DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 16 de Junio de 1960

TOMO 219	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15931

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se modifica una disposición del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos técnicos del Ministerio.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de mayo de 1960.

Visto: que por resolución Nº 41.286, del 10 de mayo próximo pasado, se aprobó el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública (profesionales, técnico-especializado y auxiliar especializado);

Considerando: que de acuerdo con la solicitud formulada por la Facultad de Química y con las nuevas informaciones obtenidas al respecto, se estima conveniente modificar el artículo 66 del Capítulo VIII (Disposiciones Especiales) que se relaciona con el desempeño de los cargos de Jefes del Laboratorio Central,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Modifícase el artículo 66 del Capítulo VIII del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública (profesionales, técnicos especializados y auxiliar especializado), el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 66. Los cargos de Jefes de Laboratorio Central, incluído el cargo de Jefe de Laboratorio Central Bromatológico, sólo podrán ser desempeñados por médicos o químicos farmacéuticos".

2º Publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — CARLOS STAJANO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

2

Resolución. Se acepta una donación de un terreno ubicado en la planta urbana de Migues, 9a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, destinado a la construcción de una Policlínica.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de mayo de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la donación ofrecida por el señor Lorenzo S. Costa, consistente en tres solares de terreno, ubicados en Migues con destino a la construcción de la Policlínica de dicha localidad;

Considerando: que la Dirección de Arquitectura expresa, que los terrenos de referencia reunen las condiciones necesarias para construir el edificio de la Policlínica nombrada;

Atento: a lo informado por el Departamento Jurídico,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Acéptase la donación ofrecida por el señor Lorenzo S. Costa, a favor del Ministerio de Salud Pública consistente en un terreno compuesto por los solares 4, 5 y 6 de la manzana 30, Padrón 109, con una superficie de 1.181 metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (mil ciento ochenta y un metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), ubicado en la planta urbana de la localidad de Migues, 9a. Sección Judicial de Canelones, con destino a la construcción de la Policlínica de la precitada población.

2º Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — CARLOS STAJANO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Asociación de Impresores del Uruguay y el Sindicato de Artes Gráficas (Grupo 17-A).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de junio de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

Convenio Colectivo de Trabajo instituído para la Industria Gráfica de Montevideo (Grupo 17-A)

En Montevideo, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre la Asociación de Impresores del Uruguay, representada por su Presidente y Secretario, señores José María Mosca y Ramón Martínez Recco, respectivamente, y el Sindicato de Artes Gráficas, representado por su Presidente y Secretario, señores Ernesto R. Rodríguez y Solferino Ferretti, respectivamente, conforme a lo acordado "ad referéndum" por la delegación patronal integrada por los señores doctor Gastón Barreiro, Nicolás C. Colombino y Antonio Siniscalco y por la delegación obrera integrada por los señores José Busakr, Miguel Angel García y Otto Rojas, designados por ambas Instituciones a los efectos de las negociaciones previstas en el anterior Convenio Colectivo suscrito el dos de junio de 1958, debidamente autorizados por las respectivas Asambleas de sus gremios

ACUERDAN:

1º) A partir del día primero de abril del corriente año, los salarios fijados en el acuerdo complementario suscrito el 7 de abril de 1959 y publicado en el "Diario Oficial" Nº 15.672, de fecha 26 de mayo de 1959, en base a la cláusula tercera del Convenio Colectivo de fecha 2 de junio de 1958, serán aumentados según la siguiente escala acumulativa:

Jornales hasta $ 48.00 o sueldos hasta $ 1.200.00, el 50 o|o; sobre siguientes $ 24.00 de jornal o $ 600.00 de sueldo, el 40 o|o; sobre siguientes pesos 28.00 de jornal o $ 700.00 de sueldo, el 30 o|o; sobre jornales en exceso de $ 100.00 o sueldos equivalentes de $ 2.500, el 20 o|o.

2º) Continúa vigente el aporte adicional del cuatro por ciento sobre los sueldos y salarios que se destina al "Fondo Gremial de Compensación", según lo dispuesto en el acuerdo complementario de fecha 2 de junio de 1958, con sujeción a las normas dictadas por la Comisión Asesora creada por el Laudo para el Grupo 17-A, de fecha 16 de setiembre de 1957.

3º) Además, como complemento de la tarifa a regir, pero independientemente de los salarios que quedan fijados en cada rama y categoría, las Empresas deberán liquidar mensualmente, a partir del 1º de abril de 1960, sobre el monto de la planilla de sueldos y salarios que corresponden a la jurisdicción del Grupo 17-A de acuerdo a la reglamentación del Servicio Complementario de Asignaciones Familiares, un porcentaje del uno y medio por ciento, el que será vertido, conjuntamente con el aporte adicional establecido en el artículo 2º, a la Caja de Compensación Nº 29, según la siguiente distribución:

1 o|o al Fondo Gremial de Compensación, creado en el acuerdo complementario de fecha 22 de julio de 1957.

0,5 o|o aporte destinado a la Colonia de Vacaciones del Sindicato de Artes Gráficas.

4º) El Fondo que se destina a la Colonia de Vacaciones del Sindicato de Artes Gráficas será administrado conforme a la reglamentación que oportunamente dicte una Comisión Asesora que de común acuerdo constituyen las partes por este Convenio. Dicha Comisión Asesora estará integrada por dos delegados obreros y por dos delegados patronales con sus respectivos suplentes, designados por el Sindicato de Artes Gráficas y la Asociación de Impresores del Uruguay, respectivamente.

5º) Con el objeto de paliar los efectos del aumento del costo de la vida, las partes acuerdan formar un Fondo de Compensación por Carestía mediante aportes iguales obreros y patronales, a razón de 2 o|o sobre las remuneraciones del personal por cada parte, haciéndose uso del Fondo que resulte a partir del comienzo del segundo semestre o sea el 1º de octubre de 1960. Dichos aportes se verterán a la Caja Nº 29, en la misma forma que el Fondo Gremial de Compensación, durante el período comprendido entre el 1º de abril de 1960 y el 31 de marzo de 1961, en virtud de las circunstancias precedentemente indicadas, caducando la referida obligación en la fecha últimamente mencionada.

La distribución del Fondo que resulte será hecha para todos los obreros y empleados gráficos, tanto solteros como casados, en las condiciones que establezca la Comisión Asesora del Fondo Gremial de Compensación.

6º) Si al día 28 de febrero de cada año, se hubiera producido una variación de los índices del costo de la vida, mayor del 3 o|o se reajustará la tarifa que queda sancionada por el presente Convenio, tomando en todos los casos efecto dicho reajuste a partir del primero de abril siguiente, por el plazo de un año.

En caso de que al 28 de febrero de 1961 se produjera un aumento del costo de la vida se reajustarán las tarifas, de acuerdo a la escala y porcentajes siguientes:

Hasta sueldos de $ 1.800.00 ó jornal equivalente de $ 72.00, el 100 o|o del aumento en el costo de vida; sobre siguientes $ 900.00 de sueldo o jornal de $ 36.00, el 80 o|o del aumento en el costo de la vida; sobre siguientes pesos 1.050.00 de sueldo o $ 42.00 de jornal, el 60 o|o del aumento en el costo de vida; sobre sueldos en exceso de $ 3.750.00 o jornal equivalente de pesos 150.00, el 40 o|o del aumento en el costo de vida.

7º) A los efectos de establecer las diferencias del costo de la vida en los períodos comprendidos del 1º de marzo al 28 de febrero, entre año y año, se tomarán las cifras señaladas por las estadísticas oficiales, sin perjuicio de consultar, como elemento de información, otras estadísticas serias.

8º) Si en cualquier momento el Poder Ejecutivo convocara un Consejo de Salarios para fijar los del Grupo 17-A, las partes firmantes se comprometen a que en el Laudo que se emita por dicho Consejo, queden ratificadas en su totalidad, las cláusulas y la tarifa que integran el presente documento.

9º) Los aumentos se fijan sobre salarios o sueldos de las tarifas anteriores, pero en todos los casos se respetarán las actuales diferencias sobre las mismas, para ser liquidadas conjuntamente como integrantes de la asignación futura, involucrando las mejoras señaladas, al personal técnico, obrero, administrativo y de servicio.

10). Al personal que por contrato o por acuerdos especiales se halla desempeñando funciones que no están específicamente señaladas y que perciba salarios o sueldos superiores, se le aplicará la escala porcentual acumulativa establecida en el artículo primero.

11). Las horas extras, laboradas dentro del sistema legal vigente, deberán ser abonadas con un sobresueldo del 50 por ciento. Se entiende por trabajo extra, el lapso que exceda de la jornada legal fijada en la planilla de cada empresa, estableciéndose que dichas horas extras, se considerarán como tales, si hay insuficiencia de horario semanal por faltas justificadas o causas no imputables al trabajador.

12). Este Convenio se aplica en todos los personales que están comprendidos en la jurisdicción del Consejo de Salarios instituído para la industria gráfica de Montevideo, Grupo 17-A, y aquellos que no integren ninguna de las ramas y categorías establecidas en este Convenio, percibirán el aumento señalado en el artículo primero.

13). Las disposiciones de este Convenio se aplican sin diferencia de ninguna clase, a los obreros, y empleados de uno y otro sexo, excepto la categoría de operario práctico en máquina de coser con alambre.

14). Las tarifas acordadas, se refieren a jornadas legales diarias o semanales de trabajo, sin perjuicio de respetarse jornadas menores ya establecidas en algunas empresas.

15). El operario que cumpla una jornada completa en un taller gráfico no podrá prestar servicios en otro establecimiento.

16). Las Empresas comprendidas en el presente Convenio, acuerdan —a partir de su vigencia—, no dar ocupación en sus plantas industriales a ningún operario que tuviera otra actividad.

17). Los operarios que realicen en cualquier Sección tareas de remuneración superior a las que se hallaban desempeñando, al volver a su categoría estable, entrarán a percibir en forma permanente, un tercio (1|3) de la diferencia existente entre ambas remuneraciones, siempre que el período de trabajo acumulado el año anterior o sea del 1º de abril al 31 de marzo en la categoría superior, sea de más de 100 jornadas. Para la aplicación de este artículo, se tomará como base la labor realizada durante el año inmediato anterior.

18). Los obreros u obreras destajistas, tendrán los mismos porcentajes de aumento de salarios y formas de aplicación de los mismos, establecidos en el artículo primero. En ningún caso los destajistas de una producción normal, podrán ganar menor salario que el fi-

jado en el presente Convenio para la categoría correspondiente.

19). A los efectos de conocer y conciliar en todas las diferencias que se susciten con respecto a la aplicación del presente Convenio, créase una Comisión de Vigilancia integrada por los delegados patronales y de los trabajadores. En caso de discrepancia elevará los antecedentes respectivos a consideración del Consejo de Salarios 17-A, convocados en pleno. La Comisión de Vigilancia, se reunirá a simple convocatoria de partes.

20). A efectos de coordinar una mayor efectividad en la labor que debe cumplir la Comisión de Vigilancia, se establecerá para su mejor funcionamiento una reglamentación, que incluirá entre otras, la facultad de practicar inspecciones de oficio en los talleres gráficos.

21). Cuando la Comisión de Vigilancia por unanimidad compruebe violaciones de mala fé de parte de los obligados a cumplir las disposiciones de este Convenio, individual o colectivamente, éste dejará de ampararlos en la forma respectiva.

22). En los casos previamente justificados ante las Empresas, con constancias escritas de la Asociación de Impresores o del Sindicato de Artes Gráficas se facilitará la concurrencia de los delegados a las reuniones de interés general en la industria gráfica.

23). Inclúyense en la tarifa vigente las categorías que se transcriben a continuación, rigiendo los salarios que para cada una se determinan, a partir del 1º de abril de 1960, debiendo aumentársele el 50 o|o fijado por el artículo primero.

Rayado. — Oficial en máquinas rayadoras "Mac Adams" y similares, pesos 30.68.

Rústica. — El operario práctico para doblar, pegar, etc. (perforación en general, incluso planillas), con más de tres años de antigüedad en la Empresa y en el cargo, pasará a la categoría superior, o sea, operario práctico en máquina de coser con alambre. Jornal, $ 13.76.

El operario práctico en máquina de coser con alambre, varón, con cinco años de antigüedad en el cargo, pasará a percibir el jornal de $ 15.10.

Litografía. — Oficial en máquinas de tipo Rotaprint, Multilit, Davidson y similares, $ 29.32.

Personal Administrativo. Presupuestista. — Es la persona que, con capacidad técnica para formular por sí los costos de los trabajos, se halla dedicada preferentemente a esa tarea. Sólo habrá un presupuestista en cada establecimiento. Sueldo mensual, $ 888.00.

Ayudante de Presupuestista. — Los Ayudantes serán asimilables a los sueldos de los auxiliares administrativos en base a los conocimientos generales y probados.

24). Estando en trámite en el Instituto Nacional de Trabajo la definición de algunas categorías, su dictamen será tenido en cuenta durante la vigencia de este Convenio.

25). Dentro del plazo de dos meses anteriores al día de vencimiento de este Convenio, ambas partes se comprometen a entablar negociaciones directas para su renovación y|o ajuste.

26). Las partes firmantes, las empresas y los trabajadores se obligan a cumplir con toda fidelidad y buena fe el presente Convenio.

27). Las cláusulas del presente Convenio regirán hasta el 31 de marzo de 1962, salvo aquéllas que establecen expresamente los plazos.

28). De acuerdo con los artículos precedentes, la Tarifa de Salarios mínimos a regir en las respectivas categorías, queda en la forma que resulta del correspondiente cálculo aritmético señalándose que, para simplificar, las fracciones centesimales se elevaron o redujeron a cifras divisibles por 4.

Para su conocimiento se firman seis ejemplares, que se destinan:

1.o) Una copia para el Ministerio de Industrias y Trabajo; 2º) Tres copias para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; 3º) Una copia para el Sindicato de Arte Gráficas.

Por la Asociación de Impresores del Uruguay: José María Mosca, Presidente. — Ramón Martínez Recco, Secretario. — Por el Sindicato de Artes Gráficas: Ernesto R. Rodríguez, Presidente. — Solferino Ferretti, Secretario. — Delegados Patronales: Doctor Gastón Barreiro. — Nicolás C. Colombino. — Antonio Siniscalco. — Delegados Obreros: José Busakr. — Miguel Angel García. — Otto Rojas.

Gobiernos Departamentales

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

4

Decreto. Se modifica el Impuesto General Municipal en el Departamento de Soriano

La Junta Departamental de Soriano

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyase toda la legislación actual relativa al Impuesto General Municipal (antes Salubridad y Alumbrado), por el siguiente decreto departamental, conforme a lo propuesto por el Concejo Departamental:

Impuesto General Municipal

"Artículo 1º Todo propietario de inmueble ubicado en la zona urbana o suburbana que se beneficie con los servicios municipales de salubridad y todo comerciante, industrial y|o profesional, pagarán el citado Impuesto conforme a la siguiente escala de tasa progresional:

A) Casas de familia cuyo aforo no exceda de $ 1.000.00, el 1 o|o anual, sobre el aforo.

B) Terrenos baldíos cuyo aforo no exceda de $ 1.000.00, el 2 o|o anual, sobre el aforo.

C) Casas de familia y terrenos baldíos aumentarán el 4 o|o, cada $ 5.000.00 de aforo, excedente de los primeros $ 1.000.00.

D) Quedan exceptuados de este Impuesto los inmuebles cuyo aforo no exceda de $ 300.00, siempre que sea único bien inmueble del contribuyente.

E) Las casas de negocios en cualquier ramo del comercio, industria o profesión, de acuerdo con la siguiente escala:

Las de patentes fija clasificada de primera a tercera categoría y de patente:

	Pesos
Proporcional de hasta $ 15.00 de valor ...	30.00
Idem, idem de la 4a. y 5a. categoría	40.00
Idem, idem de la 6a. y 7a. categoría	60.00
Idem, idem de la 8a. y 9a. categoría	70.00
Idem, idem de la 10a. y 11a. categoría ..	80.00
Idem, idem de la 12a. categoría	100.00
Idem, idem de la 13.a categoría	120.00
Idem, idem de la 14a. categoría se abonará una cuota anual de	120.00
más el 10 o|o del valor de la patente.	

Cuando los comerciantes, industriales o profesionales desarrollen sus actividades en un edificio de su propiedad, pagará el Impuesto Mayor que corresponde de acuerdo con las escalas precedentes.

F) Los profesionales propietarios comprendidos en la ley de Patente de Giro aunque se hayen exceptuados del pago por leyes o disposiciones especiales, pagarán por este impuesto $ 100.00 anuales.

Art. 2º El impuesto se liquidará en la Administración o Agencias de Rentas del Departamento, en las planillas de la Contribución Inmobiliaria".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Soriano, a cinco de abril de mil novecientos sesenta.

Esc. MANUEL V. GASTELUMENDI, Presidente. — César A. Guimaraens, Secretario.

Mercedes, 8 de abril de 1960.

El Concejo Departamental de Soriano, en sesión de la fecha:

ACORDO:

Cúmplase, insértese, notifíquese y publíquese.

CARLOS A. MAGNONE, Presidente. — Ricardo Cuadrado, Secretario Ad-hoc.

5

Decreto. Se modifican las disposiciones relativas a la Administración del Estadio Municipal "Luis Koster", en el Departamento de Soriano.

La Junta Departamental de Soriano,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos que a continuación se expresan, de las disposiciones relativas a la administración del Estadio Municipal, solicitado por el Concejo Departamental, en los siguientes términos:

"Artículo 25 (Sustitutivo) Los usuarios del Estadio, deberán abonar los siguientes importes, por concepto de locación:

Tarifa A: Competencias deportivas interdepartamentales o internacionales, el 10 o|o de la recaudación por concepto de entradas.
No pagarán este derecho las competencias deportivas, entre clubes departamentales.
Tarifa B: Competencias deportivas, organizadas por instituciones ajenas al departamento, el 20 o|o, de la recaudación por concepto de entradas.
Otros espectáculos con entradas, la misma tarifa anterior, o sea el 20 o|o, de la recaudación por concepto de entradas.
Tarifa C: Actos o reuniones que no sean de carácter deportivo, con entrada libre:

Matutinos	$	25.00
Vespertinos	"	50.00
Nocturnos	"	100.00

Tasas para modificaciones y|o trasmisiones radiales

"Artículo 26 (Sustitutivo) Los usuarios por sí o por terceros, podrán efectuar amplificaciones sonoras o trasmisiones radiales, debiendo abonar a la Comisión Administradora, por concepto de derechos, las siguientes Tasas:

A) Amplificación dentro del Estadio, por hora o fracción $ 3.00.
B) Amplificación dentro y fuera del Estadio, por hora o fracción $ 5.00.
C) Trasmisiones radiales, por hora o fracción $ 10.00.
D) Serán exceptuados del porcentaje del 10 o|o, los partidos que se realicen por el Campeonato local, organizado por la Liga Departamental de Soriano, cuando se efectúen diurnos.
E) Toda practica o entrenamiento que utilicen la iluminación, pagarán por el servicio de luz $ 20.00, por hora o fracción.
F) Toda solicitud para utilizar el campo de juego para practica o entrenamiento nocturno, deberán ser solicitados a esta Comisión Administradora por intermedio de la Liga Departamental de Fútbol de Soriano"

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Mercedes, a 5 de abril de 1960.

Esc. MANUEL V. GASTELUMENDI, Presidente. —César A. Guimaraens, Secretario.

Mercedes, 8 de abril de 1960.

El Concejo Departamental de Soriano, en sesión de la fecha:

ACORDO:

Cúmplase, insértese, notifíquese y publíquese.

Ing. CARLOS A. MAGNONE, Presidente — Ricardo Cuadrado, Secretario Ad-hoc.

6

Decreto. Se derogan disposiciones sobre formularios de construcciones, extracción de arena, y colocación de mesas en la calle y paseos Públicos en el Departamento de Soriano.

La Junta Departamental de Soriano,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógause los artículos pertinentes de los decretos que establecen precios por los siguientes conceptos:

A) Por formularios para construcciones.
B) Por extracción de arena.
C) Por colocación de mesas en la calle y paseos Públicos.

Art. 2.o Se declaran en vigencia las demás disposiciones de los mismos decretos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Mercedes, a cinco de abril de mil novecientos sesenta.

Esc. MANUEL V. GASTELUMENDI, Presidente. — César A. Guimaraens, Secretario.

Mercedes, 8 de abril de 1960.

El Concejo Departamental de Soriano, en sesión de la fecha,

ACORDO:

Cúmplase, insértese, notifíquese y publíquese.

Ing. CARLOS A. MAGNONE, Presidente. — Ricardo Cuadrado, Secretario Ad-hoc.

7

Decreto. Se modifica el impuesto a los terrenos baldíos en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano

La Junta Departamental de Soriano,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse en lo pertinente, el Impuesto a los Terrenos Baldíos de la ciudad de Mercedes, del 29 de diciembre de 1955, solicitado por el Concejo Departamental, en los siguientes términos:

Elimínanse las zonas 4a. y 5a. a que se refieren los decretos 29 de noviembre de 1955 y 29 de diciembre de 1956, a excepción de los terrenos sobre calles pavimentadas que pasaron o pasaren a la 3a. zona.

Art. 2.o Agréguese a dichas disposiciones el siguiente artículo aditivo:

"Créase zona única en las ciudades de Dolores y Cardona. que quedarán comprendidas por todas las calles pavimentadas.
En dicha zona se aplicará un Impuesto de $ 0.50 por metro 2., para la ciudad de Dolores, y $ 0.30, para Cardona, de acuerdo al Decreto vigente y que se aplicará a partir del 1.o de enero de 1961. Este impuesto aumentará sucesivamente en la misma cantidad cada dos años".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Mercedes a 5 de abril de 1960.

Esc. MANUEL V. GASTELUMENDI, Presidente. — César A. Guimaraens, Secretario.

Mercedes, 8 de abril de 1960.

El Concejo Departamental de Soriano, en sesión de la fecha,

ACORDO:

Cúmplase, insértese, notifíquese y publíquese.

Ing. CARLOS MAGNONE, Presidente. — Ricardo Cuadrado, Secretario Ad-hoc.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta Nº 227. — En Montevideo, el día treinta y uno del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, en acuerdo entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración a propuesta del mismo

RESUELVE:

Otórgase a la señora Amalia Esmeralda García de de Anda $ 300.00 mensuales; y modifícase la resolución Nº 5964, del 26 de setiembre de 1943, fijando en $ 58.33 mensuales la cuota pensión que percibe la citada beneficiaria y que es acumulable a la que se cita anteriormente.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el Ministro de Salud Pública, el 24 de mayo de 1960.

1—Desígnanse para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento aprobado por resolución N.o 30.954 del 21 de diciembre de 1955, a los siguientes técnicos: María Elina Velázquez de Delger; Ricardo Artagaveytia; Laura Rodríguez Juanicó; Perla Vila Vidal; Romeu Machado Da Luz; Juana Schiffer; María Isabel Canavesi; Clara Wasiliski de Kohn; Carlos A. Goldaracena; Víctor Hugo Benedítto Correa.

2—Desígnase a las Nurses María Malda de Croccano, Delia Lorenzo de Cosentini y Nancy María Anza, actuales Nurses del Hospital Maciel para ocupar interinamente, los cargos de Nurse Jefe del Departamento de Enfermería, Nurse Jefe y Nurse del mismo establecimiento, respectivamente.

3—Acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto Bocilcovich, al cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Juan Lacaze, contratado con cargo al artículo 29 de la Ley 11.925. Desígnase al señor Juan Luis Espinosa, para realizar las tareas de referencia, en las mismas condiciones.

4—Centro Auxiliar de Nueva Palmira. Señora Margarita Maresca de Esperón, que remplazará a la Partera titular, señora Otilia Rochón de Repetto mientras dure su licencia reglamentaria correspondiente al año 1960.

5—Desígnase a los señores: Carmela Aracelia Viera, María Lotito, Catalina de León, Zulma Telis de Pintos, Zunilda Motta de Pozzi, Damasia Díaz, Enoira Saavedra de Do Campo, Domingo Míguez, Hilda Vera de Varela, María Salomé Sosa, Elías Seoane, Julio Centurión y Carmen La Paz, actuales integrantes del Cuadro de Suplentes del Hospital Pasteur, para ocupar doce cargos de Auxiliar de Servicio en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

6—Desígnase a la señora Juana Míguez de Barboza para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

7—Desígnase al señor Juan Carlos Próspero para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

8—Desígnase al señor Walter Larrañaga para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

9—Licitación Pública N.o 1345. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Fábrica Uruguaya de Neumáticos S.A. por dos Cubiertas para Tractor, por un total de $ 1.680.80 (mil seiscientos ochenta pesos con ochenta centésimos).

10—Desígnase al señor Alberto Mello Rolin para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Rivera.

11—Desígnase a la señorita Zulma López Mateo para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

12—Desígnase a la doctora Argelia Gargano para ocupar un cargo de Médico de Sala y Policlínica Quirúrgica del Centro Departamental de Colonia, interinamente.

13—Déjase sin efecto la contratación del señor Américo Laguna Perdomo como Suplente Permanente de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. Autorízase la contratación de la señora Yolanda Imbriant de De Souza para desempeñar las tareas de referencia, con cargo al artículo 29 de la Ley N.o 11.925.

14—Concédese al doctor Miguel Dicancro, licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el término de seis meses, para su permanencia en la República de Chile, en usufructo de la beca concedida por la Oficina Sanitaria Panamericana y para dar cumplimiento a la misión de estudios sobre "Medicina Rural" que oportunamente se le encomendara.

15—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios de la señora María Elites de Clavijo como Auxiliar de Servicio para Secretaría General, con un jornal de $ 12.00 diarios y hasta un máximo de 25 jornales por mes, desde el 6 de abril al 30 de junio de 1960.

16—Autorízase el pago de los haberes adeudados al Personal que integra el Cuadro de Suplentes del Personal de Enfermería y de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca", según se detalla en la resolución respectiva.

17—Acéptase la renuncia presentada por la señora Alba Blanca Rodríguez de Saggera, del cargo de Enfermera 1.a de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

18—Déjase sin efecto la contratación del señor Mauro Borromeo Ramos Larrosa a partir del 6 de abril del año en curso, como Portero de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, efectuada por resolución N.o 41.119 del 29 de marzo próximo pasado.

19—Modifícase la resolución número 41.263 del 10 de mayo de 1960, en el sentido de que las características del cargo de Guarda Sanitario (Servicio de Sanidad Marítima y Fluvial) de la División Higiene para el que se designó al señor Juan Carlos Provettoni, son las siguientes: (Item 10.60 P. 36. C. II — G. 12 — N.o de orden 79).

20—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Oficial 4.o de la División Administración, señora María Esther Rodríguez de Riet.

21—Acéptase la donación ofrecida por el señor Lorenzo S. Costa a favor del Ministerio de Salud Pública, consistente en un terreno compuesto por los solares 4, 5 y 6 de la manzana 30, Padrón 109, ubicado en la planta urbana de la localidad de Migues, 9.a Sección Judicial de Canelones, con destino a la contratación de la Policlínica de la precitada población.

22—Acéptase el presupuesto de la firma Conatel S.A. por concepto del alquiler de la instalación telefónica del Departamento de Estadística de la División Higiene, por la suma total de pesos 1.116.00, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre del año en curso.

23—Acéptase el presupuesto de la firma Sanitaria Atlántica por concepto de limpieza, desinfección y conservación de la red sanitaria de las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud Pública, por la suma mensual de $ 68.00.

24—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para invertir hasta la suma de $ 50.000.00 en los gastos que demande la campaña de lucha contra la viruela a llevarse a cabo por intermedio de la División Higiene.

25—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a transferir la suma de $ 28.859.16, depositada el día 21 de julio de 1959 en la Cuenta Ley N.o 11.183 de 18 de diciembre de 1948, artículo 5.o, Inciso C, a la Cuenta Ley N.o 12.512 de 8 de julio de 1958, artículo 2.o, Inciso 4, Ministerio de Salud Pública.

26—Modifícase el artículo 66, capítulo VIII del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública (profesionales técnico especializados y auxiliar especializado).

27—Rectifícase el nombre de la señora Zulema Romero, Auxiliar de Servicio Extra Presupuesto del Hospital Vilardebó, por el de Genoveva Romero de Casagrande.

28—Asígnase una partida mensual de $ 80.00 al Oficial 2.o de Secretaría General, señor Silvio Marrero, para atender los gastos de locomoción que se le originen en el cumplimiento de las tareas que le han sido encomendadas en la Sub-Secretaría, en lugar de la señora Elsa Ceres de Chiriazis, desde el 1.o de abril al 30 de junio del año en curso.

29—Asígnase una partida mensual de $ 60.00 a la Nurse Jefe del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scosería", señorita Blanca Rebollo Alvarez, para atender los gastos de locomoción que se le originan en el cumplimiento de las funciones de Intendente que desempeña en el "Filtro", a partir de la fecha y hasta el 30 de junio del corriente año.

30—Concédese al doctor Miguel Gel licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el término de seis meses, para su permanencia en los Estados Unidos de América y Puerto Rico, en usufructo de la beca concedida por el Instituto de Asuntos Interamericanos de Salud Pública y para dar cumplimiento a la misión de estudios sobre "Desarrollo de la Organización de Comunidades" que oportunamente se le encomendara.

31—Desígnanse para ocupar los cargos que a continuación se expresan del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno, a las siguientes personas:

Enfermero 3.o a: Alida Lomes de Da Silva; Auxiliar de Servicio a: Elsa Rosa Pastor; Enfermero 3.o a: Mirta Romero; Enfermera 3.o a: María Godoy Devitta; Auxiliar de Servicio a: Eloísa Martínez de Cejas; Auxiliar de Servicio a: Delcia Teresa Vignoli de Iglesias.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 31 de mayo de 1960.

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

1|15—María Isaguirre de Viglienzoni, con $ 4.320.00; Félix Bruno Carlo, con $ 4.609.53; Simón de María Gadea, con $ 3.943.73; Jacinto González Mota, con $ 3.054.58, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 16|VIII|59; Olegaria Ortega Araújo de Mazzullo, con $ 3.363.33; Amilcar Luc Lasa, con pesos 6.480.00; Mauro de los Santos, con $ 3.243.33; Francisco Horvath, con pesos 4.668.64; Domingo Gutiérrez Sierra, con $ 4.080.00; Francisco Juan Carlos Anderson González, con $ 2.724.36; Servando Segundo Boscha Salvano, con pesos 3.242.40; Enrique Bussett, con pesos 4.216.67; Guillermo Beloso Martínez, con $ 5.352.00; Estanislao Huelmo, con $ 3.343.33; Faustina Gainza, con pesos 4.920.00.

Pensión

16—Fanny Tabárez, con $ 1.015.62.

Reforma de cédula

17—María Antonia Alcaire de Cuitiño, con $ 3.360.00.

Pensiones

18|19—María Esther Matrelli de Beñarán y su hija Martha Pilar Beñarán Matrelli, con $ 2.898.89; Ema Sosa de Palacios, con $ 695.64.

Reforma de cédula

20—Agapito Barbosa Sandez, con pesos 4.897.00.

Pensión

21—Ceferina Medina de Capece y sus hijos María Eugenia Capece de Oyarzun y Ruben Elgar Capece Medina, con pesos 1.695.71.

Reforma de cédulas

22|24—Primitiva Feliciana Chavez Varela de Acosta, con $ 4.665.13; Tomás Videla, con $ 3.099.16; Isabel Secundina Rojido Porta, con $ 3.408.00.

Pensión

25—Soledad Invención de los Santos de Salgado y sus hijos Antonio y Sara Salgado de los Santos, con $ 2.686.41.

Reforma de cédulas

26|38—Manuel Vicente Gaibisso Fassio, con $ 15.327.58; Belarmino Carlos D'Avila Leal, con $ 8.111.90, la que a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 8.144.38; María Dolores Rodríguez Santana de López, con $ 3.611.20; Serafín Eladio González Ypes, con pesos 5.892.07; Gumersindo Ramírez, con $ 5.455.27; Elisa Pitta Martorell de Ibaceta, con $ 3.412.93; Teófilo Techera, con $ 5.889.88; Lino Ramón Núñez Miranda, con $ 3.034.27; Bernardo Eustaquio Ocaris Aristizábal, con $ 4.386.60; Nivia Alicia Quintana de Hoppe y su hija María Alicia Hoppe Quintana, con $ 4.227.93; Matías Doglio García, con $ 2.816.67; Juan Pablo Odin Revel, con $ 6.421.31; Saturno Rodríguez, con pesos 4.947.49.

Pensión

39—María Luisa y Amelia Juana Gheri y Blanca Nélida Gheri de Bentancur, con $ 695.66.

Reforma de cédulas

40|46—Miguel Pereira, con $ 1.500.15; Domingo Núñez Marín, usual: Domingo Acevedo, con $ 4.845.48; José Seijas González, con $ 4.444.63; Alberto Rolfo Antúnez, con $ 2.091.31; Enrique Alberto Pereda Bessonart, con $ 3.570.00; Adolfo Carbajal Orgoroso, con pesos 9.636.00; Gabriel Cáceres, con pesos 2.000.00.

Pensiones

47|60—Enriqueta Josefa María Johanson y señora María Nieves Johanson de Lercari, con $ 1.875.00; Adela Viera Farías, con $ 637.81; Asunción Alonso de López, con $ 2.312.80; Vicenta Suárez de López, con $ 1.547.56; Otilia Dominga Falcao de Lucas Gaffree, con pesos 1.794.93; Eulalia Mutes de Bogado, con $ 919.36; María Esther Chirelli de Luisi, con $ 1.800.00; Epifania Rodríguez de Beltrán y su hija Olga Irma Beltrán Rodríguez, con $ 1.316.61; Ubelina Juana Barchi de Fischer y su hijo Alberto Enrique Fischer Barchi, con pesos 3.975.40; Anunciación Amalia Silva de Cejas y sus hijas Irma y Agustina Cejas Silva, con $ 2.468.93; Carmen Insúa de Parodi, con $ 1.509.40; Isoleta Nieves de Pereyra, con $ 780.00; Matilde Ciganda de Otero y su hija Nélida Matilde Otero Ciganda, con $ 2.333.75; Carmen Adelaida Gutiérrez de Gaggero, usual: Adelaida G. de Gaggero, y su hijo Sergio Edgar Gaggero Gutiérrez, con $ 2.559.18.

Jubilaciones

61|66—Elvira Ida Nane de Del Cerro, con $ 1.071.80; María Benejam de Olivera, usual: María Luisa Benejam de Olivera, con $ 739.28 mensuales; Isolina Ledia Parodi de Mazza, con pesos 583.33 mensuales; Elena Leonor Migliaro de Motta, con $ 917.02 mensuales; Pedro Conrado Machín Morales, con $ 6.387.36; Alfredo Panzardi Riciardi, con $ 8.606.67.

Pensiones

67|70—Juana Paula Pereira de Flores y sus hijos Blanca Elida, Rosa Elia, María Gladys, Ana María, Juan Pedro y Miguel Angel Flores Pereira, con pesos 240.00; Verónica Martínez de Fuentes y sus hijos Jorge, Cristina Beatriz y Bindo Enrique Fuentes Martínez, con $ 980.01; Aminta María Pérez de Olivera y Luna y su hijo Diego Olivera y Luna, con $ 3.492.66; Mercedes Milano Vera, con $ 780.00.

Jubilación

71—Emilo Murillo, con $ 2.992.00.

Pensiones

72|74—Blanca Aída Olivera de Moreira y su hija Blanca Azucena Moreira Olivera, con $ 1.197.03; Claudia Arostegui, con $ 4.807.44; Angela Segovia de Pacheco y sus hijos Marta Felipa, Nelsa Benita, Felipe Pascual, Sixto Agustín, Luis Ernesto Felipe y Luis Alberto Pacheco Segovia, con $ 1.288.28.

Reforma de cédulas

75|77—Severo Félix Robaina, con pesos 2.871.60; Celia Berta Ricca Pontet de Salle, con $ 711.04 mensuales; Arturo Lerena Acevedo, con $ 4.331.00.

Jubilación

78—Juan Pedro Pérez Martínez, con $ 8.760.00.

Pensión

79—Juana González de Ríos, con pesos 1.246.66.

Reforma de cédula

80—Felipa Elvira Landa Goday, con $ 552.00 mensuales.

Pensión

81—Filomena Irma Alvarez de Rivero y su hijo Jorge Eduardo Rivero Alvarez, con $ 3.184.52.

Jubilaciones

82|84—Ramón Quintana, con pesos 3.648.22; Pedro Poses Bonilla, con $ 3.612.45; Diego Pollo Darraque, con $ 11.964.40.

Reforma de cédulas

85|87—Juana Molina de Puentes y sus hijas Ibérica Antonia, Aurelia, María Isabel, Elsa Gladys y Elba Puentes Molina, con $ 563.09; Juan José Podestá, con $ 1.278.00; Blanca Nieves Escondeur, con $ 626.11 mensuales.

Jubilación

88—Atanasildo Juan Duarte Meneses, con $ 3.276.67.

Pensiones

89|90—Haydée Torres de D'Angelo y su hijo Juan Carlos D'Angelo Torres, con $ 2.559.91; Jacinta Hortencia Bottino de De los Santos y sus hijos Sonia, Olinda y Hugo Dalcy de los Santos Bottino, con $ 1.847.59.

Reforma de cédula

91—Alfredo Ramón Soria Fuentes, con $ 2.709.23.

Pensiones

92|94—María Sara Corgo Máñana, con $ 1.140.06; Rufina María Sierra de Souza y sus hijos Gladys Victoria, Norma Rita y Miguel Angel Souza Sierra, con $ 2.058.12; María Alma Maris Domínguez Benedetti, con $ 2.098.60.

Jubilaciones

95|96—Servando Germán Rocha, con $ 5.856.00; José Celestino Vilches, con $ 6.026.86.

Pensiones

97—María Emma Moreira de Tiscornia y sus hijos Esuperia, Josefa, Amalia, Petrona y Sabino Tiscornia Moreira, con $ 1.029.60.

Jubilación

98—Aníbal Vázquez Masse, con pesos 5.991.57.

Pensiones

99|101—Pura Rosas de Tabárez y su hija Niri Vitalvina Tabárez Rosas, con $ 2.053.64; Delia Speroni de Tognacca y sus hijas Rosa Irene y María Laura Tognacca Speroni, con $ 2.883.34; Lelia de León de Reggi y sus hijos Walle Lelia, Walter Carlos, Welser Martha, Wagner Mary y Wilmer Antonio Reggi de León, con $ 1.401.17.

Jubilación

102—Enrique Do Canto Berdionda, con $ 3.276.67.

103—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 24|IX|37, por la que se concedió jubilación civil al señor Roque Faraco Fontauzzi, a efectos del traspaso de dichos servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. El servicio de esta pasividad quedará cancelado a partir de la fecha de la presente resolución.

104—Declarar pensionista civil a la señora Cleta Banegas de Telis, con pesos 940.35 anuales, y declarar asimismo al solo efecto del pago de haberes a los herederos que el causante de esta pensión, señor Adán Telis, fallecido el 2 de febrero de 1958, tuvo derecho a jubilación civil, con $ 1.880.71 anuales, a partir del 1|III|54.

105—Declarar pensionistas civiles a la señora Sinforosa Sánchez de Vázquez y a sus hijos Catalina Manuela, Emma Antonia, Juan José y Antonio Vázquez Sánchez, con $ 591.31 anuales, y declarar asimismo al solo efecto del pago de haberes a los herederos que el causante de esta pensión, señor Antonio Vázquez, fallecido el 8|III|57, tuvo derecho a jubilación, con $ 895.93 anuales, a partir del 8 de marzo de 1953 hasta el 8 de marzo de 1957.

106—Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 19|VI|33 y 11|VI|59, por las que se concedió pensión civil y reforma de cédula, respectivamente, a la señora Otilia Sánchez de Cacheiro y a sus hijas Obdulia Cacheiro de Rodríguez y Lía Cacheiro Sánchez, en razón de optar las titulares por la pensión graciable que les fuera otorgada por ley N.o 8.931, de 22|XII|32.

107—Declarar que la señora Rosa Umpiérrez de Rodríguez, jubilada escolar por S|R de 10|XI|54, tiene derecho a reforma de cédula, a los efectos de computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad acordado en la citada resolución.

108—Declarar que la señora María Delia Vianna de Fontela, jubilada escolar, tiene derecho a reforma de cédula, a fin de desglosar los sueldos progresivos computados en su pasividad, con una nueva asignación de $ 100.80 mensuales.

109—Declarar que la señorita Laura ...avita, no tiene derecho a la pensión escolar que solicita.

110—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 3|X|57, por la que se concedió pensión civil a la señora Filadelfia Marfida Toscano de Echarri y a su hijo Pedro Amilcar Echarri Toscano, en razón de su solicitud.

111—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 16|X|58, por la que se concedió reforma de cédula al jubilado civil, señor Rudecindo Tulodio Texeira Viera, en el solo sentido de establecer que a dicho titular le corresponde percibir una asignación de pasividad de $ 13.646.78, anuales, a partir del 1.o de abril de 1957.

112—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 22|XII|59, por la que se otorgó jubilación civil al señor Bruno Sarzábal, en razón de su desistimiento.

113—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 11|II|60, por la que se concedió jubilación civil, al señor Leandro Gómez Casas Bustillo, en el solo sentido de establecer que dicha pasividad será atendida por Rentas Generales a partir del 1|VI|58.

114—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 16|X|58, por la que se otorgó jubilación civil, al señor Eugenio Leopoldo Parada González, en razón de su desistimiento.

115—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 3|XII|59, por la que se otorgó jubilación civil, al señor Feliciano Soa Arrúa, en razón de su desistimiento.

116—Declarar que la señorita Carlota Zunilda Frisch Caballero y la señora Ada María Otilia Frisch de Schusselin, tienen derecho a pensión graciable al amparo de las leyes N.os 11.583, de 15 de octubre de 1950 y 11.794, de 27 de febrero de 1952, como hijas del ex Agente de Rentas, señor Augusto Enrique Frisch, fallecido el 30|IV|46, debiendo percibir en conjunto $ 70.00 mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

117—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 27|IX|56, que concedió jubilación civil al señor Juan Carlos Alamilla, en el sentido de establecer que el verdadero monto de la asignación de pasividad que le correspondió percibir es el de $ 1.982.87 anuales, y declarar pensionistas civiles a la señora María Sofía Sierra de Alamilla y a su hija señorita Walquiria Alamilla Sierra, con $ 1.308.69 anuales.

118—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 28|I|60, por la que se declaró jubilado civil al señor Enrique Palacio Larralde, en razón de su desistimiento.

119—Declarar que el señor Justo Héctor Espondabaru Zaffaroni, funcionario de UTE (Oficial de las obras de Baygorria), tiene derecho al beneficio de casa-habitación establecido por el artículo 81 de la ley 9.940, de 2|VII|40, y declarar asimismo jubilado civil al mencionado señor, con $ 11.367.79 anuales.

120—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 11|II|60, por la que se concedió jubilación civil al señor Julio Santos González Lima, en el sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que le corresponde percibir a dicho titular, es la de pesos 1.844.40 anuales.

121—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 29|X|52, por la que se concedió reforma de cédula al jubilado civil señor Teodolo Servulo Benavidez, a los efectos de la segregación y traspaso de los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

122—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 20|VIII|59, por la que se concedió jubilación civil al señor Alberto Alvarez, en razón de su desistimiento.

123—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 15|X|59, por la que se concedió jubilación civil al señor Héctor Jesús Rodríguez Martins, en razón de su desistimiento.

124—Declarar pensionista civil a la señorita Gregoria Lidia Mediza, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 16|VII|52, a la señora Ana Lupo de Mediza, debiendo percibir en conjunto $ 1.445.40 anuales.

125—Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 9 de mayo de 1957 y 22 de diciembre de 1959, por las que se concedió jubilación civil y reforma de cédula, respectivamente, a la señorita María Carlota Pérez, en razón de su desistimiento.

126—Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 16 de junio de 1954 y 20 de marzo de 1956, por las que se concedió jubilación civil y reforma de cédula, respectivamente, al señor Conrado Fullgraff Lacaze, a fin de traspasar sus servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. El servicio de esta pasividad se suspenderá a partir de la fecha de la presente resolución.

127—Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 9 de julio de 1959 y 28 de enero de 1960, por las que se concedió jubilación civil y reforma de cédula, respectivamente, al señor Antonio Fernández González, en razón de su desistimiento.

128—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 3|IX|59, por la que se concedió jubilación civil al señor Aholo Artigas Correa Hernández, en razón de su desistimiento.

129—Declarar que la señorita Luz Brenda López Banat, pensionista civil a cargo de Rentas Generales por ley de 8 de julio de 1950, tiene derecho al acrecimiento de pensión que solicita, correspondiente a la cuota-parte de su extinta madre señora María Banat de López, debiendo percibir una asignación de pesos 86.46 mensuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 2 de febrero de 1960.

130—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 4|II|60, por la que se concedió jubilación civil al señor Manuel Prado Abruñeiras, en razón de su desistimiento.

131—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 4|II|60, por la que se concedió jubilación civil a la señora María Justa Antuña de Sánchez, en razón de su desistimiento.

132—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 10|III|60, por la que se declaró jubilada escolar a la señora María Delia Gallese de Arimón, en razón de su desistimiento.

133—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 22|III|60, por la que se declaró jubilado escolar al señor Manuel Braulio Máximo de Castro, en razón de su desistimiento.

134—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo le 22|III|60, por la que se declaró jubilada escolar a la señora Concepción Muniz de Alfaro, en razón de su desistimiento.

135—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 29|III|60, por la que se declaró jubilada escolar a la señora María Isabel Eugenia Penades de Puig Maciel, en razón de su desistimiento.

136—Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 24 de enero de 1949 y 24 de setiembre de 1950, por las que se concedió jubilación civil y reforma de cédula, respectivamente, al señor Juan Jacinto Apolo Rosas, en razón de su solicitud.

137—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 18|IX|58, por la que se concedió reforma de cédula a la jubilada civil señorita María Luisa Rueco Reyes, en el solo sentido de establecer que dicha titular tiene derecho a percibir una asignación de $ 12.611.31 anuales, a partir del 1|IV|57.

138—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 5|IV|60, por la que se concedió jubilación civil al señor Eloy Inocencio Pestaña, en el solo sentido de establecr que dicha pasividad será atendida por Rentas Generales a partir del 12|VI|58.

139—Declarar que la señora Ema Flachsland de Urrutia, no tiene derecho a la pensión que solicita.

140—Declarar que el señor Luis Martínez Trinidad, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

141—Declarar que el señor Jerónimo Curbelo Ferrer, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula, con pesos 7.440.00 anuales.

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

142—María Esther Vales de González, con $ 1.025.00.

143|155—Rosa Celina Paino de Alvarez, con pesos 756.00; Germán Carlos Wettstein, con $ 594.00; Rafael Vergara, con $ 864.00; Juan María Pose, con $ 670.00; Horacio Casinelli Muñoz, con $ 1.126.00; Beatriz Méndez Segredo, con $ 496.00; Joaquín Carbonell, con $ 1.240.00; María Elena Gervaz, con $ 480.00; Carlos Orison Morey, con pesos 815.00; Armando Fernández Arias, con $ 862.50; Yahel Torrano, con pesos 760.00; Adolfo J. Vita, con pesos 1.204.00 desde el 26 de setiembre de 1957 al 28 de febrero de 1958, pesos 1.240.00 desde el 1|III al 21|IV|58 y pesos 1.173.00 a partir del 22|IV|58; Ana María Angione de Moreno, con $ 398.90.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS ETCHEVERRY. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 31 de mayo de 1960.

13181—Dispónese que la Contaduría General de la Nación proceda a reforzar por vía de trasposición, el rubro 3.04 "Utiles y materiales para Oficina" en la suma de $ 3.000.00 a tomarse del rubro 2.08 "Arrendamientos", ambos del Item 6.01, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, ejercicio en curso.

13182—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por la suma de $ 3.000.00, en carácter de contribución a los gastos que demande a la Comisión Local de Educación Física de Tacuarembó diversas obras realizadas en su sede.

13183—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por la suma de $ 8.000.00, en carácter de contribución a los gastos que demande al "Platense Patín Club" la ejecución de obras en el local de su sede.

13184—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para prorrogar la contratación de servicios del señor Jorge Vernengo, como Profesor Ayudante de Dibujo en el Instituto Superior de Educación Física durante el año 1959, para dictar 34 clases con una remuneración de $ 10.00 por clase dictada.

13185—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por la suma de $ 1.000.00 como contribución a los gastos que demande al "Centro de Divulgación de Películas Deportivas" la adquisición de material didáctico.

13186—Revócase la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de abril de 1957, por la cual se promueve a varios funcionarios del SODRE, y contra la que interpuso recurso el funcionario del mismo organismo señor Domingo Alberto Barragán, disponiéndose que para la provisión del cargo recurrido debe valorarse la antigüedad calificada entre aquellos que puedan aspirar a dicho cargo, inclusO el recurrente.

13187—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por la suma de $ 20.000.00, en carácter de contribución a los gastos que demande al "Uruguay Club" la construcción de su sede y cancha de pelota.

13188—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por la suma de $ 3.000.00 como contribución a los gastos de la Federación Uruguaya de Billar por la organización del Campeonato Rioplatense de ese deporte.

13189—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por la suma de $ 2.500.00, como contribución a los gastos del "Club Sportivo" por ejecución de obras en su sede.

13190—Desígnase para ocupar el cargo de Profesora de Educación Física de 2.a Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física a la señora Olga M. Morixe de Alfaro.

13191—Destitúyese a la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación señora Francisca Cabeda de Catalogne por la causal ineptitud física, de acuerdo con la venia concedida por el Senado de la República.

13192—Adjudícase a la familia compuesta por Don Ernesto Giménez, Doña Juana Eva Espinosa y sus diecisiete hijos, con residencia en La Boyada, localidad de Ecilda Paullier, Departamento de San José, el premio de $ 1.000.00 denominado "Clara Jackson de Heber".

13193—Apruébase provisoriamente la rendición de cuentas de los Casinos del Estado del Este por la temporada veraniega 1958-1959, así como la distribución de utilidades líquidas resultantes, por la suma de $ 3.226.042.69, según se detalla en la resolución respectiva.

13194—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para contratar, durante el presente ejercicio, al personal que en la respectiva resolución se indica, con las asignaciones que en la misma se detalla, para el Casino del Estado-Rivera.

13195—Apruébanse los estatutos del "Club Social y Deportivo de Fútbol El Ciclón" con sede en esta capital, concediéndosele personería jurídica.

13196—Apruébanse los estatutos de la sociedad "Los Amigos", con sede en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, concediéndosele personería jurídica.

13197—Apruébanse los estatutos de la "Asociación Funcionarios Administrativos Casino del Estado Piriápolis" (A.F.A.C.E.P.) con sede en la ciudad de Piriápolis, Departamento de Maldonado, concediéndosele personería jurídica.

13198—Desígnanse para ser expropiados con destino al emplazamiento del edificio que ocupará la Escuela de 2.o Grado N.o 5 de la ciudad de Salto, varios inmuebles situados en la 2.a Sección de dicha ciudad, según se detalla en la resolución respectiva, declarándose de carácter urgente la toma de posesión de los inmuebles referidos.

13199—Nómbrase Instructores de 3.a Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física, a la señora Renée Dacal de Barceló y al señor Luis A. Casales, ambos Maestros Ayudantes de 2.a Categoría.

13200—Apruébase la planilla presupuestal del Casino del Estado Rivera (Ejercicio 1960) por la suma total de $ 202.000.00, según se detalla en la resolución respectiva.

13201—Mensaje y Proyecto de Ley por el que se faculta a las entidades o asociaciones privadas en cuyos fines se encuentra el de propender a la regularización del estado civil de las personas con fines benéficos, para obtener la expedición gratuita de los recaudos necesarios, de los organismos competentes.

13202—Resolución por la que se efectúan nombramientos en la Comisión Nacional de Educación Física.

13203—Resolución por la que se efectúan promociones y nombramientos en el Museo Histórico Nacional.

13205—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación para disponer a los efectos de atender el pago de compras urgentes, de un fondo permanente de $ 100.500.00 integrado con distintos recursos del Item 6.24.

13206—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación para disponer de sus Proventos, calculados en $ 300.000.00, que destinará al desarrollo de sus actividades durante el Ejercicio 1960, debiendo aplicarlos exclusivamente a los fines previstos por el artículo 180 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957.

Autorízase a la Gerencia del Casino del Estado Atlántida para adquirir a la firma "Impresora Libertad" 5.000 carnets en la suma total de $ 3.750.00.

Fíjase en la suma de $ 5.00 el precio de cada carnet que expidan las Gerencias de los Casinos del Estado, destinados los producidos de este recurso a la financiación de los materiales y útiles para los referidos casinos.

Leyes promulgadas con fecha 2 de junio de 1960

Otorgando pensión graciable de pesos 1.200.00 mensuales a los señores Manuel Rose y Pablo Mané en concepto de compensación por la entrega al Estado de sus producciones artísticas.

Otorgando pensión graciable de pesos 400.00 mensuales a la señora María Esther Caubarrere de Martínez Lamas e hijos menores.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

prende todos los casos. Perdóneme la expresión, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

No ha sido rebatida mi argumentación en el sentido de que admito que los déficits laterales no estaban computados y podía mermar el déficit. Pero de acuerdo con las informaciones que el señor Ministro y el señor Contador General de la Nación proporcionaron en la Comisión, esto no podrá superar arriba de los 4 millones de pesos, y el principal argumento se hacía porque eran los déficits más abultados de OSE y de AFE, lo que está de acuerdo con lo que he manifestado.

Queda el otro argumento que no tiene nada que ver con este aspecto y cuando una persona como el señor senador Tróccoli, tan avezado en las luchas parlamentarias, recurre a apartarse del tema para entrar en el terreno vedado de lo que se va a aprobar en el Presupuesto y lo que significa el aumento de la remuneración a los funcionarios públicos, está declarando su debilidad dialéctica y su falta de convicción en afirmar lo que ha estado afirmando hasta ahora, porque realmente, aunque no reconozca que no hay un aumento sustancial de las remuneraciones en el proyecto de Presupuesto General de Sueldos y Gastos, tendrá que reconocer que en los aumentos que podríamos llamar laterales, como la duplicación de las asignaciones familiares y las contribuciones por natalidad y por matrimonio, así como todos los aspectos que enumeró y a los que no le dió importancia el señor senador, por cautela política, todo eso aumenta sustancialmente la remuneración de los funcionarios públicos. Pero vuelvo a decir que éste no es un problema que tenga conexión directa con el que estamos tratando, sino que cuando más será una crítica que la vamos a contestar definitivamente cuando se trate el Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador hace una calificación en cuanto a la bondad del argumento. Es un problema de apreciación personal. Se imaginará el señor senador que tengo la mía con respecto a los argumentos que él utiliza. Pero, desde luego, generalmente, pudiendo eludir la calificación, la eludo.

El señor senador dice que por debilidad dialéctica o por falta de argumentos, recurro a señalar un hecho futuro desconectado de este problema, para medir la escasa dimensión del monto de este adelanto que en este momento se acuerda a los funcionarios públicos. No estoy imaginando nada. No estoy conectando cosas desconectadas. Estoy haciendo pie en el argumento esencial que la bancada nacionalista de la Cámara de Representantes hizo, para sostener su tesitura de que este aumento de $ 150 no podrá ser modificado, porque esa bancada, por boca de su miembro informante, el señor diputado Ortiz y de otros señores legisladores dijo: No podemos aumentar estos $ 150 de adelanto a los funcionarios públicos, porque eso nos arrastraría a un aumento mayor en la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos, y el Partido Nacional entiende que en este momento deben ser $ 150 y en su oportunidad serán los que el proyecto de ley de Presupuesto General fije.

Entonces yo digo que ese argumento, a mi juicio, pierde entidad, carece de consistencia y de valor —y ya ve que no está tan desconectado, ni invento el cordón umbilical que los une— porque aún cuando en este momento la tesitura de la bancada del Partido Nacional sea sostener, en el momento de la sanción del Presupuesto, los aumentos que en esa ley se señalan...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que son sustanciales.

SEÑOR TROCCOLI. — ...entiendo que no los sostendrán. Desde luego que hago, en esta materia, un pronóstico: el de que no los sostendrán, apuntando el quántum de esos aumentos, su proyección a lo largo de los tres o cuatro años, y aún cuando el optimismo del señor senador le permita suponer que la reforma cambiaria y monetaria haya cumplido sus objetivos y se hayan estabilizado las cosas convulsas, es decir, que estemos viviendo en el paraíso, la verdad es que no podrá suponer, se me antoja, que la carestía, en progresión permanente en estos instantes y cuando todavía, en su mayor proporción, no ha empezado a funcionar la reforma, va a sufrir un detenimiento que significará que este aumento de $ 10 que se proyecta para el ejercicio 1962-63 para los funcionarios públicos que en este momento ganan $ 300, sea suficiente para resolver su problema de subsistencia familiar.

De manera que no hay tal desconexión. No hemos inventado nada. La propia bancada de diputados nacionalistas, expresamente, vinculó las dos cosas y fundamentó su tesitura inconmovible de mantener los $ 150 de adelanto, en función de que una modificación arrastraría, a su vez, modificaciones en la ley de Presupuesto.

No me atribuya, entonces, el señor senador que yo haya traído problemas desconectados con el que estamos tratando, por falta de argumentos, cuando a mi juicio los he dado y muy buenos, y ya que el señor senador me los califica en sentido contrario, voy a aprovechar la oportunidad para calificarlos yo. Son argumentos muy buenos; en cambio el señor senador, entre paréntesis, ha orillado todas las deficiencias de fondo y de forma que este proyecto tiene.

Rubrico esta intervención diciendo que si se hubiera detenido expresamente en el análisis de este proyecto, seguramente el propio sector gobernante le hubiera introducido modificaciones sustanciales, y fundamentalmente, corregir deficiencias lo que, seguramente, tendrá que hacer dentro de muy breve plazo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Me referí a la debilidad dialéctica del señor senador, porque entre los aumentos laterales a otorgarse a los funcionarios públicos, no citó el aguinaldo permanente de que van a gozar. De modo que en lugar de cobrar 12 meses de sueldo, van a cobrar 13 meses.

Como ya le imputé al señor senador, una vez que padecía de amnesia, en este caso, también, habrá padecido de amnesia, por no mencionar un aspecto tan interesante como éste, que pudo haberlo mencionado y que no lo mencionó. Pero vuelvo a insistir que esto a que se refiere el señor senador, no tiene que ver con el proyecto que estamos tratando.

Ahora pasemos a otro aspecto.

El señor senador y la bancada batllista, como ya he dicho, propone, después de ese tétrico panorama de carestía de la vida, una diferencia de $ 40.00 entre el proyecto de la mayoría y el de la minoría. Pero eso lo que me parecía una cuestión no podía discutirse en serio. O no era carestía o no era una solución la que traían.

En cambio nosotros hemos aportado una solución y estamos tratando de hacerla marchar adelante. Me refiero al proyecto presentado por un conjunto de senadores en la sesión pasada y que está a consideración de la Comisión de Hacienda, por el cual se gravan las unidades de existencia bovina en los establecimientos agropecuarios con un impuesto de $ 50.00, destinado a embotar el encarecimiento de la vida.

El proyecto va a producir alrededor de $ 250.000.000.00, los que se van a volcar al abaratamiento de los artículos de primera necesidad, es decir, que se van a destinar para reforzar lo que se determinó en uno de los incisos del artículo pertinente de la ley sobre reforma monetaria y cambiaria, en lo que tiene que ver con el abaratamiento de la vida. Ahora se refuerza, si pasa el proyecto, con pesos 250.000.000.00. Por lo menos es mucho más eficiente que lo que proponen los señores senadores de conceder estos $ 40.00 más de adelanto a los funcionarios públicos. Eso sí que es efectivo, porque los $ 250.000.000.00 volcados a abaratar la vida, tendrán una efectividad mucho mayor que la percepción de $ 40 de diferencia de que hace tanto caudal la bancada batllista.

Queda por último argumento la preocupación plausible del señor senador Tróccoli por la repercusión que pueda tener esta utilización de un crédito de 40 millones de pesos por el Banco de la República sobre las disponibilidades bancarias del propio instituto.

Y aquí también es alarmante el cambio de criterio del señor senador Tróccoli, porque cuando nosotros recibimos el Banco de la República, éste estaba endeudado en mil doscientos millones de pesos, y tuvo que recurrir el gobierno a un esfuerzo para poder solucionar ese problema. De modo que hay bastante diferencia entre los cuatro millones que, necesariamente y con seguridad se van a reintegrar a corto plazo, y los mil doscientos millones que no había forma de reintegrar, y hubo que recurrir, por ello, a la regularización de nuestro signo monetario, a los efectos de poder eliminar ese déficit terrible del Banco de la República que le impedía, en absoluto, ejercer sus funciones de banco principal como sostén agropecuario e industrial en nuestro país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente, voy a ser bre-

ve; será casi un fundamento de voto adelantando, tratando de circunscribirme o limitarse al punto en debate.

Declaro que si yo pudiera elegir; con prescindencia de una serie de factores que rodean la consideración de este proyecto venido de la Cámara de Representantes, seguramente, sin ninguna duda, elegiría un proyecto mejor que éste que estamos considerando. Desde luego, entre las dos fórmulas que aquí se han presentado —aunque el proyecto batllista no está articulado— me inclinaría por éste último. Pero, como lo demostraré sintéticamente, tratamos este problema en circunstancias tales que de hecho, indiscutiblemente, no podemos elegir, no estamos en condiciones de elegir entre esto que nos ofrece la Cámara de Diputados y una cosa mejor.

Soy consecuente en la posicióón que adopto en este momento con la adoptada por mis compañeros de sector, del sector socialista, en la otra Cámara, que dejaron constancia, como la dejo yo en este instante, de nuestro desacuerdo, fundamentalmente con el monto de este préstamo, que consideramos evidentemente insuficiente, de acuerdo con la evolución del costo de la vida y de nuestro desacuerdo con el plazo limitado entre los meses de marzo y agosto inclusive.

Siempre, desde el primer momento, consideré un error, —que yo no creo que haya tenido explicación satisfactoria— que el sector mayoritario se haya resistido a la modificación propuesta en la Cámara de Diputados, según la cual este préstamo, este adelanto, se pagaría hasta la sanción del Presupuesto General de Gastos. Aquí mismo, se ha admitido, desde las bancas del gobierno, en la tarde de hoy, que si llegado el mes de agosto, llegado el término del plazo previsto en este proyecto, el Presupuesto General de Gastos no estuviera sancionado, inevitablemente —también lo ha subrayado el señor senador Tróccoli al defender su tesis— habría que votar nuevos recursos para seguir pagando ese adelanto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Claro; esa es la intención del gobierno.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, no comprendo, si esa es la intención del gobierno, por que, por razones de orden financiero y hasta por razones de orden psicológico, en medio de esta inmensa intranquilidad pública, especialmente del funcionariado, no se aceptó desde el primer momento, la fórmula a que me estoy refiriendo: que esto se pagara hasta la sanción del próximo Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador? Puede ser que sea por una razón de recursos: que haya que estudiar un nuevo plan de recursos que llevará tiempo frente a un proyecto de ley, que como este es de urgencia superlativa.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece de mucha importancia, a pesar de que represento aquí una doctrina social que se basa en la interpretación materialista de los hechos históricos, el considerar, sin embargo —y en este momento de la vida nacional yo le doy a esto gran importancia— los factores sicológicos.

Me parece que, dada la angustia colectiva del momento, hubiera sido muy importante que se le hubiera dado a los funcionarios públicos, desde ya, la seguridad en el texto de la ley, de que van a percibir este adelanto hasta que se sancione el nuevo presupuesto.

Ahora, ya que mencioné al presupuesto, quiero decir que las primeras manifestaciones del miembro informante en torno a esta cuestión de la próxima ley presupuestal, me parecieron alarmantes. Después, posteriores manifestaciones, aclararon, por lo menos, su posición, su pensamiento o su opinión. Pero, en el primer momento, se tradujo a través de sus palabras, la posición de que el señor Ministro de Hacienda habría sostenido para justificar, precisamente, la fórmula financiera, mismo la fórmula cronológica, digamos así, que viene en este proyecto sería que esto se proyecta así, ante la eventualidad, la posibilidad, de que no se sancione el Presupuesto General de Gastos, y que, por tanto, es prudente limitarnos a esta fórmula y a esta financiación.

Bien; confieso que esas manifestaciones me produjeron alarma. Reconozco que después el miembro informante sostuvo la tesis de que no es posible admitir que no haya presupuesto. Pero yo no puedo dejar de subrayar, a pesar del optimismo del señor miembro informante, que lo que está ocurriendo en la Cámara de Diputados es un hecho muy significativo.

Estamos a menos de 45 días de la terminación del plazo de que dispone la Cámara de Diputados para aprobar el Presupuesto, y la Comisión de Presupuesto de la Cámara, —no los sectores del bloque mayoritario— no han comenzado a estudiar la ley presupuestal. Justamente, en la tarde de hoy, me decía un legislador, en la Asamblea General, que creía que para que la Comisión estuviese en condiciones de estudiar el Presupuesto en las escasas semanas que restan, tendrían que trabajar 14 a 16 horas diarias, sin interrupción y sin que la Cámara sesionara.

Por eso algunos de nosotros hasta encontramos algún motivo para justificar, para aumentar, en cierto modo, esa inquietud, esa preocupación en ese sentido, en esta disposición incluida en el artículo 5.o, —puede ser que sea un exceso de suspicacia; admito que pueda serlo— por la cual se amplía hasta el 3 o|o el monto que puede girarse contra el Tesoro Nacional, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley presupuestal de 1953. Pensamos que esto podría vincularse a las noticias que circulan referente a la dificultad de la aprobación del Presupuesto.

Pero, volviendo al tema, señor Presidente, deseo que estos temores no tengan confirmación, en primer término, por lo que significaría desde el punto de vista de los futuros aumentos en las remuneraciones de los funcionarios públicos, que no pueden quedar, naturalmente, sin ser contemplados, y desde el punto de vista de las necesidades nacionales. Basta poner solamente el ejemplo de las necesidades angustiosas de la enseñanza pública.

Pero, repito, volviendo al punto en debate, yo reitero lo que dije en la sesión de ayer cuando se intentó tratar este proyecto sobre tablas.

Dije: la batalla en torno a esta cuestión ya ha sido librada y decidida en la Cámara de Representantes. Es evidente que el sector gubernamental no admite otra fórmula que ésta. En consecuencia, contribuir aún cuando no sea satisfactoria la fórmula, a obstaculizar su andamiento rápido, urgente, es contribuir innecesariamente, acaso diríamos injustamente, a prolongar una situación de expectativa angustiosa.

Para medir la magnitud de estos factores sicológicos derivados de una angustia económico-social, basta pensar que estamos tratando este proyecto de ley en momentos en que el país, las clases populares, sufren las consecuencias de lo que yo llamé, cuando se discutió la Reforma Cambiaria y Monetaria, una desgracia nacional. Cada día que pasa me convenzo más que con la Reforma Cambiaria y Monetaria se ha abatido sobre el país una tremenda desgracia, cuya magnitud, cuyas consecuencias, cuyas ulterioridades, en la vida social, en la distorsión de la economía, en la distorsión del comercio exterior, y hasta para la independencia política, en último término, del país, todavía no somos capaces de medir cabalmente.

Algunas veces, en mis conversaciones con la gente que rodea las tribunas de mi Partido, en los actos populares, he pretendido sintetizar estas consecuencias con dos afirmaciones que, a mi modo de ver, no pueden admitir réplica: nunca jamás, en toda la historia del país, nunca, una minoría se ha enriquecido tanto en tan poco tiempo, como ahora. Ni nunca jamás, en toda la historia del país, la inmensa masa de la población, los trabajadores, los funcionarios, los jubilados, los pequeños productores, la clase media, los profesionales, en fin, las clases populares, nunca, han sido sumidos en una angustia, en una inseguridad económica tan grande como la que padece, en tan poco tiempo.

(Muy bien. — Apoyados.)

Creo que negar la vinculación de estos dos hechos incontrovertibles con ese acto fundamental del régimen actual, que fue la Reforma Cambiaria y Monetaria, es negar la evidencia. Sería negar la multiplicación de los pesos que tenemos que pagar por cada dólar. Eso no puede discutirse, pues si antes pagábamos 200 o 300 pesos por cada 100 dólares, y ahora tenemos que pagar 1.140, se han multiplicado por 2, 4 o 5 los precios de lo que tenemos que adquirir en el exterior, los combustibles, la materia prima, los medicamentos, las herramientas, las máquinas, todo.

Negar eso, sería negar esa especie de ley económica de arrastre de todos los precios, cuando la elevación se produce en un sector fundamental de la economía. Sería negar la gravitación de la Reforma Cambiaria en la elevación de los costos industriales.

Si las industrias tienen que pagar más por los combustibles, por la materia prima, por las máquinas, aumentan los costos de su producción, y aumentan los precios de los productos, que no lo pagan ni el empresario ni el intermediario, sino la gran masa consumidora.

Negar éso y tantas otras cosas, es negar también la influencia del inflacionismo monetario. Y con este proyecto mismo vamos a acrecentarlo, porque es un hecho en cierto modo solitario, en cuanto a las medidas que se toman para mejorar la situación social, porque no va acompañado de ninguna medida de planificación que tienda a aumentar la producción. Por el contrario, una consecuencia evidente de la Reforma Cambiaria y Monetaria es el incremento de los precios de exportación, el enriquecimien-

to de una minoría propietaria quizás del 60 o|o de nuestras lanas y nuestras carnes, es que se va incrementando el proceso de concentración de la propiedad territorial, lo que significa, evidentemente, un estancamiento y retroceso de la producción agraria.

Señor Presidente: no deseo insistir mayormente en estos aspectos. Vuelvo al problema en debate, y digo que es urgente que votemos algo de ésto. Voy a votar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes.

En la mañana de hoy, tuve que ir a la Caja Nacional. Allí nos encontramos con el señor senador Lepro, y él podrá confirmar lo que digo. Me llamó la atención que hubiera poca gente, y le pregunté la razón a un funcionario. Me dijo que los funcionarios ya han agotado todas las posibilidades de crédito, y por eso hay poca gente.

Del mismo modo, hay otro fenómeno observable allí, y es un déficit en la Caja de Ahorros. Generalmente, el movimiento de entradas y salidas en cajas de ahorro se equilibraban. Ahora no: los retiros diarios superan en decenas de miles de pesos a los depósitos.

Por eso repito, señor Presidente, que si pudiera elegir con prescindencia de estas circunstancias, con libertad, casi podríamos decir, yo me inclinaría a apoyar el estudio de una fórmula mejor. Pero en las condiciones en que se presenta este Proyecto de Ley, y dada la posición del sector mayoritario, creo que si votáramos en contra lo haríamos no teniendo ninguna seguridad de poder traer algo mejor.

Este es el fundamento de mi voto.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a ser breve, expresando, además, que tengo el convencimiento absoluto de que dentro de un plazo más o menos largo, este proyecto va a ser aprobado. Pero, naturalmente, la función parlamentaria nos exige a nosotros cumplir nuestro deber en la oportunidad en que es propicia.

Seguramente sería más cómodo, más fácil y más agradable, para ciertas justísimas urgencias populares, que estas leyes se votaran sobre tablas y en silencio. Pero la función del Parlamento es discutir, es prever, es anticipar y es señalar con sinceridad patriótica aquellos caminos que se crean más conducentes a la buena armonía y a la felicidad nacional.

He visto en la sólida argumentación del señor senador Tróccoli más que un deseo de imponer un proyecto sobre otro, que, al fin de cuentas tienen la diferencia que señalaba el señor senador Stewart Vargas de $ 40.00, ha sido el propósito de señalar las fallas de un procedimiento que nos ha de abocar, a corto plazo, a nuevas situaciones angustiosas.

Comprendo perfectamente, y hace fuerza en mi espíritu, la argumentación realista de la parte final del discurso del señor senador Cardoso.

Declaro que sería profundamente contrario a mi espíritu y a mi criterio realista de las cosas, determinar esta noche, por mi cuenta, el fracaso de una iniciativa, que, evidentemente, tiene cerrados los caminos para cosas mejores. Felizmente, sé que este proyecto tiene los votos necesarios para salir.

Pero por eso mismo, tenemos que hacer algunas puntualizaciones de orden político que son necesarias.

El señor miembro informante, en una parte de su discurso, como un argumento efectista, dijo que los Gobiernos colorados anteriores habían recibido el dólar a 2.80 y lo habían dejado a 12 pesos. Es un hecho cierto; no se puede discutir. Pero lo que nosotros discutimos, es la filosofía de la corrección impuesta a esta circunstancia por la política del partido gobernante.

El Partido gobernante ha resuelto restituír el equilibrio resultante de esa enorme valorización del dólar y, en consecuencia, de todos los artículos que se importan, descargándolo de una sola vez sobre la masa de la población y provocando esta situación de verdadera angustia económica.

De los Gobiernos anteriores, en última instancia, puede decirse lo siguiente: prefirieron endeudar al país, si es que eso ocurrió, pero, mientras tanto, iban sosteniendo un sistema de vida más pasable para el pueblo.

Ahora, ¿qué ha determinado esta sinceridad, que, no discuto, es una posición respetable desde el punto de vista de la contabilidad de la economía nacional, pero que desde el punto de vista de la solidaridad social, levanta, indudablemente, nuestra resistencia?

Precisamente, aquí, se ha hablado de la carestía de la vida y esa carestía de la vida es el argumento fundamental, el argumento angustioso que se invoca para este tipo de medidas. Tenemos que decir, entonces en esta oportunidad, que es absolutamente necesario que este tipo de medidas se acompañe con medidas paralelas que tiendan a atenuar ese formidable impacto producido por ese equilibrio que mencionaba el señor miembro informante del dólar a 2.80 al dólar a 12 pesos.

Esa es la obligación del Gobierno: buscar la forma de redistribución no solo de la riqueza, sino también de redistribución en cierto modo de las necesidades y de los impactos que recaen sobre el pueblo, en estas situaciones provocadas por distintos hechos.

Frente a eso, digo, simplemente, lo siguiente: la esperanza que nos ha dado el señor miembro informante de que las cosas se van a arreglar, de que la producción aumentada va a producir la baratura, la abundancia y la felicidad de la gente, nos hace acordar, frente a esta situación angustiosa, al famoso caso del burro del inglés. Un inglés estaba enseñando a un burro a vivir sin comer. Le ponía unos lentes verdes y le daba papel de diario. Y dijo el inglés un día, en que encontró al burro muerto: "Qué lástima. Ya casi había aprendido a vivir sin comer, y se me muere".

Frente a esta situación de carestía insorportable de la vida, digo que sí, que puede ser un buen programa...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Permítame completar mi pensamiento, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es para citarle el caso de otro burro, para que lo compare con el que el señor senador ha referido, si fuera cierto, cosa que no lo es.

SEÑOR LEPRO. — Si es para ocuparse del burro, como no, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Le voy a citar el caso del burro de Buridán, que aquí se asimila al caso del Gobierno Batllista. El burro de Buridán tenía igual distancia entre un montón de avena y una cubeta con agua, y no se decidía, porque tenía igualmente sed y hambre, entre si comía primero y bebía después, o si bebía primero y después comía, y en esa incertidumbre se murió. El Gobierno Batllista no tuvo el valor de realizar la Reforma Cambiaria; tuvo miedo de hacerla. Nosotros tuvimos el valor de hacerla, a pesar de que ella, que nos proporcionará la libertad y la salvación, pueda tener alguna repercusión perjudicial de carácter provisorio, susceptible de ser mal interpretada por gente que no comprende el problema. Pero hemos tenido el valor de arrostrarla y el Partido Batllista no se animó a hacerla. Prefirió seguir endeudándose, hasta que la ciudadanía, dándose cuenta de que aquello era imposible de continuar, lo barrió del escenario político y lo sustituyó por el Partido Nacional. Nosotros, hemos tenido el propósito de cumplir el deseo de la ciudadanía y hemos arrostrado valientemente las dificultades para salvar al país.

SEÑOR FUSCO. — Aquí es donde viene el ejemplo del primer burro; cuando aprendan ya van a estar muertos.

SEÑOR LEPRO. — El ejemplo del burro de Buridán...

SEÑOR CHELLE. — La burra; no era burro.

SEÑOR LEPRO. — ...que tenía a la misma distancia la avena y el agua, no es aplicable, porque lo que pasa es que ese burro ahora, con el Gobierno Nacionalista, se encuentra con que el agua y la avena han sido puestas a una distancia que, aunque se decida, no la alcanza tampoco.

(Hilaridad).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Le salió en verso.

SEÑOR LEPRO. — La preocupación que tenemos nosotros por estos $ 150.00 que ahora se van a dar de urgencia a los funcionarios públicos, —cosa que ya demostró el señor senador Tróccoli— es porque el señor Ministro de Hacienda, hoy en la Comisión, hizo una declaración expresa cuando se le preguntó: "Si después de agosto no hay presupuesto, ¿qué pasa"? Contestó: "Eso lo veremos". Lo que pasa es que tendrán que empezar a verlo desde ahora porque ¿a quién le cabe la menor duda que frente al encarecimiento actual de la vida estos $ 150.00 son un vintén colocado en la puerta de una escuela? La especulación los va a hacer desaparecer del bolsillo de los funcionarios públicos, quizás antes de que tengan tiempo de contarlo.

Fíjense, que no entro a discutir el problema de los pesos 150, porque lo doy por resuelto. Yo digo que el Poder Ejecutivo y el Gobierno tienen la necesidad de encarar la situación provocada por la carestía de la vida, con medidas de una efectividad que representen una verdadera defensa de las clases principalmente afectadas.

El Consejero Zabalza ha dicho hace pocos días, en circunstancias de todos conocidas, que todos los precios están trustificados, y ha manifestado su pesimismo en cuanto a las medidas de orden fiscal para evitar eso. El diario "La Mañana", hace pocos días, hablando de este tema que preocupa a todo el mundo, expresaba que se había iniciado en el país una experiencia de recuperación de los fueros

de las empresas privadas que puede ser interesante, pero señalaba, al mismo tiempo, que esos fueros de las empresas privadas estaban haciendo campar la especulación por sus respetos.

Quiero señalar, rápidamente, algunos pequeños detalles, de los que resultan que el Gobierno también está realizando una especie de especulación y no ha tomado las medidas que ya debía haber adoptado para evitarle a los funcionarios públicos esta situación de angustia, que, por otra parte, es compartida por toda la población de la clase obrera y de la clase media, principalmente.

Voy a referir un caso concreto, y es el de las tarifas de la UTE.

Las tarifas de la UTE y el presupuesto de la UTE se hicieron calculando los gastos y las circunstancias extraordinarias de lo que el doctor Rodríguez Larreta gusta llamar la catástrofe, con referencia a las inundaciones, es decir, la falta de funcionamiento de las turbinas del Rincón del Bonete, etc., etc.

El otro día, leyendo en un diario nacionalista los elogios a la actividad y a la recuperación de los elementos proporcionadores de energía de la usina de Rincón del Bonete, es decir, a la entrada en funcionamiento de una sola turbina, de la primera, entendí que significa para la UTE una economía mensual de un millón doscientos mil pesos por concepto de combustibles.

Cuando se hicieron estas tarifas, a pretexto del aumento de los funcionarios públicos, de las cuales resultó que el porcentaje más reducido de lo obtenido de ese aumento era el destinado, precisamente, a mejorar la situación de los funcionarios, y el resto, la inmensa mayor parte, era destinada a otros fines de UTE, entre los cuales figuraba el recargo extraordinario de combustibles a utilizar en sustitución de las turbinas que habían quedado fuera de servicio.

Ahora es el caso que estamos en vía de que no una, sino las cuatro turbinas entren en funcionamiento, y si una le ahorraba a la Usina un millón doscientos mil pesos por mes, una cuenta elemental dice que cuatro turbinas serán cuatro millones ochocientos mil pesos por mes, y que la inminente entrada en funcionamiento de las turbinas de la Usina de Baygorria significarán, entonces, otras cuatro turbinas, y el monto de ahora se duplicará; pero no hemos oído decir que al haber desaparecido la deuda de esos gastos se piense, aunque sea para los funcionarios públicos, en una tarifa especial de energía eléctrica, sino que se mantienen las mismas.

Quiere decir, entonces, que esa política es enriquecer los organismos del Estado, empobreciendo a la población.

Eso es evidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es evidente, pero no es verdad.

SEÑOR LEPRO. — ¿Cómo no es verdad?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo no puedo discutir eso en un proyecto de adelanto a los funcionarios públicos, porque nos estamos engolfando en un problema completamente ajeno al de fondo, porque dentro de poco, el señor senador va a empezar a hablar de Nardone, y tendremos que seguir hablando de Nardone, y después hablará de cualquier otra cosa y, entonces, vamos a estar hasta las tres de la madrugada. Pero, necesariamente deberá reconocer el señor senador, que no tiene razón: la carestía del combustible para mover la Usina de Arroyo Seco, no tiene nada que ver con el presupuesto de la Usina.

SEÑOR LEPRO. — Si el gasto de combustible no tiene nada que ver con el presupuesto de la Usina, entonces tiene razón el señor senador, y lo felicito; la Reforma Cambiaria no tiene nada que ver con el encarecimiento del combustible, ni éste tiene nada que ver con el encarecimiento de la vida.

Punto y aparte.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con chistes, señor senador, no vamos a ninguna parte. Usted sabe perfectamente que se votó el empréstito patriótico, las letras de Tesorería y todas las subvenciones necesarias, para regularizar esos gastos extraordinarios de la Usina. A nadie se le ocurrió, sólo al señor senador, que el aumento del fuel-oil para mover la Usina de Arroyo Seco, era una cuestión de presupuesto de la Usina. Eso se tuvo que subvencionar con el aporte del Empréstito Patriótico y con todas las leyes de emergencia que se votaron cuando la emergencia del diluvio impidió el trabajo en Rincón del Bonete, y trajo todas las consecuencias que el señor senador sabe.

De modo que no voy a discutir eso, porque no es verdad ni tiene nada que ver con el asunto.

SEÑOR LEPRO. — Yo no tengo la culpa que el señor senador me haga interrupciones que me obligan a hacer puntualizaciones.

Yo sé que el Empréstito Patriótico y todos los recursos que todos votamos, no tienen nada que ver con el presupuesto de la Usina, ni el millón doscientos mil pesos que según las propias declaraciones de la Usina insumía el funcionamiento de la usina sustitutiva de la energía que faltaba.

Ya sabemos que son problemas distintos.

Lo que digo, que el presupuesto de la Usina, financiado con un aumento extraordinario de las tarifas, uno de los argumentos principales, fue el costo de los combustibles a través de la Reforma Cambiaria, y si ahora a través de la Reforma Cambiaria se confiesa que la entrada en funcionamiento de las turbinas significa equis millones de pesos, es lógico pensar que ese gasto no puede seguirse cobrando, cuando no se realiza, a través de tarifas abusivas como las que paga todo el país.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Vamos a hacer un estudio.

SEÑOR LEPRO. — No vamos a hacer cuestión de esto.

Otro argumento del señor senador fue el siguiente: hablando de que se estaba estimulando la producción, y la libre exportación vemos otra de las imprevisiones de este gobierno.

Hace poco tiempo se dictó el decreto de libre exportación para los productos de granja. Nadie va a discutir, que es una buena medida, pero lo que se discute es la forma drástica con que se aplica esa medida de la libre exportación, y ya lo tenemos, señor Presidente, en el encarecimiento extraordinario, entre otras cosas, de los huevos, porque después de este gobierno nacionalista, decir que una cosa cuesta un huevo, no es incurrir en ninguna procacidad...

(Hilaridad).

—...sino una realidad económica tangible.

Otra cosa que yo sugerí al pasar, en defensa de la economía de los funcionarios públicos y de todo el país, es que este Gobierno tiene que proceder de inmediato, y así como está preocupado por el congelamiento de los arrendamientos rurales, tiene que proceder de inmediato al congelamiento de los alquileres urbanos, que son los que van a incidir de una manera realmente desquiciante en la economía que ahora se ve reforzada momentáneamente con este vintén en la puerta de la escuela, que se va a poner esta noche, para satisfacción de los funcionarios públicos.

De manera que si al Partido Nacional le preocupa la suerte de los arrendatarios rurales, debe también preocuparle, mucho más, del punto de vista de la conmoción social, la suerte de los arrendatarios urbanos. Estoy haciendo, simplemente, algunas sugerencias.

Por ejemplo, en la sesión de la Comisión de Hacienda de esta tarde, en el Senado, se consideró un proyecto presentado por unos cuantos senadores de todos los Partidos, relativo al apoyo económico a las cooperativas de consumo. Es una manera eficaz de combatir la especulación, porque a pesar de todo lo que se dice de la reforma cambiaria, también es evidente que el encarecimiento de la vida en un alto porcentaje, se debe a la especulación. Es obligación, entonces, del Gobierno, apoyar y reforzar este tipo de asociaciones, que no están constituídas para especulaciones, sino para defender, y que, principalmente, vienen a incidir en la economía de los funcionarios públicos. Y si tenemos en cuenta, señor Presidente, que en este país es muy difícil que haya un hogar que no tenga algún vínculo, por lo menos, con el presupuesto nacional, debemos comprender que bregar por una defensa de la economía del país, es bregar por la economía de la inmensa mayor parte de esos hogares.

De manera que estos 150 pesos que esta noche se le van a dar a los empleados públicos, seguramente irán acreciendo su valor adquisitivo, que ahora es muy poco, si el gobierno acompaña estas medidas de ahora, con decisiones como estas, sencillas y fáciles, como es el robustecimiento de las cooperativas de consumo a través de créditos del Estado, con la debida fiscalización.

En estos momentos, señor Presidente, se está haciendo en la Cooperativa de Hacienda un ensayo muy interesante con ocho o diez artículos de primera necesidad. Se está vendiendo a los funcionarios públicos, a precio de costo, con una diferencia notable con los precios de plaza. Si tenemos en cuenta, por ejemplo, que las cooperativas agrupan alrededor de 60 mil socios, y cada socio tiene en torno de sí una familia, podemos pensar que vamos a cooperar, a coadyuvar en la acción de puesto testigo que realiza la Comisión de Subsistencias y vamos a cooperar eficazmente si le agregamos este otro sector. Si tenemos en cuenta que la Comisión de Subsistencias ha vendido en el año 1959 artículos por casi 50 millones de pesos, y que las cooperativas han hecho negocios por valor de 60 mi-

liones en el año 59 y si tenemos en cuenta que la Comisión de Subsistencias calcula en general, que ha podido vender a un promedio del 10 o|o más barato que los negocios corrientes, los artículos que expende, aplicamos eso y tenemos 4 millones de pesos de economía en la mesa de los proveídos a través de la Comisión de Subsistencias y 6 millones de economía para la mesa de los que se proveen a través de las cooperativas. He ahí, señor Presidente, un camino claro para actuar, desde organismos oficiales, no desde organizaciones burocráticas sino desde organizaciones de los propios funcionarios públicos, de manera que estos 150 pesos y los aumentos que se les pueda dar a los empleados públicos, tengan un valor de contención frente a la desvalorización galopante del dinero, a la que si no se pone remedio, entonces, sí, los hará ineficaces.

Simplemente, quería señalar en esta oportunidad, un camino abierto que todos los empleados públicos han de comprender perfectamente factible, un camino abierto, digo, que tiene el gobierno para ayudar a respaldar esta situación que ahora se soluciona momentáneamente a través de este anticipo de 150 pesos, a cuenta de mayor cantidad para los funcionarios públicos.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Voy a decir muy pocas palabras para justificar el voto favorable del sector que represento, a este proyecto de ley que estamos considerando. Teóricamente, yo también hubiera preferido la fórmula presentada por el sector Batllista, o la fórmula que en la Cámara de Representantes defendió nuestro compañero de sector, el señor diputado Venancio Flores, que proyectaba un adelanto a los funcionarios públicos de pesos 190.00, retrotraía a enero la entrega de esta cantidad hasta la sanción del presupuesto, buscaba recursos en parte por el superávit y en parte por el crecimiento vegetativo de las percepciones y esperaba una reactivación del mercado del consumo, que consideraba necesario, incluso, para combatir la situación actual del mismo.

Como esas fórmulas no tienen ninguna posibilidad parlamentaria, preferimos votar ésta que es algo, que vale más que nada, y es una esperanza en la mano, que vale más que 100 esperanzas en el aire.

Creo que en esta materia, señor Presidente, debe pensarse en una política de precios, que también sirva para darle un poco más de valor a esos pesos que se le van a dar a los funcionarios públicos y que seguramente en el mes de agosto, por las perspectivas parlamentarias que se advierten, habrá de ampliarse con nuevos recursos a fin de aumentar su entidad adquisitiva.

Pero si no se hace una política base, de nada valen estos aumentos que, una vez percibidos, se les irá casi inmediatamente del bolsillo a los funcionarios públicos. Los precios están aumentados en una forma tan desaforada que reclaman la inmediata intervención parlamentaria. Es por esa razón que presenté una moción para que se nombre un grupo parlamentario a los efectos de estudiar las modificaciones necesarias a la legislación en vigor para tratar de tomar, por la vía de la ley, alguna medida que sirva para controlar esos precios. Me parece que en los momentos en que los precios están en una carrera desaforada, en que ya se hace prácticamente difícil no ya el derecho de vivir decorosamente, sino el derecho de sobrevivir, el Parlamento tiene que hacer algo. Es por eso que mi sector, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado, trata de que se nombre una comisión y que las dos se pongan de acuerdo, a efectos de considerar a breve plazo el problema o tomar algunas medidas para contener en algo esa suba.

Tengo aquí algunos datos que voy a leer muy ligeramente, para demostrar que, desde enero de este año al 20 de abril, los precios vienen subiendo con una velocidad extraordinaria. Por ejemplo en el rubro alimentación, que estaba con un índice, tomando la base 100 de enero del 54, entre 352.7, está, al 20 de abril de 396.47. El rubro siguiente figura en enero del 60, en 222 y ahora está en 278.44. El rubro de gastos generales, estaba en 237.07 y ahora está en 262.54. El rubro de alquiler, que estaba en 160, está ahora en 169.39. "Otros egresos" que estaban en 236.3 están en 248.41. Aparte, los anuncios que se hacen sobre el aumento del precio de la leche, que es posible que no quede en 50.5 para los productores, que ha fijado la Comisión Honoraria, pues se están moviendo poderosos intereses para que, por lo menos el precio de los productores suba a 65 o 70 centésimos por lo cual llegará al consumidor a $ 1.00 el litro de leche; con el anuncio de un peso el kilo de pan; con el anuncio que se hace de 40 centésimos el transporte colectivo. Si a esto se agrega el precio de la carne que sube cada pocos días y el precio de los artículos alimenticios que nadie puede contener, en una suba desconsiderada, no veo para qué van a servir nuestros pesos, convertidos casi en pesos chilenos o argentino; tal la desvalorización galopante de nuestra moneda. Creo yo, como lo profetizamos entonces y lo profetizó gran cantidad de senadores y diputados que todo ello es causado por la reforma monetaria y cambiaria que ha llevado los precios a límites realmente absurdos.

SEÑOR LEPRO. —Me permite señor senador para una aclaración

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Es para decir que además de la reforma cambiaria, en este problema de la leche incide poderosamente, para respaldar la resistencia de los productores el decreto de libre importación de productos de granja.

SEÑOR BRENA. — Por otra parte, señor Presidente, el problema de la financiación de este proyecto de ley me parece que no puede dar lugar a otras discusiones que las habidas.

Creo que el Estado va a poder pagar esta suma, no porque haya una perfecta financiación, sino porque justamente el mal de la reforma cambiaria está en haber modificado aquella fórmula del tiempo del general Baldomir, cuando decía: "Fisco pobre, país rico". Y se quejaba de esa diferencia entre el Fisco y el pueblo.

La Reforma Cambiaria y Monetaria, evidentemente, ha enriquecido al Estado y, por el contrario, ha empobrecido al pueblo.

Yo creo que el Estado tendrá el dinero para pagar estos 80 millones de pesos, pero naturalmente, será siempre a costa del empobrecimiento general y, en especial, de esas rentas fijas, de los salarios, sueldos y remuneraciones de los funcionarios y de las pequeñas rentas, que serán las que cargarán con consecuencias de todos estos desaciertos en materia económica y financiera. En su oportunidad, se revelaron ampliamente en esta Cámara y en la otra. Los representantes del Poder Ejecutivo no han tenido en cuenta las observaciones y predicciones.

Lamentablemente, señor Presidente, los hechos están dando la razón a las críticas y, seguramente, la darán mucho más a medida que pasan los meses. Pero en esta materia se ha creado una gran expectativa nacional. Los funcionarios públicos esperan, aunque más no sea, estos $ 150.00 de adelanto o de aumento. En esas condiciones no creo que podamos jugar con esa esperanza, verdaderamente dramática, de los funcionarios.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Simplemente, señor Presidente, quiero dejar una constancia.

Voy a votar este proyecto de ley, por una razón, diremos, de realismo político. Para mí, a esta altura, el problema se concreta en una fórmula muy simple: o se hace llegar este adelanto al funcionariado público o se le priva del alivio que él puede significar para su angustiosa situación.

Yo hubiera preferido, sin embargo, que este adelanto fuera por un monto mayor; que se situara, por lo menos, en la cifra del aumento mínimo que se proyecta otorgar en el nuevo presupuesto.

Además, señor Presidente, hubiera deseado que este adelanto se hubiera hecho con retroactividad al 1.o de enero y hasta la sanción del nuevo presupuesto.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Se ha admitido que si en el mes de agosto no se sancionara el Presupuesto, nos veremos obligados a votar una prórroga de ese adelanto.

Pero, además, no me explico por qué no se paga a partir del primero de enero. No creo que sean dificultades de orden financiero, porque, para mí, la financiación de este adelanto es simplemente nominal. En definitiva, el monto global de este régimen se sitúe en 80, 100 o 120 millones, habrá que financiarlo en la ley de recursos. Siendo así, no me explico por qué no se propició el pago a partir del 1.o de enero, sobre todo cuando el señor Ministro de Hacienda se comprometió, en nombre del gobierno, en el mes de agosto de 1959, a que los funcionarios públicos tendrían el aumento con retroactividad al 1.o de enero de 1960.

SEÑOR ABDALA. — Apoyados.

SEÑOR BOTTINELLI. — Hecha esta constancia, señor Presidente, voto afirmativamente porque, para mí, repito, la situación es muy clara: o votamos este proyecto o privamos a los funcionarios del pequeño alivio que este adelanto puede significar.

Nada más.

SEÑOR CHELLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, pero, previamente, voy a formular una pregunta al señor miembro informante. No soy ducho en problemas legales, y debo manifestar que hoy, un ciudadano, un sargento del Ejército, se me apersonó y me dijo lo siguiente: que por disposición del Poder Ejecutivo, por intervención directa del señor Ministro de Defensa Nacional, la Caja adelanta al cuerpo de tropa, la suma de $ 100, al interés del 7 o|o. Quiere decir que esos funcionarios, los soldados del Ejército, los cabos y sargentos, pagan un interés del 7 o|o para conseguir que le liquiden $ 100 por mes.

A pesar de que en este proyecto de ley se establece que los funcionarios civiles, militares y policiales están comprendidos en el mismo, yo no sé si el cuerpo de tropa también queda comprendido en las disposiciones de la ley. Rogaría al señor miembro informante, que me aclarara esta duda.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Está comprendido, señor senador; no hay ninguna duda. Además el interés no existe.

SEÑOR CHELLE. — Quiere decir que es una operación bancaria, es un adelanto bancario que están sufriendo los más modestos funcionarios públicos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Aquí se trata de un adelanto que hace el Estado y, por lo tanto, no cobra interés.

SEÑOR CHELLE. — De acuerdo. lo dice el proyecto. No se cobra ningún interés. El Banco de la República tampoco cobra ningún interés y da los 40 millones de pesos. En su oportunidad, se dió otro manotazo al Banco, al sacarle 80 millones de pesos, para el Tesoro Nacional, y para el Banco Hipotecario se sacan otros 40 millones de pesos más.

Desde luego. el Banco tiene una función rectora de la economía del país, y debe prestarse a todo lo que se necesita, pero es curioso, señor Presidente, cómo han evolucionado las cosas.

He leído el repartido de la Cámara de Representantes, con las opiniones, que se han refrescado, de primaces del Partido Nacional, de figuras como las del doctor Lorenzo y Losada, y como la del señor Ministro don Carlos Puig. Recuerdo ahora, la actuación que nos cupo en el anterior Consejo Nacional de Gobierno que fuera tan vilipendiado, tan mal tratado, no sólo en su gestión, sino en la actuación de sus integrantes, ya que fuimos catalogados, en la contienda pre electoral de ladrones, de coimeros, dueños de estancias a expensas de nuestras actividades no lícitas en el uso del cargo.

SEÑOR PENADES. — Y ustedes no tiraban tampoco, con flores.

SEÑOR CHELLE. — Eramos gobierno.

Circuló un slogan, con que la oposición preparó a la opinión pública para que ella volcara sus votos en favor de esta fórmula, de este gobierno verde y blanco que estamos padeciendo. Y digo que estamos padeciendo, porque es indiscutible que hay una desconexión total, que uno no sabe a qué atenerse. El señor miembro informante, desde luego reditando palabras de algún otro señor senador, en un momento determinado levantó sus manos como un garrote y dijo. vamos a gobernar y vamos a gobernar.

Yo no sé si gobernar es anunciar la liquidación de los entes autónomos, como lo hace el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, o anunciar el respeto total a las libertades sindicales, como lo hace algún otro diputado, en exposiciones radiales mientras que los funcionarios del Municipio sufren en determinado momento las consecuencias de haber realizado una huelga, ya que son detenidos y destituídos, como lo han sido los funcionarios de Salud Pública. En fin yo no sé qué respeto hay en ese sentido.

En cambio, la posición nuestra es muy clara.

Desde luego, el doctor Bottinelli con esa claridad de exposición que posee, ha dicho lo que podría expresar yo en última instancia. Pero no comprendemos. Hay una cantidad de cosas en las actitudes del Gobierno, que no se pueden comprender. No se pueden comprender esas luchas internas extraordinarias, esos epítetos y esos calificativos que se intercambian entre ellos entre el elenco gobernante donde se producen actitudes disímiles asombrosamente trágicas que han desencadenado en una de las crisis más profundas que ha estado sufriendo el país en sus clases más necesitadas de ayuda más menesterosas.

Seguramente se van a votar los $ 150.00, —nosotros nos afiliamos a la tesis que ha defendido en sus últimas palabras el señor senador Bottinelli,— con retroactividad al 1.o de marzo. Luego creemos que va a suceder lo que el señor miembro informante ha establecido: que se votarán los recursos para seguir tirando después del mes de agosto, aunque ponemos en beneficio de inventario la afirmación de que el presupuesto estará liquidado antes de esa fecha. No lo creemos. Ojalá sea así, para bien de todos.

Con estas breves palabras, señor Presidente, anuncio mi total solidaridad con la posición que ha adoptado nuestra bancada. Se han expuesto razones de elocuencia meridiana y de mucha claridad.

La oposición ha dicho su palabra. Ahora no creo que quepa decir nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite señor Presidente? Sobre el problema que plantea el señor senador Chelle, creo que conviene hacer una puntualización importante, vale decir, que se incorpore al acta de esta deliberación, una puntualización que seguramente compartirán todos los sectores, sean cuales sean sus actitudes y su posición frente a este proyecto.

Me refiero, justamente, a la situación del personal de tropa del ejército que, efectivamente, gestionó y obtuvo un préstamo de la Caja Nacional, es decir, del Banco de la República, a reintegrar —y éste es el aspecto importante— con la retroactividad emergente de la ley de presupuesto.

Como ese préstamo, en el momento que se acordó a este personal de tropa, como lo señala el señor senador Chelle, recibe interés, conviene hacer la puntualización de que dicho préstamo debe correr la misma suerte del adelanto que, por vía de esta ley, se hace a todo el funcionariado público. Vale decir que cuando se reintegre el préstamo otorgado al personal de tropa, será lisa y llanamente por los $ 100.00 percibidos y no por los $ 100.00 más el interés que en aquella operación fuera fijado por el Banco de la República.

De cualquier manera, el problema del préstamo del Banco de la República al Estado, a efectos de financiar o de pagar el adelanto a los funcionarios públicos, no está clarificado en el texto del proyecto, por cuanto éste, cuando dice "sin interés", se refiere al préstamo a los funcionarios públicos y no al préstamo del Banco de la República al Tesoro Nacional.

SEÑOR FRAGA. — Eso no tiene nada que ver.

SEÑOR TROCCOLI. — Qué es lo que no tiene nada que ver señor senador?

SEÑOR FRAGA. — Digo que esa operación es completamente ajena a este proyecto. Es elemental.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Cuál?

SEÑOR FRAGA. — Ese préstamo al personal de tropa al 7 o|o, ¿qué tiene que ver con este proyecto? No tiene nada que ver. La pregunta del señor senador Chelle, se refería a otra cosa: a si estaban comprendidos. Es una cosa distinta.

SEÑOR TROCCOLI. — Si el señor senador Fraga hubiera puesto atención a lo que he dicho...

SEÑOR FRAGA. — Le hemos entendido perfectamente.

SEÑOR TROCCOLI. — No ha entendido, señor senador y le voy a explicar de nuevo.

SEÑOR FRAGA. — No, señor senador. ¡Por favor! Ya le hemos entendido. Pero son cosas diferentes.

SEÑOR TROCCOLI. — Me interesa mucho este problema, y aún cuando tenga que apelar a recursos dialécticos docentes, como decía el señor senador Stewart Vargas, aún cuando en este caso el tema es muy simple, el problema es el siguiente y tiene gran entidad: el préstamo al personal de tropa se gestionó con la condición de ser reintegrado con la retroactividad que fijaría la ley de presupuesto.

SEÑOR FRAGA. — Nadie dice lo contrario señor senador. Es una operación bancaria como otra cualquiera.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor senador: votado este proyecto de ley, al personal de tropa no le van a dar $ 150.00 más los $ 100.00 de la otra operación. Le van a dar el equivalente a la diferencia.

SEÑOR FRAGA. — Es claro.

SEÑOR TROCCOLI. — Le van a dar $ 50.00 por mes.

SEÑOR FRAGA. — Si estamos de acuerdo! Pero la pregunta no era esa.

SEÑOR TROCCOLI. — Le ruego al señor senador que ponga atención.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR STEWART VARGAS. — No tiene nada que ver. El personal de tropa recibirá $ 150.00 por este proyecto sin interés; pero el préstamo bancario que se le han concedido es otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El personal de tropa y el de policía, recibirán $ 150.00 como todos. Fue lo que quedó aclarado expresamente esta mañana con el señor Ministro de Hacienda.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR TROCCOLI. — Es evidente que cuando este proyecto establece el préstamo de $ 150.00 por mes desde marzo a agosto, para los funcionarios públicos, incluyendo al personal de tropa. Pero lo que ignoran los señores senadores es que de la misma manera con que se cancela esta operación de los funcionarios públicos, en concreto, también, se le cancela al personal de tropa, es decir con la retroactividad que le pudiera acordar la ley de presupuesto.

En consecuencia, no son independientes, porque mientras este proyecto requiere todo este andamiaje de la sanción legislativa, el préstamo al personal de tropa fue resuelto por la vía administrativa del Banco de la República y de la Caja Nacional.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?

Ignoraba la existencia o la tramitación de este préstamo por parte de la Caja Nacional. Quisiera que el señor senador Tróccoli aclarara si este préstamo que le hace la Caja Nacional al personal de tropa es de $ 100.00 por una sola vez o de $ 100.00 mensuales, porque entonces el problema cambiaría radicalmente.

SEÑOR CHELLE. — Es por mes.

SEÑOR BOTTINELLI. — Si es un préstamo de pesos 100.00 por una sola vez, lo pueden pagar con la retroactividad, y es una operación bancaria totalmente ajena a este proyecto; que es un adelanto presupuestal.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor senador, ya que estamos en estas interrupciones?

No conocía en absoluto esta operación a que hace referencia ahora el señor senador Tróccoli. Por lo que surge de sus propias palabras, cuando dice que este préstamo será cancelado con la retroactividad que fije la ley de presupuesto, parecería, improvisando bastante, a mi juicio, que fuera una operación bancaria y que lo que corresponde es que el Banco tome las providencias necesarias, como las habrá tomado en su oportunidad; en el sentido de pagarles los $ 100.00 más los intereses. Pero este proyecto corre por cuerda separada.

Además el señor senador dice "con la retroactividad que fije la ley de presupuesto". No es una ley de presupuesto. No estoy enseñándole al señor senador. Pero la ley de presupuesto será la que aprobemos en su oportunidad. Este es un préstamo. Por eso yo no estaba enterado de este caso. Pero para mí, es bastante claro que se trata de una típica operación bancaria y en cambio ésta es una disposición legal que establece un adelanto del aumento a los funcionarios públicos.

El personal de tropa, por la vía que corresponde, tendrá que pagar aquel préstamo a la Caja Nacional, pero cobrará los $ 150.00.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: lamento no estar lo necesariamente feliz como para explicar, aún sin perjuicio de admitir todo el margen de error que pueda existir en mi textura, la situación real del problema. Nunca he pretendido tener el monopolio de la verdad; pero sin perjuicio de eso, creo que en este problema tengo razón, y conviene la puntualización a los efectos de la liquidación de esa deuda que el personal de tropa ha contraído con el Banco de la República, y voy a explicar por qué.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿A cuánto alcanza ese préstamo que le van a hacer

SEÑOR TROCCOLI. — Si el señor senador Bottinelli tiene dos minutos de paciencia, nada más, se lo voy a explicar.

Confieso además, que aún cuando tenga algunos elementos de juicio, no puedo afirmar si los $ 100.00 son mensuales.

SEÑOR CHELLE. — Son mensuales.

SEÑOR TROCCOLI. — Perdóneme, señor senador. Lamento que la impaciencia de los colegas me impida decir brevemente el esquema de esta situación y cuál es el punto que, específicamente, me interesa aclarar como constancia en la deliberación de hoy. No es ni el monto, los cien pesos, ni que sea por mes o por una sola vez; me interesa, señor Presidente, que en la resolución, el origen de la cancelación de ese préstamo es idéntico al del préstamo de los funcionarios públicos. No sé si soy claro. La misma retroactividad que ha de cancelar el préstamo de 150 pesos de este proyecto, ha de servir para cancelar el préstamo que el personal de tropa, antes que esta ley, utilizó por la vía administrativa del Banco de la República, Caja Nacional.

Quiero decir, señor Presidente, que cuando los funcionarios públicos deban reintegrar los 150 pesos por mes y sin interés, si el temperamento y la forma de este préstamo al personal de tropa está incluído dentro del adelanto o es además de los 150 pesos, indudablemente hay un vicio que, en aquel momento, no podía tenerse en cuenta, y que fue la fijación de un interés. En el momento que la retroactividad cancele el préstamo de 150 pesos al personal de tropa, igualmente tendrán que cancelar el préstamo de 100 pesos que se le hizo por esta otra operación; y esa operación no fue aislada ni estricamente bancaria, sino que, en su tenor hace referencia expresa a que su cancelación será a cargo de la retroactividad de los sueldos que este personal perciba una vez sancionada la ley de presupuesto.

SEÑOR SILVA. — Observe el señor senador que es un préstamo típicamente bancario, ya que la Caja Nacional ha tomado sus medidas, y ha cobrado el interés, como ocurre corrientemente en este tipo de operaciones, y ha resuelto que en cuanto se sancione la ley de presupuesto se haga la cancelación.

Como último argumento diré al señor senador que es una operación típicamente bancaria, y que en cambio esto es una ley, una disposición legal. Son cosas que, evidentemente a mi juicio, no tienen nada que ver con este problema. La Caja Nacional, en uso de las facultades que esgrime, ha prestado dinero a la gente, pero nosotros no tenemos por qué intervenir por la vía de la ley.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor senador: de cualquier manera admito, sin violencia, como legítima la interpretación que dá. Si esa es la interpretación del Cuerpo y queda constancia en las actas en el momento que se discute este proyecto, ello servirá de salvaguarda para el personal de tropa: que la anterior operación de préstamo, aun cuando deban abonar interés por ella, por ser, como lo dicen los señores senadores —temperamento que no comparto— estrictamente bancaria y con independencia de este problema, no jugará en el cuántum y en el procedimiento que esta ley establece.

SEÑOR BELTRAN. — Es evidente.

SEÑOR FRAGA. — La evidencia es por unanimidad.

SEÑOR TROCCOLI. — No, no es evidente. De cualquier manera, como esa interpretación, en última instancia, no hará otra cosa que favorecer la situación del personal de tropa, no tengo inconveniente en que quede como auténtica.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no quería hablar, señor Presidente, sobre este asunto, porque creí que, tratándose de una cosa tan simple, tan elemental, tan humana y tan urgente, como es aumentar 150 pesos el sueldo a los funcionarios públicos en el momento difícil que atraviesan, no tendríamos todo este desfile de acusaciones, de imputaciones, en que se han complacido una media docena de oradores. Me parece que por lo menos ha sido inoportuno y ha dado lugar a que se pierdan algunas semanas porque esto debía haber sido aprobado ya.

SEÑOR ABDALA. — Debería haber sido aprobado cuando la Rendición de Cuentas, que era la instancia que correspondía.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Exactamente.

Pero estas descripciones siniestras de la situación que han hecho los señores senadores, llenas de sombras, omitiendo las luces, exigen que se establezca un cierto equilibrio para demostrar que todo no es tan opaco ni tan negro como ellos dicen y que ya, en estos momentos se están experimentando beneficios directos de la reforma cambiaria y monetaria.

SEÑOR ABDALA. — Traslado al consejero Zabalza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hablo yo y no el consejero Zabalza. Yo me basto para hablar y no preciso que el señor senador me agregue ningún colaborador.

SEÑOR ABDALA. — Yo tengo derecho a darle traslado a quien quiera.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ustedes tienen muchos flancos para atacar.

El señor senador Brena estaba conmovido por la depreciación de la moneda uruguaya, que iba a valer menos que el peso chileno. El valor de la moneda no ha bajado un solo centésimo en seis meses. ¿Es o no es verdad? Es verdad, está firme en el 11.50, y entonces, porque el señor senador Brena hablaba inútilmente pronunciando palabras resonantes. Ese punto está, pues, liquidado.

Y voy a decir otras cosas más.

SEÑOR BRENA. — No, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — El valor de la moneda uruguaya era hace seis meses de $ 10.40.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bajo el gobierno nacionalista, pero bajo el gobierno colorado era de $ 11.00 y $ 14.00.

SEÑOR FUSCO. — Vamos a ver si nos entendemos, señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, todo es muy claro, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Si el señor senador me embarulla, no nos entenderemos. Permítame contestar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un hecho que no tiene contestación.

SEÑOR FUSCO. — Permítame, señor senador: el Reglamento del Senado autoriza a interrumpir, pero es claro que el orador puede reclamar el uso de la palabra.

El señor senador Rodríguez Larreta dijo que en seis meses no había habido fluctuaciones en el valor de la moneda uruguaya. Yo le digo que está errado, porque el valor del dólar era hace seis meses de $ 10.40.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es exacto.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Mucho menos.

SEÑOR FUSCO. — Y ahora está alrededor de pesos 12.00 o más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y bajo el gobierno colorado...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Hay varias otras cosas de las que ellos se dicen ignorantes o puede ser que las ignoren.

Hay otros aspectos que surgen de este ensayo, que no digo sea un éxito total, ya que ha tenido fallas y vacíos porque la fijación de las detracciones fue, evidentemente, un error, error que estamos tratando de subsanar por medio de algunas medidas a las cuales me voy a referir dentro de un momento. Pero la verdad es, señor Presidente, que no todo son sombras.

Por ejemplo, este país ya no exportaba más carne. Se había acabado la exportación de carne del Uruguay. No figuraba en las estadísticas. Creo que el año pasado fue en total de 11.000 toneladas. Bien; el Uruguay es hoy de nuevo exportador de carne, y se calcula que este año lo va a hacer por valor de 40 millones de dólares.

SEÑOR ABDALA. — Tanto no; 34 millones de dólares.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí señor, las cifras son conocidas. Lo que hago es recordar todo lo que Uds. han olvidado decir, en ese cuadro en que no han pintado más que los aspectos sombríos, y se han olvidado de mirar a otro lado, donde está brillando el sol.

SEÑOR ABDALA. — Ud. no nos acompañó con el Frigorífico del Cerro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo he sido defensor del Frigorífico Nacional, que Uds. trataron de arruinar.

SEÑOR ABDALA. — Pero no del otro, que le entregamos a los obreros.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque consideraba que era un error, ya que dentro de la política financiera de Uds. no cabían dos frigoríficos. Pero dentro de la actual política, caben bien los dos frigoríficos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

De manera que tenemos ya que el valor de la moneda no ha decaído en un solo centavo. Todo ese cuadro de derrumbe de la moneda, que hacía lagrimear al señor senador Brena, eran lágrimas perdidas. He demostrado, además la exportación de 40 millones de dólares de carne.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Déjeme hablar, señor senador.

Nuestro país era víctima del contrabando, que daba lugar a que nosotros trajéramos a nuestro país mercaderías a precios bajos, y la mitad o las tres cuartas partes se iban para la Argentina o el Brasil. Ese contrabando ha desaparecido, por obra del actual régimen.

SEÑOR ABDALA. — Nardone dijo lo contrario en Durazno.

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No me dejan hablar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Cuando se callen, voy a seguir hablando.

(Campana de orden).

SEÑOR ABDALA. — Podemos hablar los dos en tono amigable.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El contrabando es otro de los fenómenos liquidados en el país.

SEÑOR ABDALA. — Yo digo que Nardone opina lo contrario.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estoy dando mi opinión.

SEÑOR ABDALA. — La realidad, ¿es la suya o la de Nardone?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La mía; los disparates son de Uds.

SEÑOR ABDALA. — Que quede constancia de que Nardone dijo un disparate con haber dicho que existía el contrabando.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Comprendo que debo tener mucha eficacia en mi argumentación ante la desesperación que les ha entrado por gritar. Ahora ya no hablan; gritan.

(Interrupciones. — Campana de orden).

El contrabando es otro de los fenómenos contra los cuales hemos protestado, porque era un espectáculo deplorable que las mercaderías que llegaban al Uruguay a precios bajos, gracias a las facilidades de cambio, no las disfrutaban los uruguayos sino que iban al Brasil o a la Argentina. Ese era un hecho notorio. Ahora, ese contrabando ha desaparecido, y se produce más bien una corriente de contrabando hacia el Uruguay. Ese es un fenómeno notorio.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor senador; yo no le he interrumpido a Uds.

(Campana de orden).

Tengo anotados 8 ó 9 fenómenos nuevos, frutos de esta medida de gobierno, todos satisfactorios, aunque los haya sombríos y desagradables, lo reconozco, que estamos tratando de retrotraer a sus menores consecuencias.

Hoy decía, con razón, el señor senador Stewart Vargas, que Uds. se habían olvidado de la palabra superávit. Aquí todos eran déficit de 100 o 200 millones de pesos todos los años. Pues bien, en 1959 hemos tenido un superávit de 57 millones, y ahora vamos a tener en 1960 70 u 80 millones mas. ¿A qué se debe ese fenómeno? A que hay un gobierno serio, que cobra los impuestos, y que no tira la plata, como lo hacían Uds.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ABDALA. — Nosotros pagamos los impuestos y le decimos al pueblo que los paguen.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Repito que esa es otra de las novedades del régimen actual. ¿Qué revela eso? Que hay una administración correcta y seria. El superávit no sale de una fabricación milagrosa. Sale de que se saben cobrar las rentas del Estado, y se paga lo que hay que pagar y nada más.

Y como esté país, a pesar de lo que digan Uds. está bastante próspero, porque saliendo a la calle y observando la vida de la ciudad se ve que es estrepitosa y tiene un movimiento enorme, en el cual no ha disminuído ninguna actividad. No sabemos de una sola quiebra, no se cierra un sólo comercio, todos están inundados de público. ¿A qué se debe ese fenómeno tan raro?

SEÑOR ABDALA. — Se ve que el señor senador Rodríguez Larreta va de la Plaza Libertad a Punta del Este y no conoce otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Probablemente uno de los que ha ido menos a Punta del Este este año soy yo, a pesar de que tengo casa allá.

SEÑOR ABDALA. — Yo también voy a Punta del Este. Soy vecino suyo. Vivo allí, y no lo niego ni lo oculto. Pero le digo que esos son los únicos sitios en que puede haber visto prosperidad.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Pero que ataque de furia le ha venido a Ud.!

(Hilaridad)

Un hombre tan moderado, tan parco. Está desconocido.

Pero vamos a ver, ya que el señor senador nos quiere hacer viajar por el interior del país y me dice que yo no conozco más que Montevideo y el asfalto. Lo invito a hacer un paseo por el interior.

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a ver las carreteras del Uruguay. ¿Qué eran las carreteras? ¿Cómo están ahora?

Se encontraban pozos, puentes destruídos, fracturas del pavimento. Ahora, ¿qué carreteras encuentra? ¿Quiere hacer el paseo?

SEÑOR ABDALA. — Con un Plan que dejamos nosotros.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a tomar por ejemplo, la famosa ruta 3, por la cual ahora se puede circular, y antes no era posible.

Antes por la ruta 3, que pasa por Trinidad, Young y llega hasta Paysandú, no se circulaba, y ahora es una ruta excelente. Los que pasan por ella vienen asombrados de la buena conservación en que está.

Los camioneros habían hecho huelga y no circulaban por esa ruta, y ahora, ¿qué le parece, mi querido compañero de viaje? ¿No la hemos mejorado?

(Hilaridad).

SEÑOR ABDALA. — Yo podría decir al señor senador durante ese viaje que eso fue recuperado gracias al plan del Gobierno colorado que ustedes han llevado a la práctica.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Trabajaban mujeres en esas carreteras.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ABDALA. —Las carreteras estarán mejoradas, pero ahora hay bichicomes buscando comida en las latas de basura de la ciudad de Minas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De vuelta de nuestro viaje, del cual ha quedado satisfecho el señor senador, porque ha comprobado la mejoría notable de las rutas del Uruguay, gracias a la gestión del Gobierno nacionalista, voy a pasar a otros aspectos. Los recursos. ¿Cómo se obtiene ese fenómeno curioso, que, con las mismas leyes financieras impositivas, se está cobrando mucho más que antes? ¿Cuál es el milagro? Son dos las razones: porque se trabaja mejor y porque los que cobran son más rectos y más serios que los que cobraban antes.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor senador?

Dejando de lado todas las demás inexactitudes que el señor senador ha dicho, le voy a contestar solamente ésta que acaba de expresar, porque ya por otros aspectos he llegado a la conclusión de que el señor senador no vive en este país, pero por estas expresiones suyas lo confirmo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Vivo en la luna?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — En la luna, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Desde la luna veo mejor.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Hay una cosa evidentísima que el señor senador olvida. Lo que antes valía un peso, ahora vale cinco y lo que antes estaba gravado con un impuesto sobre un peso, ahora está gravado con un impuesto sobre cinco pesos. Esa es la razón por la que producen más los impuestos y no es porque haya una mayor recaudación. Lo invito al señor senador a que consulte al Ministro de Hacienda para ver si esta afirmación que hago es exacta o no.

SEÑOR PENADES. — Hoy de mañana dijeron que no era exacto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De mañana dijeron que no y ahora es exacto.

Los impuestos rinden más porque hay más actividad en el país y se cobran con más eficiencia y más corrección. Quiere decir que el Gobierno nacionalista no es tan defectuoso como afirman, porque ya van siete u ocho aspectos que he venido enumerando, uno por uno, para demostrar de qué manera, en muchos sectores de economía y de progreso, nuestro Gobierno significa un paso adelante sobre el que estaba antes.

Refiriéndome al tema de los recursos, insisto en que no se han creado impuestos nuevos importantes, como es notorio, sino que nos estamos manejando con impuestos que ya estaban establecidos antes. Sin embargo, están rindiendo más. ¿Eso qué prueba? Que hay más actividad en la República, que se trabaja más.

Ahora, ya que seguimos en el viaje, voy a salir de las carreteras y voy a entrar en el campo, nuestros ubérrimos campos, nuestras tierras, nuestras grandes estancias y nuestras grandes plantaciones. Muy bien, ¿y cuál es el fenómeno que se observa? Una prosperidad extraordinaria.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ahí sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es probable que esa prosperidad sea excesiva, y ya me he preocupado de eso. He presentado un proyecto a consideración del Senado y espero que ustedes me ayudarán a votarlo, aplicando un impuesto al enriquecimiento excesivo.

SEÑOR LEPRO. — Impuesto que pagará el que come la carne y no el que tiene el ganado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si ustedes lo votan podremos ponerlo en vigencia; vamos a ver si son capaces de votarlo.

SEÑOR CARDOSO. — Asegúrese, primero, señor senador, de que se lo voten sus propios correligionarios.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador; me los estoy trabajando.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Los grandes ganaderos...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es verdad; no pretendo que seamos inmaculados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Podemos tener serios defectos en nuestra manera de gobernar. Es posible que se haya cometido algún error grave; lo he dicho y no he tenido empacho en decirlo varias veces. La prosperidad de la campaña no se debe solamente a la Reforma Cambiaria, sino que tiene una serie de causas, como la supresión del contrabando, y el aumento de la exportación. Esas dos consecuencias son favorables, pero hay una prosperidad excesiva. ¿Qué fue lo que pudo haber evitado esa prosperidad, para que no fuera excesiva? Que las detracciones hubieran sido más altas. Fueron bajas; ese es un error al que podemos encontrarle la curación. Lo que he propuesto es nada más que una etapa transitoria de un fenómeno que puede abordarse con mayor espíritu de equilibrio social. Pero la verdad verdadera, es que la campaña está deslumbrante.

SEÑOR CARDOSO. — Una minoría, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese deslumbramiento es injusto en cierto modo, pero también es útil y fecundo bajo otro aspecto, porque esos ganaderos, que se han enriquecido, están mejorando mucho sus campos...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pero no a sus obreros.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...y también a sus trabajadores. Fertilizan las tierras, hacen praderas, mejoran sus ganados, perfeccionan sus crías y todo eso, en definitiva, es riqueza nacional, porque todo eso no es solo de los ganaderos, sino del país.

De manera que tenemos las carreteras mucho mejores, los campos en mejores condiciones, las ciudades en pleno movimiento y actividad, la moneda estable, la exportación recuperada. ¿Qué les parece ese cuadro que voy describiendo, para que no insistan tanto?

Vamos a pasar a otro aspecto: los salarios. Se dice que los pobres pasan tremendas dificultades. Es cierto, algunos sectores las pasan, pero estamos tratando de atenuarlas. La verdad es que precisamente no son los asalariados los que atraviesan esa situación. Los trabajadores han tenido en estos últimos meses, aumentos de salarios considerables.

SEÑOR ABDALA. — Tienen que comprar los zapatos a precios exorbitantes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay sectores de trabajadores que han obtenido un 70 o|o de aumento por consejos de salarios o convenio colectivos, y algunos se han aproximado al 100 o|o.

Puedo dar un dato relacionado con el periodismo. A pesar de que el periodismo es afectado y amenazado por las leyes que se conocen en el último consejo de salarios se aumentaron los sueldos de todos los trabajadores de diarios y revistas del país en un 60 o|o.

Quiere decir que, si el costo de la vida aumenta, ha aumentado también el dinero para pagar ese costo de vida, en muchos sectores. No en todos, es cierto. Hay zonas intermedias que son las que más sufren, no tanto como ustedes creen. La prueba de que no sufren tanto es la actividad normal en el ambiente en que se desarrolla esa gente, la clase media y los trabajadores, no los miserables que están abajo de los trabajadores. Algunos pasarán dificultades graves, que debemos tratar de corregir. Estoy

lejos de pensar que se ha hecho todo; falta mucho por hacer, pero se han ensayado y aplicado cosas interesantes. Esos trabajadores que sufren un poco, son los de zonas intermedias. Pero no sufren tanto, si sufrieran tanto ¿no se observaría el fenómeno de ese sufrimiento? ¿Dónde está? Que me den un signo de que un establecimiento del país haya quebrado. ¿Qué casa se ha cerrado, qué negocio se encuentra en dificultades?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ese dato se lo van a dar los médicos de los hospitales dentro de muy poco tiempo, señor senador.

SEÑORA ROBALLO. — Y los médicos de los niños.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Invito a los señores senadores a recorrer estos días la ciudad de Montevideo y quedarán admirados de su circulación, del movimiento, de la sensación de emporio floreciente para quien mira con ojos desapasionados ese espectáculo. Yo lo compruebo casi todos los días. La circulación de Montevideo es tan grande que he llegado a pensar que no caben en Montevideo tantos coches.

Y lo que se consume en bebida que no son necesarias. Se consumen bebidas en cantidades enormes. ¿Por qué? ¿De dónde saca dinero la gente para pagar eso? De algún lado. Hay un poco de engaño en eso de cifrar el sueldo de una persona, por ejemplo, y decir que un señor no puede vivir con $ 800.00 por mes. Evidentemente un hombre que tiene una familia no puede hacerlo; pero si en esa familia hay dos hijos que trabajan y ganan $ 300.00 y hay una hija que trabaja y gana otros $ 300.00, y hay un jubilado que gana $ 200.00, forman lo que se llama un equipo. El mundo moderno ya no trabaja con los cabeza de familia, no sólo en el Uruguay, sino en los Estados Unidos, en todas partes del mundo, se trabaja en equipos. No creo estar haciendo un descubrimiento a los señores senadores. ¿Nunca lo habían advertido? Aquella época en que el padre trabajaba y los hijos haraganeaban y las hijas buscaban novio, ha pasado; ahora las hijas se colocan igual que los hijos y trabajan igual que los hijos, y ello les hace honor. Ellas se preparan así para que cuando lleguen a formar un hogar no sea el marido el que tenga que cargar con el peso exclusivo, sino que todos contribuyen, se trabaja en equipo, y por eso, a pesar de los sueldos bajos, que debemos aumentar, la unidad familiar se defiende. No se siente tanto en la familia, como se cree ese encarecimiento, esa escasez, porque son varios los que afrontan ese crecimiento de los gastos, y unidos todos en equipo lo pueden afrontar de una manera tolerable y aceptable.

Ya se ve, pues, que el fenómeno de los salarios también es un fenómeno que es nota favorable para el nuevo régimen, un signo favorable para el nuevo régimen.

Los aumentos de salario en los últimos meses son extraordinarios. Se votan por medio de un contrato colectivo, lo que quiere decir que se pueden pagar, porque ningún dueño, ningún empresario, firma un convenio colectivo que no puede pagar. Si lo firman es porque lo puede pagar, y los señores senadores saben que hay decenas y decenas de contrato colectivos en que se aumenta más del 50 o|o.

Quiere decir, entonces, que esas empresas tienen vida holgada, están florecientes, y que no estamos ni en el caos, ni en el desempleo, ni en nada que se parezca a un derrumbe de la economía...

SEÑOR ABDALA. — Cuántos desempleados hay...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ... de que ustedes hablan.

Señor Presidente: yo sé que sufrimos inconvenientes y dificultades.

Podría seguir dando cifras, pero me parece que este cuadro apresuradamente, a pinceladas...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo que se gasta en juego.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ah! Y lo que se gasta en el juego es fabuloso. Es una cosa increíble, es demasiado; eso sí que realmente alarma. El exceso de los gastos en el juego prueba con todo que hay disponibilidades, todo eso lo prueba; que la gente tiene dinero, porque cuando se juegan esas cantidades fabulosas de dinero a todos los juegos —para eso el gobierno colorado tuvo un ingenio maravilloso, porque no hubo juego que no inventara ni que no gravara— no se puede creer que falte el dinero. Se especializó el gobierno anterior, sobre todo en la quiniela...

SEÑOR ABDALA. — Y la Ley de Ordenamiento Financiero ¿qué le dice? ¿Y Arcobaleno?

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...ese juego que entra a los hogares humildes y le extrae dinero a los pobres, a las mucamas, a los porteros, fue el juego que más le gustó a los colorados, a los batllistas. Y de los Caballitos, no hablemos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Ahora estamos aprovechando las ventajas de esa difusión del juego, que ustedes crearon, y vamos a ver si le damos un destino más ecuánime, más útil y más fecundo que el que le dieron ustedes, porque, francamente, lo que nos entregaron ustedes como gobierno no fue nada alentador, nada tentador, fue el desorden, la anarquía, los déficit y el caos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ABDALA. — No sabe quien puso en la ley de ordenamiento financiero...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Insisto en que con esto no quiero decir que hayamos llegado a la perfección. Yo sé que hay graves errores a corregir. Yo actúo un poco con mi escaso meollo y se me ha ocurrido una idea que veo va teniendo atmósfera. El señor senador socialista cree que no voy a encontrar votos en el sector nacionalista para aprobar un gravamen al ganado; yo espero que sí, que los voy a tener, y si me faltaran los encontraré en el grupo colorado que votará conmigo los impuestos, si creen que son justos, ya que dicen que se han enriquecido tanto los ganaderos.

SEÑOR ABDALA. — Yo voto si vota el señor senador Bruno; yo lo acompaño, quiero oír sus razones primero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No acepto con condiciones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

¿Qué es lo que vamos a hacer, señor Presidente, con el rendimiento de ese gravamen, si tenemos la suerte de crearlo, y creo que la tendremos, dada la desesperación que tienen contra el enriquecimiento de la campaña los grupos rojos a los que damos ahora la oportunidad de crear un impuesto, que es seguro que votarán...

El señor senador socialista me mira y dice que lo va a votar.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor senador; digo que le voy a contestar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente: quiero agregar que ese proyecto que hemos presentado con el señor Stewart Vargas, y otros, que está a consideración del Senado, que calculo que podrá producir entre 150 y 200 millones de pesos, ¿a qué lo vamos a destinar? Se destinará, de acuerdo con el proyecto, en su totalidad a contener el aumento del costo de la vida, de acuerdo con el mismo proyecto.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Muy eficaz va a ser, y le voy a decir porqué.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo le pido que lo vote primero, y después veremos, no sea que otra vez incurran en obstrucción.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores, no se puede tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente: yo no quiero fatigar a nadie. Todo esto que he dicho, ha sido improvisado, pues no pensaba hablar. Cuando llegué aquí y encontré este panteón que nos habían puesto por delante todos estos señores senadores...

SEÑOR ABDALA. — Aquí no hay ningún muerto...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...empecé a pensar en qué país vivimos.

Voy a proporcionar otro dato. El otro día averigüé cuánto había disminuído la circulación en Montevideo el enorme aumento del costo de la nafta. ¿Saben cuánto disminuyó? Entre un 10 o|o y un 15 o|o, lo que no es nada, simplemente la supresión del derroche.

Quiere decir que la población tiene dinero para pagar esa comodidad, quiere decir entonces que hay equilibrio social, porque la nafta no la pagan solo los millonarios, sino toda la población de Montevideo. Cualquiera tiene carricoche hoy, y tiene dinero para hacer circular el carricoche.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador, sobre este punto concreto de la nafta?

El argumento del señor senador es tan capcioso, que surge espontáneamente la respuesta. Disminuyó en un 10 o|o el consumo, y él ha dicho que eso significa que disminuyó el derroche. Quiere decir que todo aquel que hacía el gasto superfluo de nafta, que representaba un 10 o|o, lo ahorra ahora gastando nafta. En cambio, los demás, tienen que gastar, a pesar de los precios, porque tienen

necesidad de usar los autos. Pues bien: sobre los que tienen necesidad de usar de los autos, sobre los que no pueden prescindir de ese uso, es sobre quienes cae el castigo de la elevación de precios que ha traído la Reforma Cambiaria.

Nada más.

SEÑOR FRAGA. — Se compensa con los fletes ampliamente, y ganan plata.

SEÑOR FUSCO. — No, señor senador; no todos los que andan en auto cobran flete. Los que cobran flete son los fleteros pero hay una gran cantidad de gente que tienen necesidad de usar el auto, que tienen necesidad de usarlo a pesar del castigo del aumento de los combustibles, y que no cobran flete.

SEÑOR PENADES. — La nafta también la usan los pobres.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La verdad es que la circulación en Montevideo no ha disminuído nada y que los automóviles modestos, los carricoches, los jeeps y los camiones, siguen funcionando a todo lo que dan y a todo lo que pueden inundando las calles de Montevideo.

Prosiguiendo nuestros viajes, vamos ahora cerca. Al Cerro. Se recordarán los coros de lamentaciones en que yo también tomé parte, acerca de su desempleo, de su miseria, de su desesperación. Pues bien, el Cerro ha vuelto a ser lo de antes. Un emporio de trabajo donde se faenan diariamente miles de cabezas de ganado y se cobran, por miles, salarios muy satisfactorios.

Y, en tren de viajes de observación, acompañados por estos siniestros opositores a quienes hay que exhibir la verdad, después de hacerlo por las carreteras, por los puentes, por las estancias, por los frigoríficos, por la frontera donde el contrabando desaparece, vamos a salir al exterior. Vamos a cruzar el río y trasladarnos a la Argentina y ván a comprobar que la vida es mucho más cara que en el Uruguay. ¿Es verdad o no?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor senador, pero permítame que le conteste.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Basta eso. Vamos al Brasil y la vida es todavía muchísimo más cara que en Uruguay y que en Argentina. Sigamos a Chile y Perú, y el fenómeno prosigue, más cara. Quiere decir entonces que los administradores de este país no se han movido tan mal, ni han abusado tanto de la población, ni han exagerado gravámenes, porque a pesar de que el costo de la vida ha aumentado muy sensiblemente, es el país donde menos lo ha hecho. Esta es una verdad manifiesta y ustedes no la pueden negar.

Tenemos, pues, moneda estable, superávit presupuestal, saldo favorable en el intercambio por muchos millones de dólares, pagos al día, carreteras transformadas, exportación de carne en alto volumen, ganadería flareciente, campaña en trance de perfeccionamiento, transacciones en plena actividad, frigoríficos a todo vapor preparando chilled y conservas para Inglaterra y el continente, contrabando eliminado, notable actividad en Montevideo y otras capitales, la mejor temporada de playas que el país conoce, cuya entrada se cifra en cuarenta millones, y un costo de vida muy alto, contra el cual emprendemos una campaña, pero siempre inferior al de la Argentina, Brasil y otras repúblicas cercanas.

Esas son las luces del cuadro que ustedes han ocultado cuidadosamente en sus vociferaciones. También hay sombras, algunas profundas, que nosotros, a la inversa, no callamos, ni desconocemos, y contra las cuales apuntaremos. Descontados los seis meses perdidos de las inundaciones, el partido no ha alcanzado a gobernar un año, y además de aquellas conquistas queda por delante un plan nutrido de reformas que hemos de acometer. He terminado.

¡Muy bien! ¡Muy bien!

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR FRAGA. — Si los señores senadores hablan varias veces, no terminamos más.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿El señor senador Fraga tiene alguna objeción que hacer si hablo?

SEÑOR FRAGA. — No, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Entonces voy a hablar, y ruego que no me interrumpa.

Creo que si el Partido Colorado tuviera necesidad de hacer una prédica eficaz y mostrar al país lo que es el Parido Nacional y lo que es el Gobierno ejercido por hombres del Partido Nacional, debiera imprimir el discurso que acaba de pronunciarse y divulgarlo en todo el país...

(Apoyados).

...porque el juicio de la ciudadanía, podría hacerse, entonces, sobre el verdadero pensamiento del Partido Nacional.

El señor senador que acaba de hablar vé el país en esa forma y el pueblo lo ve como lo sufre en estos momentos.

(Muy bien).

Eso es lo que nosotros sentimos y por eso estamos discutiendo aquí por una diferencia de aumento de sueldos, porque vemos las cosas de un modo distinto de lo que lo ve el señor senador que acaba de hacer uso de la palabra.

Si este asunto no fuera una verdadera tragedia para nuestro país, en determinado momento, todo lo que ha dicho, señor Presidente, podría aparecer cómico.

Recuerdo un clásico cuento en el que un ciudadano refiere a otro lo que comió en un restaurant a un precio que era la décima parte de lo que costaba normalmente en otros lados. Después que terminó su cuento, el amigo le preguntó: Pero, ¿ese que comiste y lo que pagaste, es cierto? "No es cierto, contestó. Pero en esta época —agregó— uno tiene que pensar en estas cosas. ¿Verdad que era bueno y muy barato?

Lo que mostró el señor senador Rodríguez Larreta era también bonito y barato. Lástima que no es así, que el pueblo no lo siente así. Y como sabemos que el pueblo no lo siente así —cualquiera puede comprobarlo salvo el señor senador que vive en un mundo distinto— pensamos que la divulgación de este discurso puede ser para nosotros la más eficaz de las propagandas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se lo voy a remitir, con una dedicatoria, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Recibí con dedicatoria, señor senador, una contestación a las afirmaciones que acaba de hacer. La empresa "El País" tuvo la gentileza de hacer llegar a nuestras casas una publicación denominada "Mercado Común", con una tarjeta muy atenta.

En el primer número de dicha revista se hace el análisis que le interesaba al señor senador, acerca del costo de la vida y su variación en los últimos años, y en particular, allí se constataba que el país de América que tuvo el costo de la vida más reducido fue el Uruguay, hasta el advenimiento del Partido Nacional al Gobierno. Invito al señor senador para que revise el número 1 de esa revista que gentilmente nos hizo llegar y tendrá la más absoluta y total convicción de que su afirmación era inexacta.

Además, cuando se dice que la vida en la Argentina es cara, esa afirmación se hace sin tener en cuenta que se va a dicho país con moneda uruguaya. Naturalmente que si nosotros vamos con nuestra moneda a la Argentina, no podemos comprar nada. Pero en la relación de salario a costo de la vida, se ha invertido la situación.

(No apoyados)

Me remito a la información publicada por la revista que nos hizo llegar la empresa "El País".

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Toda Concordia, actualmente, va a comprar a Salto.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si el Partido Nacional y sus hombres de Gobierno siguen viendo al país con ese optimismo, no tendremos Gobierno. Si el Partido Nacional no abre los ojos a la realidad —que es lo que pretendemos que haga— si no ve lo que han visto otros recorriendo el país, lo que vió Erro y lo que vió el ex-Consejero, doctor Zabalza, a la gente sacando la comida de los tachos de basura, no podrá gobernar. Esa es la situación.

Es claro que quien es regente de una empresa que ganaba millones de pesos por año, puede no ver esa situación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que ganaba.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ahora, naturalmente, con la modificación del tipo de cambio para la importación de papel, esa situación ha cambiado. Es por eso que el señor senador defiende con tanto entusiasmo la separación de la Reforma Cambiaria del problema referente a la importación del papel para diarios. Para él el papel tiene que estar fuera de ese régimen.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La reforma cambiaria perjudicó gravemente al diario que yo dirijo. No obstante, la apoyo. Aprenda a actuar como hombre público.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pero viene a reclamar y está reclamando por su diario, la modificación de la reforma cambiaria solamente en lo que se refiere a la importación de papel.

SEÑOR LUCAS G. FERRE. — Como lo está reclamando el diario "El Día".

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Y como lo está reclamando el diario "El Día", pero no nosotros. Nosotros reclamamos otra cosa.

Estamos viendo que con este Gobierno se ha producido el hecho de que una clase se está enriqueciendo, como dijo el señor senador Cardoso, en forma desmesurada. Esto es evidente, innegable. Ni el propio señor senador Rodríguez Larreta puede negar que en estos momentos hay una clase privilegiada que se ha enriquecido como nunca se había visto en este país. Lo afirmó el propio senador Rodríguez Larreta, cuando expresó que las ganancias de los ganaderos era excesiva. Y nos sale, ahora, con un proyecto de ley por el que se les establece impuestos por valor de $ 250.000.000.00 para abaratar los artículos de primera necesidad! ¿Sabe el señor senador cuánto reportará para cada ciudadano? $ 8.00 por mes cantidad insignificante con la que se pretende abaratar el costo de la vida, mientras hay otros ciudadanos que ganan un millón de pesos por mes. Y digo un millón, para referirme a la generalidad de los ganaderos. $ 8.00 mensuales, es la miseria que nos está regalando a nosotros el señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Eso es exagerado, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No, señor senador. Pesos 250.000.000.00 representan $ 8.00 mensuales por persona.

Por lo demás, le puedo citar centenares de ganaderos que ganan un millón o más de pesos, mensuales.

SEÑOR FRAGA. — Cítelos, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El señor senador Rodríguez Larreta le puede dar el dato. Se dió en la Cámara de Representantes, con pelos y señales, por el señor diputado Arismendi, la cifra de los beneficios obtenidos por los ganaderos, que la situaba en el orden de los 3 a 5 mil millones de pesos.

SEÑOR CARDOSO. — Se quedó corto.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Seguramente que los datos que posee el señor senador Rodríguez Larreta serán más eficaces que los míos, cuando afirma que la ganancia de los ganaderos han sido altamente excesivas.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No, señor senador, porque voy a tratar de ordenar mi exposición, porque el travieso discurso del señor senador Rodríguez Larreta nos ha pretendido llevar a un paraíso que nosotros no vemos ni sentimos.

Se habló aquí, señor Presidente, de que no había paralización, de que no había quiebras, de que no había falta de trabajo. Por mi profesión particular estoy muy de cerca vinculado a un gremio que todos sabemos en que situación se encuentra, el gremio de la construcción.

El gremio de la construcción ubica a decenas de miles de ciudadanos en todo el país. Sin embargo, es público y notorio que hay una evidente paralización provocada por medidas de gobierno y agudizada por medidas de gobierno. En ese sentido, no hay, en absoluto, dudas. No se trata aquí de juzgar al gobierno por las opiniones, sino que se trata de los hechos, para poder ver lo que está ocurriendo, el deambular de los obreros de obra en obra buscando el pan de cada día. Eso es lo que no ha dicho el señor senador. Por eso pudo decir que en este momento no hay quiebras, déficit ni paralización. Sólo con absoluto desconocimiento de los datos estadísticos se puede afirmar semejante barbaridad.

SEÑOR FRAGA. — ¿Acaso no se han enriquecido los que se dedican a la construcción?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Por mucho que se hayan enriquecido, están lejos de llegar al nivel a que ha llegado la clase ganadera.

Este proceso que pretende mostrar al país floreciente, nosotros lo traemos aquí, porque ha sido planteado y tenemos que comentarlo.

Nuestro propósito es hacer algunas puntualizaciones sobre el proceso de este aumento de sueldos.

Ya se dijo aquí que hubo una iniciativa, antes, para buscar soluciones a este problema candente, a esta situación de vertiginoso aumento del costo de la vida, y se propuso, en la Rendición de Cuentas, el anticipo necesario para que los funcionarios y obreros dependientes del Estado puedan sobrepasar este encarecimiento fabulosamente rápido del costo de la vida.

Aquí dijo el señor senador, recién, que hemos perdido semanas en tratar este asunto. No es exacto. Nosotros concurrimos a todas las sesiones que se han convocado, y en algunas no hubo número, no por culpa de la minoría, y en otros casos, como cuando se habló de llamar a Sala al señor Ministro de Salud Pública, la bancada que se retiró, después de la proposición del señor senador Silva, de tratar el proyecto de aumento de sueldos de $ 150.00 a los funcionarios públicos, no fue la bancada del Partido Colorado ni de las minorías, sino la del Partido Nacional.

Cuando se solicitó el informe de la Comisión, resultó que no había informe, porque la Comisión no se había constituído porque el Partido Nacional no se había puesto de acuerdo para nombrar a sus autoridades, y, por consiguiente, no se había constituído la Comisión de Hacienda.

Hay que poner los puntos sobre las íes, señor Presidente, para que cada uno asuma su responsabilidad. Para nosotros es suficiente con la responsabilidad que se ha asumido al dar el punto de vista que el Partido Nacional tiene sobre el país.

Se ha dicho que la moneda no había bajado en estos seis meses. Lamento que el señor senador Rodríguez Larreta no haya tenido la preocupación, antes de hacer esa afirmación, de revisar las versiones taquigráficas de las discusiones producidas en el Senado y en la Cámara de Representantes, sobre la Reforma Cambiaria. Allí vería que el señor senador Silva dijo, contestándole a la señora senadora Roballo, cuando ella habló de que el dólar iba a ir a $ 20.00 que lo iban a llevar a $ 2.00. En ese momento se vivía bajo la euforia de que el dólar bajaba. Se dijo que el mercado de cotización a $ 11.00 y $ 12.00, era un mercado reducido, era el mercado del cambio negro, el mercado del contrabando y el mercado del turismo. Se dijo que era un mercado pequeño y como hay maniobras en el mercado pequeño, que están fuera del contralor del Gobierno, el dólar sube a valores de pesos 11.00 y $ 12.00. Pero con esta Reforma que agrupa todas las cotizaciones de la moneda en un solo mercado, el dólar iría al justo precio, que se estimaba en 6 o 7 pesos.

De manera que cuando el señor senador Rodríguez Larreta habla de que la moneda se estabilizó, está olvidándose de que, junto al mercado pequeño, que estaba en $ 11.00 y $ 12.00, estaba el otro mercado, con el que nosotros comprábamos a 4.11 y otros valores fijados por el Estado.

Esa es la situación a tenerse en cuenta: a cuánto se pagaba el dólar para el total de la importación y a cuánto se paga ahora.

Señor Presidente: el dólar no sólo no se ha mantenido, sino que aumentó en casi el doble, si lo tomamos en el promedio total de importaciones. Eso lo olvidó el señor senador Rodríguez Larreta cuando habló de la estabilidad. El precio que comparó no es el de todo el mercado financiero, que está regulándose ahora por el Banco de la República. Además, cuando el Banco deje de actuar, como lo está haciendo, para frenar el valor de la moneda; cuando deje de actuar como lo está haciendo, con enorme esfuerzo, y quiebra de su economía, para mantener el valor de la moneda y el señor Ministro de Hacienda cumpla con lo prometido de la libre importación, que no es libre ni liberó nada ni trajo la materia prima que todos esperábamos que viniera al país para que marcharan las fábricas, con esa euforia con que se nos prometió entonces, cuando se produzca esa liberación, entonces vamos a ver a cuánto va el dólar.

Todas las premisas de la Reforma Cambiaria no pudieron ser mantenidas, y ni siquiera debieron ser dichas, porque no se pudieron cumplir. Ahí está circulando una opinión del Fondo Monetario Internacional, que no sé si será exacta.

Si a un organismo internacional que tiene cierto dominio sobre la economía de los demás países se prometió algo y luego se ve que, en los hechos, no se cumple en ninguno de los puntos planteados, es claro que, como la ciudadanía uruguaya, ese organismo internacional de asesoramiento, tiene que sentirse lógicamente defraudado.

No voy a referirme al contrabando de lanas, porque en ese sentido contestó muy bien el señor senador Abdala. Hay otra pruebas evidentes del contrabando. Se dice que la única moneda que para nosotros se mantiene favorable es la brasileña, por una razón muy sencilla: estaba entrando moneda brasileña a nuestro país, debido al enorme contrabando por la frontera norte, como no se había visto nunca. Si el señor senador no lo sabe, que se lo pregunte al Presidente del Consejo Nacional de Gobierno que lo dice en todos los tonos para que la ciudadanía se entere de cómo el gobierno está permitiendo el contrabando.

Volviendo a lo que propusimos para paliar parcialmente el impacto de la Reforma Cambiaria y las medidas tomadas por el gobierno del Partido Nacional, nosotros hablamos de $ 190.00, no porque consideramos que con ese aumento se iba a cumplir con la ciudadanía. No; entendimos que el gobierno, que venía con un Presupuesto que

deba un aumento mínimo de $ 190.00, podía, si tenía las cosas bien organizadas, anticipar ese mismo aumento.

Entendemos que no es suficiente; pero no venimos a plantear al gobierno del Partido Nacional una cosa que obligara a la reforma total de sus planteamientos. Nosotros estábamos dentro del planteamiento del Partido Nacional. Hasta si se quiere, estábamos dentro del régimen de austeridad que proponía el Partido Nacional con el aumento de $ 190.00. Eso fue lo que se propuso: un aumento de $ 190.00 a partir del 1º de enero de 1960, hasta el momento de la sanción del Presupuesto. Ganaríamos un año en el trámite y los funcionarios, con pesos 2.280.00 más anuales, estarían en mejores condiciones que con las cifras que da el Partido Nacional.

Cuando se hablaba de un aumento de $ 30.00 para impresionar a la barra que estaba mal informada, no se le estaba diciendo la verdad, sino que se le proponían pesos 900.00, en vez de $ 2.280.00.

Por eso reclamábamos, porque frente a lo poco que se daba, eso representaba mucho menos.

Se ha dicho que el Partido Nacional ha tenido el valor de hacer la Reforma. Nosotros reconocemos que sí; que ha tenido el valor inconciente del que arrasa toda una política de defensa social que durante muchos años imperó en el país.

Además, cuando se lleva por delante el precio de los combustibles, se puede actuar de dos maneras: o con inmenso valor o con inmensa inconciencia.

O con un inmenso valor para pensar que la población tiene que comprar todos sus comestibles encarecidos por el transporte que, a su vez, fue encarecido por la política de gobierno, o con una inmensa inconciencia, diciendo: no; el aumento de los combustibles no tiene nada que ver con el aumento del costo de lo que tiene que comer cada ciudadano. ¿Para qué, entonces, hacemos carreteras? ¿Para qué el Partido de Gobierno estuvo durante tantos años defendiendo el mantenimiento de los combustibles a bajo costo? Para que hubiera transporte barato; para que los artículos de primera necesidad llegaran a bajo costo a la mesa de todas las familias.

Por eso nosotros reclamábamos, cuando se trataba el proyecto de reforma cambiaria, que no se aumentaran los combustibles. Entonces estuvimos unidos con el señor senador Bottinelli, que ahora comparte nuestro proyecto. Por eso reclamábamos contra el aumento de precio de la energía eléctrica. ¿Qué es lo que no se mueve en el país con energía eléctrica?

Cuando el famoso cataclismo que tanto benefició al Partido Nacional en el Gobierno, haciéndole de carnero negro del sacrificio para llevar toda la culpa del Gobierno, vimos que las actividades en todo el país se paralizaban por la falta de energía eléctrica. Y eso no lo vió el Partido Nacional. Pero se duplicó el precio de la energía eléctrica con la mayor naturalidad, sin darse cuenta de que se estaba duplicando el precio de un servicio esencial para el total de las familias y para las industrias del país. Y así, uno por uno: la madera, el hierro, y otros artículos, en cierta parte prescindibles, como la yerba, pero también de primera necesidad, el tabaco, etc. Todos esos artículos cayeron dentro de la reforma cambiaria. ¿Y puede decirse que no ha habido impuesto en la reforma cambiaria? El propio Gobierno lo está confesando.

Acabamos de recibir el repartido del Ministerio de Obras Públicas, que dice: hemos aprobado un proyecto de obras, —las obras son jornales, materiales, transporte,— por valor de 60 millones de pesos. Pero eso que aprobamos hace unos días, no nos sirve para nada, porque hechos supervivientes —dice el mensaje con elegancia, vulgo reforma cambiaria— aumentan el costo de todas las obras previstas en 20 millones más.

¿Cómo podemos negar el impacto de la reforma cambiaria, cuando es el Gobierno el que viene a decir que para lo que ayer aprobamos por 60 millones, hoy necesitamos 20 millones más? Es más: ya había una previsión en el propio proyecto y además se había incluído un porcentaje de aumento de costos e imprevistos, según llamaba el señor Ministro, del orden del 6 o|o. De manera que había 26 millones en 60.

Ese es el impacto de la reforma cambiaria. Ahí lo tienen para reproducirse en las carreteras, en las construcciones, en las viviendas, y todos sabemos que una construcción que antes valía $ 600.00 el metro, hoy vale pesos 800.00, $ 900.00 ó $ 1.000.00 el metro. Ese es el impacto de la reforma.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nadie lo duda. Todo el mundo lo sabe. ¿Alguien ha negado que la reforma cambiaria ha producido un encarecimiento? Nadie lo ha negado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El señor senador dice que produjo una euforia, que todos están contentos y satisfechos y que todos los autos siguen circulando por las calles. ¡Qué me importa si los autos siguen circulando por las calles, cuando la gente que estamos defendiendo y que el Partido Colorado ha defendido siempre nunca pudo tener un automóvil!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Dije que ante la pintura catastrófica de ustedes, he expuesto los aspectos luminosos que tiene el problema.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Nosotros nos estamos enfrentando con el Partido Nacional en este problema, no por la diferencia entre $ 150.00 y $ 190.00. El Partido Nacional no está haciendo una defensa acérrima del proyecto, porque llevemos el importe de ese adelanto a pesos 190.00, ni está cerrado en su posición porque queramos llevar la retroactividad al 1º de enero. Es otro problema el que lo afecta.

Nosotros estábamos un poco acostumbrados a escuchar en las tribunas del Partido Nacional, y a veces, cuando alguien nos preguntaba sobre la diferencia entre el Partido Nacional y el Partido Colorado, escuchando a los hombres del Partido Nacional hablando en las tribunas en defensa de los intereses de la clase obrera, de la clase necesitada y de la clase media, llegábamos a la conclusión de que en el fondo no había grandes separaciones entre los dos Partidos. Pero tuvo que venir este hecho tremendo producido por el Gobierno del Partido Nacional, para que todo el país se diera cuenta de la diferencia esencial que existe entre un Partido y otro.

Aquí, cuando se está luchando por una fórmula que ya tiene los votos necesarios para salir y se está enfrentando con otra, la verdadera diferencia está en que nosotros queremos sacar los recursos tomándolos de los ganaderos que, en estos momentos, constituyen la única clase privilegiada del país, y no de otro lado, sacándolos del banco que, en definitiva, sabemos qué se van a volver a volcar sobre el consumo. Esa es la diferencia.

Cuando se habla del proyecto que arbitrará pesos 250.000.000.00 —admitimos que sean $ 250.000.000.00 — nos parece hasta ridículo. Por otra parte todos tenemos amigos ganaderos que han trabajado en este período, a quienes podemos preguntarles si este proyecto les afecta. Es claro, van a decir que no, como han dicho en algunas audiciones radiales, para cumplir con la fórmula, no reclamando contra el impuesto. Yo escuché a uno de ellos que decía: No reclamamos, pero queremos que la ciudadanía se dé cuenta qué sacrificada es la clase ganadera que va a pagar $ 50.00 por cada animal.

El ganadero no se opone al impuesto y si se opone, lo hará por fórmula, para no perjudicarse. Pero, ¿cómo se va a oponer a un impuesto de $ 25.00 ó $ 50.00 por animal quién ha ganado $ 600.00 u $ 800.00 por animal, simplemente por el hecho de que hace dos años que lo tiene en el campo? Esa es la situación.

Vamos a ponernos en la realidad: existe una única clase en el país que ha ganado miles de millones de pesos, y hay la necesidad de obtener recursos para satisfacer, con un mínimo vital, al resto de la ciudadanía, y en especial a la clase media y a la clase más necesitada. Para ello tenemos que recurrir al que tiene, a la fuente de donde se puede sacar recursos como hasta ahora se ha hecho y no hacerlo con los fondos del Banco de la República, que en definitiva, será como volver la carga sobre el pueblo.

Por esta razón, a nosotros no nos preocupa ese proyecto ni afecta nuestro voto. Estamos seguros de que el señor senador Rodríguez Larreta tendrá suficiente influencia y habilidad para conseguir los votos. Es claro que si se precisa de los nuestros, tendrá que irse a una gravamen más racional, afectándose realmente los fondos de quienes sin ninguna causa que lo justifique, han tenido un enriquecimiento basado exclusivamente en el sufrimiento del resto de la población.

SEÑOR FUSCO. — Pero está pidiendo nuestros votos, porque no confía en obtenerlos de sus correligionarios.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ya dijimos que ese fondo que se propone crear, va a dar la miseria de $ 8.00 por mes y por persona. Es una burla. No podemos considerarla de otra manera.

También se habló de $ 70.000.000.00, por parte del señor senador Bottinelli, con gran entusiasmo, como fondo de las detracciones, volcándose para enriquecer a la ciudadanía. Después vimos que las cifras del fondo de detracciones, como se había anunciado, no daban lo que se había previsto; pero vimos una cosa más dolorosa: que esos $ 70.000.000.00, frente a los miles de millones que significaba el encarecimiento del costo de la vida provocado por la reforma cambiaria, era otra burla a la ciudadanía.

Es claro que sabemos cómo se van a manejar esos fondos: discriminadamente. Entonces, puede ser que tengan alguna eficacia. Pero como no queremos eso, es que estamos defendiendo otra solución.

Se ha dicho aquí que las detracciones eran bajas y conviene repetir los argumentos que hemos hecho muchas veces. El señor senador Stewart Vargas dijo cómo el proceso de la reforma cambiaria iba a producir un enriquecimiento de cierta clase productora. Nosotros le pusimos un gravamen, y aparece el Partido Nacional con el nombre de detracciones, llevándose el mérito de que gravó a ciertas clases productoras que iban a tener un beneficio excesivo.

Quiero decir aquí que ese es un burdo engaño. Las detracciones no son ningún gravamen, sino que son la sustitución de gravámenes existentes, más fuertes por otros más suaves, y si no vean ustedes lo que hubiera tenido que pagar el poseedor de la lana, el poseedor de la carne o el poseedor de cualquiera de esos productos por el régimen anterior de las diferencias de cambio y lo que paga ahora por las detracciones.

Pongámanos de acuerdo. Las detracciones son, efectivamente, una quita que se hace al productor que tiene una riqueza que no sólo se basa en su esfuerzo, sino en el esfuerzo total del país, en la organización del país y en todo lo que el país hace por él, simultáneamente, con su trabajo. De eso se le toma una parte, y esa parte que se le toma ahora, es menos de lo que se le tomaba antes.

De manera que tenemos que estar de acuerdo en que las detracciones son una modificación o una sustitución de lo que antes se tomaba de esa riqueza para verterla en toda la ciudadanía, lo que ha significado una mayor vía de enriquecimiento o un acrecentamiento de lo que recibían esos productores, con un nombre distinto, para disfrazar, simplemente, la reducción de impuestos.

Las detracciones son, pues, señor Presidente, la reducción de impuestos que antes estaban vigentes.

Se dijo, también, que había que comparar lo que estos aumentos de sueldo significaban frente a los aumentos que daba el Partido Nacional.

Yo recuerdo los felices tiempos en que era jornalero y ganaba $ 4.70. Tal vez esos jornales, colocados en esta época, fueran lo que a mí me parecieran en aquella oportunidad. Me parecieron un sueldo fabuloso y tenía para muchas cosas que, quizás, no tenga ahora. Tenemos que ponernos en ese terreno. Los aumentos que dábamos era con un tipo de moneda y con un costo de vida distinto. Si a cualquier persona le preguntamos hoy cuándo vivía mejor, si hace cinco años o ahora, no tendrá ninguna duda al contestarnos, aún con los sueldos aumentados. Se está hablando de tomarle a la ciudadanía ciento y devolverle veinte. Este es el hecho real y no nos podemos engañar. Esto que se da es apenas un paliativo para que la gente aguante un poco más hasta que pueda volver el Partido Colorado. Esta es la situación como la vemos.

SEÑOR PENADES. — ¡Qué largo os fiáis!

SEÑOR FRAGA. — Es una esperanza.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Se habló, también, y se repite a menudo, de la situación en que recibieron el Banco de la República. Se habló, inclusive desde alguna tribuna, sobre el estado en que el Partido Nacional recibió el Banco de la República, que obligó a todo este sacrificio. ¿Y cuál es la situación del Banco de la República actualmente? Perfecta. No se le debe nada, salvo esta quita que se le va a hacer. ¿Por qué? Porque lo pagó el Partido Nacional. ¿Con qué? ¿Con el dinero que tomó a los ganaderos? No; con el oro que tenía el Banco, al cual le cambió el nombre; con una diferencia: que cuando venga de nuevo el Partido Colorado al gobierno, no dispondrá de ese fondo en oro que había acumulado como consecuencia de distintas situaciones internacionales. La consecuencia será que cuando el Partido Nacional deje el gobierno, no tendremos nosotros, entonces, la posibilidad de disponer de ese fondo. Esta es la verdadera situación.

Es cierto —yo lo he dicho muchas veces, al igual que otros señores senadores— que ahora este gobierno tiende a formar un gobierno fuerte, un gobierno rico, con un pueblo débil. Esto se consiguió. Allí había varios miles de millones de pesos y esos miles de millones de pesos ahora están en otras cajas distintas. ¿Tuvo el Partido Nacional alguna virtud en eso? Puede ser. Ellos entienden, de una manera distinta a nosotros, las cosas. Cuando nosotros decimos que es conveniente, tanto en la casa del pobre como en la del rico, que se puedan prender las luces, que se pueda tener un calefón —como no le gusta al señor senador Bruno que se diga— ellos tienen un criterio distinto. Ahora no se puede tener un calefón en una casa o un pequeño equipo eléctrico para cualquier necesidad. Nosotros buscamos abaratar el suministro de las comodidades indispensables, y también de los medios higiénicos elementales para la sociedad, por la vía de los medicamentos. Todos los médicos saben el impacto que la reforma cambiaria ha tenido sobre el costo de los medicamentos.

Por muchas vías el Partido Nacional tendrá que traer un gran Plan de Obras Públicas, con muchos hospitales y también con muchas cárceles.

Dijo el señor Nardone, Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, que había algunas personas que se habían dedicado a exprimir el limón e hizo la similitud que él le había hecho al doctor de Herrera: el limón se exprime hasta que queda solamente la cáscara; a la moneda se le exprime sacándole el oro hasta que queda solamente el papel, que no vale nada.

Aquí se está exprimiendo no sólo la moneda, sino al pueblo, y éste ya no da más. Este invierno va a ser una multiplicación pavorosa de los que hemos estado viviendo hasta ahora. No es un augurio; basta consultar con los industriales, empresarios y obreros, para que se tenga la seguridad de que nosotros no estamos haciendo de augures. ¿Y hasta dónde la eficacia de este sacrificio? Se ha hablado tanto de la austeridad que, en determinados momentos, llegamos a creer en ella. Se han publicado en estos días alborozadamente, noticias —no recuerdo si por parte de "El País" o "El Plata"— informando de que en la Argentina se suprimieron cincuenta mil empleos públicos. Es probable que esa sea una técnica de economía que el Partido Nacional no aplica.

No conozco lo que está sucediendo en el gobierno nacional, pero he tenido curiosidad por saber, por una vinculación afectiva con las cosas del Municipio, si efectivamente era cierta una afirmación que se hizo, un intercambio de opiniones, a propósito de que se creaban allí 800 cargos. El señor senador Guadalupe dijo que se había publicado en "El Debate" un desmentido en el sentido de que no se habían creado 800 cargos, sino que se habían hecho supresiones equivalentes. El estudio realizado en la Junta del proyecto de presupuesto municipal nos ha revelado que la verdad era la primera verdad. Si un grupo del Partido Nacional cree que el otro grupo no creó 800 cargos, está siendo víctima de una jugarreta; le están jugando sucio. Yo les puedo proporcionar la lista de los 800 cargos y cómo las supresiones de cargos no son tales, sino que corresponden a otras creaciones que las compensan. Hay 800 creaciones de cargos en el Municipio blanco de Montevideo, que importan $ 5:700.000.00, cifra que se está exigiendo en estos momentos a la ciudadanía para cooperar en el esfuerzo de austeridad que hace la otra fracción del Partido Nacionalista. Hay más, aunque no de tanto monto, pero igualmente importante en su conjunto. Hay 459 casos de promociones directas de funcionarios que pasan por encima de todos los que sea necesario para ocupar cargos de excepción que importan varios centenares de miles de pesos. Es la austeridad funcionando en un organismo que nosotros conocemos bien.

Y me imagino cuál será la austeridad en el Ministerio de Salud Pública que se está aplicando por todo el Partido Nacional.

Hemos sentido decir al Ministro de Hacienda, enorgullecido de su temperamento, que él aplica una total falta de sentimientos en el estudio de los temas a su cargo. Nosotros lo sabemos y lo comprobamos. Y diríamos más: el que aplica una total falta de sentimientos para el pueblo es el Partido Nacional.

Tenemos la esperanza, tenemos la certeza, de que en estos años de dolor que hemos de pasar, el pueblo aprenderá a comprender la diferencia de sentimientos que tiene un partido y otro con respecto al pueblo mismo.

Nada más.

(¡Muy bien! Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: casi que yo diría que mis palabras serían innecesarias después de un discurso tan elocuente y documentado como ha sido el pronunciado por el señor senador Acquistapace; pero el hecho de que el señor senador Rodríguez Larreta me haya invitado a hacer un paseo por la ciudad y por el campo me obliga, entonces, a mi vez, a invitarlo a él a hacer un paseo por el discurso que ha pronunciado esta noche, a los efectos de dar mi punto de vista sobre esos ocho temas que son las ocho estrellas brillantes en el Plan de la Reforma Cambiaria, o como consecuencia del Plan de la Reforma Cambiaria.

Yo tenía una opinión del señor senador Rodríguez Larreta, que mantengo; la del hombre ilustrado que un día deslumbró a los países del continente con su eficaz doctrina del foro de Cleveland. Y esta noche, al contestar su

discurso, voy a hacer de cuenta que le estoy contestándo al señor senador Rodríguez Larreta, quien ha pronunciado palabras que contrastan desde luego con las que nos tenía acostumbrado a oirle hasta ahora.

El, sin darse cuenta, ha pronunciado un discurso lamentable, no por la sustancia ni por el contenido, que es digno de exprimirse, sinó lamentable porque es lesivo, señor Presidente, para nuestra ciudadanía; es lesivo para un pueblo que está sufriendo en los actuales momentos.

Ellos dicen que es el gobierno anterior, y yo, para emplear palabras de una persona, como es el doctor Zabalza, que integró el Consejo Nacional hasta hace pocos días, diría que es consecuencia de la improvisación de la mayoría gobernante.

SEÑOR FUSCO. — De la frivolidad, según Zabalza.

SEÑOR ABDALA. — Peor todavía. Fue una medida frívola.

El discurso del señor senador Rodríguez Larreta se viene a sumar, señor Presidente, a otros discursos expuestos por gobernantes de la mayoría, contradictorios con el pensamiento expuesto por el señor Nardone, contradictorios con lo expuesto por el consejero Zabalza, y contradictorio también con lo que en plaza pública de Durazno expuso, hace pocos días, quien integró el primer gobierno, como Ministro de confianza del doctor Herrera, el diputado Erro. Y diría que es contradictorio con la prédica periodística de un diario que fue oficialista hasta hace pocos días, como el diario "El Plata", y con algunas actitudes individuales de hombres que integran el Partido Nacional.

¿Qué es lo que necesita el país y qué es lo que ha hecho el gobierno? El señor senador nos ha pintado un cuadro hasta cierto punto, dentro de la coyuntura económica, como si estuviéramos viviendo en una marcada prosperidad. Por lo menos en lo que se refiere a la clase económica más poderosa, acaba de reconocer que estamos viviendo un cuadro de abierta prosperidad. Así lo señaló esta noche. Y yo digo que esa prosperidad es a costa del empobrecimiento de la mayoría del pueblo de nuestra República.

Empiezo por decir que el gobierno ha tomado una serie de medidas que son eficaces, contrastando con las que no tomamos nosotros cuando fuimos gobierno. Y simultáneamente, el hombre que le dió el triunfo al Partido Nacional, el señor Nardone, expresa que en esta República no se puede gobernar, y que no se han podido tomar otras medidas que esas pocas de la Reforma Cambiaria, porque no encuentra al respaldo parlamentario necesario. Y otro día dice que la Constitución le molesta, que es mala.

Cualquier ciudadano de la calle que pueda ver y leer actitudes y expresiones tan diversas, diría: ¿qué es lo que pasa en este país? Uno dice que no se puede gobernar por la Constitución. Otro, por la herencia maldita. Y otros nos presentan un cuadro maravilloso de la actuación del Partido Nacional en el gobierno.

Pero yo no estoy aquí para contestar lo que ha dicho el señor Nardone ni lo que dijo el señor Zabalza, sino lo que ha dicho el señor senador Rodríguez Larreta. Y empieza por expresar que el signo monetario o el valor de la moneda permanece estancado en 11.50 desde hace muchos meses.

Se le dijo que en alguna oportunidad estuvo a 10.40. Pero, ¿por qué está estancado en 11.40 el signo monetario? Simplemente, porque se han restringido las importaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es cierto. Han aumentado.

SEÑOR ABDALA. — No han aumentado. En las publicaciones del propio diario "El País", que dirige una capacitada persona muy versada en la materia, como lo es el señor Daniel Rodríguez Larreta, el señor senador habrá podido apreciar que en los tres meses del año las importaciones fueron menores que las que se realizaron en años anteriores.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Las exportaciones fueron mayores, cosa que no ocurría antes.

SEÑOR ABDALA. — Aparentemente son mayores con respecto a las importaciones. Pero si fuéramos a tomar en cuenta la misma cantidad que se importó en períodos anuales iguales a éste, habría mayores importaciones y menores exportaciones.

Y a mayor demanda de mercadería en el exterior, hay mayor demanda del signo monetario. ¿Y por qué es que hay esta restricción de las importaciones? Simplemente, la propia Reforma Cambiaria está señalando los caminos, pues aunque digo, que hay libre importación, pone las trabas de los depósitos previos, y a veces, para importar mil dólares, se necesita el doble o el triplo de esa suma.

Si no se puede importar, si la gente no consigue signo monetario, o no hay demanda del mismo, entonces su valor aparece estancado.

Pero también expresó el señor senador Acquistapace, con todo brillo, la acción coadyuvante para mantener el signo monetario que está realizando el Banco de la República. No puede negar el señor senador Rodríguez Larreta que incluso se obtuvo un empréstito pura y exclusivamente por una sola vez, para mantener el signo monetario. Es decir que por vía de un empréstito de 17 millones de dólares, hemos estado coadyuvando para mantener el signo monetario.

Pero si a éste lo dejáramos librado, como lo patrocinaba el Partido Nacional, a la ley de oferta y la demanda, tenga la seguridad el señor senador que no estaría en el precio de 11.50.

Habló, además, el señor senador, de que ahora no hay contrabando. Su opinión es autorizada. Yo la respeto. Es la de un líder del Partido de gobierno. Pero él no tiene en sus manos el manejo de la función de reprimir el ilícito económico. Ha de estar mejor informado el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, que ha proclamado en la plaza pública de Durazno el hecho de que existe el contrabando de la lana, que va al otro lado de la frontera. Yo no estoy inventando. Tengo derecho, entonces, a preguntar: ¿quién dice la verdad? El señor senador Rodríguez Larreta, esta noche, o el señor Nardone?

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador? Hace pocos días se publicó en "El País", un artículo en el cual se decía textualmente: Existen en las fronteras almacenado prontos para pasar al Brasil, importantísimos stocks de lana. Y "El País" reclamaba la intervención del gobierno en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es muy fácil hacer un cálculo para llegar a la conclusión de que eso no es exacto. Es notorio que la producción de lana el año pasado fue muy mala, como consecuencia de las inundaciones y otros siniestros. Que quedó reducida a un poco más de la mitad de lo habitual. Sin embargo, la lana se está vendiendo, y es notorio que quedan stocks, y se están pagando buenos precios. Con esos buenos precios y esa escasez, es evidente que hay que llegar a la conclusión de que la exportación por contrabando no puede ser grande. Siempre existe en los departamentos del Norte, Rivera, Artigas, Cerro Largo, que exportan siempre gran parte de su producción para el Brasil. Pero en el resto del país no ocurre un fenómeno similar, porque de lo contrario no habría oferta de lana, que se está vendiendo moderadamente.

La producción ha sido muy mala, y entonces no puede haber tanta lana para contrabandear. Además, no creo que los precios en el Brasil sean muy distintos de los nuestros. No tengo un dato exacto, pero tal vez sean un poco mayores.

SEÑOR LEPRO. — Si el señor senador Rodríguez Larreta, que es afisionado a viajar, me quiere acompañar a la frontera, tendrá una información no sólo de la cantidad de lana que se evade para el Brasil, sino de la diferencia de precios, que anda alrededor de los 40 pesos.

Si el señor senador Rodríguez Larreta no quiere hacer ese viaje, a pesar de que la carretera a Rivera está, según él, a las mil maravillas, podría informarse qué destino han tenido las operaciones de lana de que a veces la prensa se hace eco, que se han realizado no sólo en la línea de la frontera sino también en los departamentos de Salto y Paysandú. Es un hecho evidente que el contrabando sigue a la frontera como la sombra al cuerpo. Toda la vida estará. Es un hecho económico: antes era un invento del Gobierno. Siempre he creído que es un hecho económico, pero hay una contradicción del señor senador Rodríguez Larreta cuando estaba prendiendo las luces del panorama y para disipar las sombras decía que no había contrabando y que el Gobierno había terminado con el contrabando.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De carne, absolutamente.

SEÑOR LEPRO. — Ahora, lo que ocurre, es que el contrabando de carne se hace al revés. La carne vale tanto aquí que el ganado brasileño viene para el Uruguay.

SEÑOR CARDOSO. — Y la gente no come carne.

SEÑOR LEPRO. — En cuanto al incremento de la exportación se explica. Ahora no hay escasez de carne en Montevideo. Las carnicerías están llenas de carne. Pero se ha aplicado una teoría económica que es la misma que el señor senador elogió hace un rato cuando hablaba de que ya no se contrabandeaba, que no se iban del país artículos que se importaban y que antes sí.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso es evidente.

SEÑOR LEPRO. — Es evidente, porque ahora esos artículos valen el triple o el cuádruple. Es la misma técnica

que se aplica a la carne. La carne vale tanto que se puede decir que cualquier persona que diga ue hay escasez de carne en las carnicerías miente. Escasez de carne hay en las mesas ya que no se puede comprar. Hay clases que han debido abandonar la carne como alimento cotidiano para utilizarlo como un lujo de vez en cuando. Son técnicas que se aplican, desde luego, pero es evidente que ni se ha reprimido el contrabando ni se ha aplicado una técnica que no sea la que estamos señalando.

En cuanto a la constatación de este hecho no es ni siquiera necesario hacer un viaje.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La exportación de carne ha aumentado.

SEÑOR LEPRO. — Nadie lo discute.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un fenómeno muy interesante.

SEÑOR ABDALA. — Estábamos en el segundo punto de la exposición del señor senador Rodríguez Larreta. Habló de contrabando y le hemos contestado y está documentado, por lo menos, que el contrabando de Lanas y de artículos básicos se está realizando, no sólo con nuestra palabra sino con el testimonio del Presidente del Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

El señor senador Rodríguez Larreta, cuando se refería a la supresión del contrabando, no hacía referencia a ese contrabando, —sino al de los artículos importados a 4.11, que luego pasaban a la frontera de Brasil y dijo que estábamos trayendo con nuestras divisas elementos y mercaderías que iban a proveer los mercados vecinos. Ese contrabando se ha suprimido, y el señor senador sabe que así es.

SEÑOR ABDALA. — Recobro el uso de la palabra.

Casualmente leí en la prensa hace pocos días, que en el departamento de Cerro Largo se había apresado un gran contrabando de máquinas. No sé si era una información equivocada del Ministerio del Interior, o es que esos contrabandos se siguen haciendo.

SEÑOR FRAGA. — Pero fue apresado; antes no se apresaba nada.

SEÑOR ABDALA. — No diga eso, señor senador. Un hombre serio como usted no puede hacer ese tipo de afirmaciones tan ligeras. Es conocido por todos el inmenso esfuerzo que hicieron en ese sentido todos los Ministros del Interior. El doctor Fusco, yo, y todos los que han ocupado esa Cartera han puesto especial celo en esa represión. Vamos a no entrar en este terreno porque podemos entrar en aspectos muy espinosos y puede rozarse la conducta de muchos hombres en esta materia. No olvide, señor senador, que hubo incluso una gran prédica preelectoral donde estuvieron en manos de la justicia muchos hombres por haber actuado en este ilícito económico, que dió lugar a debates muy agrios en el seno del Parlamento.

La verdad es que antes hubo contrabando y se reprimió antes, como hay ahora contrabando y se reprime. No lo niego, admito lo que usted dice, pero no se puede decir que antes había contrabando y que no se reprimía.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Lepro había enfocado bien el problema del contrabando. Actualmente hay contrabando, como hubo contrabando siempre de un país a otro cuando los desniveles de los precios así lo impulsan.

La Argentina y el Brasil, actualmente, tienen cambio libre para la importación y, entonces, los precios representan 30 o 40 pesos más cada 10 kilos de lana. Lógicamente, en una frontera como la nuestra se produce el contrabando, pero no creo que no hayan tratado, todos los Ministros de reprimirlo.

Los que conocemos el Presupuesto y sabemos los medios con que cuenta el Ministerio de Defensa Nacional y el del Interior, para reprimir el contrabando, —los recordará, también, el señor senador Tróccoli.— sabemos que en algunos resguardos, para represión del contrabando, se cuenta solamente con un caballo. Quiere decir que no se cuenta con medios eficaces para luchar con los contrabandistas, que tienen lanchas con motores especiales y otros elementos más modernos que los que se cuentan para reprimir el contrabando.

Yo he denunciado en el Senado, en distintas oportunidades, que se veían los ferrocarriles pasar llenos de tractores y máquinas agrícolas que iban para la frontera. Todos sabemos que por Rocha, y por el Chuy iban camiones cargados, enrabados, como se dice, con respecto a los caballos, transportando grandes partidas de alambre, máquinas de coser, máquinas de escribir. ¿Y cuál era el motivo? Que nosotros utilizábamos dólares a 2.10 y a 4.11 para adquirir esas maquinarias que después iba a abastecer a otros países.

Y así se fueron millones y millones de dólares, que se evaporaron de nuestro país. Ahora, con el dólar a cambio libre, ya no es atractivo para un individuo exportar o llevar esa mercadería a otro país.

A ese contrabando es al que probablemente se ha referido el señor senador Rodríguez Larreta.

También era claro lo que pasaba con la harina y mismo con el problema de la yerba que no todo el mundo conoce. En el país se gastan 27 millones de kilos de yerba, pero dentro del mismo, se consume nada más que 20 millones ylos otros 7 millones, como se traía con cambio preferencial se exportaba otra vez hacia el Brasil, y se daba el caso que los brasileños tomaban mate con yerba que compraban al Uruguay más barata que en el Brasil.

Estos son fenómenos que todo el mundo conoce. No es que se organice un contrabando por intermedio de un Gobierno, sino que es un fenómeno económico claro. En este momento, efectivamente, ese contrabando no se puede realizar, porque o conviene, dada la diferencia de precios entre los dos países.

SEÑOR ABDALA. — Sin embargo, se sigue realizando, porque los desniveles de precio existen. Ahora veremos, cuando entremos en ese capítulo, en el que el señor senador Rodríguez Larreta hablaba de la diferencia en el costo de la vida como lo desmiente o lo controvierte la exposición formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Comprendo, señor senador Bove Arteaga, que hay contrabando de distintos tipos. Ya el señor Nardone ha enjuiciado la conducta de un hombre de Gobierno por contrabando de oro. Hay distintos tipos de contrabando.

SEÑOR FUSCO. — Contrabando en el mundo ha habido siempre, y siempre habrá. Debe pensarse que los gobiernos honrados en todo el mundo procuran reprimirlo, con éxito generalmente relativo. Se puede decir que un régimen de vigilancia aduanero es eficaz cuado rinde un porcentaje determinado; cuando el porcentaje es inferior, quiere decir que las aduanas y las represiones están funcionando mal; cuando el rendimiento se aproxima a cierto nivel, está funcionando mejor.

Recuerdo el esfuerzo que se hizo en el gobierno en que actué, para dotar de medios de fiscalización y represión a las autoridades, en oportunidad de la sanción del Presupuesto del 53.

Se trató, entonces, de adquirir medios de movilidad porque nos encontrábamos ante la situación de que mientras los contrabandistas disponían de los camiones más perfectos, capaces de llevar cargas de miles de kilos a velocidades de más de 100 kilómetros, la policía no tenía otra cosa que caballos, y, a lo sumo, bicicletas, para tratar de atajar a esos camiones.

Hubo por aquella época dos casos típicos, que tuvieron publicidad resonante. La policía de Florida tuvo noticias de un avión que se había detenido en una estancia del departamento, trayendo contrabando. Se salió en persecución de ese contrabando, y desde la altura de una colina la policía vió el avión que descargaba, y vió los camiones que recogían la carga que ese avión había traído. Pero cuando llegó al lugar en que los hechos se estaban desarrollando, el avión ya había partido de regreso a su punto de origen, y los camiones también habían partido con la mercadería que se había introducido de contrabando en el avión.

Por el mismo tiempo, en Cerro Largo, la policía persiguió unos camiones que llevaban lana y harina, que marchaban a 100 kilómetros, con 3 ridículos Fords que no llegaban a desarrollar una velocidad de 40 kilómetros. A distancia se los vió cruzar la frontera, sin poder hacer nada para detenerlos.

En el Presupuesto de 1953, pues, se proyectó hacer una cantidad de adquisiciones que pusieran en una situación más equilibrada a las fuerzas del Estado, frente a los elementos modernos y eficaces de que disponían los contrabandistas.

El criterio de restricción que se aplicó después en aquel Presupuesto, hizo que el propósito quedara frustrado, y debo confesar que en un aspecto fuí contrario a cierta idea de habilitar a la policía, surgida en algunas esferas del gobierno. Se habló de comprar ametralladoras para la policía del norte, que ejercía vigilancia fronteriza Yo me opuse a que esa compra se hiciera, porque me parecía preferible, tolerar, soportar el contrabando, antes que poner una ametralladora en manos de un policía de la frontera.

Nada más, señor senador, y muchas gracias.

SEÑOR ABDALA. — Comparto lo que ha dicho el señor senador Fusco. Además, las medidas que él tomó en esa época, fueron continuadas por los ministros que lo sucedieron en el cargo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador, para una pequeña observación?

Me parece que la medida fundamental para evitar el contrabando es el equilibrio de los precios, porque entonces se pierde interés, y eso es lo que ha hecho la reforma. Reconózcanos, entonces, por lo menos, ese mérito.

SEÑOR ABDALA. — Es así, señor senador. Y lo que el señor senador Rodríguez Larreta no reconoce cuando dice que la situación en este país es infinitamente más favorable que en los limítrofes. Si es así, lógicamente el desnivel económico existe, y hay un estímulo para evitar el contrabando.

El señaló un tercer capítulo, y voy a hablar un poco rápido, en homenaje a los propios compañeros de Cámara. Confieso que si él no hubiera pronunciado el discurso que pronunció no le hubiera contestado punto por punto.

El habló de un superávit. Lógicamente, por vía de una interrupción le dije que la financiación de ese Presupuesto se debe al gobierno anterior. El dice que se debe a una mejor administración. Yo puedo afirmar que es fruto del crecimiento vegetativo de los propios impuestos y del propio fenómeno inflacionario que existe en el país. No podra controvertirme que hay crecimiento vegetativo, lo hay; lo ha dicho el propio Ministro de Hacienda. Hay fenómeno inflacionario, también, y lo acaba de reconocer. Lógicamente el superávit se determina por esos dos factores; pero no hay que olvidar que esa financiación de ese Presupuesto que está dando este superávit, se debe a la acción de gobierno que nosotros realizamos.

Por otra parte, nosotros no hemos realizado ninguna prédica callejera, señor Presidente, de no pagar los impuestos. En cambio, el país la soportó en el período anterior, cuando se realizó la prédica de el "lo que sea" y otras cosas, entre ellas, que no había que pagar impuestos.

El señor senador habló de la prosperidad de la ciudad.

(Interrupción del señor senador Tróccoli).

Concuerdo, y en el supuesto caso, estarán siempre los déficit de los servicios laterales.

Estoy partiendo de las afirmaciones que ha hecho el señor senador Rodríguez Larreta, y poniéndome en el mismo plano donde él se coloca, es que estoy argumentando.

Cuando me invitaba a hacer este viaje habló de las carreteras. ¿Pero alguien ignora, señor Presidente, que el gobierno anterior dejó un plan de más de 60 millones de pesos para obras públicas, y con el voto de todos aceptamos las enmiendas para hacerlo más ágil, eliminando las trabas que le impusieron al gobierno anterior, en el propio Parlamento para llevarlo a cabo? Yo reconozco que se han reparado carreteras, y sería una persona que no tendría derecho a hablar de igual a igual con ustedes si negara hechos que estoy viendo; pero también hay que decir lo otro.

(Muy bien. — Apoyados).

¿Con qué se están reparando? Se están reparando con un plan que nosotros dejamos, que están llevado a cabo con la eliminación de las trabas que a nosotros nos impusieron en el propio Parlamento, y que este Ministro dijo: no me quedo en la cartera para poder ejercer este cargo con este tipo de trabas. Se las eliminamos todas, porque queríamos el progreso del país. Yo no deseo la derrota del partido nacional a costa de la derrota del país. No; yo deseo que mi partido llegue al gobierno de la república, pero no a costa de los intereses del país.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por qué no sigue agregando ya que reconoce que se repararon las carreteras, reconozca también que ahora están trabajando hombres de jornaleros, en tanto que en el gobierno batllista había mujeres sentadas en las oficinas.

SEÑOR ABDALA. — Nos podríamos enfrascar en una discusión que se remontaría, incluso, a la época en que el doctor Echegoyen era Ministro. No vamos a hacernos reproches mutuos. Vamos a hablar de temas objetivos. Estoy preparado para entrar en un debate de orden político sobre esa cartera. Puedo hablar de ciertas cosas también, porque le voy a decir una cosa: aquí no hay nadie santo en esa materia...

(Interrupciones. — Campana de orden).

Ya vamos a hablar del Jefe del Ferrocarril de esa época. Yo estoy hablando con nobleza, señor Presidente. No he venido a colocar nada dentro del cajón. No me interesa conquistar un voto a costa de la mentira; si con la verdad lo puedo conquista, lo conquisto, y si lo pierdo con la verdad, también sé perderlo con la verdad. La mentira no me gusta. Está el país por encima de todas las cosas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es la actitud del señor senador Acquistapace.

SEÑOR ABDALA. — Habló, señor Presidente, de la prosperidad de la ciudad, y entre los ejemplos que puso de la prosperidad de la ciudad, yo le pregunté a donde iba, que prosperidad había visto.

Yo, señor Presidente, confieso que vivo más en Punta del Este que en Montevideo, voy todas las semanas. Tengo allí mi casa paterna. Es un lugar donde uno ve las cosas que a uno lo deslumbran.

Allí también se sintió este fenómeno. Se sintió un fenómeno inflacionista y también un poco las cosecuencias de la reforma cambiaria, se sintieron incluso en ese medio.

SEÑOR PENADES. — Incluso en esa casa tan bonita que posee el señor senador?

SEÑOR ABDALA. — Tengo una casa muy bonita, sc senador.

SEÑOR PENADES. — Y yo se la envidio.

SEÑOR FRAGA. — Que la disfrute, por muchos años.

SEÑOR ABDALA. — Tengo, gracias a Dios, una casa muy hermosa. Desgraciadamente no fue fruto de mis esfuerzos, sino del de mis mayores. Y la disfrutamos junto con mis hermanos. Tendría el mayor gusto en que el señor senador Penadés un día pudiera acogerlo en mi casa con la hospitalidad que merece y que yo acostumbro a darla a mis amigos.

SEÑOR PENADES. — Tengo la seguridad de que lo pasaría muy bien. Le agradezco la invitación.

SEÑOR ABDALA. — Pero, señor Presidente, hablando de la proliferación que notó en la ciudad, puedo decirle que no hay que mirar las cosas así. No hay que deslumbrarse con lo que se ve. Se que el señor senador anda por la plaza Libertad, por 18 de Julio y también por la costanera. Ahí también se da cuenta de la situación en que estamos viviendo. ¿Alguna vez vió el señor senador que en una zapatería se diga que se venden zapatos a plazos?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Depende del pié.

(Hilaridad).

SEÑOR ABDALA. — Depende del pié, como dice el señor senador, y para eso lo están sacando, porque las personas van a tener que andar descalzas. El señor senador Rodríguez Larreta, no puede ocultar que ese fenómeno que es un hecho, de la detracción económica, cuando un zapatero habla de vender el calzado a plazos. Eso no se veía antes. El señor senador habló del costo de la vida. ¿Cómo calcula él el costo de la vida? Seguramente lo calcula por los 50, 100 o 150 pesos más que pueda ganar una persona. Se calcula tomando en cuenta un salario y el valor adquisitivo del mismo. Puedo afirmar que un obrero necesita 6 salarios para comprar un par de zapatos. Es la única manera en que se pueda calcular, el costo de la vida. Y un senador de la República, precisa medio sueldo para comprar un traje. Esa es la verdad.

¿Cuándo se vió esta situación? Es una cosa que es irritante. Es lo que más me ha molestado, porque los que hemos sido hijos de nuestro esfuerzo y hemos tenido que luchar en la vida con grandes dificultades; me duele que me diga que en todos los países ya no existe más aquel conceptó patriarcalista de que el "pater familia" era el que mantenía el hogar y los chicos jugaban. Ahora los chicos no juegan. Felices los pueblos donde los chicos puedan jugar hasta llegar a la edad de la adolescencia cuando tienen que trabajar. Los invito a que vayan a la de Maroñas o de algún otro barrio y le pregunte a la escuela de Maroñas o de algún otro barrio y le pregunte a la maestra si los niños van con la misma asiduidad que antes. No, no lo hacen. Van menos, porque tienen que trabajar todos para la olla, como se dice vulgarmente. Si en nuestro país la norma fuera otra, la que nosotros deseamos que por muchos años impere, que fuera el padre de familia el responsable de mantener el hogar con una adolescencia que pueda jugar y ser feliz, niños que puedan ir a la escuela y al liceo. Ese no es el cuadro que él establece, porque desgraciadamente trabajan todos.

Además, no es cierto que en Estados Unidos trabajen todos. Allí se trabaja más que aquí. Quizá se trabaje más por otros factores. Las distancias son mayores. Un hombre para llegar a Nueva York tiene que recorrer 50 ó 70 kilómetros, quizá 50 en subte y luego tome otro medio de transporte o haga 50 en su auto y luego tome el subte, para ir a trabajar. Lógicamente, por las propias distancias, la vida de la familia es distinta a la nuestra, pero los niños juegan y van a la escuela. Los he visto en las ciudades universitarias y no los he visto trabajando. La mujeres también trabajan mucho, pero no son los dos que salen generalmente a ejercer una función. Lógicamente, un país, económicamente, se arregla de esa manera. Si diez somos en un hogar y antes la norma era que

trabajaban tres o cuatro, y el resto viviera del esfuerzo de los que trabajan, ahora, en cambio tiene que realizar esas 10 personas el esfuerzo que antes hacían tres o cuatro, frente a la carestía de la vida. ¿Eso que está indicando? Carestía de la vida. Pero debe hacerse un esfuerzo trabajando para llegar a los mismos resultados que antes.

Esa no es la solución. Yo creo que hoy un hombre puede vivir como vivía hace cuarenta años con el sueldo que tiene, pero ¿a costa de qué? A costa del confort que es parte del derecho a la vida. Si enciendo una sola lamparilla o prendo una luz a cerilla hago economía de luz, pero no tengo el confort de antes. ¿ Cuál es la obligación del gobernante? Es decirle al hombre: Aliméntese a pan y pasto. No. La vida no es eso. La vida es otra cosa. De más estaría la doctrina ecónómica y la función de gobernar, si no fuera para llevar felicidad al pueblo.

Hay miles de ejemplos. No sólo el de los zapatos y de la yerba, o del tarro de café. El señor senador Rodríguez Larreta no ha de tener una clientela política como la nuestra, que entramos a los cafés, a los bares, y hablamos con los amigos. Incluso le digo que hay disminución hasta en el consumo de café. Se han multiplicado los precios. Se me puede decir que no lo tomen. Un amigo a quien estimo me dijo, hablando de duraznos, que si estaban caros que no los comieran los pobres. Le dije que eso no era la solución, que lo que debemos hacer es luchar para que todos puedan comerlos.

El deseo nuestro es que todos puedan vivir mejor, que los niños puedan ir a la escuela, quemar bencina, como esos que ve el señor senador Rodríguez Larreta paseando por las grandes avenidas de la ciudad y tomando la costanera. Hay estancieros poderosos que tienen tres o cuatro coches y camionetas y van a las estancias en ellos. Yo no los envidio ni me aparto de ello. Lo que me duele es que sean pocos los que puedan hacer eso y que sean muchos los que los vean pasar deslumbrados. Nuestra obligación es que esos tengan un poco menos, para que otros vivan un poco mejor. También puso un ejemplo, para mi, desgraciado, porque si él repasa sus propios apuntes de la vida parlamentaria, me dará la razón. ¿Qué se juega? Sí, pero ¿cuándo se juega más, señor Presidente? Cuando hay desesperación. Generalmente una persona juega cuando le queda solamente el último peso en el bolsillo y como con un solo peso no puede hacer nada se lo juega a la quiniela. Existe desesperación y se juega.

En cuanto a que nuestro gobierno protegió ese juego, no habrá leído la ley de ordenamiento financiero. No la redacté yo, ni el Consejo Nacional de Gobierno. La redactó, la escribió alguna mente traviesa, alguna mano ingenua estableciendo tres casas nuevas de juego, en manos particulares.

SEÑOR CHELLE. — O de interesados.

SEÑOR ABDALA. — El diario "El Debate" preguntaba quienes eran esas personas y pedía que se aclarara el asunto y que apareciera el autor de esa obra.

SEÑOR PENADES. — La idea es de Batlle.

SEÑOR ABDALA. — Un momentito, señor senador. Hace pocos días hablaba con el señor senador Penadés y le decía ¿Por qué ocultarlo? ¿Por qué no decir quién lo puso? ¿Por qué no tener la valentía de decir: Esto lo pusimos nosotros? Allá por el año 10 surgieron ideas propias de Batlle y Ordóñez en el sentido de que para construir un hotel de tantos millones de pesos, se podría instalar una casa de juegos. Esa es la ley madre en materia de juegos.

No está equivocado el señor senador Penadés. Pero después de eso, ¿cuál fue la evolución de nuestro Partido y la de casi todos los Partidos? Tratar de que el juego esté en manos del Estado para que éste devuelva parte del dinero que le ha sacado a la sociedad y la propia ley de juegos de azar está sirviendo para construir la costanera y otras cosas más útiles. ¿Por qué dar un paso atrás ahora que hay proliferación del juego y no ponerlo en manos del Estado? Es el Gobierno Nacional que ha mandado un mensaje por mano ingenua, queriendo llevar esa riqueza a los particulares, riqueza que se saca al pueblo y que no se le devuelve. No fuimos nosotros. Claro está que el pueblo podrá hablar, señor Presidente, frente a ciertas expresiones en las cuales se les pide austeridad. Algunos gobernantes han dado el ejemplo, como nuestro Presidente, quien vendió el auto del Palacio y utiliza su coche particular, disminuyendo de esa manera en grado pequeño un rubro de la secretaría. Pero ¿qué es eso junto con el ejemplo del Presidente de la otra Cámara, si vemos que en este país se vive de simposio y de banquetes?

No somos tan ingenuos para que se nos diga que con ese banquete se le quiso demostrar a una personalidad extranjera cómo se cortaba un pedacito de asado, habiéndose pasado la película correspondiente en todos los cines de la República, a este pueblo que no consume carne aunque la hay en las carnicerías, porque no la puede pagar. Fue una fiesta bacanal, como ha dicho alguien ¿Se le puede reclamar austeridad al pueblo cuando los gobernantes no dan el ejemplo?

Yo tengo la valentía de señalar conductas particulares de hombres que integran el gobierno; pero esa no es la norma. A nosotros se nos criticó mucho en nuestra época, en forma injusta.

SEÑOR PENADES. — Porque había grandes fiestas.

SEÑOR ABDALA. — Pero ninguna como esa, señor senador.

SEÑOR PENADES. — No fui a ninguna de las dos.

SEÑOR ABDALA. — No me podrá poner nunca un ejemplo de ese tipo de fiestas.

SEÑOR PENADES. — Yo sé que las había muy buenas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y no eran asados.

SEÑOR ABDALA. — El asado se lo están comiendo ustedes.

Voy a recobrar el hilo de mi exposición, señor Presidente.

Aquí, generalmente, el señor senador Bruno es el que más habla de la herencia que han recibido, la que se ha calificado de herencia maldita, y maldición es tener que estar ocupándose, a veces de cosas que son tan gruesas, pero que a veces pueden llegar a la mentalidad del pueblo.

¿Cuál es la herencia maldita? ¿Pudo haber sido este Presupuesto que el señor senador Rodríguez Larreta dice que tiene superávit? ¿Es herencia maldita el Plan de Obras Públicas que ha sido reconocido por todos y que nosotros dejamos? ¿Puede ser esa gran ley, que todos los días elogia el diario "El País", la 480, de excedentes agrícolas, obra del gobierno anterior? Acaso maldición gitana sea la del ex Ministro Erro y la de otros herreristas, incluso la del señor Ministro Puig, que han tenido que estar firmando convenios al amparo de esa ley, cuando es sabido que a todos los vientos proclamaron en la otra Cámara, que el imperialismo nos quería tragar. Puede ser herencia maldita, señor Presidente, esos 7 millones de dólares suscritos con el Banco de Reconstrucción y Fomento y que dejamos para la UTE. También pueden ser esos otros millones destinados a la Ley de Fomento Ganadero. Baygorria, 90 millones en la Caja de Industrias y Comercio, etc., etc.

Yo, en cambio, digo que el señor Ministro de Hacienda nos mintió a todos, y no tuvo la valentía de enfrentarme en la noche en que hablaba del descubierto del Banco. Nadie nos exige el descubierto en el extranjero. No tuvo la valentía de enfrentarme. Estaba en el despacho del señor Presidente, cuando le dije cuál es la repercusión de la Reforma Cambiaria en el campo de los convenios bilaterales. Hablaba de un descubierto de 115 millones de dólares, y él sabía, porque estaba mintiendo —lo digo con dureza— que 67 millones del descubierto de los 115 millones, era por vía de convenios bilaterales, verdaderas cuentas corrientes que nadie exigía.

Por eso, señor Presidente, es muy fácil hablarle al pueblo, cuando no está informado. Pero es difícil jugar con la verdad. El Ministro no jugó con la verdad. Fue lo que el señor Consejero Harrison dijo el otro día: cuando él dijo aquello, era mentira, y la verdad es ésta, que debemos tantos millones de dólares, y los tradujo a su gusto y manera teniendo en cuenta un tipo de cambio que se dió para la lana y la carne en octubre de 1958. Y entonces lo fijó en esa suma.

¿Se anima alguien a contestarme si se pagó ese descubierto, si se utilizó el reavalúo, y pagamos las deudas que teníamos con el exterior? Yo digo que no; no se pagó porque no era necesario ya que nadie nos exigía. En cambio, aumentó en 50 millones el crédito del Poder Ejecutivo y se dió 40 millones al Banco Hipotecario, por imposición del doctor Ferrer Serra. Estas cosas hay que decirlas.

Volviendo a esta austeridad que nos refregaron por el rostro permanentemente, diciendo que éramos un gobierno que vivíamos una vida fácil, derrochando los dineros públicos, nos hablaron muchas veces de los viáticos de los Embajadores y de los viajes al extranjero. ¿Alguien puede negar que ahora no se viaja y que no se dan viáticos? Algunos los regalan, violando la ley.

(Apoyados).

Es muy lindo realizar la beneficencia, como lo ha hecho el Embajador Pons, a quien le dí complacido la venia, porque lo veo con condiciones morales para el cargo, que regaló lo que no era de él, que era del Estado, porque si hay un excedente, la ley dispone que hay que devolverlo.

El pueblo, los funcionarios públicos que reclaman pe-

sos 150 por mes tienen que estar documentados de estas cosas. Todo esto lo digo con inmensa violencia, porque no es mi modalidad entrar en este tipo de debates. Pero el señor senador Rodríguez Larreta, en la noche de hoy, mitad en risa y en broma nos vino con una arenga hablando con un tono hasta cierto punto displicente, como el profesor que está rezongando a los muchachos porque nos estamos portando mal y hacemos obstruccionismo. Yo lo respeto mucho al señor senador Rodríguez Larreta, que tiene una brillante trayectoria en el país y con quien luchamos juntos cuando los sucesos acaecidos el 31 de marzo. Cuando la personalidad de un hombre trasciende de las fronteras de su país, no sólo se ve honrado el Partido que integra, sino su propia nación. Por eso lo respeto, pero es irritante que nos venga esta noche con una serie de cosas, mirando luces en la oscuridad, tratando de arreglar el país de esa manera tan fácil.

Yo deseo, señor Presidente, que la Reforma Cambiaria triunfe en el país y lo deseo por el propio país porque sería un sádico y un enfermo si a costa del interés del país, yo deseara la derrota del Partido Nacional. Pero la verdad es otra, es la que nosotros estamos diciendo.

El señor senador se refirió a los convenios colectivos. Yo digo que la desocupación es evidente. No soy especialista en problemas del trabajo, pero sé que hay convenios colectivos, y yo quiero que me diga, además, cuántos desocupados hay en el país. Se me dirá que ninguna empresa ha cerrado, que todas trabajan; pero se han disminuído los turnos porque no hay materia prima, porque no se puede importar, y esto es antieconómico.

El señor Presidente del Senado sabe, porque es un capacitado industrial, que los problemas que hay en el país son tal cual yo los planteo.

En cuanto al proyecto que estaba a consideración del Senado, debo expresar que acompaño el presentado por la bancada colorada, porque soy partidario de darle $ 190 a los funcionarios públicos, ya que el propio proyecto de Presupuesto General habla de $ 190 y se retrotrae al mes de enero. Soy contrario de que se retraiga un préstamo ante la hipótesis de que el Presupuesto General va a salir.

Estos son los fundamentos que doy, señor Presidente, para acompañar el proyecto presentado por la bancada del Partido Colorado, y pido disculpas a los señores senadores por la exposición que he formulado, pero la culpa no es mía sino del profesor doctor Rodríguez Larreta.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Ya íbamos a votar el proyecto de ley, cuando se produjo el discurso del señor senador Rodríguez Larreta; y, naturalmente, no se pueden dejar pasar en silencio las cosas que él ha manifestado. En algún momento adelanté mi propósito de replicar. Posteriormente, hablaron los señores senadores Acquistapace y Abdala que se han ocupado con extensión de los aspectos principales del discurso del señor senador Rodríguez Larreta.

Anoto, de paso, que se ha producido el ya clásico intercambio de reproches entre el Partido Nacional y el Partido Colorado, por sus respectivas gestiones de gobierno.

Confieso que he sentido la tentación, también, de entrar a terciar...

SEÑOR TROCCOLI. — Aprovechando que no está el doctor Gonzáles Conzi.

(Hilaridad).

SEÑOR CARDOSO. — ...para señalar que parece que está llegando en este país, el momento en que la gente comprenda que aquí no sólo existen dos caminos —el del Partido Colorado y el del Partido Nacional— sino que debe haber algún otro.

Alguna vez, casi pensando en voz alta, me he preguntado y he preguntado, también, a la gente que me escucha: una gran masa popular en las elecciones de noviembre de 58, por encima, en cierto modo de los lemas tradicio-..., contribuyó a traer al Gobierno a los que ahora es- ¿Por qué ocurrió? Defraudada por los que estaban ... trajo a éstos. Ahora, defraudada por éstos, como in-...ente está, ¿qué va a hacer ¿Va a traer a los otros? ...es la gran pregunta que el pueblo tendrá que hacerse. ...ero resisto a la tentación. No quiero entrar en este ca-..., y más aún me voy a limitar, diríamos, a realizar al-... consideraciones complementarias de las que han he-... los señores senadores, en estilo casi telegráfico.

Me voy a referir a la moneda. La moneda no ha bajado, el señor senador Rodríguez Larreta. Pero se le ha ... con cifras, y yo digo que él ha olvidado que en problema hay dos aspectos que, si bien un poco ar-...e dividimos, para nuestra consideración, en re- cambiaria y reforma monetaria, en realidad son dos estrechamente vinculadas, indisolublemente unidas. ... él, cuando cantaba sus loas a la estabilidad de la moneda, se ha olvidado nada menos que del feroz inflacionismo que está carcomiendo la economía nacional.

"La gente tiene dinero", dice. Claro: es típico de los períodos inflacionistas que la gente tenga dinero. Casi es parte de la definición de lo que es inflacionismo. Hay mucho dinero y circula rápidamente. De pronto nos encontramos, cuando nos pagan, con las manos llenas de billetes y se llenan los bolsillos de billetes. Pero, ¿cuánto duran? Unos minutos. Apenas toca nuestras manos esa cantidad de billetes. Pero en algún lado se detienen. No siempre están circulando con tanta rapidez como cuando tocan las manos de los integrantes de las clases populares. ¿Dónde se detienen? En las manos del capitalista, del especulador, del gran intermediario.

De manera que existe un feroz inflacionismo que está transformando a este país en el paraíso de los capitalistas, de los especuladores, de los explotadores del hambre del pueblo. Es un aspecto que hay que mencionar inseparablemente del otro cuando se habla del valor de la moneda.

La carne. Ya aquí se ha puntualizado la realidad: sí; se exporta carne. Pero la gente no puede comer carne. Si antes se hubiera exportado carne de carpincho, se comprobaría el fenómeno inverso. Ahora se exportaría menos carne de carpincho, porque la gente la está comiendo. Hasta en una ciudad del Interior del país, se ha abierto una carnicería donde se vende esta carne. La gente está comiendo carne de animales silvestres, porque no puede comprar carne de vaca ni de oveja. Así sí se puede hacer mucha exportación.

En cuanto a lo de la "vida próspera", el comentario podría hacerse diciendo: sin comentarios.

Me permito aconsejar al señor senador que haga o mande hacer una encuesta en las colas, en los ómnibus, en las Cajas, en la Caja de Jubilaciones y en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Hoy recordaba lo que me decía una persona en la tarde de ayer en la Caja Nacional, al manifestarle yo mi extrañeza porque veía que había poca gente: sí; poca gente porque ya los funcionarios han agotado su capacidad de crédito. Y me decía esa misma persona; que es funcionario —lo repetí hoy— que se produce un retiro cada vez mayor en las Cajas de Ahorros. Antes, los aportes y los retiros más o menos se equilibraban. Ahora hay un déficit diario de muchas decenas de miles de pesos: se retira mucho más dinero del que se deposita. No ha de ser por deporte, sino porque la gente lo tiene que retirar para gastarlo en sus necesidades.

SEÑOR FRAGA. — Lo coloca a mayor interés.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, cuando hablaba de vida próspera, para subrayar esta afirmación el señor senador Rodríguez Larreta planteaba el problema de los salarios, el incremento de los salarios en un 50 o|o o en un 70 o o. Ya los señores senadores le han contestado en buena parte.

Hay que ver la tremenda desproporción existente entre los aumentos nominales de los salarios pagados con una moneda desvalorizada por el feroz inflacionismo y el incremento de los precios.

Quiero recordar a los señores senadores que hace unas horas, el señor senador Brena dió aquí unas cifras que el propio señor senador Rodríguez Larreta parece haber olvidado...

SEÑOR FUSCO. — No las oyó.

SEÑOR CARDOSO. — ...o no las oyó, porque fíjense que en materia de alimentación, en el mes de enero de 1959, hay un índice de 200. El 20 de abril, ya hay una cifra de 396.47. En menage, en enero de 1959, la cifra es de 171.7 y en abril, de 278.44. La indumentaria, de 156 a 200.30. Gastos generales de 170.8 a 265.54. El índice general, de 177.7 pasó a 283.95. Esto no se puede dejar de lado.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BRENA. — Todavía es peor. Esa es la estadística bancaria, que es la mejor estadística que se hace en el Uruguay en materia de precios. Pero aquí está la última publicación del Ministerio de Industrias y Trabajo, y todavía los datos son peores, porque a pesar de que esta estadística se hace con un criterio que ha sido discutido, entre enero de 1951, en el rubro alimentación y febrero de 1960, pasamos de 277.1 en enero de 1957 a un índice de 502.3; en cereales y derivados, de 180.4 a 284.5; en carnes y pescados, de 416 a 784; de grasas y aceites, de 149 a 283; de leche, lácteos y huevos, de 259 a 451; de legumbres, frutas y verduras, de 302 a 750, etc.

Todos los datos concuerdan en los distintos rubros de vivienda, indumentaria y varios. Quiere decir, entonces, que el encarecimiento es realmente tremendo.

SEÑOR CARDOSO. — Se habla de vida próspera. A veces he dicho que el estado de espíritu de la gente ante esta realidad, ante esto que le ha caído encima en pocos meses, es de asombro. La gente está asombrada. No sabe bien todavía lo que pasa. Nosotros debemos estar tan asombrados como la gente ante el discurso del señor senador Rodríguez Larreta que nos habla de vida próspera.

Yo hablaba anoche con un farmacéutico quien me decía: "Mire; a veces no me animo a atender a las personas que vienen con ciertas recetas porque los precios de los medicamentos son terribles". Hasta he visto que el señor Presidente de la Comisión Honoraria de Medicamentos ha planteado este problema en el seno de una autoridad del Partido Nacional en estos días. Y me decía este farmacéutico: "Hay gente que viene y presenta su receta, pero cuando le decimos el precio se va sin el medicamento". ¡Vida próspera!

Algo similar cuando habla el señor senador de la prosperidad de la campaña. No es prosperidad de la campaña, es prosperidad de una minoría de la campaña. Cálculos serios permiten afirmar que quizá no más de tres mil propietarios de campo tienen en su poder el 60 o|o de la lana y de la carne. Cuando se piensa esto, entonces se piensa que está bajo el cálculo de que estas tres mil personas han ganado de tres mil a cinco mil millones de pesos. La cifra debe ser superior.

Pero donde el error del señor senador, desde el punto de vista económico, es un error imperdonable, diría, es cuando afirma que de ese enriquecimiento van a surgir nuevos factores de prosperidad y de incremento de la riqueza nacional, Todos sabemos, todos los señores senadores conocen en qué se están invirtiendo esas grandes ganancias. Todos lo saben: en la compra de nuevos campos.

El hombre que recoge un buen día un millón de pesos vendiendo mil novillos, enseguida piensa, y esto se repite, en comprar campos. Y esto todos los señores senadores lo saben, repito. Gran incremento, en consecuencia, del precio de la tierra, gran incremento de la renta de la tierra, con el agravante de que se están constituyendo aceleradamente sociedades anónimas, multitud de sociedades anónimas, que están comprando campos.

Yo dije hace algunos años, cuando la cuestión no era ni de cerca tan grave como hoy, y ya asomaba ese fenómeno, que iba a llegar un momento en que no íbamos a saber a quién pertenecía el suelo nacional. Algo de esto está ocurriendo. No se puede hablar de prosperidad; es el enriquecimiento de una minoría que está precipitando un proceso de concentración terrible de la propiedad territorial, un proceso de elevación brutal del precio de la tierra, de la renta de la tierra, que se traduce en dos conclusiones inevitables: que ya el pequeño productor y el modesto productor no puede tener acceso a la tierra para trabajarla, y, en segundo término, que se origina un estancamiento de la producción, porque cuando se tienen inmensas extensiones de tierras no hay incentivo para diversificar, dividir, fertilizar, etc.

Yo dije, señor Presidente, que me iba a limitar a hacer consideraciones complementarias. Coincido con el juicio —creo que fué el señor senador Acquistapace— de que el discurso del señor senador Rodríguez Larreta es un documento de propaganda contraria. Creo que el señor senador Rodríguez Larreta le ha hecho un flaco servicio al conglomerado gubernamental con este discurso hiriente para el estado de sufrimiento de la gente y le aconsejo que no lo publique en el diario "El País".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 20 en 25)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 17 en 25).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? En la tarde de hoy —mejor dicho en la de ayer— algunos senadores fuimos vistos por un grupo de funcionarios a los cuales les parecía que podían estar en situación un tanto dudosa acerca de su inclusión en este artículo. Yo lo planteo; pero sólo a título de interpretación individual o colectiva puede encararse el asunto, ya que no se va a modificar la letra del articulado.

Se trata del caso particular, según un pequeño memorandum que nos han entregado, de funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, no presupuestados, que realizan tareas como vendedores, choferes, peones, serenos etc., y que perciben sus haberes con cargo al capital de giro del organismo.

El artículo 1.o dice "... los funcionarios civiles, militares y policiales que perciban haberes con cargo a rubros del Presupuesto General de Sueldos y Gastos comprendidos en el Grupo 1.00 "Retribución de Servicios Personales" y Proventos y Fondos Especiales (incisos 2 al 22) ...". Parecería que esto tiene una amplitud tal que comprende a estos funcionarios, porque ellos serían pagados con proventos o rubros equivalentes a proventos del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tengo entendido que están incluídos.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece, por otra parte, que el espíritu de esta ley debe ser no excluir a ningún funcionario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Exactamente.

SEÑOR FUSCO. — Pero el artículo especifica cuáles son los funcionarios incluídos: los que figuran en el Presupuesto en los incisos 2 a 22. Si los funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias están incluídos en alguno de los incisos que van del 2 al 22 están comprendidos.

SEÑOR CARDOSO.— Pero antes de eso el artículo habla de proventos.

Quería hacer estas manifestaciones y como los señores senadores parecen apoyar mi punto de vista, quiero dejar esta constancia simplemente.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo también he sido visto por algunos funcionarios y confieso que me había convencido a mí mismo que esto estaba en forma tan clara, que estaba en la duda de si iba a plantear este problema o no. Me alegra que lo haya hecho el señor senador Cardoso.

Para mí esta parte que dice: "... que perciban haberes con cargo a rubros del Presupuesto General de Sueldos y Gastos comprendidos en el Grupo 1.00 "Retribución de Servicios Personales" y Proventos y Fondos Especiales, (incisos 2 al 22) ...", para mí es claro. Por otra parte esta gente tiene el antecedente de que han recibido los aumentos generales de $ 45.00, $ 70.00 y $ 30.00 en su oportunidad, y los $ 200.00 de aguinaldo que fueron otorgados a fines del año 1959.

De tal manera, señor Presidente, que para mí la interpretación es bien clara y considero que tienen el mismo derecho que el resto de los funcionarios públicos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente? Comprobado que los legisladores de la mayoría no aceptan la fórmula propuesta por el sector colorado, yo voy a votar este proyecto por los argumentos [illegible] por el señor senador Bottinelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse, indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa** — 20 en 26).

En consideración el artículo 2.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 19 en 26).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 20 en 26).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 20 en 26).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 20 en 26).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 26**).

Queda sansionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia de que he votado afirmativamente el proyecto de ley, por las mismas razones que ha expuesto el señor senador Fusco.

(Texto del Proyecto de Ley sancionado:)

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a conceder al Estado un crédito especial de hasta $ 40:000:000.00 (cuarenta millones de pesos), que se destinará a efectuar un préstamo de pesos 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales líquidos y sin interés a los funcionarios civiles, militares y policiales que perciban haberes con cargo a rubros del Presupuesto General de Sueldos y Gastos comprendidos en el grupo 1.00 "Retribución de Servicios Personales" y Proventos y Fondos Especiales (incisos 2 al 22) durante los meses de marzo a agosto inclusive del corriente año.

En caso de acumulación de sueldos, el préstamo se liquidará sobre el cargo de mayor retribución.

Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de hasta $ 40:000:000:00 (cuarenta millones de pesos) con la finalidad indicada en el inciso primero.

Art. 2.o El Estado reintegrará el importe de este crédito al Banco de la República Oriental del Uruguay dentro de los 180 (ciento ochenta) días de sancionado el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

Art. 3.o A los efectos del reintegro que dispone el artículo anterior y del correspondiente a Rentas Generales, se retendrá a los funcionarios a quienes se hubiera hecho ese préstamo, una vez aprobado el Presupuesto General, el importe correspondiente.

Los organismos que atiendan sus presupuestos con recursos propios, reintegrarán a Rentas Generales los importes que correspondan.

Art. 4.o De la cantidad establecida en el artículo 1.o se destinará la suma de $ 499.637.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos) para efectuar un préstamo a los profesores y maestros de la Universidad del Trabajo, que no han percibido las retribuciones correspondientes a las tareas realizadas en el curso de 1959, por el monto de dichas retribuciones, en las demás condiciones establecidas en esta ley.

Art. 5.o Autorízase por el ejercicio 1960, la ampliación al 3 o|o (tres por ciento) de las cantidades que podrán girarse contra el Tesoro Nacional, según lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, inciso 1.o.

Dicha ampliación podrá utilizarse exclusivamente para alimentación de personas, víveres, manutención de animales y material médico hospitalario y de laboratorio, en organismos de la Administración Central y Docentes.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

12

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay un pedido del señor senador Brena en el sentido de que se nombre una Comisión Especial. Yo no iba a hablar en este debate, con el fin de que se aprobara lo más rápidamente posible este proyecto. Pero creo que una de las bases fundamentales del costo de la vida, además de los costos de producción, es la especulación y el latrocinio que se está haciendo con los artículos de primera necesidad, sin la justificación absoluta de la Ley de Reforma Cambiaria.

Por eso, voy a apoyar la moción del señor senador Brena, para que se nombre una Comisión Especial, con los cometidos expuestos por dicho señor senador. En tal sentido, propongo que se ponga a votación la moción del señor senador Brena.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Brena.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

13

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Mociono para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Penadés para que se levante la sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión

(Así se hace).

(Es la hora 2 y 24 minutos del día 5 de mayo de 1960).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 219 — Montevideo, Jueves 16 de Junio de 1960 — Núm. 15931

TARIFAS

AVISOS
(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES
(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1935 (reeditado)	" 53.00	" "
1937 (reeditado)	" 50.00	" "
1938 "	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 53.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 25.00	" "
1959	" 40.00	" "

EJEMPLARES
(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar lo ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 88 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONCALVEZ o GONÇALVEX JUNIORS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6261 My.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA o DORFILIA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8830 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SAVERIO BERNARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8451 Jun.3-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO MARIA OLASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8981 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LUIS DOMINGO o SANTIAGO CASTIGLIA FACELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 9029 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR ARANDA DE NOVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9030 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BECERRO DE BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9221 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA BARRETO DE BENTANCOR o BENTANCUR o BETANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9222 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO VARELA LOPEZ o AMERICO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9319 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9201 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES LOPEZ de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $16.80 10|pub. 8671 Jun8-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL J. o ANGEL JOSE FRANCO o FRANCO TREGARSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9298 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9316 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EULALIO o JOSE E. GARCIA SUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9317 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA MATEO DE DECARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9318 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ITALIA AMATI DE RAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9392 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON GONZALEZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9320 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA MÜLLER y doña CATALINA MÜLLER DE KINTZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9321 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de doña JACINTA FELIPA o AMBROSIA CABRERA o CABRERA TORRES o TORRES DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9200 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA o JUSTA BUENAVENTURA ALFONSO DE HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9393 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALFREDO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9408 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMELIA CEDRO BOTTA DE FRANCO FRAGUAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9532 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO GIACOMO MARIO CHILD y ALICE HENRIETTE LIENHARD de CHILD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9585 Jn.14-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELIA o AMELIA BEATRIZ o BEATRICE HARLEY DE MAC LEAN o BEATRICE A. H. de MAC LEAN y don JORGE o GEORGE MAC LEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9352 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA BENITO RODRIGUEZ, L.o 55, F.o 648, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8946 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLICERIO o GLISERIO TECHERA o TEXEIRA, L.o 55, F.o 530, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 8644 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODOLFO SCARPELLI, L.o 55 F.o 642, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8943 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RUPERTO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ OLMOS, L.o 55, F.o 656, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8944 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA TURANO de CARUSSO o CARUSO, o MARIA FURANO de CARUSSO o CARUSO, L.o 55, F.o 592, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8945 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORRICO, L.o 55 F.o 645, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8942 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO SANGUINETTI y POLONIA RUFINA PEREIRA de SANGUINETTI, L.o 55, F.o 639, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8956 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID FERNANDEZ DIAZ, L.o 55, F.o 646, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8957 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO COGORNO CANALE, L.o 55, F.o 661, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8958 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL ESCOUTTO DE ALMEIDA, L.o 55, F.o 632, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8448 Jun.3-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE MARTINI (L.o 55 F.o 532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
12) $12.00 10|pub. 9027 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FILOMENA COBUCCI DE ANGELONI (L.o 55 F.o 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9028 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PASCALE o PASCALE SISTI, L.o 55, F.o 643, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8955 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LAMAISON de MANTEGANI, L.o 55, F.o 643, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8954 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE STELLA CARUSO, Libro 55, F.o 590, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7307 My.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO MAREGA FORNESADO o FORNESARI (L.o 55 F.o 328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9391 Jn.10-v.jn.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROCCA VALLARINO, L.o 55, F.o 643, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8873 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TERAMO LATORRE, (L.o 55 F.o 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9389 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BRAGUNDE o BRAGUNDI POZE (L.o 55 F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9390 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LEVERATTO BIGOT, (L.o 55, — F.o 583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6512 My.4-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO SEGUESSE o LEOCADIO SEGUESSA ALONSO (L.o 55 F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9446 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELICA OLIVIERI DE RODRIGUEZ (L.o 55 F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9508 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA ACUÑA DE PEREZ o GREGORIA ACUÑA (L.o 55 F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9507 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BLANDON DE CONDE (L.o 55 F.o 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9510 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SAAVEDRA DE LUTE (L.o 55 F.o 640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9673 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAZ (L.o 55 F.o 658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9705 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CATALINA CUNEO DE RAINUSSO (L.o 55 F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9704 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOUCHSTAB FAIN o ANA BUCHSTAB FAIN DE ROSENFELD (L.o 55 F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9724 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPIN TOMAS ZEBALLOS (Libro 60 F.o 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9388 Jun.10-v.jun.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEDRO COSIO (L.o 60 F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9213 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NUÑEZ REGUEIRA (L.o 60 F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9214 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA MELLO OTERO (Libro 59 Folio 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9279 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BUENAFAMA de HERRERA (L.o 60 F.o 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9019 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA o UBALDA TABEIRA de de la LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9161 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SERRA de MEINERO L.o 60 F.o 120, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9569 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o Fco. DECARLINI (L.o 60, F.o 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub.9387 Jun.14-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIA NINI de GIOVANNONE. L.o 60, F.o 99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9571 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MIRANDA, L.o 60, F.o 119, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjuntto.
1) $12.00 10|pub 9573 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AICARDI de CARRELO, L.o 60, F.o 171, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9574 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATONIO GENTILE CERVERIZZO, L.o 60, F.o 166, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9575 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LEONE o ANA MARIA LEONE de STUNZ o ANA LEONE de STUNZ o ANA MARIA LEONE BURCET de STUNZ, L.o 60, F.o 171, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9570 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA BEUCK de BASILICO, L.o 60, F.o 87, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9576 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BOSCH SANTOS de CARBAJAL VICTORICA, L.o 58, F.o 304, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9577 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CASTRO de BUSCAGLIA (L.o 60 F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9693 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MENENDEZ CAMPOAMOR (L.o 60 F.o 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9699 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA LEONIDIA o LUISA GRAUERT de FERRER (L.o 60 F.o 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9700 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETCHART (L.o 60 F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9701 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO PACE GALLICCHIO (L.o 60 F.o 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9702 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CRANCHI ROSSI (Libro 60 F.o 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9703 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JOSE MOSCATELLI o GIUSEPPE MOSCATELLI o MOSCATELLI GIUSEPPE o JUAN MOSCATELLI o JOSE JUAN BAUTISTA MOSCATELLI o JOSE MOSCATELLI LEONCINI o GIUSEPPE MOSCATELLI LEONCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $18.00 10|pub. 8175 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MAC COLL MAC EACHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7214 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIELA MARTINA o MARTINA COLLAZO de PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8841 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL NANDIN HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9031 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO NISTAL TURIENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8775 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GORGO RECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9299 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ZAGANEVICIUS o ZAGANEVYCIUS o ZAGANEVYZINS KVIESULAITIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9379 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PEREZ GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9425 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JUAN BAUTISTA LUFRANO PINELLA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31720 Jn.10-v.jn.23.
Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JOSE LACERDA PALANQUEZ o LACERDA PALANQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9532 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO GERVASIO LOPEZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9534 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ARMELINO o ARMELINO TRINCABELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9535 Jn.13-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA CERNADAS de ALONSO o CERNADAS GARCIA de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Ouri Zagía, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8356 My.31-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO PEDRO REGUEIRA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compa-

rezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9245 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ROSA GALIAN o GALIAN ARTIGUE de BORY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8959 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA ALBARENGA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8960 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS RAUL o RAUL o ELIAS GARCIA o GARCIA DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8961 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVA CAPORALE de TEMPESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8962 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO o SEGUNDO JUAN CHIARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8963 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YOLANDA MARGARITA DEVOTO de BELLERATI o BELLERATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8842 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CURT ARMANDO TEODORO DABELSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8357 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR CAYETANO CARABEL o CARABEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 8964 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEANDRA FERNANDEZ o FERNANDEZ y FERNANDEZ de LOPEZ y de DOMINGO LOPEZ o LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7462 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1). $12.00 10|pub. 9545 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTA MARRONE o MARRONE GARBARINO de ESTOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9547 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES MARTIN o MARIA DOLORES LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9546 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRUNO FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 9586 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA GONZALEZ o GONZALEZ DIAZ de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9587 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL CARREIRAS o CARREIRAS CABALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9588 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMITIVO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — osé Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9589 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CORREA de FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9590 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD BELOQUI CHAVES o BELOQUI de QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9591 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA MARIA JULIA GORI de BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9693 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9680 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS STEFFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9681 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO UMPIERREZ, o GREGORIO UMPIERREZ FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9682 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VILA LOUREIRO o LAUREIRO (54-177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9679 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MAXIMO UTEDA (54-203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9764 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o IGNACIO o IGNACIO AMERICO ORTIZ u ORTIZ MARTINELLI (54-206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9765 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MATILDE LABRUNA de RODRIGUEZ (54-207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9766 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ESTELLANO o ESTELLANO SORIA (54-205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9767 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE FERNANDEZ VILLAMIL (54-206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9768 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA FONTENLA (53-303), citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9763 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARTINEZ GUTIERREZ (54-252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9211 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS AREVALO y la de ELENA CESSIO de AREVALO (45-258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9258 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO LUIS BARRELLA (54-179), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9212 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENVENUTO MONTEGHIRFO (54-209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9264 Jn.8-v.jn.21

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA COLLAZO de GOMEZ (54-297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9257 Jn.8-v.jn.21

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAV o GUSTAVO THALHEIMER (54-252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9260 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MISCHEL o MISCHEL WALTER o WALDER (54-208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9261 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BENTANCUR o BETANCUR o BETANCOR o BENTANCOR de DE ARMAS (54-207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9259 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL KARPEITSCHIK (54-258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9262 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA RIVERO o RAMON DONATO SILVA o RAMON SILVA o RAMON D. SILVA (54-203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9263 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTALVAN o MONTALBAN o MONTALBAN OLIVERA (54-256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9256 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO NACIASENO o GREGORIO N. o GREGORIO ALVAREZ VIERA (54-255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9255 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AYESTARAN (54-250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.60 10|pub. 9254 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARIA PANCELLA o PANZELLA de GARD (54-170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9253 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR JUAN LIBORIO D'ORNELLAS o d'ORNELLAS, 54-256, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8862 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VIGNOLI o VIGNOLI PRITA, 54-208, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10'pub. 8861 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ALBERTO VILA, 54-209, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayc 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8788 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA COR de ROSANO y la de JUAN ROSANO, 54-180, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8789 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VICTOR GARET VIDAL, 54-256, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8790 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA IBARRA o PERDOMO de LARROSA o LA ROSA, 54-99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8791 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO ORLANDINI u ORLANDINI GANDON, 53-700, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8792 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA MARQUEZ STAAB o STAAV o ESTABO o MARGARITA MARQUEZ, 54-55, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8793 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL o CRISTOBAL F. VALDEZ, 54-180, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8794 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DEL RIO CONDE de GONDAR, 54-177, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deudcir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8795 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEPE o PEPE LAINO, 54-205, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8796 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHIARLA o CHIARLE de PENNA, 54-37, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8797 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

MARIA FELICIA ALDAO de CAMPOS, 54-172, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8798 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO ARTAGAVEYTIA DE LOS SANTOS o ASTAGABEITIA, 54-257, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8799 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA ANGELA RODRIGUEZ ARDITO de MARTINEZ, 54-258, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sxto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8800 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN o DIEGO SEBASTIAN CASTRO o CASTRO SANTANA, 54-249, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8802 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PISANO, 54-180, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8801 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CALLEGARI o CALLEGARI BUSCHIAZZO, 53-111, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8698 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA VEGA de SILVA (52-442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 9361 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VARELA BARREIRO o BARREIRA (54-57), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9360 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BANCALARI o BANCALARI CORREA (53-454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9412 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MUÑOZ PEREZ (54-258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9419 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA HARO de BOGLIACINO o BOGLIACCINO (54-178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9420 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA UMPIERREZ (54-204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 9421 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR AMELIA o PETRONA PIA LIMA de JOSET o YOSET (54-173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9423 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA IGNACIA CARRASCO IRIGARAY, (54-254), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9422 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS POSTIGLIONE o POSTIGLIONI PERRONE (54-89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9544 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE TELESFORO MONTEIRO QUINTANS o VICENTE T. MONTEIRO (54-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9506 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO DOROTEO BISIO, 54-37, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9505 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VENSE de PERILLO (54-202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9553 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PUENTE (54-203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9543 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA M. o LUCIA MANUELA DOTTI o DOTTI MARTINEZ de ALVAREZ o ALVAREZ PASEYRO (54-253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9509 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORDANO de GERVASIO (54-254), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9626 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MARINO o MARINO SILVA (54-172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9627 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MERCEDES SANTACRUZ ANTONELLI MORENO de BIXIO (54-204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9628 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JULIAN PACELLO (54-172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9629 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTO PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9630 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO JAIME FELIU BOADA o PEDRO FELICI citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. — Luis Alberto Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6457 Jun.10-v.jun.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN EUFRONIO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9296 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PAULINA CADENASSO

de CRESPI o PAULINA CADENASSO SALVO de CRESPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9297 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUDOLF o RUDOLF ILLES, citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8803 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ASSIMAKOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7513 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o MARIA CRISTINA ROSA, o MARIA CRISTINA ROSETTA VERCELLA o VERCELIA o VERCELLA BAGLIONE de GIARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8840 Jn.3-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR HAROLD VALENTINE u OSCAR HAROLD SMITH VALENTINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7698 My.20-v.jn.30.
Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ALFONCIN o ALFONSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6502 My.4-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DE LOS SANTOS de ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8631 Jn.2-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VERDEROSA IMPERIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8953 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9098. Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GAGGIONI DELBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9025 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GARCIA FERNANDEZ de REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qué comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pudb. 9026 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9024 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA FAZZIO de BELVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9021 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA WINS de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9023 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DARIO FERNANDEZ de la ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9022 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS SARUBBO o SARUBBO FULCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentaro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9020 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9247 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GABARDA de SCHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9246 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GIL HERNANDEZ y MARIA MONTELONGO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9215 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o CLARISA BACCHI de LORENZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9216 Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PALADINO de CANAVESI (Libro 46 Folio 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9217 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO FABRISCIANO o FABRICIANO o FAVRICIANO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9218 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CELIA GAGO o GAGO SANCHEZ de LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9219 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DI LANDRO de LAGO, e IRMA MARTHA LAGO DI LANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9220 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANGEL TURCATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9529 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o FELICIANA MORENO de ROSINI o ROSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9511 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA OCAMPOS u OCAMPOS de GIMENEZ y de FEDERICO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9530 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUGALLO ROBIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9609 Jn.14-v.jn 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARTINIAN de MANUQUIAN o MARGARITA MARTIN o MARTINIAN de MANUGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9578 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO BLAS CURCI BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9579 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA De los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9581 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9582 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA GREGORIA GOPAR de BANCHERO y de TERESA BURMIDA de GOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9583 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO o JOSE OSVALDO BALLESTRINO o BALESTRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9584 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON KOENIGSBERG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 3188 My.12-v.my.27. Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALEJANDRO FARIAS y doña FLORENCIA SUTIL de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 16 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9407 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARTIK o MARTIC de GANCHEROVV o GANCHEROV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 11 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9561 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA JACQUES de GALVAN o ANITA JACQUES de GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 16 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9562 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA AVILA de FERNANDEZ o CELINA de AVILA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Julio 1.o de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9563 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9404 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ATILIO BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9378 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RODERICO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9377 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN FATIMA BODACHAR o BORDACHAR de AGUSTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8825 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CIPRIANO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8967 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GROMPONE de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9243 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JOSE BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8170 My.30-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROSSO GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6624 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO VELENCIANO o VALENCIANO GOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9285 Jun.9-v.jun.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO JOSE CUELLO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9284 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9474 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA PERDOMO BENTANCUR, FRANCISCA PERDOMO y EUFRACIA BENTANCUR de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9334 Jn.9-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTO BERNARDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9519 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE BALDONI o DANTE BALDONI PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9518 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9477 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BARTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9478 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PEDRO MORETTO DELFIN o PEDRO UMBERTO MORETTO DELFIN o DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9313 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS JUSTO GUINEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9340 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO RAURICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 26 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9339 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ PUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8966 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA TRIAS de VINOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8963 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LIBORIO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9010 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GHELTRITO o SANTIAGO GHELTRITO BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9011 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9004 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MARRERO DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9005 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZARAGOZA FELIX FERNANDEZ MONTENEGRO o ZARAGOZA FELIX FERNANDEZ o FELIX ZARAGOZA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9139 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JULIAN CANEVA o JULIAN LORENZO CANEVA FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9140 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO LINER o ROBUSTIANO MAXIMILIANO LINDNER ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9138 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GOLPE DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9120 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FERRARI o ELENA FELIPA FERRARI o FERRARO o ANA FERRARI o FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9415 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ o FLORENCIA AMARANTA RODRIGUEZ CROSSA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9384 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DIAZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9385 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINA PISTON DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9558 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO CASARIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 3 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9556 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VICTORIA o ISABEL ALBERTI de LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 11 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8912 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ALBERTO o DIONICIO ALBERTO PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 12 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8913 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ISABEL CABRERA DE MENDEZ o ISABEL CABRERA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9434 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LAIN o JOAQUIN RICARDO LAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9435 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FAGUNDEZ DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9436 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SOSA DE VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9437 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DORNELL DA SILVA y MARIA JOSEFA DA SILVA DE DORNELL, citándose a los herederos DA SILVA DE DORNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9639 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA HOYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 2 de Junio de 1960. — María Amparo Oteizá de Zito, Juez de Paz y Oficial del R. del Estado Civil.
1) $12.00 10|pub. 9244 Jn.8-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 1.o de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9426 Jn.10-v.jn.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MAXIMO OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 1.o de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9427 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA OLEAURRE MARTINEZ u OLEAORRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9428 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA AHUNCHAIN de ARRONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9430 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA ROSA GIORELLO o YORELO o LLORELO o GUIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9744 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN BORDON FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Mayo 20 de 1960. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8815 Jn.3-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Colonia, en Cufré, se hace saber la apertura de sucesión de PEDRO ERRECARTE, citándose por un plazo de treinta días, a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cufré, Noviembre 11 de 1959. — Gualberto González Berois, Juez de Paz 5.a Sección.
1) $12.00 10|pub. 9479 Jn.13-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA FLEMING DE BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Junio 2 de 1960. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 9772 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días,

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Mayo de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9205 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO ATANACIO o ATANASIO ACUÑA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Mayo de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9206 Jn.8-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA CASIANA GOMEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 7 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9410 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "RODRIGUEZ DELFINO — Sucesión Intestada", se emplaza a todas las personas que se consideren con derechos en la sucesión de Delfino Rodríguez y especialmente a Julián, Pedro, José María y Dolores Rodríguez Basine; a Pascuala María Inés, Concepción Ramona y Juan José Rodríguez Díaz; a Julio César, Luis Alberto, María Elisa, María Agustina, María Elena, Agustina y María Inés Rodríguez de León, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Mayo 16 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 8016 My.26-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL LARRAS o LARRASCQ e LAURANGA y de VICTORIO LAURANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Marzo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8047 My.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o JULIA GREGORIA MARCENAL de dos SANTOS o MARCENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Mayo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9208 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TRAPOLINI o TRAPOLINI DELLA BELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9207 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA AMAYA de OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9745 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o FE JUSTINA GODANI de ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9746 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9747 Jn.12-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA AGUILAR de LOPEZ o AGUILAR FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Mayo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9748 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO YRISARRI o IRISARRI o IRISARRY, JOAQUINA o JOSEFA JOAQUINA ALCHU o ANCHU de IRISARRI, JUAN ANGEL IRISARRI e HILARIA ZORRON de IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9749 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE MARIA CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Mayo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9750 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA LEOPOLDINA CERIZOLA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9751 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALENTINA o MARIA VALENTINA ERMINDA FRANQUINI o FRANQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9752 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DI BAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 8390 My.31-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO REYES o ARMANDO REYES PERSENICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, 17 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00-30|pub. 8391 Jn.1.o-v.jn.30.
Jul.21-v.ag.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA G. DIAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8387 Jun.7-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9293 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN L. ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9369 Jn.9-v.jn.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PALLAS DE BERRUETA o MARIA DEL PILAR PALLAS DE BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9294 Jn.9-v.jn.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FILOMENO GARCIA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9738 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA BATISTA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9736 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GALARZA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9737 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA E. o MANUELA EUSTAQUIA HERNANDEZ DE REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9735 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA D. FERNANDEZ DE DE LEON o DIONISIA GISLENA FERNANDEZ DE DE LEON o MARIA DIONISIA FERNANDEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9739 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ABREU DE PEREZ o SECUNDINA o CAROLINA SECUNDINA ABREU o ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9740 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, doctor Juan Ruiz Corta, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GZANO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 29 de 1960. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9368 Jn.9-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALZURI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 24 de 1959. — Elmir J. Asconeguy, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9295 Jn.9-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA OBAL u OVAL u OBAL u OVAL de SALAZAR y de don ANTONIO JOSE ZALAZAR GONZALEZ ó ANTONIO JOSE SALAZAR o ANTONIO SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 27 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $16.00 10|pub. 8774 Jun.3-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES RODRIGUEZ CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 9 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9148 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA MARTINEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 7 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9149 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA MARTINEZ DE BALDUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 11 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9146 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MARCELINO CRUZ de LEON y de CARMELO ENRIQUE CRUZ de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9145 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $8.00 10|pub. 9147 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMARANTA ALTAMIRANDA DE UBACH o AMANDA ALTAMIRANDA DE UBACH o AMARANTA o AMANDA ALTAMIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9760 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña VIRGINIA MACCHI de GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Mayo de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 8787 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CARMEN DOYENART de CLAVARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8844 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MARIA PAULINA ROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Mayo de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9165 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON JACINTO o JACINTO PAYS o PAES o PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Junio de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9742 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ULPIANO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Junio de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9743 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ALFREDO DUPONT BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Junio de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9741 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EUGENIO LEOPOLDO WALLACE o EUGENIO L. WALLACE. Sucesión" (L.o 39 F.o 267) se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenio Leopoldo Wallace o Eugenio L. Wallace, citándose o emplazándose a todos los que tengan interés a|o en los bienes dejados por dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita y emplaza al heredero de dicho causante, llamado Florbelo Leopoldo Wallace, para que comparezca a estar a derecho en estos autos sucesorios, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil. — Rivera, Mayo 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 9478 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO MARCOS ZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1960. — Celina Failache, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8933 Jn.6-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RAMON BARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1960. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8932 Jn.6-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA OFELIA ARIZMENDI REBAGLIATTI de RODRIGUEZ o MARTINA OFELIA ARIZMENDI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1960. — Celina Failache, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8931 Jn.6-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TIJANOVICH LAPITSKA o LAPITSKY o LAPITSKI o KAPITKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1960. — Celina Failache, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8930 Jn.6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON JUSTINIANO ARAUJO y LIBORIA PERDOMO de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9195 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO PASCUAL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9196 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pdimera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA FEDULLO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9197 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA o RITA EUSEBIA ARAUJO de ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 19 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9198 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ISABEL CASELLA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9199 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERMINA RUBERT de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9512 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposimión del señor Juez Letrado de Primera Instancia do Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PETRONA de LEON TEJERA o PETRONA PAULA de LEON TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9526 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SECUNDINO CASTO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9527 Jn.13-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIAGALLINO de MALATESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Marzo de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8740 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Mayo de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8739 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Mayo de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9330 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA ALVES de FIORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Abril de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9371 Jn.10-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9283 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9329 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FONTES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8738 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN RACUA o RACUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9603 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FLORENTINO ARTOLA u OSCAR FLORENTIN ARTOLA ITHURRALDE u OSCAR ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 17 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8857 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE CARLOS ERNESTO REQUA BODE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8858 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEREZ LARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 19 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9349 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMIRO o VLADEMIRO JARMOLOVICIUS o JARMALAVICIUS o JARMOLAVICIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9347 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9346 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9345 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ERASMO OLASAGARRE o OLASAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9344 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ de BENTANCOR o DOLORES MARTINEZ de BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9348 Jn.9-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA BARRETO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás personas interesadas para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Rodríguez, Junio 8 de 1960. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9690 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don MACARIO RAMON ALVAREZ FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rodríguez, Junio 8 de 1960. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9691 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEMA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 24 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9156 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ESTHER AVILA o TERESA ESTHER AVILA GALEANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
1) $12.00 10|pub. 9157 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDOLI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $24.00 20|pub. 9645 Jn.14-v.jn.27.
Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO SANTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 3 de 1960.
1) $12.00 10|pub. 9646 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS BETLZA o BLAS o PEDRO BLAS BELTZA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1960. — Horacio A. Casalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9647 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE DUFOUR SIFREDI o JORGE NICOLAS DUFOUR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 6 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9648 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JAUREGUYBERRY de CARRICABURU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9649 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMA ISIDORA VERA de VALDIVIA o GERONIMA VERA de GUTIERREZ o GERONIMA VERA de VALDIVIA GUTIERREZ y de LORENZO JUSTINIANO GUTIERREZ o LORENZO VALDIVIA o LORENZO VALDIVIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 24 de 1960. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
1) $16.00 10|pub. 8817 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL CLARO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1960. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
1) $12.00 10|pub. 9158 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENAVIDES PACHECO o JOSE PACHECO o JOSE PACHECO BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1960. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
1) $36.00 30|pub. 9155 Jn.7-v.jn.30.
Jul.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1960. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
1) $12.00 10|pub. 9651 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROVETA o ROVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 31 de 1960. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9650 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE EUSTAQUIO RODRIGUEZ o ENRIQUE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 31 de 1960. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9652 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIDENCIO DA CUNHA MACHADO o FIDENCIO MAMERTO DA CUNHA o FIDENCIO DA CUÑA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1960. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8911 Jn.6.-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEBASTIANA o SEBASTIANA FABIANA ALONSO ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8910 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA CECY SOARES XAVIER o FLORA CECY SPARES XAVIER o FLORA CEOY RODRIGUEZ SOARES AMARAL o DO AMARAL DE XAVIER o FLORA CEOY SOARES o SUARES DE XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeento. — Tacuarembó, Abril 27 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7397 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9725 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA FERNANDEZ de MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9726 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9727 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9728 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ANTONIO ARTIGAS o DAMIAN ARTIGAS o DAMIAN ANTONIO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9729 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña DOROTEA SORIA DE BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Abril 2 de 1960. — Eselino Vargas.
1) $36.00 30|pub. 7510 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IGUINI o MANUEL FRANCISCO IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9366 Jn.9-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EZAQUIELA GALBAN SUAREZ o EZAQUIELA GALVAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1960. — Juan M. Almirati Cacheiro, Juez (Oficina Registro Estado Civil).
1) $12.00 10|pub. 9367 Jn.9-v.jn.22.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a las personas que a continuación se determina, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con las personas y los solares de terreno que a continuación se expresan: CARLOS MARIA MARTINEZ, solar N.o 11, promesa inscripta en el Registro con el N.o 492, F.o 207, L.o 60. — JOSE WEIDER, solar N.o 27, manzana 18 bis, promesa inscripta en el Registro con el N.o 1374, F.o 352, Libro 38. Solar N.o 26, manzana 18 bis, promesa inscripta en el Registro con el N.o 1373, F.o 352, L.o 38. Solar N.o 25, manzana 18 bis, promesa inscripta en el Registro con el N.o 1372, Folio 352, L.o 38. — ISABELINO MARTIRENA, solar N.o 7, manzana "A", promesa inscripta en el Registro con el N.o 273, F.o 83, L.o 35. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha cauducidad y se solicitarán las cancelaciones de las inscripciones en el Registro respectivo. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960.
2) $54.00 15|pub. 8078 My.27-v.jn.16.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa por parte del promitente comprador don Serafín Iglesias y relativo a una fracción de campo ubicada en la 8ª Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 5931 en mayor área, señalada con el número 85 en el plano del Agrimensor J. Jiménez de Aréchaga, de Diciembre de 1951, inscripto en la Dirección de Catastro, el 2 de Abril de 1952, tiene una superficie de 3 hectáreas 3130 metros cuadrados con 35 decímetros cuadrados, lindando al oeste en 99 mts. 03 con calle del fraccionamiento; al norte en 335 mts. 82 cmts. con fracción Nº 84; al este en 99 mts. con Trinidad Burgueño y al sur, en 333 mts. 48 cmts. con fracción 86. Se hace saber al mencionado promitente comprador; a sus herederos o causahabientes que, transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos sobre la mencionada promesa. — JUAN FRANCISCO y MARIANA CIRA ALDECOA.
2) $36.00 15|pub. 8608 Jun.1º-v.jun.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Sucursal Cordón
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.o de la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en los siguientes lugares:

Villa Los Aromos. — Ubicada en la 7.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor H. Carlomagno, de Diciembre de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 466, de fecha 29 de Enero de 1954.

Solar 91; manzana "F"; padrón (mayor área) 11.876; padrón actual 34.280. Comprador: Rosa Amelia Olivari.

Solar 122; manzana "G"; padrón (mayor área) 11.876; padrón actual 34.314; Comprador: Isidoro Gonzáles Ríos.

Villa San Marcos. — Ubicada en la 4.a Sección Judicial de Canelones (Las Piedras); plano realizado por el agrimensor José S. Meier, de Marzo de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 7.837, de fecha 6 de Agosto de 1953:

Solar 6; manzana "E"; padrón (mayor área) 2.587. Compradores: Hugo Alfredo Solari y Santiago Cossaro.

Solar 12; manzana "F"; padrón (mayor área) 2.587. Comprador: Rogelio A. Amestoy.

Solar 3; manzana "K"; padrón (mayor área) 2.587; Comprador: Elida Salles de Acosta.

Chacra Piriz Coelho. — Ubicada en la 16.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Joaquín Spinak, de Setiembre de 1954, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 8.585 el 24 de Noviembre de 1954:

Solar 5; manzana "C"; padrón (mayor área) 702. Comprador: Victor Cajal.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Cordón (18 de Julio 1401).
2) $66.00 15|pub. 8824 Jn.3-v.jn.23.

BANCO LA CAJA OBRERA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don Pedro Debiasi, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 35 de la manzana "B" en el plano del Agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de 25 de Mayo de 1933 y aprobado por la Intendencia Municipal en fecha 25 de Abril de 1933. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $30.00 15|pub. 8433 Jun.1ºv.jun.21.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(en liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
Ciudad Jardín Olivos

Se hace saber a los siguiente prometientes compradores a plazos, de los solares que se indican a continuación, a sus nombre, de sus herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos inmuebles, que conforme a lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, del veinte de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años:

SANTOS MIÑO, prometiente comprador del solar N.o 10 de la manzana N.o 52, padrón 5182 en mayor área, 4ª Sección Judicial de Canelones.

FABIANO JULIAN VILLANUEVA HORNOS, prometiente comprador del solar N.o 22 de la manzana J, padrón 5182 en mayor área. 4ª Sección Judicial de Canelones.

ARTORIS y ANTIOCO SILVEIRA GONZALEZ, prometientes compradores del solar número 19, de la manzana F, plano del Agrimensor Héctor Carlomagno de Octubre de 1952 padrón 5182, en mayor área, 4ª Sección Judicial de Canelones, cuya promesa de compraventa fue inscripta en el registro respectivo con el N.o 2680, al Folio 1016, del Libro 58. — Montevideo, Junio de 1960. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado y Apoderado de Cabañas Progreso S. A. (en liquidación).
2) $60.00 15|pub. 9552 Jun.13-v.jul.1.o

BANCO DE CREDITO

A los efectos establecidos por la ley N.o 9099 de Setiembre 30 de 1933 artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación sus sucesores o causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubieren regularizado los pagos habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) Juan Francisco Ferreira. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones, parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 1 de la manzana "B" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compra venta N.o 10.807, expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 29 de Marzo de 1954, inscripto con el N.o 1418 F.o 564 del libro 59. Area: 915 metros.

B) Leonardo Pascual Colo y María Auxiliadora Ferreyra López. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 10 de la manzana "D" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compraventa N.o 10.887, expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 8 de Junio de 1954, inscripto con el N.o 1409 F.o 563 del libro 59. Area: 838 metros 80.

C) Donato Corrazzi. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 1 de la manzana "F" plano de Federico G. Amonte de Setiembre de 1953, Boleto de compraventa N.o 10.861 expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 21 de Abril de 1954 inscripto con el N.o 1051 F.o 418 del libro 59. Area: 890 metros 66.

D) Evangelista Dobal. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 21 de la manzana "F" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compraventa N.o 10.859 expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 20 de Abril de 1954, inscripto con el N.o 1030 F.o 410 del libro 59. Area: 817 metros 94.

E) Ramona Roquelina Pignatta Cardoso. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5.005, señalado con el N.o 27 de la manzana 29 del plano de Julio,

H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.714 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassabello y Olga Noela Chiparelli el 25 de Abril de 1955, inscripto con el N.o 1259 F.o 570 del libro 63. Area: 300 metros.

F) Juan José Pi Fagian. Solar ubicado en la 4a sección judicial de Canelones parte del padrón 5005, señalado con el N.o 14 de la manzana 44 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.912 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 15 de Junio de 1955, inscripto con el N.o 1951 F.o 817 del libro 64. Area: 300 metros.

G) Demetrio Rivero o Ribero. Solar ubicado en la 4a sección judicial de Canelones parte del padrón 5005, señalado con el N.o 21 de la manzana 46 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 11.653 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Hinda Faiga Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 2 de Abril de 1955, inscripta con el N.o 85 al F.o 174 del libro 95. Area: 300 metros.

H) Geraldo Martínez. Solar ubicado en la 4a sección judicial de Canelones parte del padrón 5005 señalado con el N.o 24 de la manzana 54 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 12.102 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 22 de Octubre de 1955, inscripta con el N.o 127 F.o 261 del libro 95. Area: 300 metros.

I) Moisés Curbelo Bihurra y Rosa Maidana de Pizzorno. Solar ubicado en la 4.a sección judicial de Canelones parte del padrón 5005 señalado con el N.o 2 de la manzana 40 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 10.959 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 26 de Octubre de 1954, inscripta con el N.o 3914, folio 1466 del libro 58. Area: 300 metros.

J) Atanasildo García Rodríguez Cardozo, en su carácter de cesionario de don Amando Uriarte y esposa, según transferencia efectuada el 19 de Enero de 1956. Solar ubicado en la 4a sección judicial de Canelones, parte del padrón N.o 5005 señalado con el N.o 9 de la manzana 54 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.807 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 10 de Mayo de 1955, inscripta con el N.o 1768 F.o 737 del libro 604. Area: 300 metros. — Montevideo, Junio 13 de 1960.

2) $ 240.00 15|pub. 8771 Jn.15.-v.jl.5.

3—Convocatorias Comerciales

FIRMEZA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Firmeza S. A. Comercial e Industrial convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Junio de 1960 a las 16 horas en el local de la sociedad, calle Mercedes N.o 862 piso 10, apt. 104, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea; las acciones o certificados de que sean poseedores. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 8994 Jn.7-v.jn.16.

TAPIE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1960 en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 1433, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1959; 2.o) Destino de las utilidades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, deberán presentar sus acciones, hasta la víspera del día en que se realice la asamblea, en la sede social.

3) $20.00 10|pub. 9209 Jun.8-v.jun.21.

MOLINO PURITAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Molino Puritas S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día veintitrés de Junio corriente, a la hora diez y seis en el local de la calle Vidal y Fuentes 3092, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de Marzo ppdo.; 2.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio transcurrido; 3.o) Elección de dos Directores; de Síndico y de suplente de Síndico.

Para participar en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad antes del día veintiuno del corriente, a la hora diez y siete. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — El Secretario.

3) $19.20 8|pub. 9192 Jun.8-v.jun.17.

EDIFICIOS AVENIDA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 16 y 23 de los estatutos sociales, el Directorio de Edificios Avenida S. A., convoca a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de este año, a las 10 horas, en el local de la calle Misiones N.o 1408, esc. 4, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Para la asamblea general ordinaria.

1.o) Designación de Presidente de la asamblea y de dos accionistas que firmen en representación de los presentes; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio 1959.

Para la asamblea general extraordinaria.

Aumento de capital.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta un día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos.

3) $28.00 10|pub. 9182 Jun.8-v.jun.21.

MANUEL NARANCIO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A.", en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos N.o 865, el 27 de Junio de 1960, a la hora 19 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista. (Artículos 24 - 26); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al décimo séptimo ejercicio; 4.o) Utilidades a distribuir.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 7 de Junio de 1960.

3) $24.00 10|pub. 9287 Jun.9-v.jun.22.

PANAMERICA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Se cita a los señores accionistas para la décimo octava asamblea general ordinaria, a realizarse el día 23 de Junio de 1960, a las diez horas y treinta minutos, en el local social de la calle Rincón N.o 432, esc. N.o 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1960; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio 1959|60; 4.o) Elección de nuevo Directorio por el término de tres años, en reemplazo de las autoridades salientes; 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

3) $14.40 6|pub. 9520 Jun.13-v.jun.20.

BARRACA MORSCH S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la 14a asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Junio próximo, a las 18 horas, en el local social de la calle General Pagola N.o 1916, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, referentes al décimo cuarto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1960; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, según decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 9487 Jun.13-v.jun.17

CONTINENTAL TRADING COMPANY S. A.

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Julio de 1960 en el local de la calle Rincón 468 (6.o piso), a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico por el Ejercicio terminado el 31 de Enero de 1960; 2.o) Elección de dos Directores; 3.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario e inscribirlo en el Registro respectivo, con anterioridad por lo menos de tres días a la fecha de la asamblea. — Ch. L. Bush, Presidente.

3) $18.00 5|pub. 9601 Jn.14-v.jn.20.

M.A.R.I.E.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1960, a las 18 horas en el local de la Sociedad, Avenida Agraciada N.o 3102, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganacias e informe del síndico correspondientes al ejercicio 59|60; 2.o Designación de dos accionistas para integrar el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deberán cumplir lo preceptuado en el artículo 18 de los estatutos sociales depositando sus acciones o certificado de las mismas en la Caja de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos a la fecha de la misma.

Se previene asimismo a los señores accionistas lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos Sociales sobre la convocación automática a nueva reunión. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Juan Ameneiros, Presidente, Juan Carlos Jorge, Secretario.

3) $18.00 5|pub. 9653 Jn.14-v.jn.20.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el local social Plaza Independencia N.o 811, el día lunes 27 de Junio de 1960, a las 11.00 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1960, informe de la Sindicatura y propuestas del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales; 2o) Elección de dos Directores y dos suplentes por el período 1960-1963; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

3) $ 24.00 10|pub. 9631 Jn.14.-v.jn.27.

BALNEARIO OCEANICO EL CARACOL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Balneario Oceánico El Caracol S. A.", a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 1.o de Julio de 1960, a la hora 15 en el local de la Cámara del Bien Raíz, Plaza Independencia 749, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria de la Comisión Liquidadora, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio 1959; 2.o) Resolución a adoptar respecto al pedido de los promitentes compradores, de rescisión del compromiso de compraventa aprobado por la asamblea de fecha 12 de Junio de 1959; 3.o) Consideración del futuro de la Sociedad y su liquidación; 4.o) Consideración de la actuación de la Comisión Liquidadora y sus honorarios; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 38 de los estatutos, para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado bancario de depósito de las mismas), en las Oficinas de la Sociedad.

Misiones 1371, escritorio 16, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — La Comisión Liquidadora.
3) $16.20 3|pub. 9594 Jn.14-v.jn.16.

LA VOLUNTAD SOCIEDAD EN COMANDITA

Se convoca a los señores accionistas de "La Voluntad Sociedad en Comandita", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1960, a las 17 horas, en el local de la Asesoría Letrada, Calle Paysandú 935, Piso 3.o de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del Informe de la Administración, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los delegados de los accionistas correspondientes al 13 ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Disolución y liquidación de la sociedad; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accinistas deben presentar sus acciones en las Oficinas de la Asesoría Letrada, antes de la asamblea, contra recibo que servirá de boleta de entrada al local de la reunión. — Werner Dreissig y Juan Dotzer, delegados de los accionistas.
3) $10.80 3|pub. 9656 Jn.14-v.jn.16.

SANATORIO REGIONAL CARDONA LIMITADA

Sanatorio Regional Cardona Ltada., convoca a todos sus socios componentes, para la celebración de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a las 19 horas del día 16 del corriente, en su local de la calle Libertad de la Villa de Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con lo preceptuado en sus estatutos vigentes. Artículos 16, 17, 18, 19 y 22, con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura, consideración y aprobación del balance y estado de pérdidas y ganancias. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Designación de un socio, para oficiar de Secretario y firmar el acta correspondiente. (Artículo 19).

Art. 19. Las asambleas se tendrán por constituídas, cuando en ella esté representado más de la mitad del capital social. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada en convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. — Firmado: José Quintana, Presidente.
3) $ 9.00 3|pub. 9607 Jn.14-v.jn.16.

HIDRAULICA STELLA S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio de 1960 a las 17 y 30 horas en el local social calle Paysandú N.o 1083 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1960: y distribución de utilidades aconsejada por el Directorio 3.o) Elección de Sindicatura.

NOTA: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a las 18 horasdel día 29 de Junio de 1960 entra en efectividad lo dispuesto por dicho artículo quedando la asamblea válidamente constituída, cualquiera sea el capital representado. La inscripción de acciones en el local social vence el día 27 de Junio de 1960 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — El Directorio.
3) $ 24.00 3|pub. 9602 Jn.14.-v.jn.16.

DIGLAMAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1960, a las 18 y 30 horas en la sede social, Vázquez 1421, Ap. 11, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección de autoridades.

Depósito de acciones, hasta el 29 de Junio de 1960. — El Directorio.
3 $9.00 5|pub. 9698 Jun.15-v.jun.21.

GERONIMO B. METHOL S. A.
EJERCICIO SOCIAL VENCIDO EL 30|IV|1960

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio de 1960, a las 10 horas, en la calle Mercedes 1257, 3er. piso, Ap. 5, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, proyecto de distribución de utilidades y la memoria, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 22. Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde de las 10 horas del día 2 de Julio, depositar sus acciones en la Secretaría (Mercedes 1257, 3er. piso, Ap. 5), o en su defecto la carta del banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 9695 Jun.15-v.jun.16.

JOSE ESTEFANELL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 25 de Junio de 1960, a las 16 horas, en nuestro local social, para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria anual; Balance general; Cuenta de pérdidas y ganancias; Destino de utilidades; Informe del Síndico; Renovación del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de los bancos, en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada (artículo 36).

La asamblea general se considerará constituída a la primera convocatoria, si a ella concurriera un número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital en circulación (artículo 38). — Paysandú, 8 de Junio de 1960. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 9733 Jun.15-v.jun.17.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado la señora GENEROSA AGUIÑAGA DE LOPEZ usuaria del sepulcro N.o 1935 del cementerio del Buceo, solicitando a su nombre, la expedición de título duplicado por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creeyere con derecho, que tiene noventa días de plazo para interponer su reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 6174 Ab.20-v.set.7.

Habiéndose presentado CLELIA FERRIOLO DE GANDOS, LETICIA FERRIOLO DE MAILHOS, ELENA y AQUILES FERRIOLO usuarios del sepulcro 183 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Domingo Luciani; Rosa M. de Garlearino o Garbarino; Fermín Luraschi; Pedro Alberto Beaufordsy; Teresa Areco de Gastaldi; María Berta Beaufordsy; Antonio Vicente Guglielmi; Encarnación Alonso de Parpal o Pardal; Fortunata Roselli de Guglielmi; José Parpal; José Romero; Serafina Ochuzzo u Occhuizzo de Pares o Pérez; Andrés Cella; Ana Letieri; María Elsa Pazos; María Esther Soria; Francisco Parpal o Pardal Rivas; Paulina Medror de Lettieri; Santiago Gómez; Florencio Soria; María Carmen Novo; Ana Rivas de Eugas; María Rivas de Parpal o Pardal; Livio Margiali; María Sánchez; Paulina M. de Lettieri; Luisa y Tomasa Ambrosio de Palma; Domingo Folle; Juan Pedro Larrieux; un párvulo hijo de P. Gararagno o Garavagno y Ada Pezzani; Rosa Lavaggi de Defazio o Faccio; José Bertola y Antonio Settieri o Lettieri; se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término sin oposición, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — La Dirección.
4) $324.00 90|pub. 4730 Mz.31-v.ag.16.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina los herederos de CAROLINA RAMOS de SIAGE solicitando se expida a nombre de ésta, título del solar N.o 54 del Cementerio del Paso Molino. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959.— La Dirección.
4) $103.00 90|pub. 2873 Mz.8-v.jl.22.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Héctor Palomeque c|HADA VARELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53 F.o 183), se hace saber que por resolución del día 11 de Marzo de 1957, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Palomeque y Hada Varela, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8231 My.30-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Rosa Nelly Perosio c|LUIS ALBERTO LIMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 659), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Alberto Lima y Rosa Nelly Perosio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8233 My.30-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "AMERICO LEPRO y MARIA BLANCA SILVA DE LEPRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 56, F.o 694) se hace saber que por resolución del día 20 de Mayo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Américo Lepro y María Blanca Silva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9322 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELISEO V. SEGURA y MERCEDES DE ANCHORENA DE SEGURA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 56, F.o 429), se hace saber que por resolución del día 31 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Eliseo V. Segura y Mercedes de Anchorena, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9325 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Martín Silva contra DORILA VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Martín Silva y Dorila Vázquez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 31 de Mayo de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20 pub. 9332 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Gladys Walkiyria Santos Arroyo contra VALMAR VICENTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 405, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Noviembre último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Gladys Walkyria Santos Arroyo y Valmar Vicente, citándose a todo los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8618 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "TRIAS, BRIGIDO PABLO y GUTIERREZ, RUFINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 54 F.o 622, se hace saber que, por resolución de fecha 26 de Abril de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Brígido Pablo Trías y Rufina Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9515 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ADOLFO ZINNER e IDA WEINER DE ZINNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 56, F.o 82)", se hace saber que en estos autos se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Adolfo Zinner Bergmann e Ida Weidner Weidner o Weiner de Zinner. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 9672 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados "Rodríguez González Agustín contra SALAVERRY MARIA ANGELICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 54, F.o 574)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Agustín Rodríguez González y María Angélica Salaverry Recalde y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley 592.943 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 26 de Diciembre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 7959 My.26-v.jun.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GOMEZ JOSE ALFREDO y ELVIRA I. ALARIO de GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (35-V-60), se hace saber que con fecha 7 de Marzo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Alfredo Gómez y Elvira Inés Alario. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 7715 My.20-v.jn.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Tubino de Martínez, María N. con JORGE V. MARTINEZ LEVAGGI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V-251-60), se hace saber que con fecha 27|IV|1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Miguel Vidal Martínez y María Norma Tubino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9301 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "ANTONIO MARTINEZ LAMEIRO y MALVINA o MARIA MALVINA CROSSA de MARTINEZ" (L.o 56 F.o 421), se hace saber que por auto de fecha 23 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes de los cónyuges. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7881 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Mayo de 1959, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don ATILIO ROCCA PIÑEYRO y doña ELENA PUEL BORDES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7834 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges IRENE ANDREA FERREIRA y MANUEL ANTONIO CHOTOLA, Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 20 de Abril de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 6231 Jun.3-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues RURT WEBER HEID y CARMEN LLOSENT HARTMANN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7640 My.19-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyugues JUAN JOSE RIVERO y doña IRMA SARA DOTTA o DOTTA TACCONI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 9669 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARKUSEVICS, NOTE y RAQUEL GOLDBERG DE MARKUSEVICS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54 285), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y, que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 8317 My.31-v.jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos sobre disolución y liquidación de sociedad conyugal (54-72), iniciados por MARIO ORISON ROSSI OLIVARI y LUCIA CASTRILLO CARLOTTO, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados; y que se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 8700 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos sobre disolución y liquidación de sociedad conyugal (54 - 265), iniciados por Eliberto Manuel Poggio Paguaga y Nelly o Nelly Yolanda Núñez Sánchez, se hace saber que se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 9269 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Puchulú, Ismael con MARIA ANGELICA MARSICANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 134)", se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ismael Puchulú y María Angélica Marsicano. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 9706 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MALLEVILLE RAYMOND y ZULEMA o ZULMA SUSANA GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 203)", se hace saber que con fecha 7 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raymond Malleville y Zulma o Zulema Susana García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9236 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Carrasco Schiavone de Maciel, Lily Argelia contra FRANCISCO ANTONIO MACIEL. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (L.o 47, F.o 568)", se hace saber que con fecha 29 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integra por Francisco Antonio Maciel y Lily Argelia Carrasco Schiavone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9237 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Brando Dorta Violeta con JULIO ENRIQUE GROPPA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se cita y emplaza a don Julio Enrique Groppa a comparecer en dichos autos dentro del término de noventa días y se le hace saber que con fecha 15 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por él y Violeta Brando Dorta. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $48.00 30|pub. 9235 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cirizola Mirta Renée c RAMON LUIS BOGAO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 47 F.o 320), se hace saber que con fecha 29 de Octubre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Luis Bogao y Mirta Renée Cirizola. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 8365 My.31-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Retamoza Esmeralda c|RAUL AMADO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 48, Folio 384, se hace saber que con fecha 19 de Agosto de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raúl Amado Sosa y Esmeralda Retamoza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 8211 Jun.1º-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Castro Garet María Leonor con JULIO CESAR MINOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 47 F.o 482), se hace saber que con fecha 16 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Minoli Taddeo y María Leonor Castro Garet. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 8646 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Martínez

Asunción con ANGEL GUSTAVO ALCALDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 47 F.o 160 se hace saber que con fecha 12 de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada po: Angel Gustavo Alcalde y Asunción Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8776 Jn.3-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Curbelo, Hugo Carlos con FELICIA OSIMANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 48 F.o 135, se hace saber que, con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hugo Carlos Curbelo y Felicia Osimani. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (Piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9460 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en los autos caratulados: "Pintado, Marcelina c|PRUDENCIO ALBARENGA FERNANDEZ. Liquidación de sociedad conyugal" (Libro 47 Folio 292). — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5). $12.00 10|pub. 9531 Jn.13-v.jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "María Gloria Delgado contra CASIMIRO HONORIO DE LEON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 7, F.o 70), se hace saber que por resolución del día 31 de Marzo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Casimiro Honorio De León y María Gloria Delgado, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 5 de Mayo de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8025 My.26-v.jun.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIO PIZURNIA y DELIA JOSEFINA PERINI, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N.º 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 4 de Setiembre de 1959. — escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 7799 My.23-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL ARNAL y MARIA MARGARITA CASTILLO, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 28 de Marzo de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 9009 Jn.7-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto Nº 13.577 de fecha 15 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN HUMBERTO BONJOUR y ROSALIA AVILA KELLY, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 19 de Diciembre de 1959. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 10|pub. 7972 My.26-v.jun.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "María Teresita Serena de Tabárez con JUAN ANIBAL TABAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 464), se hace saber al público que con fecha 22 de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan Aníbal Tabárez y María Teresita Serena de Tabárez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 3 de Mayo de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 7730 My.23-v.jun.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "Bentos Ibarburú de Toya Haydee contra TOYA SANTANA RAMON. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (L.o 32, F.o 531, N.o 418)" se hace saber que por resolución del día 25 de Abril de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Santana Ramón Toya y Haydee Bentos Ibarburú, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 17 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9223 Jun.8-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "LAURO OSCAR CARDAMA y JOSEFINA I. CASTILLO de CARDAMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30 F.o 326), se hace saber que por resolución de fecha once de Mayo actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Lauro Oscar Cardama Tolezo y Josefina Irma Castillo; y se ha mandado citar a todos los interesados para que, dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 16 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
5) $32.00 20 pub. 7914 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Méndez, María Luisa contra LOPEZ, ANTONIO MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 483)", se hace saber que por resolución del día 23 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Antonio López y María Luisa Méndez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario
5) $40.00 20|pub. 9730 Jun.15-v.jun.30.
Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EMILIA AGUIRRE DE REZZANO y EUGENIO SILVESTRE REZZANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23 F.o 54 N.o 205), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Emilia Aguirre y Eugenio Silvestre Rezzano, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú, Abril 26 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7491 My.17-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Leonor San Martín de Alonso con WALTER HORALDO ALONSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 12 F.o 285). se hace saber que con fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Leonor San Martín de Alonso y Walter Horaldo Alonso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, 29 de Abril de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7788 My.23-v.jun.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Matilde López contra CASIANO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43 F.o 261), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 4 de Abril del año en curso, se restableció la sociedad conyugal de bienes que tenían los esposos Matilde López y Casiano Torres, con anterioridad a la disolución dispuesta en fecha 26 de Julio de 1958.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Mayo 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 7950 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Emma Elizabeth Pozzi contra NELSON POLITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Marzo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nelson Polito y Emma Elizabeth Pozzi de Polito, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 9 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 7676 My.20-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Felipa Nerina Lechini de Medina contra ROMEO ANTONIO MEDINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 3 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Romeo Antonio Medina y Felipa Nerina Lechini de Medina, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 10 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8716 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Ilda Rosa Galletto con AMANDIO GALVAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Amandio Galván e Ilda Rosa Galletto de Galván, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 8 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 8717 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Zulma Aída Albertoni de Fiordelmondo contra GUILLERMO VICTORIO FIORDELMONDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Guillermo Victorio Fiordelmondo y Zulma Aída Albertoni de Fiordelmondo, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 6 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $48.00 10|pub. 8718 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "ELDER N. TRINDADE y NELLY ZUNINI DE TRINDADE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elder N. Trindade y Nelly Zunini de Trindade, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre

de 1946). — Salto, Mayo 31 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $ 48.00 20|pub. 9604 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CHAVARRIA LINEO ELIAS y AUSAN JUANA TERESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 15, F.o 478, N.o 177)", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en estos autos a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 9 de Mayo de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8162 My.27-v.jun.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Alpuy Juan Félix Pantaleón c|VILLERO ANGELA VITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 15 F.o 487, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días (artículo 6.o y 7.o, ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 20 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $32.00 20.pub. 8855 Jn.3-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Telésforo Gareta contra ANTONIA CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 32, F.o 516), se hace saber: que por resolución Nº 3300 de fecha 2 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Telésforo Gareta y Antonia Castro y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 17 de Mayo de 1960.
5) $40.00 20-pub. 8155 My.27-v.jun.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Adela Díaz de Piazze contra JUAN FRANCISCO PIAZZE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 32, F.o 525), se hace saber: que por resolución Nº 3544 de fecha 6 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Adela Díaz de Piazze y Juan Francisco Piazze y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 17 de Mayo de 1960.
5) $48.00 20|pub. 8154 My.27-v.jun.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Beatriz Avila de Gianarelli contra JULIO CESAR GIANARELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 32, F.o 509), se hace saber que por resolución Nº 3145 de fecha 25 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos doña Beatriz Avila de Gianarelli y don Julio César Gianarelli y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 5 de Mayo de 1960. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 7783 My.23-v.jun.20

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FERMIN BARRIOS y CELIA LACEROT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 32 F.o 525, se hace saber: Que por resolución de fecha 6 del corriente, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Fermín Barrios y Celia Lacerot y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 24 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9160 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ANGEL RUIZ y ALBA LIA LISORIO DE RUIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 32, F.o 528, se hace saber: Que por resolución N.o 3688 de fecha 10 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Angel María Ruiz y Alba Lilia Lisorio y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 20 de 1960.
5) $ 48.00 20|pub. 9644 Jn.14.-v.jn.30. Jl21.-v.Jl.29|

6-Disoluciones de Sociedades

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley 26|IX|904, hacemos saber que disolveremos la sociedad colectiva "Carcy, Varela y Cía.", integrada por los exponentes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en esta ciudad, Escribanía Cosio, calle Sarandí Nº 335. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — BENIGNO VARELA FUENTES. — JORGE VARELA RODRIGUEZ.
6) $24.00 20|pub. 7598 My.19-v.jun.16.

BUJALANCE Y COMPAÑIA

Comunico la disolución de la sociedad "Bujalance y Compañía" que gira con el nombre de "Farmacia Olivencia" en la calle Maldonado 1349. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores presentarán sus comprobantes por duplicado en Maldonado 1359. — ELIAS OLIVENCIA.
6) $16.00 20|pub. 8136 My.27-v.jun.23.

RUIZ Y COMPAÑIA

Dando cumplimiento a ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad comercial que venía girando en la ciudad de Artigas bajo la razón social de "Ruiz y Cía". Acreedores presentarse en Lecueder Nº 285, ciudad de Artigas. — ADALBERTO RUIZ. — HERACLIO DE LOS SANTOS.
6) $16.00 20|pub. 8068 My.27-v.jun.23.

CLAUSURA DE NEGOCIO

A efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que clausuré el comercio de Almacén y Provisión, que giraba en las calles Ramírez y Santísima Trinidad. Acreedores presentarse en Herrera 525. — Trinidad, Mayo de 1960. — MARIA M. MARTINEZ de MAFFEI.
6) $8.00 20|pub. 8249 My.30-v.jn.24.

"POZZI Y REGIER"

Comunicamos la disolución de la Sociedad "Pozzi y Regier", instalada en el ramo de Instalaciones sanitarias y trabajos afines, en esta ciudad, haciéndose cargo de Activo y Pasivo el socio Osvaldo Alfredo Pozzi. — Acreedores en el domicilio actual: Julio Herrera y Obes 1342, piso 1.o esc. 3. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Osvaldo Alfredo Pozzi. — WERNER REGIER JANZEN.
6) $16.00 20|pub. 8806 Jn.3-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Antelo y Diez S. C., Plaza Independencia 838, se ha resuelto disolver la Sociedad que como promitentes compradores, habían formado los señores Eduardo Antelo, Ramiro Lema y Jesús Ordóñez en la casa de comercio del ramo Cafe y Bar, ubicada en la Rambla O'Higgins 4745 de esta ciudad. Comprándole el señor Eduardo Antelo al señor Jesús Ordóñez, todos los derechos y obligaciones que del citado comercio le correspondían. Quedando por consiguiente la nueva Firma formada por Eduardo Antelo y Ramiro Lema. Acreedores presentarse con sus justificativos en las citadas Oficinas intervinientes. (Plazo de ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Eduardo Antelo. — JESUS ORDOÑEZ.
6) $32.00 20|pub. 9227 Jn.8-v.Jl.5.

QUESERIA DEL PUENTE

Aviso clausura negocio granja "Petunia" de la calle Rivera N.o 2012. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la calle Palermo N 5369.
6) $ 8.00 20 pub. 9640 Jn.14.-v.jl.11.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BAROFIO ZAMBRA con JULIA BUZETA. Divorcio por causal". (Lo. 56, Fo. 674), se cita, llama y emplaza a doña Julia Buzeta para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 7524 My.17-v.jn.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Doroteo Bentancurt o Doroteo Alves de Bittencourt contra CARMEN MARIA DAVERI. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 594) se cita, llama y emplaza a doña Carmen María Daveri para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) R.20|4|55) 30|pub. 31362 My.12-v.jn.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Enrique Víctor Macerattini contra MARIA ESTHER AGUIAR. Div. por causal" (L.o 56 F.o 370) se cita, llama y emplaza a doña María Esther Aguiar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 6830 My.7-v.jn.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ada Walkyria Florini contra OSCAR PASTOR BASANTA. Divorcio unilateral". (L.o 55, F.o 689), se cita, llama y emplaza a don Oscar Pastor Basanta, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 21893 My.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Orfilia Medina c|JOSE SANTEYAN Divorcio unilateral" (L.o 57 F.o 181), se cita, llama y emplaza a don José Santeyán para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 14 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31620 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Américo Aguirre contra GLADYS ESTHER OCHOA. Divorcio por causal" (L.o 57 F.o 603) se cita, llama y emplaza a doña Gladys Esther Ochoa para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en éstos obrados y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentre auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) R.20|4|957 30|pub. 31727 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Ramona Goncálves Salgueiro contra MILOS SURYCEK. Divorcio unilateral" L.o 54 F.o 416, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Milos Surycek, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 6991 My.11-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratula-

dos: "Martín Alberto Cherro contra CARMEN ROSA CATARINO. Divorcio", L.o 56 F.o 40, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Carmen Rosa Catarino, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 9359 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Jesús Hilario Aguirre contra LIDIA DUVOVICH. Divorcio", L.o 54 F.o 602, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Lidia Duvovich, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $36.00 30|pub. 9141 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Benedetto de Fernández, Blanca contra FERNANDEZ NESTOR. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 378), se cita, llama y emplaza a Néstor Fernández a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, entre las mismas partes (L.o 59 F.o 379), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) 30|pub. 31566 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "O'Neil Ema contra SCAFFO RUPERTO. Divorcio por causal" (L.o 59, F.o 289), se cita, llama y emplaza a Ruperto Scaffo para que comparezca, por sí o por apoderados legalmente constituído, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, entre las mismas partes (L.o 59, F.o 290), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirán los procedimientos. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

Se hace constar que simultáneamente se tramita auxiliatoria de pobreza.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30714 My.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Fernández Raquel Noemí contra RAGGI ALFREDO RICARDO. Divorcio por causal" (L.o 57 F.o 625), se cita, llama y emplaza a Alfredo Ricardo Raggi para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 7716 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Sánchez Guillermo contra PADRON ESTELA. Divorcio por causal" (L.o 57 F.o 638) se cita llama y emplaza a Estela Padrón de Sánchez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 57 F.o 639), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, setiembre 10 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31319 My.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Cabrera Alvarez Carlos contra ALONSO RODRIGUEZ CARMEN. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 309) se cita llama y emplaza a Carmen Alonso Rodriguez a fin de que comparezca dentro del del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) $ 48.00 30|pub. 7117 My.12-v.jn.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados: "Rambalducci Agueda con FERNANDO RUIZ BASTOS. Conversión al divorcio" (V-891), se notifica a don Fernando Ruiz Bastos, de la sentencia recaída en los precitados autos, que dice así: "3.857. — Montevideo, Marzo 14 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase en conversión al divorcio impetrada. Expídanse edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Julio E. Real." — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 6616 My.5-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a AMANDA ABALOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-138|60) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-139|60) que le inició su esposo Arly Asdrúbal Ramos. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31694 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a AURORA LEONOR HEREDIA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Francisco Estévez (V-141|60). — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 8777 Jun.3-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Pedro Pablo Peralta, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de su mujer HILARIA FERNANDEZ (V-828). — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 6602 My.5-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados "María Segunda Miranda contra ESTELO MORA. Divorcio por sola voluntad" L.o 56 F.o 192 y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza L.o 55 F.o 653, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Estelo Mora, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R.20-4-55) 30|pub. 31360 My.12-v.jn.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Gabriel Heraique contra AMANE FAYAD. Divorcio", L.o 55 F.o 639, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a doña Amane Fayad o Amene Jorge Sacin Nicolás Fayad, para que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $12.00 10|pub. 9267 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "John William Cooke contra AMALIA PRIETO. Divorcio", L.o 56, F.o 455, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Amalia Prieto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 9248 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Papa, Nelly Elsa con MARTINEZ, ANASTACIO. Divorcio". (52|260), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Anastacio Martínez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (53|165), promovidos por la actora, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31539 My.27-v.jun.30. Jul.21-v.jul.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña Stanislawa Feliksa Staszak de Dziegielewski, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 44 F.o 74), le ha iniciado don BOLESLAW DZIEGIELEWSKI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) 36.00 30|pub. 7459 My.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don CANDIDO WALTER ROMERO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 47 Folio 578) le ha iniciado doña María Nicandra Coccoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30 pub. 9238 Jun.10-v.jun.23. Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Josefa Cabrera de Cuneo con CARMELO CUNEO. Divorcio unilateral" (L.o 30 F.o 326), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carmelo Cuneo, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Minas, Mayo 16 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.

7) $42.00 30|pub. 7913 My.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Freitas (Odila) con PERACA (BELISARIO). Divorcio por causal" (L.o 20 F.o 256), se cita llama y emplaza a don Belisario Peraca, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que la actora está amparada por la auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 10 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31604 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Salvador Eduardo Uncal contra EMA HOUGHAM. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Ema Hougham, para que comparezca a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. — Salto, Mayo 26 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

7) $36.00 30|pub. 9190 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Abel J. Nogueira, c|ALBA NELLY PUENTE. Divorcio por causal", L.o 32 F.o 535, se cita y emplaza por el término de treinta días a Alba Nelly Puente, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 30 de 1960. — María Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

7) $12.00 10|pub. 9159 Jn.7-v.jn.20.

8–Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Senatore y Damonte Ltda. c|ALBERTO MANTILLAS. Cobro de pesos" (L.o 56 F.o 670), se cita, llama y emplaza a don Alberto Mantillas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 7935 My.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MANUELA CALVIÑO. Sucesión. (L.o 45 F.o 36)", se cita, llama y emplaza a don Alberto Mosquera, para que comparezca dentro del plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 9402 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición de la señora Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, doctora Carmelina Moise de Bianchi, dictada en los autos caratulados: "Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland contra ACEITERA ORIENTAL, por cobro de pesos", L.o 6 Folio 538, se cita, llama y emplaza, por medio de edictos, con señalamiento de treinta días, a los propietarios o representantes legales de la Firma demandada, a que comparezcan a contestar esta demanda dentro del término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Elvira A. de Mayol, Actuaria.
8) $16.00 10|pub. 8922 Jn.6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Premera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|TABARES, SILVESTRE. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular y, especialmente al señor Silvestre Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 437, ubicado en la manzana N.o 34 de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor y que a los efectos legales se hacen las mismas. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 8804 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|MOREIRA, FAUSTINA E. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 380), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular y, especialmente a Faustina Moreira o sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 975, ubicado en la manzana N.o 79 de la 2.a Sección Judicial de éste, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de las mismas, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 8805 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|TABAREZ, JACINTO. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 373), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 294, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Jacinto Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9068 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|BARATTA, ANTONIA R. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 442), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2.941, ubicado en la manzana N.o 33 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Antonia R. Baratta, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9069 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|GONZALEZ, RAMON L. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 272), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.870, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de este Departamento, y, especialmente al señor Ramón L. González y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 9070 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|AMORIN, ANGELA. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 375), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 173, ubicado en la manzana N.o 12 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Angela Amorín, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9071 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|CUGNETTI, JUAN L. Juicio Ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.391, ubicado en la manzana N.o 128 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Juan L. Cugnetti o Cuñetti y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9072 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DE LEON RODRIGUEZ PEDRO. Juicio Ejecutivo. (L.o 11, F.o 394)", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 400 ubicado en la manzana N.o 30 de la ciudad de San Carlos segunda sección judicial de éste, y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor Pedro de León Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó los días que no funcionan las Oficinas del Poder Judicial y la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 3 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $ 84.00 30|pub. 9608 Jn.14.-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, en los autos: "Ariel Correa Vallejo, por Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|ESTANISLAO TASSANO. Juicio ejecutivo", se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular, del causante Estanislao Tassano, para que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — San Carlos, Junio 2 de 1960. — Dr. Juan Ruiz Cortæ, Juez.
8) $36.00 30|pub. 9073 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSEFA ZEBALLOS de PIOLETTI. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 30 F.o 12), se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes a cualquier título, de don Florentino Zeballos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se proseguirá el mismo. — Minas, Mayo 10 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 31496 Bis My.24-v.jun.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "SUCESION DE ARTURO MARTINS o ARTURO RODRIGUEZ MARTINS. Partición judicial" (L.o 42 F.o 350), se cita, llama y emplaza a los herederos, o causahabientes de doña Cesárea Martins, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por partición de herencia de la sucesión de don Arturo Martins o Arturo Rodríguez Martins ha iniciado Bernardino Sena Santos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los arts. 1071 inc. 3.o, 1124 y 1129 del Código Civil. — Rivera, Abril 1.o de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 6998 My.11-v.jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1916 CARDOZO DE ORELLANO MANUELA, ORELLANO PEDRO ORELLANO DE MARTINEZ NATIVIDAD, ORELLANO ANTONIO y ORELLANO DE RODRIGUEZ PETRONA. Sucesiones. (L.o 18, F.o 703| 706)", se cita, llama y emplaza a los herederos, de Victoria Orellano Cardozo de Díaz, las hermanas Indalecia, Petrona, Clara, Paulina y Rudecindo Justiciano Rodríguez Orellano, hijos de Petrona Orellano de Rodríguez y los hermanos Ciriaca Irene y Juan Bautista Martínez Orellano, hijos de Natividad Orellano de Martínez; Justo Díaz Orellano, Aureliano Orellano y María Orellano, hijos de Victoria Orellano Cardozo de Díaz. Ciriaca Irene y Juan Bautista Martínez Orellano hijos de Natividad Orellano de Martínez, sus sucesores, causahabientes o cesionarios y a todos los interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, conforme con el artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1960. — Celina Fallache, Actuario Adjunto.
8) $ 96.00 30|pub. 31753 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.12.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 3 de Febrero de 1960, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno, propiedad del señor Walter Martínez Albín, empadronada en mayor área con el número mil cuatrocientos sesenta y siete, ubicada en la localidad de José Pedro Varela, 7.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de trece hectáreas seis mil doscientos un metros cuadrados y destinada a la zona de embalse a crearse en el Arroyo Corrales. El expediente respectivo, se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, en el número tres mil trescientos setenta y nueve de la calle José Martí, de la Ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley número tres mil novecientos cincuenta y ocho del 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto-Ley número diez mil doscientos cuarenta y siete del quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, quedando, en consecuencia, citados y notificados todos

los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 27 de Mayo 1960. — La Gerencia General.

Nota: A publicarse durante ocho días consecutivos.

9) (C. C.) 8 pub. 31772 Jn.15.-v.jn.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Expropiaciones

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.695 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a 1 trazado de una avenida de cincuenta metros de ancho, proyectada entre el cruce de la Avda. Gral. Flores y la calle Chimborazo y la intersección de la Av. 31 de Marzo con la calle Carreras Nacionales el inmueble siguiente: Padrón N.o 149.409; Propietario: Valentín Fernández Ruiz; Sup. aprox. 500 ms.2 4227|2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — La Dirección.

9) (C.C.) 8|pub. 31737 Jn.15-v.jn.24.

EDICTO. — Por decreto N.o 11.631 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a 1 ensanche a 50 metros de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón: 26.369. Propietario: Manuel González Caro. Superficie aproximada: 559 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — La Dirección.

9) (C. C.) 8|pub. 31744 Jn.14.-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores-Punta Zolezzi. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 5117, propiedad de Suc. Emiliano Bonilla. Padrón N.os 229 y 234 parte (urbano). Area: 3472 metros cuadrados 42.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, avenida Uruguay 6 de Junio de 1960. — Agr. Juan J. López N.o 1120 por el término legal. — Montevideo. Fernández, Jefe Sección Expropiaciones.

9) $12.80 8|pub. 9189 Jn.8-v.jn.17.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Mayo ppdo. se declaró en estado de incapacidad a Dorila Carámbula de Fontan, designándose curadora de la misma a María Teresa Fontan de Quintana. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario

10) $8.00 10|pub. 9537 Jn.13.-v.jn.24

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. ANTONIO GRILLE, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1522 piso 1, ap. 4 al señor Juez digo: Que optando por el Título de Procurador Universitario vengo a ofrecer el testimonio de los señores: Mario Geymonat domiciliado en Paysandú 1846 y Francisco Paz domiciliado en Garzón 1999, los que serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: I) Por las generales de la ley II) Diga el testigo si conoce al señor Antonio Grille y desde cuando; III) Diga lo que sabe acerca de sus costumbres y honradez; IV) De la razón de sus dichos. Solicita que se me expida testimonio. Antonio Grille". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $28.00 10|pub. 8827 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, MARIO CESAR GEYMONAT ROLAND con domicilio en la calle Paysandú 1846 al señor Juez digo: Que optando por el Título de Procurador Universitario vengo a ofrecer el testimonio de los señores Sergio Melazzi domiciliado en la calle Paysandú 1846 y de Antonio Grille domiciliado en la calle Mato Groso 5642, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conocen a Mario C. Geymonat y desde cuando; 3.o) Por sus costumbres y honradez; 4.o) Por la razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez expedirme testimonio. Mario C. Geymonat". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $28.00 10|pub. 8828 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, GUIDO ARIEL MICHELIN SALOMON BROZIA con domicilio en la calle Paysandú 1846 al Juez digo: Que optando por el Título de Procurador Universitario vengo a ofrecer el testimonio de los testigos señorita María Casilda Fernández Dovat domiciliada en la calle Carlos Berg 2442 Ap. 7 y del señor Heber Rasinkin domiciliado en la calle Paysandú 1846, quienes serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conocen a Guido Michelin Salomón y desde cuando; 3.o) Por sus costumbres y honradez; 4.o) Por la razón de sus dichos. Sírvase expedirme testimonio. Guido Michelin". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $28.00 10|pub. 8829 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. CELIA BLENGIO, constituyendo domicilio en Yaguarón 1465, apartamiento 1, digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración del señor Rafael Charlo y la del señor Sergio Machado, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Celia Blengio". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 9240 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — CARLOS MARIA FRANCO FRAGUAS, domiciliado en la calle Asoldo Berro N.o 973, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a doña María Celia Botta de Astorga y don Héctor Ruben Cotelo, sobre mis costumbres morales, y, previa vista fiscal, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Carlos M. Franco Fraguas." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 9323 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — MANUEL MARIA ARROSPIDE, constituyendo domicilio en Magallanes 1509, Ap. 9, optando a los títulos de Procurador y Escribano, al señor Juez solicita: Se tome la información a los señores Rafael Charlo Olivera y José Eduardo Garmendia, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Manuel Arrospide." — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 9824 Jn.9-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — JOSE BRISSOLESE SERRA, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 39 piso 4.o), de esta ciudad, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de Escribano, ofrezco la declaración de los señores Julio Antonio Bonfiglio Iglesia y Juan Carlos Rapela Guerra, a quienes presentaré y se les interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — José Brissolese Serra." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 9357 Jun.9-v.jun.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: FEDERICO BERRO, con domicilio en Plaza Independencia 811 piso 1, al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Procurador ofrezco la declaración de Saúl Mezzera (hijo) y César A. Bado, a quienes presentaré, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Federico Berro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $ 16.00 10|pub. 9769 Jn.15.-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

"Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — MARIA NELLY SALA FORMENTO, domiciliada en la calle Jacquard N.o 233, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece los testigos: Silvina Luis de Danielli y María Lina Sturini Corsi, domiciliadas en la calle Jacquard N.o 237, apartamientos 1 y 234, respectivamente, para declarar sobre mi honradez y costumbres morales. — Nelly Sala Formento".

Montevideo, Junio 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 9623 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SALVADOR ALABAN DEMARE, domiciliado en Sarandí 539 (Piso 4.o), al señor Juez digo: Que a efectos de la obtención del título de Procurador, ofrezco la información de los señores escribano Héctor Schneckenburger y contador Juan Antonio Torres, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — S. Alabán." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 9593 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR ROBERTO CARLI JULIAN, con domicilio en Miguelete 640, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se sirva interrogar a los señores José González López y José Giordano, que presentaré, sobre mi vida y costumbres y, previa vista fiscal, se me expida testimonio. — Héctor R. Carli" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 9302 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALBA SERVETTI DE SALVATORE, domiciliada en Francisco Acuña de Figueroa N.o 2024, a fin de optar al título de procuradora, solicita se reciba la declaración de los testigos, señores Omar García y Walter Delgado, domiciliados en Reconquista 519 apto. 104, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Alba S. de Salvatore". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10, de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 9539 Jn.13.-v.jn.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ORFILIA FERNANDEZ SBARBARO, con domicilio en Arenal Grande N.o 2716, al señor Juez dijo: Que debiendo optar al título de procurador, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ernesto Mariani y Domingo Guzmán González domiciliados respectivamente en Libia 3341 y Rubén Darío 3283, quienes presentaré y serán interrogados sobre mi vida y costumbres expidiéndose testimonio. — Orfilia Fernández Sbárbaro". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1o. de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 9538 Jn.13-v.jn.24

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor José Pedro Igoa en los autos caratulados: "PONS DE TORTEROLO YOLANDA. Información de vida y costumbres (L.o 43 F.o 655)", se hace saber al público que la compareciente ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones. Yolanda Pons de Torterolo constituyendo domicilio en la ciudad de Canelones, calle Joaquín Suárez N.o 429, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Escribana y Procuradora solicita interrogue a María Angélica Caraballo domiciliada en la casa número 136 de la calle Florencio Sánchez de la ciudad de Canelones y a José Gateño domiciliado en la casa número 296 de la calle Tomás Berreta de la ciudad de Canelones, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Yolanda Pons de Torterolo. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Junio de 1960. — María Maresca. — Actuaria Adjunta.
11) $24.00 10|pub. 9123 Jn.7-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, don JORGE JORCIN COPES, solicitando información de vida y costumbres para optar al Título de Escribano Público, cuyo texto de solicitud es el siguiente Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. JORGE JORCIN COPES, constituyendo domicilio en la calle Lavalleja N.o 102, al señor Juez, digo: Que optando al Título de Escribano, ofrezco la declaración de los doctores Humberto Hernández y Lelio Guigou Lausarot, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Quiera V.S. proveer de conformidad y será justicia. — Jorge Jorcín Copes.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 10 de 1960. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Colonia, a diez de Junio de mil novecientos sesenta. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
11) $ 24.00 10|pub. 9697 Jn.15.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña LUCI RUTH o LUCY RUTH MARTINEZ MARTIN, solicitando información de vida y costumbres para optar al Título de Escribana Pública, cuyo texto de solicitud es el siguiente señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Luci o Lucy Ruth Martínez Martín, constituyendo domicilio en la calle Lavalleja N.o 102, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribana, ofrezco la declaración de los señores: Agrimensor Wáshington Prandi Agustoni y doctor Lelio Guigou Lausarot sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndome testimonio. Quiera usted proveer de conformidad y será justicia. — Lucy Ruth Martínez Martín.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 10 de 1960. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Colonia, a diez de Junio de mil novecientos sesenta. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
11) $ 24.00 10|pub. 9696 Jn.15.-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR SIXTO CLAVIJO FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, en la casa N.o 128 de la calle Lavalleja, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, solicita se in[illegible]e a los vecinos de esta ciudad, señores escribano Pedro Fuyre y Carlos Julio Pereyra, sobre mi vida y costumbres. — Héctor Sixto Clavijo Fernández". — Rocha, Mayo 31 de 1960 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
11) $12.00 10|pub. 9176 Jn.2-v.jn.24.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 4.206. — (Segundo llamado). — Medicamentos. — Apertura: 28 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.241. — (Segundo llamado). — Papel en bobina para camilla. — Apertura: 20 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.244. — (Segundo llamado). — Contratar un servicio de ambulancias y|o auto remise. — Apertura: 20 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.246. — (Segundo llamado). — Precintos de plomo. — Apertura: 29 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.247. — (Segundo llamado). Alambre para precintar. — Apertura: 29 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.249. — (Segundo llamado). — Grasa de lana deshidratada. — Apertura: 30 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.279. — Bombas centrífugas para nafta y combustibles especiales de aviones a reacción. — Apertura: 26 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.280. — Hierro perfilado y en chapas. — Apertura: 27 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.281. — Un motor Diesel. — Apertura: 28 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.282. — Cojinetes. — Apertura: 29 de Julio de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicada en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8 pub. 31721 Jun.10-v.jun.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 564|60

Durmientes para vía férrea

Se llama a licitación pública para el suministro de durmientes para vía férrea —alternativamente, madera dura, hormigón y acero— operación que se ajustará a las condiciones del pliego respectivo que se encuentra a la disposición de los interesados en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz 1095 2do. piso, entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas. Precio del pliego $ 10.00 el ejemplar. La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 (dos) de Agosto de 1960, a las 16 (dieciséis) horas, en la Oficina antes mencionada. — Informes por el Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15 pub. 31578 My.31-v.jn.20.

LICITACION PUBLICA N.o 547|60

Segundo llamado

Suministro de Acero hueco para Estays de locomotoras. — Apertura 8 de Julio de 1960 a las 15 horas. — Precio del pliego 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31663 Jn.7-v.jn.16.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 534|60. — 2.o llamado. — Suministro de Género para Sábanas y Fundas. — Apertura Junio 30 de 1960. — Hora 15.

Precio del pliego $ 3.00.

N.o 505|59. — Tercer y Ultimo llamado. — Suministro de Artículos de Vidrio. — Apertura Julio 12 de 1960. — Hora 15.

Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 —2do. piso— donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31699 Jn.9-v.jn.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1255

Adquisición de: Máquinas Eléctricas.

Fecha de apertura: 25 de Julio de 1960. Hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31753 Jun.14-v.jun.16.

LICITACION PUBLICA N.o 1261

Adquisición de: Pinceles.

Fecha de apertura: 29 de Junio de 1960. Hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31757 Jun.14-v.jun.16

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el reacondicionamiento de la fachada del edificio del Instituto, ubicado en la calle Sarandí N.o 570.

Las memorias descriptivas pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica, al precio de $ 10.00 el ejemplar, como cualquier otra información relacionada con este asunto. La sección Construcciones y Reparaciones está ubicada en la sede central del organismo, calle Sarandí 570, 1er. piso.

Apertura de propuestas: Lunes 27 de Junio de 1960, a la hora 15 en la sala de actos del banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Junio de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31718 Jun.10-v.jun.17.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de 10.000 libretas "Caja de Ahorro en Títulos" y 10.000 fichas "Caja de Ahorros en Títulos", para el Departamento de Ahorros del Instituto.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 20 de Junio de 1960, a la hora 15, en la sala de actos del organismo, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Junio de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31719 Jun.10-v.jun.17.

Llámase a licitación pública para la confección de 100.000 juegos duplicados, doblados, perforados y con carbónico de la fórmula número 5 del Departamento Financiero de la Habitación.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez número 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Viernes 24 de Junio de 1960, a la hora 15, en la Sala de Actos del Organismo, Sarandí 570 (Piso 3.o). — Montevideo, Junio de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31732 Jn.13-v.jn.20.

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de papelería diversa para la sección Proveeduría del Instituto.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: jueves 23 de Junio de 1960, a la hora 15, en la Sala de Actos del Organismo, Sarandí 570 (Piso 3.o). — Montevideo, Junio de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31733 Jn.13-v.jn.20.

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de distintos útiles de escritorio, para la Sección Proveeduría del Instituto.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes, pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: viernes 24 de Junio de 1960, a la hora 16, en la sala de actos del banco, Sarandí 570, piso 3. — Montevideo, Junio de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31755 Jun.14-v.jun.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 662

Segundo llamado

Adquisición de papel higiénico

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 125 cajas de papel higiénico para uso en el Banco y la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el 24 de Junio de 1960, a las 15 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles, durante el horario de oficina. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31729 Jn.13-v.jn.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

LICITACIONES PUBLICAS

Primeros Llamados

Apertura: Viernes 24 de Junio de 1960.

N.o 20.790. — 20.000 fórmulas N.o 1346. — Hora 15.

N.o 20.827. — 500 libretas tapa de hule. — Hora: 15 y 30.

N.o 20.828. — 500 libros paso de expedientes. — Hora 16.

N.o 20.836. — 250 pomos tinta mimeógrafo. — Hora 16 y 30.

Estas licitaciones se harán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851 —tercer piso— donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31631 Jn.8-v.jn.21.

LICITACIONES PUBLICAS
Apertura: Viernes 17 de Junio de 1960.
Segundo llamado
N.o 20.642. — 7.000 Matrices para "Edison Dick". Hora: 15.
N.o 20.689. — 50 portafolios comunes. Hora: 15 y 30.
Primer llamado
N.o 20.788. — 400.000 fórmulas N.o 37. Hora: 16.
N.o 20.823. — 491.400 números de pagos. Hora: 16 y 30.
N.o 20.831. — 2.000.000 hojas de papel de diario. Hora: 17.
N.o 20.832. — 400.000 hojas papel absorbente especial. Hora: 17 y 30.
Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851 — tercer piso— donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31622 Jn.3-v.jn.16.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7
SEGUNDO LLAMADO
La Caja de Asignaciones Familiares del Departamento de Salto N.o 7. Llama a licitación pública para lo siguiente:
1.o) Pequeña refacción y trabajos de albañilería en su edificio de calle Uruguay 370 de la ciudad de Salto. 2.o) Arreglo de las dos claraboyas y cambios de vidrios.
Apertura de propuestas el día 20 de Junio hora 15 en su local calle Uruguay 370 Salto.
Se previene que las propuestas deberán venir acompañadas de la patente de giro al día de año en curso, y certificados de las Cajas de Jubilaciones y Asignaciones Familiares que acrediten estar al día. Bases y croquis podrán ser retirados de la Caja. — José R. Martínez Jardím, Gerente.
12) $9.00 3|pub. 9611 Jun.14-v.jun.16.

COMISION PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para adquirir un equipo consistente en un Tractor y una Pastera rotativa, individual o en conjunto, con destino al Parque Nacional de Santa Teresa y según las características generales que se estipulan en el Pliego de Condiciones Particulares a retirarse de la sede de la Secretaría de la Comisión sita en la calle 25 de Mayo 279 (edificio del Ministerio de Defensa Nacional, plata baja).
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva, el día 17 de Junio a la hora 16 — Montevideo, Mayo 31 de 1960 — Horacio Arredondo, Presidente de la Comisión
12) (C.C.) 11|pub 31607 Jn.2-v.jn.16.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitaciones públicas.
Segundo llamado
N.o 180. — Lamparillas eléctricas. Apertura: 4 de Julio, hora 15.
N.o 181. — Tela para colchas. Apertura: 4 de Julio, hora 15 y 30.
N.o 182. — Tela esponja. Apertura: 4 de Julio, hora 16.
N.o 183. — Calzado. Apertura. 4 de Julio, hora 16 y 30.
N.o 184. — Visos. Apertura 4 de Julio, hora 17.
Se pueden retirar pliegos en Piedras número 482, 1er. piso.
12) (C.C.) 8|pub. 31750 Jun.14-v.jun.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO CEMERCIAL
Sección licitaciones
Licitación Pública N.o 64|60
Primer llamado
Adquisición de manteca y|o margarina de procedencia extranjera. Fecha de apertura: 30 de Junio de 1960 a las 14 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú 935, (Planta baja) en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31765 Jn.15-v.jn.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Llámase a licitación de condiciones para la construcción y explotación de la Estación Termal de Arapey, de acuerdo al pliego que los interesados pueden retirar en la Dirección de Secretaría, calle Juan Carlos Gómez N.o 20.
El plazo de presentación de las propuestas vence el 1.o de Agosto del año en curso, a las 19 horas. — Salto, Junio 1.o de 1960. — Juan Carlos Rocca, Presidente. — Ricardo C. Williams, Secretario.
12 $18.00 15|pub. 9393 Jn.9-v.jn.20.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA N.o 27|960
Primer llamado
Adquisición de matrices impresas con carbónicos hectográficos.
Apertura: 5 de Julio de 1960. — Local: Colonia 1013. — Hora: 16.00.
PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de matrices impresas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 121, que los interesados podrán retirar en la División Compras de la Institución, en horas de oficina.
Valor del pliego $. 2.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31778 Jn.15-v.jn.24.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 121
Primer llamado
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de un galpón de aproximadamente 4.500 metros cuadrados, construído en madera y chapa de aluminio, en el predio que ocupó la Exposición Nacional de la Producción (Avda. Centenario casi Propios). — Apertura: Jueves 30 de Junio, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00, se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Contrataciones y Suministros, calle San José esquina Yí (4.o piso), donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 31740 Jn.13-v.jn.22.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 16
Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 100 ms. de caño plástico de 6 cms., de diámetro de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 30 de Junio corriente a la hora 15. — Montevideo, Junio 13 de 1960.
12) (C.C.) 3|pub. 31771 Jn.15-v.jn.17.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 7
Tercer llamado
Se llama a licitación pública por los siguientes artículos: 500 espadines con las dragonas y tiros correspondientes según modelos y características en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la 5a. División (Contable) de la Inspección General de la Fuerza Aérea (Calle Yí N.o 1491) de lunes a viernes de 15 a 18 horas.
Apertura: el día 15 de Junio de 1960 a la hora 15. — Montevideo, Junio 6 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 31787 Jn.15-v.jn.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION NACIONAL PROTECTORA DE LA FAUNA INDIGENA
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la confección de 26 (veintiseis) citrocromías, de acuerdo con las características establecidas en el respectivo pliego de condiciones al que deberán ajustarse los oferentes. Dicho pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede del organismo, calle 25 de Mayo N.o 562, en donde podrán ser retirados, los días hábiles entre las 13.15 y 19 horas.
Apertura de propuestas el día 27 de Junio a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.
12) (C.C.) 5|pub. 31767 Jn.15-v.jn.21.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación
Para el transporte de semilla embolsada desde el puerto de Buenos Aires al de Montevideo.
Apertura: día 16 de Junio de 1960. Hora 15. Primer llamado.
Para la compra de útiles y artículos de librería.
Apertura: día 24 de Junio de 1960. Hora 15. Primer llamado.
Para la adquisición de conchilla molida.
Apertura: día 23 de Junio de 1960. Hora 15. Segundo llamado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 31760 Jun.14-v.jun.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Concurso de anteproyecto para una decoración mural.
Convócase a concurso público a los artistas nacionales, naturales y legales, con cinco años de residencia en el país (pintores y escultores), para la realización de una decoración mural en el edificio de la Escuela Nº 40 de la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, de acuerdo con las bases y programas que los interesados pueden retirar de 14 a 18 horas en la Dirección General de Arquitectura, 18 de Julio 1589, 2º piso.
Primer premio: $ 4.050.00 (Cuatro mil cincuenta pesos), incluída la realización.

Dos compensaciones de $ 500.00 cada una.
El plazo de entrega de los anteproyectos, vence el día 29 de Julio de 1960, a las 18 horas.
27) (C.C.) 10|pub. 31637 Jun.6-v.jun.17.

Licitación N o 28
Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de terminación del Centro Auxiliar de Río Branco, Departamento de Cerro Largo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 75.00, en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Secretario General.
12) (C.C.) 7|pub. 31684 Jn.8-v.jn.16.

S.O.Y.P.
LICITACION N.o 5|60
El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública para la compra de cinco automóviles de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el Pliego de Condiciones respectivo que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Junio de 1960 a las 16 horas — Gerencia.
12) (C.C.) 2|pub. 31764 Jn.15-v.jn.16.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION N.o 118
Primer llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radrioeléctrica, llama a licitación pública, para la adquisición de Materiales contra incendio, licitación N.o 118. Vence el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivas, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a las 19 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 7 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31748 Jun.14-v.jun.27.

LICITACION N.o 119 — ASUNTO 414|59
Aviso
Segundo llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública para la adquisición de una máquina impresora sistema Offset tipo "Multigraph".
Licitación N.o 119. Vence el día 21 de Junio de 1960 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 2 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 10,pub. 31686 Jn.8-v.jn.21.

SERVICIO DE TRASMISIONES
MESA DE LICITACIONES
Llámase a licitación pública para la venta del Archivo Tele-Radiotelegráfico, Año 1958; y Libretas de Recaudación del mismo año (Licitación N.o 9|60).
Apertura: 24 de Junio de 1960, hora 15.
Los respectivos pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472 (primer piso), todos los días hábiles, de 13.15 a 19 horas. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31734 Jn.13-v.jn.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
CUARTO LLAMADO
Artículos: Entretela de lana ordinaria. Botones color yerba mate.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Junio 21 de 1960, a las 10 horas. — Mario J. Traverso, Sub Jefe. — Atanasildo Hierro, Secretario General.
12) (C.C.) 5|pub. 31747 Jun.14-v.jun.20.

Tercer llamado
Artículos: Pomos de tinta negra para mimeógrafos, Matrices para mimeógrafo, Block, Hilo acarreto, Papel copia, Papel engomado, Gomas pan y tinta, Máquina saca punta, Máquinas coser expedientes, Papeleras de alambre, Papel para envolver, Carpetas cartulina, Papel cuadriculado, Papel embalaje, Cinta hilera, Broches grandes y chicos, Cartulina azul y

blanca, Correctores matrices, Cinta negra para reloj, Papel para reloj.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Junio 21 de 1960, a las 9 horas. — Mario J. Traverso, Sub Jefe. — Atanasildo Hierro, Secretario General.
12) (C.C.) 5|pub. 31746 Jun.14-v.jun.20.

Montevideo, Junio 6 de 1960
Licitación Pública N.o 52
Segundo llamado
Artículos: Cubiertas
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 17 de Junio de 1960, a las 9 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 31689 Jn.8-v.jn.14.

Segundo llamado
Artículos: papel obra, papel medio hilo, cartón gris, goma elástica, cola, tinta obra, papel embalaje.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisición de este servicio de 8 a 12 horas (Guaraní número 1599).
Apertura: 20 de Junio de 1969, a las 9 horas. — Mario J. Traverso, Sub Jefe. — Atanasildo Hierro, Secretario General.
12) (C.C.) 5|pub. 31710 Jun.10-v.jun.16.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, hace saber a los interesados por la Licitación número 4952|60,
UN TORNO DE PRESICION
Que la apertura de ofertas, ha sido transferida, para el día 16 de Agosto de 1960, a la hora 16.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. Montevideo, 9 de Junio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31758 Jun.14-v.jun.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 4|959
Segundo llamado
Llámase por segunda vez, a licitación pública para adquisición de un compresor de aire accionado por motor eléctrico, destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Junio próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — El Secretario.
12) (C.C.) 30|pub. 31470 My.20-v.jl.1.o.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 15 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual íntimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

MANUEL CORES, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Médanos 1279 y AMELIA FERREIRA, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada Médanos 1279.

CARLOS RUBEN MATO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1174 y ADELFA ERLINDA SERPA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1174.

OSCAR CASTILLO ACEVEDO, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Canelones 1242 y ORQUIDEA BARELLA FERRI 28 años, divorciada, modista, oriental domiciliada Canelones 1242.

7.a Sección

JOSE GULDRIS, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Guayabo 1614 y PILAR TATO, 22 años, soltera, española, domiciliada Guayabo 1614.

RAMON ODIN MENENDEZ, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Uruguay 1520 e HILDA SUAREZ, 26 años, soltera, oriental domiciliada Uruguay 1520.

WALIDORO DI BENEDETTO, 41 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1574 piso 1.o y MARIA BERTA CICCONI, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Gonzalo Ramírez 1574 piso 1.o.

10.a Sección

RODOLFO JUAN BURAGLIO, 43 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Rimac 1520 y GAETANA BERTANI, 37 años, divorciada, italiana, domiciliada Rimac 1520.

FRANCISCO RAMON RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 4037 y MARIA ISABEL SILVA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Joanicó 4037.

WELMAN OVELAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3909 y JOVELINA VIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 1859 ap. 7.

WASHINGTON MORALES 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado María S. de Munar 2376 bis ap. 4 y ELEUTERIA LUDOVINA ARBELECHE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2326 ap. 3.

JORGE ANTONIO POSTIGLIONE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2373 ap. 1 y JOSEFA MORENO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3462.

11.a Sección

RODOLFO DEMARCO, 19 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3193 y NELLY GUTIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3193.

ELBIO RAMON RAMIREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5to. N.o 5653 y MARGOT SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2do. N.o 5634 (Yardino)

EVANGELIO MARTINEZ, 49 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Tardáguila 1537 y CLOTILDE RODRIGUEZ, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Tardáguila 1537.

16.a Sección

RUBEN MARIO PALAVECINO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Betete N.o 35 y TERESA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guazunambí N.o 244.

MIGUEL COLOM, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Guazunambí N.o 58 y MARIA DEL CARMEN ESPINEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Artigas N.o 2394.

17.a Sección

JUAN FRANCISCO ZETTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Odense 2896 y ARAMINDA BENITA SUAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Odense 2896.

19.a Sección

HECTOR FRANCISCO LEPIANI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 4027 y SONIA CARDOZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1970.

HAROUTIONA KASPARIAN, 33 años, soltero, comercio, palestino, domiciliado Lorenzo Fernández y ELENA MANUKIAN, 20 años, soltera, oriental domiciliada Nueva Palmira 1645.

20.a Sección

MANUEL MARQUEZ, 22 años, soltero, obrero, español, domiciliado José Llupes 4836 y MARIA ESTER CERDEIRO 19 años, soltera, operaria, española, domiciliada R. Indarte 4207.

ALBERTO DO NASCIMENTO, 21 años, soltero, portugués, domiciliado C. de la Vega 5229 y MARIA CHAVES, 24 años, soltera, portuguesa, domiciliada C. de la Vega 5229.

24.a Sección

EDILIO PEREIRA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Anzaní 1466 y BAIBINDA PAZ, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Anzaní 1466.
14) $2.00 3|pub. Jn.15-v.jn.17.

Montevideo, Junio 14 de 1960.

1.a Sección

CESAR VAZQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1544 y SUSANA STUHL, 26 años, divorciada, contadora, oriental, domiciliada Mercedes 862, Ap. 702.

2.a Sección

CASILDO OCAMPO, 45 años, divorciado, marinero, oriental, domiciliado Colón 1407 y LIA RAMONA GONZALEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1407.

6.a Sección

JULIO CESAR LEGRIS DARRE, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Agraciada 1513 y OLGA DIGHIERO ARRARTE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 1413, piso 11, Ap. 22.

7.a Sección

FRANCISCO JOSE JACOMY, 30 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Magallanes 1264 y TERESA BLADIS AMARILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes N.o 1264.

WALTER SANTOS, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Salto 1083 y FRANCISCA NELBA NAYLOR, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1525.

8.a Sección

WENCESLAO JOSE GONZALEZ SUAREZ, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Sierra 2140 y TILA BOUZA LEMOS, 24 años, soltera, española, domiciliada Sierra 2140.

JOSE ANTONIO CABEZAS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Panamá 1246 y NELLY MARTA REGO BADETTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panamá 1246.

EFRAIN IBAÑEZ BENTANCOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1886 y ELVIRA NANCY ASSIMONTTI CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1886.

10.a Sección

EMILIO LUIS POLETTI, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 6639 y SONIA SCOLPINI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 6639.

JULIO ANGEL PEREZ UGALDE, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Porvenir 2521 y LIDIA ESTHER CABRERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2521.

SERGIO LUIS JULIO BENHAYON, 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Michigán 1408 y ESTHER PERLA ROSENGAUS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Michigán N.o 1408.

11.a Sección

CASCIANO CEIJA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florencia 3764 y MARIA ESTER SILVEIRA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Florencia 3764.

JUAN CARLOS LOMANDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cellar 3156 y ARAZUL DE LOS SANTOS, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada M. Cortés 5218.

SILIS RAMON ESPINOSA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Villegas 4617 y DEOLINDA PIMENTEL, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Villegas 4617.

ANGEL EDUARDO BARRIOS, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado César Cantú 3980 y TERESA CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.o N.o 4085.

13.a Sección

CONSTANTINO FARIÑA, 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado Portugal 3222 e INES ESPASANDIN, 23 años, soltera, española, domiciliada Portugal 3222.

CARLOS ALBERTO VARELA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 4015 y FRANCA GRAZIA TERESA DE LOS RIOS, 19 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Portugal 4015.

RAUL DIAZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Sanfuentes 4675 y TERSA RIMOLDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4231.

14.a Sección

DARIO NICOMEDES PEREIRA CABRERA, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 4245, Ap. 2 y TERESITA MARIA DEL HUERTO PIÑEYRUA BAUZA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4245, Ap. 3.

EMILIO DOMINGO DUBROVAZ ZANFABRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domicilia-

do Aiguá 1177, Ap. 2 y ELENA VELASCO ARBILLA, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. Suárez 3607.

ENRIQUE FUENTES PAZOS, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Castillos 2659 y MARTHA CRISTINA TUSO ECHAZARRETA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Castillos 2659.

20.a Sección

ENRIQUE CERIANI, 64 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado C. Romero 392 y MARIA SALOME MARTINEZ, 67 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada India Muerta N.o 4159.

NELSON GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial B. N.o 5225 y MARIA CRISTINA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B. N.o 5225.

21.a Sección

ELBIO CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamberlain 4662 y SONIA BANCHERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4657.

JOSE SANTOS IBARRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Caparroz 4771 y NELIDA NOBLE DUARTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5657.

23.a Sección

RAMON ABELENDA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 1649 y JOSEFA SALA, 16 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juan Paullier 1649.

LORENZO ALVARO CABRERA, 41 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3023, Ap. 2 y DOLORES PRESA, 44 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3023, Ap. 2.

LUIS SERAFIN FRUGONI, 57 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1730 y ROSAURA ROBLEDO, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1730.

RAMON BARIZO, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Jaime Cibils 2610 y MARIA CALVETE, 23 años, soltera, española, domiciliada Jaime Cibils 2688 bis.

EROCILIO AVILA, 33 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Morales 2487 y AURELIA GARIN, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2487.

WILSON COSSATTI, 27 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Gilbert 2843, Ap. 8 y TERESITA CLELIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gilbert 2843, Ap. 6.

CARLOS ALBERTO NAGUIL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2758 y NELLY RECAREY, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2758.

LUIS VICENTE GHEMI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2870 e ILSE NEVIA ZUNINI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2870

LUIS PEDRO ZABALA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2399 A y MARIA CECIRA GROPOSO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Larrañaga 2391.

24.a Sección

MIGUEL ANGEL LAMELA, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1278 y MARIA ANACLETA GUIMARAENS, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3142.

14) $2.00 3|pub. v.jun.16.

15–Pagos de Dividendos

FERROSMALT S. A.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se les hace saber que el Banco de Montevideo (Rincón y Misiones) empezará el día 15 del corriente, a abonar el dividendo correspondiente al 27 ejercicio, terminado el 31 de Enero de 1960, acordado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Mayo pasado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — El Directorio.

15) $ 156.00 1|pub. 9083 Jn.7.-v.jn.17.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CANDIDO y FERMIN HERNANDEZ MARTIN. Prescripción". (Lo. 56, Fo. 104), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron Cándido y Fermín Hernández Martín, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno y edificio, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, sita en la manzana 20 del Cerrito de la Victoria, empadronada con el N.o 76.187 que según plano del agrimensor Eneas Villa de Setiembre de 1943 inscripto el 2 de Octubre de ese año en la Dirección General de Catastro con el N.o 9399, tiene una superficie de 227 metros 6880 centímetros que linda así: 10 metros 50 centímetros al Sur, de frente a la calle José Revuelta entre las calles Juan Rosas y Joaquín Artigas, distando el punto extremo Oeste de dicho frente 10 metros 92 centímetros de la esquina con dicha calle Artigas; 10 metros 70 centímetros al Norte con María Teresa D. de Pascual; 21 metros 28 centímetros en cada uno de los límites Este y Oeste que lo separan respectivamente de Pablo B. Pescadere y Luisa

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $156.00 30|pub. 7523 My.17-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos; "FULBERTO ORIA, Prescripción" (L.o 54 F.o 621) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fulberto Oria, iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria, referente al siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 24559 situado en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 295 ms. 15 dms., 24 cms. con 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Turquía al Este por 34 ms. 36 cms. de fondo lindando al Norte con el solar veinte de José Iglesias; al Sur con el diociocho de Juan Ugarte y al oeste con parte del veintiuno de Juan Starico. El inmueble está señalado en el plano del Agrimensor Agustín Risso del 21 de Enero de 1902 con el N.o 19 de la manzana 42 a". A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del bien citado y especialmente a Vicente Sánchez o a sus herederos o causahabientes, para que se presenten a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 9516 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "RUBEN EUGENIO NOVO BONAGLIA Y OTROS. Prescripción". (Lo. 56, Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Pablo Repetto, Andrés Gatti, León Bertolini, José Parodi, Irene Bonifacino de Parodi, Francisco José Parodi, María Azar Salama de Macadar, Antonio José, Juan Bautista, María Magdalena, Angela Irene, Teresa Angela, Pedro Pablo Parodi, María Luisa, Pedro José y Carmen Irene Repetto y Francisco José Parodi Dellio y a todos los que se consideren con algún derecho, a las dos parcelas de terreno, sobrantes, existentes dentro del inmueble ubicado en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30.552, cuyas fracciones o parcelas están señaladas con las letras A) y B) en el plano del citado inmueble levantado por el agrimensor señor Roberto Schinca de Noviembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 38.118 el 28 de Junio de 1958: parcela letra A) tiene una superficie de 1 metro cuadrado con 51 decímetros y linda: por el Suroeste en 0.41 con el padrón N.o 30.554; por el Norte en 8 metros con 33 centímetros con el Padrón N.o 30.561 y por el Sur Sureste en 8 metros con el 14 con el resto de la propiedad; parcela letra B): tiene una superficie de 30 metros cuadrados con 92 decímetros y linda: por el Suroeste en 0 metro 125 de frente a la calle 26 de Marzo; por el Noreste quebrada de rectas de 5 metros 46 y 20 metros 93 lindando con el padrón N.o 30.561 y por el Suroeste en 26 metros con 68 con resto de la propiedad. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 9265 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EGUEZ, PAULA, Prescripción". (50 183), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimeintos, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios, o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los propietarios linderos del bien cuya prescripción se demanda y que es el siguiente: solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 40.501, señalado con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y tiene una superficie de 475 m.c. 65 cms. con 10 ms. 34 cms. de frente al Oeste a la Avda. San Quintín o Eugenio Garzón N.o 4350-4350 bis, entre las calles Trías y Gregorio Más, cuyo punto medio de ese frente dista 18 ms. de la esquina formada con la última vía citada. — Montevideo, Abril 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 8749 Jn.3-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Leandra Fuques de Amarillo c|Sucesión ANDRES FUQUES. Prescripción treintenaria" (L.o 19 F.o 248), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Leandra Fuques de Amarillo, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto al terreno ubicado en la Villa de Tomás Gomensoro, 9.a Sección Judicial de Artigas, empadronado con el N.o 14 y señalado con el número uno de la manzana N.o 9, en el plano respectivo, compuesto de una superficie de mil seiscientos ochenta y cinco metros, lindando: al Noreste, calle por medio, con terreno de la Empresa del Ferrocarril del Estado, en una extensión de 47.25 ms.; al Suroeste, con predio de Manuel Alves; al Sureste, con terreno de la viuda de Hipólito Mello; y por el Noroeste, calle por medio, con la chacra N.o 16.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de don Andrés Fuques y todos aquellos que, a cualquier título, se consideren con derecho, sobre el bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Artigas, Abril 13 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9405 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Luis A. Montossi c|Sucesores de RITA y MARIA SANTANA. Prescripción treintenaria" (L.o 18 F.o 389), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto al solar uno de la manzana ciento sesenta y cuatro, empadronado con el N.o 296, de esta ciudad, con una superficie de 662 ms. 54 dms., con los siguientes límites: al Norte, calle Amaro F. Ramos; al Sur, propiedad empadronada con el N.o 1.210; por el Oeste, con la calle Aparicio Saravia; y por el Este, con la propiedad empadronada con el N.o 1.413, según croquis del agrimensor don Rodolfo L. Lemes, que se encuentra agregado en autos.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de Rita y María Santana, sus causahabientes y todas aquellas personas que, a cualquier título universal o singular, se consideren con derecho sobre dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuará el juicio. — Artigas, Mayo 16 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9406 Jn.10-v.jn.30. Jl.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "MARIO ALLO BESALU. Prescripción" (L.o 7, F.o 89), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Mario Allo Besalu, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: un solar, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Santa Lucía, 2º Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 837, compuesto de una superficie de 4.453 mts. con frente por tres vientos a las calles Juan Pecoche, Miranda y Bartolomé Mitre y lindando por el otro viento con inmueble propiedad de la sucesión del doctor Alfredo Pernín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Baltasar Romero y sus sucesores en la calle Lavalleja Nº 67 de la ciudad de Santa Lucía, al doctor Alfredo Pernín y sus sucesores en calle Magariños Cer-

vantes entre General Mitre y Juan Pecoche de la ciudad de Santa Lucía, en ambos casos Departamento de Canelones y a todos los que se consireden con derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado calle Baltasar Brun casi Tomás Berreta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 17 de Mayo de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 8059 My.26-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES (PUEBLO SOCA)

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "MARIA CACHENAUT DE CHURY. Prescripción treintenaria" L.o 3.o F.o 240 N.o 46, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña María Cachenaut de Chury, iniciando acción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en el pueblo Soca, 8.a Sección de Canelones empadronado con el N.o 73 de la manzana N.o 10, compuesto de una superficie de mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con frente al sur a la Avenida Zenon Burgueño en una extensión de 27,52 metros y al oeste con el padrón N.o 74 propiedad de José Rauofer, en una extensión de 50,65 metros, y al norte con el padrón N.o 69 propiedad de Baustista Chury en una extensión de 39,25 y al este con los padrones N.os 72 y 353, propiedad de los señores Julio Blanco y Nemesia y Silvina Jaurena respectivamente con una extensión de 49,81 metros según plano del Agrimensor Ever Yrisity Jover inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.680 con fecha 18 de Marzo de 1960. En consecuencia se cita se llama y emplaza por término de noventa días a quienes tuvieren derechos en el terreno descripto, o causahabientes a cualquier título y especialmente a Julio Blanco, Nemesia y Silvina Jaurena, Baustista Chury, José Rauofer o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles a los emplazados defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Soca, Abril 26 de 1960. — Ruben Rodriguez Estévez, Juez de Paz.
16) $156.00 30|pub. 6816 My.9-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "BARRAGO de BERMUDEZ, MARIA CATALINA Y OTROS. Prescripción treintenal" (L.o 17 F.o 182), se cita y emplaza por noventa días a Isabel Bermúdez, a la sucesión de Rosa Bermúdez, a los sucesores a cualquier título de aquélla y de ésta y a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno con las construcciones que contiene, ubicada en la manzana N.o 76 de la planta urbana de esta localidad, empadronada con el número 306, que, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere de Noviembre 11 de 1955, inscripto el 14 de los mismos mes y año con el N.o 1.180 en la Oficina de Catastro de este Departamento, se compone de una superficie de 390 metros 57 decímetros 50 centímetros, que se deslinda así: Metros 9.28 de frente al Nor-Oeste a la calle Eguren; metros 9.10 al Sur-Este, lindando con inmueble padrón número 302; y metros 42.50 al Nor-Este y al Sur-Oeste, lindando con inmuebles padrones números 307 y 305, respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Marzo 14 de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 6448 My.4-v.jn.16.

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "FERREYRA GOMEZ de LYATTI, TEODORA. Prescripción treintenal", (L.o 17, F.o 157), se cita y emplaza por noventa días a Guillemín y Guido, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho a los siguientes bienes ubicados en esta ciudad: A) Cinco lotes empadronados con los números 1297, 1298, 1299, 1300 y 1301, que según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere, de Noviembre 12 de 1959, inscripto el 4 de los mismos con el N.o 1183 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, son los señalados con los números 1 al 5, respectivamente, componiéndose de una superficie conjunta, por lindar unos con otros de 4.567 metros 73 decímetros 25 centímetros, que se deslinda así: Metros 64.41 de frente al Nor-Este a la calle "A"; metros 85.90 de frente al Sur-Este a la calle Templo, metros 41,94 de frente al Sur-Oeste, a la calle Ibicuy; al Nor-Oeste, en tres rectas: la primera de las cuales parte de la calle Ibicuy en dirección al Nor-Este, con metros 42, centímetros 95; de su extremo la segunda, hacia el Nor-Oeste, con metros 21.47; y del final de ésta la tercera, hacia el Nor-Este, con metros 42.95, terminando en la calle "A"; y B) Cuatro lotes, empadronados con los números 1309, 1910, 1311 y 1316, que según plano de mensura del mismo agrimensor, de iguales fechas e inscripto en la citada Oficina de Catastro con el N.o 182, son los señalados con los números 1 al 4, respectivamente, componiéndose de una superficie conjunta, por lindar unos como otros, de 3.688 metros, 54 decímetros 60 centímetros, que se deslinda así: Metros 64.41 de frente al Nor-Este a la calle La Paz; metros 85.90 de frente al Nor-Oeste a la calle General Laguna; metros 21.47 de frente al Sur Oeste a la calle "A" y al Sur-Este en tres rectas: la primera de las cuales parte de la calle "A" en dirección al Nor-Este, con metros 42.95; de su extremo la segunda, hacia el Sur-Este, con metros 42.94; y del final de ésta, la tercera hacia el Nor-Este, con metros 42.95, terminando en la calle La Paz. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 11 de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) $192.00 30|pub. 6450 My.4-v.jn.16.

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "BARRAGO de BERMUDEZ, MARIA CATALINA Y OTROS. Prescripción treintenal" (L.o 17, F.o 156), se cita y emplaza por noventa días, a Isabel Bermúdez, a la sucesión de Rosa Bermúdez, a los sucesores a cualquier título de aquélla y de ésta y a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno, con las construcciones que contiene, ubicada en la manzana N.o 76 de la planta urbana de esta localidad, empadronada con el N.o 307, que, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere de Noviembre 11 de 1955, inscripto el 14 de los mismos mes y año con el N.o 1.181 en la Oficina de Catastro de este Departamento, se compone de una superficie de 351 metros 25 decímetros, que se deslinda así: Metros 12.50 de frente al Nor-Oeste a la calle Eguren;; igual extensión al Sur-Este, lindando con inmueble padrón N.o 302; por metros 42.50 al Nor-Este y al Sur-Oeste, lindando con inmuebles padrones números 301 y 306, respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 11 de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 6449 My.4-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "DIAZ SORIA, FRANCISCO. Prescripción treintenaria". (Lo. 32, Fo. 362, N.o 349), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar en derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio con quienes se seguirán los procedimientos a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a los inmuebles que se describen seguidamente: A) Una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial, en la Villa Fray Marcos; empadronada con el N.o 401 con un área de 1015 metros confinando al Norte en 18 metros con Juan García y José Reinosso; 17 metros 27 centímetros dando frente a la calle N.o 18; 57 metros al Este con Pedro Barbita; y 55 metros 90 centímetros al Oeste con Basilio Santa Rosa B) Otra fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 395, con sus edificaciones y mejoras de un área de mil metros que se deslinda: 20 metros al Norte dando frente a calle pública N.o 16; 50 metros al Este con José Reinosso; 20 metros al Sur con el anteriormente deslindado y 50 metros al Oeste con Arturo F. Figueredo. — Florida, Noviembre 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
16) $108.00 30|pub. 9224 Jn.8-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "ANGELA CASTELLANOS DE MOZO y Otros. Prescripción Treintañal", se cita, llama y emplaza a Valentín Bonilla o sus sucesores, Carlos Fernández, Andrés A. Sierra o sus sucesores, Bernabé y Francisco Rodríguez Sagalla, Toribio Pérez o sus sucesores y a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble ubicado en la planta urbana de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 110, compuesto de un área de 1.858 metros 43 decímetros, según plano del agrimensor Vicente J. Romano, de Noviembre de 1953; inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.424, que linda: 43 metros frente al Noroeste, a la calle Félix de Lizarza; 43 metros 6 cms. al Suroeste, frente a la calle Arenal Grande (hoy Félix Núñez), formando esquina con el lado anterior; 43 ms. 38 cms. al Noreste, con padrón N.o 585 de Carlos Fernández; y 43 ms. al Sureste con padrón N.o 111, Suc. Andrés A. Sierra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se sustanciará esta acción. — Pan de Azúcar, Marzo tres de mil novecientos sesenta. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 7619 My.19-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CAYETANO ALBERTO COCCHI, BLANCA DOLORES CASALI, DOLORES MARIA CASALI, NELIDA MARGARITA CASALI, MIGUEL CULÑEV TRUZ y MARIA LUISA LOPEZ DE CULÑEV TRUZ. Prescripción". (Lo. 23, Fo. 59, N.o 223), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre los bienes que se expresarán y especialmente a don Pedro Savio o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren:

A) Cayetano Alberto Cocchi: Una fracción de terreno, ubicada en la doce sección judicial de este Departamento, manzana N.o 105 de esta ciudad, empadronada con el N.o 525, que según plano del agrimensor don José S. Meier, inscripto con el N.o 96, el 24 de Abril de 1937 en la Oficina Técnica de Empadronamiento, está señalada como solar N.o 1, compuesta de una superficie de 496 metros 7775 centímetros y así deslindada: 9 metros de frente al Sur, sobre calle Bolívar; igual medida al Norte, lindando con finca de doña Constancia B. de Acosta o sucesores; 553,10 metros al Oeste, limitando con inmueble de los señores José R. Onorato y Rosaria O. de Echeverz o sucesores; y 55.295 metros al Este, lindando con el lote N.o 2.

B) Blanca Dolores, Dolores María y Nélida Margarita Cosali: Una fracción de terreno, ubicada en la misma manzana y sección judicial que la anterior, empadronada con el N.o 4.604, que, según plano antes citado, está señalada con el N.o 2 y compuesta de una superficie de 436 metros 4141 centímetros, así deslindada: 8.04 metros de frente al Sur, sobre calle Bolívar; 55.295 metros al Oeste, lindando con el solar N.o 1; 7.72 metros al Norte, lindando con fincas de doña Constancia B. de Acosta y don Constante Vanzini o sucesores; y 55.47 metros al Este, limitando con la fracción N.o 3.

C) Miguel Culñev Truz y María Luisa López Ilarraz de Culñev Truz: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial y manzana que los anteriores, empadronada con el N.o 4 593, que, según plano del agrimensor José S. Meier antes citado, está compuesta de una superficie de 418 metros 8470 centímetros y así deslindada: 7.58 metros de frente al Sur, sobre calle Bolívar; 55.47 metros al Oeste, lindando con el solar N.o 2; 7.50 metros al Norte, limitando con finca de don Constante Vanzini o sucesores; y 55.63 metros al Este, lindado con el lote N.o 4. — Paysandú, Abril 28 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario
16) $216.00 30|pub 6650 My.5-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. Carlos Artecona, dictada en los autos caratulados: "JACOBA GONZALEZ DE GONZALEZ. Prescripción Adquisitiva" (L.o 12 F.o 364) se cita, llama y emplaza al señor José González, a sus herederos y sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y construcciones ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, Manzana N.o 257 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 6337 de una superficie de 998 metros cuadrados y que linda por el sur con el Padrón N.o 9642 de Alberta Catalina Olivera Ricaldi de Lezcano; y con el padrón N.o 9644 de María Estela Heros de Guidall; con los cuales linda en conjunto en 25 metros 90 centímetros; por el norte 26 metros 75 centímetros con la calle Minas por el Oeste 39 metros con el padrón N.o 6336 de Teófilo Mezquita y por el Oeste 36 metros 80 centímetros con el padrón N.o 6338 de Isaisa Flores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (art. 282 C.P.C.). — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 5 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 9167 Jn.7-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en los autos caratulados: "ANUNCIA MILANO DE DE GREGORIO y otras prescripción adquisitiva. (L.o IX, F.o 93, N.o 100)" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a don Miguel Brienza Lagrosa o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una cuarta parte del inmueble empadronado en la actualidad con el Nº 6080 parte, y antiguamente con el Nº 2001, que tiene una superficie de 3690 metros cuadrados ubicado en la manzana Nº 231 de esta ciudad y que linda 77.20 m.2 por el norte con Cándido Fernández o sucesores; 72.80 m.2 por el sur

con Andrea Banegas o sucesores; 49.50 m.2 por el este con calle Libertad; y por el oeste con Bautista Buschizzo 49.20 m.2, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. Y habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Paysandú, 6 de Mayo de 1960. — Angel Walther Eguren, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 7297 My.13-v.jun.27.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en los autos caratulados: "ANUNCIA MILANO DE DE GREGORIO Y OTRAS. Prescripción Adquisitiva (L.o IX, F.o 93, N.o 100) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a don Miguel Brienza Lagrosa o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una cuarta parte del inmueble empadronado en la actualidad con el N.o 6080 parte y antiguamente con el N.o 2001, que tiene una superficie de 3690 metros cuadrados ubicado en la manzana N.o 231 de esta ciudad y que linda 77'20 metros cuadrados por el Norte con Cándido Fernández o sucesores; 72,80 metros cuadrados por el Sur con Andrea Banegas o sucesores; 49,50 metros cuadrados por el Este con calle Libertad; y por el Oeste con Bautista Buschizzo 49,20 metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Y habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Paysandú, Mayo 6 de 1960. — Angel Walter Eguren, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 9166 Jn.7-v.jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. EXEQUIELA ULPINA RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria. (L.o 20, N.o 203, F.o 360)", se cita llama y emplaza, a los descendientes de don Cándido Silva y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: raíz padrón N.o 430 de la manzana N.o 101 Quinta Sección Judicial del Departamento de Río Negro (Pueblo Young) con una superficie total de 1.000 metros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: al N.E. 20 metros de frente sobre la calle Larrañaga; al N.O. 30 metros lindando con el padrón 429 propiedad de Francisco Javier Canliaso y Anastasio Da Costa: al S.E. 50 metros lindando con el padrón N.o 431 propiedad de José Sandalio Elisburo y S.O. 20 metros lindando con el padrón N.o 421 propiedad de Pedro Regalado Ortiz, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 21 de 1960. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
16) $103.00 30|pub. 6539 My.4-v.n.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "GUAIAZUL QUIROGA DE CABRERA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 31) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Raquel Canto de Miranda, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Solar N.o 3 de la manzana N.o 226 de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 27 de Noviembre de 1957 inscripto el mismo día con el N.o 1343 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera consta de una superficie de 322 metros 351.250 milímetros cuadrados y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo con los siguientes límites: al Noroeste sobre calle Fructuoso Rivera, al Suroeste linda con los solares padrones 2017, 7217, y 6470, al Sureste con los solares padrones 2010, 2009 y 2008 y al Noreste con el solar padrón 2019. Dicho inmueble se halla empadronado con el N.o 2018. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 6947 My.11-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, dictada en autos: "NEDY CASAL ALVEZ. Prescripción adquisitiva. (L.o 8, F.o 261)", se cita, llama y emplaza a doña María Virginia Alonso y a doña María Virginia González de Alonso, sus sucesores causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Un bien inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, de la manzana 284, padrón 2668, que es parte del solar N.o 7, el que consta de una extensión superficial de 230 metros cuadrados 5878 centímetros cuadrados, teniendo como límites al Sur: el padrón N.o 2667; al Norte: Padrón 2669; al Este: padrón 2666, y al Oeste: calle doctor Gabriel Anollés, según plano de mensura del Agrimensor Zoé Taróco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1120 el 28 de Febrero de 1957, A fin de que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 21 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 6869 My.11-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CELESTE MARINA GOSLINO y Otras. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho a cualquier título y, especialmente a los sucesores de Manuel Antonio Demetrio de Souza, sucesores de Angel Goslino, sucesores de Carolina de Souza y Manuel Freitas de La Rosa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieren, respecto de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 37 hectáreas 6.319 ms. cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: Al Norte, arroyo Yacuy; al Sur, la Cuchilla de Belén, que separa del campo de propiedad de la sucesión Quiñones; al Este, la fracción de campo, que fue vendida últimamente a don Emiliano Casañas; y al Oeste, una línea de mojones que divide la propiedad de doña Juana Nieves; y B) Otra fracción de campo de 5 hectáreas, 4.125 metros cuadrados, resultante de la diferencia en más área, de título y área de mensura, del plano de mensura practicado por el agrimensor Walter Margall, en Julio de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1.235, el 6 de Agosto de 1959, ubicado en la misma sección judicial que la fracción anterior, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte, con el padrón 148 de Haydée A. Grassi de Altuna y otros; por el Noreste, el arroyo Yacuy por medio con Sara Solari de Gaudín; por el Este, Sur y Oeste, Camino Departamental a Cabellos. Las dos fracciones deslindadas se encuentran comprendidas en los padrones 151, 155 y 2 256. — Salto, Mayo 6 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
16) $156.00 30|pub. 7595 My.19-v.jn.30.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROSALINA FARIAS FARIAS, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Carolina" (corrido) de la que se declara autora. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9226 Jn.8-v.jn.21.

OSCAR SIMON JANO JANO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La leyenda araucana de los Copihues Rojos", de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9445 Jn.10-v.jn.23.

WERNER ADLER y JULIO GOLDENBERG, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción del programa de televisión titulado "Concurso de las Marcas", del que se declaran autores. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 8891 Jn.6-v.jn.17.

LAUDIER TEIXERA por INYECTA METAL URUGUAYA S. A., de Montevideo, solicita la inscripción de un "Modelo de camión blindado para alcancía", del que es autora la Sociedad mencionada. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960 — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $4.00 10|pub. 8814 Jn.3-v.jn.16.

HELENA SCOTTI MARTINEZ NAVIA, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obras tituladas "La Ardilla Cascabel" (fábula), "La rana bermeja" (castas), "El teatro, el bien y el mal" (fábula), "El burrito y el amo malvado - La maldad" (fábula) y el título "Hoguera de Sueños", de todo lo cual se declara autora. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 9454 Jn.10-v.jn.23.

SAMUEL NEMVSKY, solicita la inscripción de los planos arquitectónicos referentes a las obras que titula "Leo" y "Sanem" a edificarse en los padrones Nos. 30.194 y 97.940 de las secciones judiciales 18 y 12 respectivamente, de los que se declara autor. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 9085 Jn.7.-v.jn.20.

CARLOS BO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Narraciones y Cuentos" de la que se declara autor. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9386 Jn.10-v.jn.23.

DANTE IOCCO y ERNESTO ARAUJO VILLAGRAN, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de la obra titulada "La Patria a través de las monedas" de la que se declaran autores. — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9524 Jn.13-v.jn.24.

GILBERTO AGUSTIN GOMEZ FERNANDEZ, domiciliado en la ciudad de Maldonado, solicita la inscripción de un "Plano de la ciudad de Maldonado y Zona Balnearia", del que se declara autor. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9614 Jn.14-v.jn.27.

EDMUNDO NOGUEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la "FORMULA DE GOMA PARA PEGAR ETIQUETAS" de la que se declara autor. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $4.00 10|pub. 9756 Jn.15v.jn.28.

CARLOS ALBERTO YUBERO GONZALEZ, argentino, escritor, con domicilio en la calle Aparicio Saravia N.o 2630 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, "ALBAS LUJOSAS" ochenta y dos sonetos y un poema en prosa preliminar, de los que se declara único autor. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 9694 Jn.15-v.jn.28.

18–Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VILLANUEVA y MINTEGUI. Quiebra. Calificación" (L.o 53 F.o 509), se cita y emplaza a los integrantes de la Firma fallida, señores Luis Alberto Villanueva y Rómulo Mintegui Alonso, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en esta pieza de calificación y en la cesación de pagos y también en el juicio principal de quiebra, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. F.) 30|pub. 31549 My.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Roberto Gichino contra ESTELA LOPEZ MORALES. Solicita declaración de quiebra", se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra a la comerciante de esta Ciudad, Estela López Morales, a cuyo fin se previene: A) Se prohibe la realización de pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; B) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y, C) Fíjase un término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Juan Benito Granja, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 31575 My.31-v.jn.20.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FINECIA DERENZO y JOSE AFFONSO, pues en la misma, donde figura el nombre de la contrayente como María Inés, debe decir "Finecia".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 8236 My.30-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ALBERTO VILLOA FERNANDEZ y MARIA JULIA LESCOUT GARCIA, pues en todas las veces que figuran los apellidos como Villua y Lescoute, debe decir "Villoa" y "Lescout", respectivamente; y B) La de nacimiento de ALBERTO VILLOA FERNANDEZ, pues donde figura el apellido como Villua debe decir "Villoa".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 8826 Jn.3-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FALERO ABREU, pues en la misma, donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31619 Jn.3-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ATILIO BENJAMIN SZEPHEGYI SZAJCSAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde figura como Atilià Benjamín Szephegyi Szajisán, debe decir "Atilio Benjamín Szephegyi Szajcsán".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20 4|55) 15|pub. 31621 Jn.3-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ISABEL TELESFORA ESPINDOLA y FERMIN PACHECO, pues en la misma donde dice al mencionarse a los hijos que legitiman "Ofelia", debe decir "Orfilia"; y B) La de nacimiento de ORFILIA PACHECO, pues donde dice que es hija de "Isabel Espíndola", debe decir "Isabel Telésfora Espíndola". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31658 Jun.7-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO NOVO, pues en la misma se han padecido los siguientes errores: A) Donde dice "comparecen don Pedro Nobo", debe decir "Comparece don Pedro Novo"; y B) Donde dice "que es nieto por línea paterna de José Nobo", debe decir "que es nieto por línea paterna de José Novo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 9326 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BOLIVAR FERNANDEZ WENCEELE, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Wenceles", debe decir "Wanseele". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31751 Jun.14-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de SANTIAGO DER MEGERDICHIAN y VARTANUCH KARAMANUKIAN AINTABILIAN, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la contrayente como Isabel Torosian, debe decir Isabel Aintabilian, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 9303 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de FLORENTINA FLEITAS DE SILVA, en el sentido de que donde se menciona a la extinta como Marina Fleitas de Olivera y casada con Mario Olivera, debe decir: Florentina Fleitas de Silva y casada con Daniel Silva, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55 15|pub. 31528 My.27-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: CELESTINO CLARO GALLINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Claro Gallino, en la que la madre de éste, figura erróneamente con el apellido "Benegori", cuando el verdadero es "Begoni" y por el que debe ser rectificada. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 30 de Mayo de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 9331 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de este Juzgado se ha solicitado la rectificación Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante de la siguiente partida: De nacimiento de ADELA STARAKON PILIPEZUK, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Estefanía Filiperuk, debe decir "Estefanía Pilipezuk", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 8236 My.30-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de SILVIA SALOME LAPAZ CACERES, en el sentido de que donde se nombran a los padres de la inscripta como Alberto La Paz y Gladis Cáceres, debe decir Alberto Lapaz y Gladis Elsa Cáceres, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31687 Jun.8-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "JUAN DOMINGO SILVA GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clodomiro Silva, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de legitimación de su hijo menor de edad Juan Domingo Silva González, en las que éste figura como nacido el 12 de Abril de 1945, cuando en realidad, nació el 12 de Abril de 1941, en cuyo sentido deben ser ambas rectificacadas. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Salto, 22 de Abril de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31749 Jun.14-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ANITA LUCIA FERRA SCARPA, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Nicola Terra, debe decir Nicola Ferra, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31762 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 441). Defunción de MARTIN ARIOSTO PIRIS, donde dice "Ariosto Piriz", "hijo de Andrés Piriz y de Leopoldina Pereyra", "nacido en se ignora" y "treinta y tres años", debe decir: "Martín Ariosto Piris", "hijo de Beatriz Leopoldina Piris", "nacido en Cerro Largo" y "cincuenta y tres años", respectivamente. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 9310 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 419). Matrimonio de RICARDO DIFLORES y ANA MARIA FERNANDEZ, donde dice "Ricardo Difiori", debe decir: "Ricardo Diflores". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 4 de Abril de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31565 My.31-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 386). Defunción de PEDRO RODRIGUEZ REY, donde dice "divorciado de Elvira Gadea", debe decir: "casado con Celmira Gadea de Rodríguez". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31701 Jun.9-v.jun.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de defunción de SOFIA DOVAL DE DUARTE, estableciéndose que donde la extinta aparece como Serafina Dobal de Duarte, debe decir: Sofía Doval de Duarte. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 9432 Jun.10-v.jun.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ZACARIAS GONZALEZ y de ZOA CORINA PEREZ, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen respectivamente como Eulogio Zacarías González y Corina Zoa Pérez, debe decir "Zacarías González y Zoa Corina Pérez". — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 8216 My.30-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de VALENTIN JAGODA, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como Angel Yogada y María Vurah, debe decir "Angel Jagoda y María Burak". — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 8864 Jn.3-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER CESAR COCOZZA, estableciéndose que en donde en la misma su apellido y el de su padre figuran como Cocosa, debe decir "Cocozza".

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31547 My.30-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FLORA REY VEIGA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con JOSE COLLAZO y la de nacimiento de sus hijos JOSE MIGUEL, ELSA, MARIA MANUELA; MARIA LUISA y FAUSTINO, estableciéndose que, donde el nombre de la contrayente aparece como Valentina y en las de nacimiento el nombre materno lo mismo, deben decir "Flora", respectivamente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 8560 Jn.2-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELSA CIRILA LUZARDO GRAJALES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece como que nació el 10 de Julio de 1919, debe decir nacida el 9 de Julio de 1919. Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31582 Jn.6-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de CARLOS RAVENNA y CARMELA CORBO, estableciéndose que en donde en la misma, el nombre de la contrayente figura como Isabel C., debe decir: Carmela. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. —

Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55. 15 pub. 31662 Jun.8-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de LUISA SUSILDA SAN MARTIN DE IRRAZABAL, estableciéndose que donde dice Isidro San Martín, debe decir Alberto San Martín, y de nacimiento de ITALIA SAN MARTIN DE PINEDA, estableciéndose que donde dice Isidro San Martín, debe decir Alberto San Martín y donde figura Roquita de Chico, debe decir Roquina de Chico. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — José Curi Zaglia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31663 Jun.8-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUANA KOROSEC, solicitando su rectificación de partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece con el apellido paterno como Korosic, debe decir "Korosec". — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 9444 Jun.10-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE JEREMIAS YAURIGUIBERRI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con MARIA DEL CARMEN ROCHA y la de nacimiento de su hijo JOSE ALFONSO, estableciéndose que en la partida de matrimonio, donde dice: José Geremías Jaureguiberry, debe decir: "José Jeremís Yauriguiberri" y donde dice: Arturo G. Jaureguiberry como nombre y apellidos del padre del contrayente, debe decir: "Arturo Jeremías Montero" y donde dice María Rodríguez como nombre y apellido de la madre, debe decir: "María Yauriguiberri Rodríguez"; en la partida de nacimiento, donde dice: Geremías como apellidos del padre y del abuelo paterno del inscripto, debe decir: "Jeremías" y donde dice Jaureguiberry como apellido de la abuela paterna del inscripto, debe decir: "Yauriguiberri". — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 9355 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA CRISTOFANI DE MAINI, estableciéndose que en donde en la misma se puso Cristoval, debe decir: Cristofani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
10) $18.00 15|pub. 9671 Jun.15-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SMOLINSKI, estableciéndose que en donde en la misma, su apellido figura como Smolinsky, debe decir: Smolinski. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9670 Jun.15-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MANGIAROTTI DELPINO, TERESA MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación del acta de su nacimiento a que refiere el testimonio expedido por la Dirección General del Registro de Estado Civil, por cuanto donde en dicha acta dice "Delfino", debe decir "Delpino". — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31548 My.30-v.jn.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, APOLONIO EXEQUIEL y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Apolonio Exequiel Rodríguez y Natividad Ramona Ledezma, y las de nacimiento de sus hijos Azucena Isaura y José María, por cuando donde el contrayente y padre respectivamente, figura como "Exequiel Apolonio Rodríguez" o "Exequiel Apolinario Rodríguez", en la primera de dichas partidas como "Exequiel Apolonio Rodríguez", en la segunda y como "Exequiel Apolinario Rodríguez" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Apolonio Exequiel Rodríguez". — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31702 Jun.9-v.jun.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUINLE, JOSE. Sucesión (L.o 45, F.o 531)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Sayagués Laso, en representación de Juana Rodríguez de Guinle, Zaragoza Guinle, Máximo Guinle, Juana Guinle de Rosón y Pascual Guinle, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Zaragoza Guinle Rodríguez, por figurar en ella el inscripto con el nombre de "Saragozo", en lugar de "Zaragoza". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 9673 Jun.15-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOÑES DE MANEIRO, MARIA SOFIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. (L.o 47, F.o 468)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Sofía Goñes de Maneiro, solicitando la rectificación de las partidas de sus matrimonios con Juan Ernesto Senatore y con Ramón Maneiro y de nacimientos de sus hijas Amanda Josefina Senatore Goñes y Alba María Maneiro Goñes, en la forma siguiente: Donde en la de su matrimonio con Juan Ernesto Senatore, la contrayente figura con el apellido "Goñe", debe decir: "Goñes", y donde la misma figura como de nacionalidad "argentina" y como nacida en "Buenos Aires", debe decir: "uruguaya" y "Montevideo", respectivamente. Donde en la de su matrimonio con Ramón Maneiro, la contrayente aparece como de nacionalidad "argentina" y como nacida en "Buenos Aires", debe decir: "uruguaya" y "Montevideo" respectivamente. Donde en la de nacimiento de Amanda Josefina Senatore Goñes, la madre de la inscripta figura con el apellido "Goñe" y como de nacionalidad "argentina", debe decir: "Goñes" y "uruguaya", respectivamente. Y donde en la de nacimiento de Alba María Maneiro Goñes, la madre de la inscripta figura como de nacionalidad "argentina", debe decir: "uruguaya". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31693 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAIDANA DE BACCINO PROSPERA y otros. Rectificación de partidas. (L.o 48, F.o 252)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Próspera Maidana de Baccino y Anselmo Miguel Baccino, por sí y en representación de su hijo menor José Luis Baccino Maidana, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de Juan Maidana con Próspera Etchart, donde la contrayente y el padre de la misma, figuran con el apellido "Charlos", debe decir: "Etchart"; 2.o) En la de nacimiento de Próspera Maidana Etchart, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta, figuran con el apellido "Charlos", debe decir: "Etchart"; 3.o) En la de matrimonio de Anselmo Miguel Baccino y Próspera Maidana, donde la contrayente aparece con el nombre de "María", debe decir: "Próspera"; y 4.o) En la de nacimiento de José Luis Baccino Maidana, donde la madre del inscripto figura con el nombre de "María", debe decir: "Próspera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 9304 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LOYARTE CORREA, MARIA DEL CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. (L.o 47, F.o 127)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Miguel Loyarte y María Esther Correa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María del Carmen, por figurar en ella el padre de la inscripta, con el apellido "Loyorte", en lugar de "Loyarte". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31535 My.27-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CORBEZOLA. GILBERTO R. y otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. (L.o 47, F.o 291)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Gilberto R. Corbezola y Olga Didak de Corbezola, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Ramadés Gilberto, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio, el contrayente y la madre del mismo figuran con el apellido "Corbesola", debe decir: "Corbezola"; y donde en la de nacimiento el inscripto figura con los nombres de "Radamis Gilberto" y con el apellido materno "Vida", debe decir: "Radamés Gilberto" y "Didak", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 4 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15| pub. 31564 My.31-v.jun.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "AMARO ECILDA MARTINA. Rectificación de partida. (L.o 32, F.o 476)", con fecha 14 de Marzo de 1960, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó las rectificaciones de las partidas: de nacimiento de Ecilda Martina Amaro, en el sentido que donde dice "Ramón Amaro", debe decir "Inocencio Juan Amaro"; la de matrimonio de Inocencio Juan Amaro y Saturnina Coitiño que donde dice "Ramón Amaro", debe decir "Inocencio Juan Amaro"; y la de defunción de Saturnina Coitiño de Amaro, en el sentido que donde dice "Ramón Amaro", debe decir "Inocencio Juan Amaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, 4 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31584 Jun.1º-v.jun.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado lo rectificación de la partida de nacimiento de ROGELIO PEÑA, pues en la misma donde aparece con el nombre de "Máximo", debe decir: "Rogelio" y donde aparece como nieto por línea paterna de "Felicia Butiérrez", debe decir: "Felicia Gutiérrez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8468 Jun.1º-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Armando Tommasino, dictada en autos: "MAIDANA, ANATOLIO OLGIS GUILLERMO. Rectificación de partida. (L.o 11, F.o 481)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Anatolio Olgis Guillermo Maidana, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del "sexo femenino", en lugar de "sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9731 Jun.15-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PEDRO MIGUEL BENEVENTANO. Rectificación de partida" (L.o 23 F.o 80 N.o 302), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Miguel Beneventano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: Donde dice "Bereventano", debe decir "Beneventano", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 12 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 8838 Jn.3-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON NICODELLA, en el sentido de establecer que donde aparece como "hijo de Pedro Nicodella y de Elvira Larrosa" debe decir "hijo de Pedro Nicodella y de María Remedios Larrosa" por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 3 de 1960. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9523 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "ELIO FELICIANO TEIXEIRA CARDOZO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eloy Teixeira; donde el apellido del padre figura Cardozo Teixeira, debe decir "Teixeira Cardozo", por ser como corresponde. — Salto, Abril 5 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 8697 Jn.2-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ, MARIA ELENA. Rectificación de partidas. (L.o 15, F.o 144)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice su nombre "Zaragosa", debe decir María Elena, y donde dice del sexo "masculino", debe decir femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se deja constancia que la interesada está auxiliada de pobreza. — San José 9 de Mayo de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31577 My.31-v.jun.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JESUS MARIA CENTURION. Rectificación de partida. (L.o 32, F.o 528)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Nicomedes Centurión y Amanda Fernánda Troncoso de Centurión, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jesús María Centurión, pues en la misma aparece como hijo de "Amanda Fernández Troncoso" debiendo decir "Amanda Fernanda Troncoso", que es el apellido materno que le corresponde. Haciéndose constar que los gestionantes, han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 27 de Mayo de 1960.

19) (R.20|4 55) 15|pub. 31752 Jun.14-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SANTOS FELIPE LOPEZ y RAMONA SOSA. Rectificación de partidas de matrimonio y nacimientos y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado, Santos Felipe López, ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1º) De matrimonio del nombrado con Ramona Sosa, donde se expresa "Santiago Felipe López", debe decir "Santos Felipe López"; 2º) En las de nacimientos de sus hijos Humberto, Octacildo, Walter, Ovilia y Ruperto López, donde en las mismas, se manifiesta "Santiago Felipe López", debe decir "Santos Felipe López"; 3º) En la de nacimiento de su hijo Wáshington Beltrán López, donde en la misma dice "Wásigton Beltrán", debe decir "Washington Beltrán" y donde expresa "Santiago Felipe López", debe expresar "Santos Felipe López"; y 4º) En la de nacimiento de su hija Beneranda López, donde dice "Santiago", debe decir "Santos Felipe", por ser los verdaderos. — Tacuarembó. 16 de Mayo de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4 55) 15|pub. 31583 Jun.1º-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANA SIMEONA, FLORENTINA, CLARA DARIA y BLANCA CIPRIANA MACHADO LOZADA OLIVERA. Rectificación de sus partidas de nacimientos y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de las nombradas, en el sentido de que, donde en las mismas se expresa "Lozada", debe decir "Machado Lozada", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 29 de Mayo de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4|55). 15|pub. 31636. Jun.6-v.jun.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña VALENTINA NOELE de NOBLE, solicitando las rectificaciones de partidas siguientes: De su matrimonio con BARTOLO NOBLE, donde dice "Valentina Lima", debe decir "Valentina Noble"; donde dice "hija de Joaquín Lima" debe decir "de María José Noble"; donde dice "nacida el 25 de Julio de 1907, en Departamento de Cerro Largo", debe decir "nacida el veinticinco de Julio de mil novecientos cinco, en 4.a Sección de Treinta y Tres". En la partida de su nacimiento donde dice "Balentina" debe decir "Valentina"; y en la partida de fallecimiento de Bartolo Noble, donde dice que "era casado con Valentina Lima", debe decir que "era casado con Valentina Noble". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Mayo de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 8688 Jn.2-v.jn.22.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Juan Carlos Correa.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 2541 Serie "B|952" a cargo de ANDRES POSIWNYEZ o POSIEWNIEZ KACZYNIKI y TEOFILA PAJIJ o PARZICH PAVDA, el 28 de junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el Martillero Juan Carlos Correa, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil diecisiete pesos ($ 11.017.00, el siguiente bien: Solar de terreno y mejoras, sito en la 21a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 48.609 en mayor área señalado con la letra "A" en el plano del Agr. Juan Francisco Bernasconi de Noviembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Diciembre siguiente, está compuesto de una superficie de 240 metros y se deslindan así: 12 ms. de frente al Nor-Oeste a la calle Las Palmas señalado con el N.o 1332; 20 ms. de frente al Nor-este a la calle Antonio María Márquez, siendo esquina; 12 ms. al Sur-este, lindando con parte del padrón N.o 129.347 y 20 ms. al Sur-oeste, lindando con el solar letra "B", resto del padrón N.o 48.609.

Se Previene que: A). La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta por lo establecido en los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.366.39, más gastos de ejecución. B). El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente el Banco en el Remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del Rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que adeude al día de la escrituración por conexiones, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecute tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el précio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente. F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 6.197.96; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, en su sede central —Plaza de la Constitución— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales: I) Según nota puesta en el título de propiedad este bien fué hipotecado en segundo término. el 20 de Enero de 1956 a favor del señor Aldo Renella y su esposa Marfisa Caravia. — Gerardo M. Romero. Subgerente General.

20). (Cta. Cte.) 8|pub. 31691 Jn.8-v.jn.17.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CUGNETTI DE SUSENA, MARIA. Cobro ejecutivo de pesos". (3|174). se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 75.616, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1957 con el N.o 33.985, está situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, Zona Suburbana S1 y se compone de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados ochenta y ocho decímetros que se deslindan así:

34 metros 36 centímetros al Noroeste, de frente a la calle José Pedro Ramírez; 8 metros al Noreste de frente también a la calle Besares, pues el predio forma esquina; 34 metros 36 centímetros al Sureste lindando con el padrón N.o 147.314 y el N.o 73.717; y 8 metros al Suroeste confinando con el padrón N.o 73.717.

Se previene: A). Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías si las hubiere, el pago de las Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero; impuestos nacionales y muncipales, certificados, etc; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330. A disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (Cta. Cte.) 15|pub. 31666 Jn.8-v.jn.28.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Aduanas
REMATE OFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 152 del reglamento orgánico de esta Dirección General, se notifica a los señores propietarios o consignatarios de las marcaderías almacenadas en los Depósitos de la Administración Nacional de Puertos de: Muelle de Escala, Dársena I, Muelle B, Dársena II, 2da. Zona y 3ra. Zona hasta el 31 de Diciembre de 1958, que se procederá al remate de las mismas si no ocurriesen a despacharlas dentro del plazo de ocho días a partir de la presente publicación.

El día 27 de Junio próximo y siguientes a las 14 horas, se procederá al remate a la vista y sin reclamos, de las siguientes mercaderías: hierro para construcción y herrería de obra (distintos tipos y medidas), chapas de hierro chatarra, alambres liso y de púas, chapas de zinc acanaladas, ladrillos refactarios, tablas y tablones de Pino Brasil, tambores de asfaltos, y aceites lubricantes, cabinas para camionetas "Chevrolet Apache", cajas de hierro para camiones volcadoras, pasta papel (celulosa), máquinas varias, un lote granito, etc. que se exhiben en el Depósito N.o 40 de 3ra. Zona (Aguada) ubicado en la Rambla Costanera y calle Coronel Francisco Tajes. Tractores desmontadores y niveladores, una pieza remolque, una grúa "Gral. Electric", dos cilindros de hierro que se hallan almacenados en la Dársena Fluvial Maquinaria naval (calderas, etc.) en la Cabecera del Muelle B. Días de exhibición: 20, 21, 22, 23 y 24 de Junio de las horas 8 y 30 a 10 y 30 y de 14 a 16 y 30.

Seña: 30 o|o. Comisión: 7,25 o|o a cargo del comprador. Los bultos con kilajes mayores de 5.000 kilos que utilizaran Grúa Flotante para su entrega, el uso de la misma será a cargo del comprador, como asimismo solicitar tal implemento. — Oscar A. Etchegaray, Intendente Gral. de Aduanas.

20) (Cta. Cte.) 10|pub. 31761 Jn.14-v.jn.27

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Domingo Alcántara con ALBERTO DELGADO. Embargo y secuestro", (L.o 56 F.o 619), se hace saber que el día 29 de Junio de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela N.o 1284, se procederá por el martillero señor Gerónimo Romero, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un automóvil, marca "Ford", padrón N.o 137.722, matrícula N.o 172-302, del Departamento de Montevideo.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (Piso 1.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 9513 Jn.13-v.jn.24.

JUAN ANGEL CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de GUMERSINDA RAMOS de RODRIGUEZ" (L.o 55 Folio 176), se hace saber que el día 27 de Junio de 1960, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Juan Angel Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los sigientes bienes: Lote 1: Un solar de terreno; padrón N.o 1.645, solar 1, manzana "B" del plano del agrimensor B. N. Silva, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 464 ms. 3.520 cms., cuyo deslinde es el siguiente: 10 ms. 14 con frente al Oeste a la calle José Pedro Varela; y al Norte, en 50 ms., a servidumbre particular, lindando: al Este, en 9.60 ms. con el solar N.o 9 y al Sur, en 46.74 ms. con solar N.o 2, que se describirá. Base (aforo propiedad): $ 179.53. — Lote 2: Un solar de terreno, padrón N.o 1.645, solar 2, manzana "B", plano del agrimensor B. N. Silva, ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 433 ms. 560 cms., cuyo deslinde es el siguiente: 10.14 ms. al Oeste, a la calle José Pedro Varela; al Norte, linda en 46.74 ms. con solar N.o 1 ya descripto; al Este, en 9.60 ms., con solar N.o 9; y al Sur, en 43.48 ms., con solar N.o 3 que se describirá. Base (aforo propiedad), $ 166.88. — Lote 3: Un solar de terreno, padrón N.o 1.645, solar 3, manzana "B" del plano del agrimensor B. N. Silva, ubicado en la 4.a Sección del Departamento de Canelones, planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, antes empadronado con el N.o 1.[illegible], con una superficie de 401 ms. 76 dms., que se deslinda así: Frente al Oeste, 10 ms. 14 cms., a la prolongación de la calle José Pedro Varela; al Norte, en 43 ms. 48 cms., con el [illegible]

N.o 2: al Sur, en 40 ms. 22, con el solar N.o 4; y al Este, en 9 ms. 60, con el solar N.o 9. Base (aforo propiedad): $ 153.59. — Lote 4: Una fracción de terreno, individualizada con el número 1 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, con una superficie de 3 Hás. 6.848 ms. 42 dms. Padrones números 5.344 y 8.159; lindando, en 86.04 ms., con carretera a Canelón Chico; en 429.80 ms., con padrón N.o 11.320; en 85.13 ms., con padrón 5.343; y en 431.83 ms., con fracción 2 que se deslindará. Base (aforo propiedad), $ 2.000.00. — Lote 5: Una fracción de terreno, individualizada con el número 2 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, con una superficie de 3 Hás. 6.848 ms. 42 dms. Padrones números 5.344 y 8.159, que se deslinda así: 85.21 ms. sobre carretera a Canelón Chico; 433.50 ms. con padrón N.o 8.160; 85.17 ms. con padrón N.o 5.343; y 431.82 ms. con fracción 1 ya descripta. Base (aforo propiedad): $ 2.000.00. Ambas fracciones, ya descriptas anteriormente, se encuentran ubicadas en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (Las Piedras). — Lote 6: Una fracción de terreno ubicada en el paraje conocido por "Paso del Sordo", 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 13.222, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Joaquín M. Moré Gutiérrez, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Setiembre de 1925, lindando: al Norte, con Carmen Umpiérrez de Guadalupe; al Este, con la fracción N.o 2; al Sur, con servidumbre de paso por medio con la sucesión Salvador Britos; y al Oeste, con la fracción N.o 4. Tiene una superfice de 4 Hás. 6.668 ms. 73 dms. 80 cms. Base (aforo propiedad): $ 900.00. — Lote 7: Una fracción de terreno, ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, empadronada con el número 13.223, señalada con el N.o 4 en el aludido gráfico del agrimensor Moré Gutiérrez, que linda al Norte con Carmen Umpiérrez de Guadalupe; al Este, con la fracción N.o 3; al Sur, con senda de paso por medio con Salvador Britos; y al Oeste, con la fracción N.o 5. Tiene una superficie de 4 Hás. 6.668 ms. 73 dms. 80 cms. Base (aforo propiedad), $ 900.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 1.o).

3.o) Que la comisión del rematador, impuestos municipales, escrituración, gastos de escrituración, serán de cargo del comprador.

20) 244.00 16|pub. 8621 Jn.6-v.jn.27.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rosa Frau Brea contra TEOFILO ALBERTO DE BETHECOURT BERACOCHEA. Juicio Ejecutivo". (L.o 54, F.o 97), se hace saber que el día 22 de Junio de 1960, a las 17 horas y en Cuareim 1913 esq. Lima, se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos m|n), del siguiente bien: un piano inglés, marca "Kemble", vertical, especial para estudio, con un taburete.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1.o; Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones: — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 8785 Jun.3-v:jun.16.

JUAN ANDRES GIL
Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Virginia Spósito Díaz contra JOSE JOAQUIN BERROA MICHELENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 191) se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Juan Andrés Gil, asistido del Alguacil y Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la cuarta parte (1|4) de los siguientes bienes: A) Un terreno con la finca y mejoras que contiene situado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 7871, manzana 152, compuesto su suelo de una superficie de 221 metros 36 decímetros 46 centímetros teniendo 8.59 metros de frente al Sur a la calle Uruguay donde sus puertas de entrada están señaladas con los N.os 1421 y 1429; 25.77 metros de fondo al Norte por donde linda con Juan Bautista Vázquez; al Este con don Tomás Ravia y al Oeste con Gregorio Reisoto, y B) Tres solares que a continuación se describen y se rematan separadamente. Solar N.o 1: Superficie 474 metros 37 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 42 metros 00 centímetros al Noreste lindando con el inmueble padrón N.o 87.873; 11 metros 45 centímetros al Sureste confinando con el solar N.o 3 del plano citado y 40 metros 26 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 2 del mismo plano. Solar N.o 2: Superficie 452 metros 6 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils (lindero al anterior); 40 metros 26 centímetros al Noreste lindando con el solar N.o 1 descripto antes; 11 metros 57 centímetros al Sureste confinando con parte del solar N.o 3 del plano citado y 37 metros 92 centímetros al Suroeste por donde linda con la propiedad del Padrón número 99.526. Solar N.o 3: Superficie 923 metros 12 decímetros. Deslinde: 22 metros 93 centímetros al Sureste de frente a la Avenida 8 de Octubre por donde las puertas de entrada llevan los N.os 2985 y 2995 y 2989 entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 37 metros 95 centímetros al Noreste lindando con la propiedad padrón N.o 87.873; 23 metros, 2 centímetros al Noroeste confinando con los solares N.os 1 y 2 del plano y 38 metros 94 centímetros al Suroeste por donde linda con el inmueble padrón N.o 99.526.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le corresponda. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación. 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $135.00 15|pub. 8417 Jn.6-v.jl.24.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGELA GARCIA y Otros. Cesación de condominio" (L.o 55 F.o 80), se hace saber que el día 30 de Junio de 1960, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (localidad de San Bautista), se procederá por el martillero señor Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial de Canelones, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de la tasación practicada, en autos o sea $ 2.952.86 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos con 86|00), del siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie (según planos), de 7 Hás. 4.467 ms. cuadrados, efectuado por el agrimensor Amando Vezzoso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 10.655, el día 16 de Febrero de 1960, empadronado con el N.o 11.297, cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte, 174.80 metros, lindando con padrón N.o 8.395, propiedad de Angel Pedrálvez Martínez; al Este, 335.83 ms. con propiedad de Teodoro Roldán, padrón N.o 3.646; al Sur, 222.41 ms., con propiedad de Juan Pablo Garín, padrón N.o 3.647; al Oeste, 317 ms., lindando parte con propiedad de Juana Y. de Fernández, padrón número 3.648 y, en parte, con Camino Vecinal; y al Noroeste, 52.80 ms. con frente a Camino Vecinal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran adjuntos al expediente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $88.40 17|pub. 8948 Jn.6-v.jn.28.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Domingo Turnes contra HECTOR MAINO FONTANA y otra. Ejecución de hipoteca". (L.o 48A, F.o 480), se hace saber que el próximo 25 de Julio a las 16 horas, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, se procederá por el rematador Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en lotes separados, los siguientes inmuebles: A) Fracción de terreno, con edificios y demás mejoras, emubicada en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 142.936, señalada con el N.o 40 en el plano del Agrimensor Lumen Cabezudo, de Julio y Agosto de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía, el 6 de Julio de 1932, compuesto de una superficie de 179 m. 46 dmts. deslindados así: 9 mts. 70 ctms. de frente al sureste a la calle Vecinal, puerta número 1094, entre las de Elbio Fernández y Concordia, distando su punto medio 14 mts. 20 ctms. de esta última; 18 mts. 51 ctms. al noreste lindando con solar 41, padrón 142.935; 9 mts. 69 ctms. al noroeste confinando con solar 30, padrón 142.919 y 18 mts. 53 ctms. al suroeste, lindando con el solar 39, padrón 142.937; B) Solar con edificios y mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el número 142.937, señalado con el Nº 39 en el plano del Agrimensor Cabezudo ya citado, con una superficie de 173 mts. 35 dmts., deslindados así: 9 mts. 35 ctms. de frente al sureste a la calle Vecinal, puerta Nº 1096; 18 mts. 55 ctms. al suroeste que por ser esquina son también de frente a la calle Concordia; 9 mts. 35 ctms. al noroeste lindando con solar Nº 29, padrón 142.918 y 18 mts. 53 ctms. al noreste lindando con solar Nº 40, padrón 142.936.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, al serle aceptada; 2º) Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura de compraventa y certificados correspondientes; 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble padrón N.o 142.936, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta venta con hipoteca. El Estado Nº 27), y los pertenecientes al padrón 142.937 y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $108.00 15|pub. 9099 Jun.7-v.jun.27.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones (S.A.M.I.) c|A. SABINO GONZALEZ. Ejecución de prenda" (Libro 56 F.o 597), se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 15 horas y en el local de la calle 18 de Julio N.o 2270, se procederá, por el martillero señor Ariel Leoncini, al remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un camión marca "Chevrolet", motor número T-R-681.880, matrícula N.o P-3.107, año 1958, empadronado con el N.o 108 en Lavalleja.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (Piso 1.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 9457 Jn.10-v.jn.23.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones (S.A.M.I.) contra ANIBAL MENESES CIOCCA. Ejecución de Prenda" (L.o 56 F.o 600) se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 15 horas y en el local de la calle 18 de Julio N.o 2270, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un Camión Chassis sin carrocería, marca "Commer" motor N.o Q-4174071 Padrón N.o 115, matrícula N.o P-3-114, año 1958 de la ciudad de Lavalleja.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 Piso 1ro. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 9456 Jn.10-v.jn.23.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Orosmán Fernández Vezzoso contra JOSE J. RUOCO FERREIRA. Ejecución de Prenda" (L.o 56 F.o 629) se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle 18 de Julio N.o 2270, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una Motocicleta nueva, marca "Csepel" de 125 cc. de cilindrada del año 1957, con motor y cuadro N.o 4|81449, con motor explosión 2 tiempos, empadronada en Montevideo, con el N.o 8634 y matriculada con el N.o 6356.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Jugado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 9686 Jn.15-v.jn.28.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo de fechas 19 de Febrero de 1959 y 21 de Setiembre del mismo año, dictadas en los autos caratulados: "CARMEN DIAZ de RODRIGUEZ. Sucesión", (L.o 52, F.o 109), se hace saber que el día veintiséis de Julio próximo a las dieciséis horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Alberto Böcking; con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada, o sea la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate de los siguientes bienes: I) Un terreno con edificios y mejoras situado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.934 y que según plano levantado por el agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña en el mes de Abril de 1864 se compone de 25 solares que encierran en conjunto, una superficie de 3 hectáreas 6.506 metros cuadrados 90 decímetros separados por una calle pública de 17 metros de ancho, con salida al S. E. al Camino Tonkinson, lindando por el S. O. en una extensión de 134 metros 15 centímetros con el arroyo Pantanoso; al N. con el padrón N.o 38.937 en una extensión de 347 metros 16 centímetros; al S. E. en 54 metros 54 centímetros con padrón N.o 38.936 y 42 metros 95 centímetros con padrón N.o 38.935; al Sur con padrón N.o 38.983 en una extensión de 329 metros 63 centímetros; II) Acto continuo con la base de $ 1.933.33 (un mil novecientos treinta y tres pesos con 33 centésimos) un solar de terreno sito en la 16.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 39.034 con una superficie de 966 metros 72 decímetros y el siguiente deslinde: 25 metros 44 centímetros de frente al O. a la calle Abrevadero, por 38 metros al Norte que, por formar esquina también a la calle Mauá, lindando al Sur con solar 7 del señor Pablo Alvarez y al Este con solar 12 del señor Correge.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los títulos de propiedad se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que los solares señalados con los números 11 y 13 tiene una superficie en plano de 1.347 metros 44 centímetros y 1.320 metros 32 centímetros respectivamente y según título dicha superficie es de 1.320 metros 32 centímetros y 1.347 metros 44 centímetros también respectivamente; 4.o) Los gastos de escrituración, certificados e impuestos que le correspondan serán de cuenta del adquirente, así como lo que se pudiera adeudar por concepto de pavimento, colector, medianerías y demás cargas análogas. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. (Informe: Constituyente N.o 1450).

20) $96.00 15|pub. 9561 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "SAMI, Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones contra ALEJANDRO CEFERINO RICCI — Ejecución de prenda" (L.o 54 F.o 663) se hace saber que el día 28 de Junio del corriente año a las diez y seis horas, en el local de la Av. 18 de Julio 2266, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Ariel Leoncini, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: un Furgoncito marca Fiat, motor Nro. 104.267, padrón N.o 15061, matrícula número M. 15061, año 1957 de la ciudad de San José, Depto. de San José.

Se Previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1o. de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub 9455 Jn.10-v.jn.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Lavorerio y Rosas S. A. contra GABRIEL EULOGIO CLEMATA. Ejecución de prenda. (L.o 54, F.o 649)"; se hace saber al público, que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: un camión marca Nash, usado, con volcadora y carrocería también adaptada para reparto de bebidas, doble rodado trasero y auxiliar y todas sus herramientas, empadronado con el Nº 143.647 y matriculado con el Nº 230.955.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de transferencia del vehículo, que será ordenada con noticia de la Caja de Jubilaciones, serán de cuenta del comprador; y 3º) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Informes: Teléfonos 4.30.02 y 41.19.35.

20) $28.00 10|pub. 8999 Jun.7-v.jun.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Coates Hnos. S. A. contra JULIO MOREIRA RIVERA. Ejecución de prenda. (L.o 56, F.o 7)", se hace saber al público, que el día 22 de Junio próximo, a las 17 horas, en Tristán Narvaja Nº 1815, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: una conservadora de helados de 3 hoyos, mueble padrón Nº 1080, con serpentina enfriadora, modelo 20X, con comprensor de modelo "SC", serie Nº 123-4156, con motor eléctrico de 1|4 H.P.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Informes: Teléfonos 4.30.02 y 40.19.35.

20) $24.00 10|pub. 9000 Jun.7-v.jun.20.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas c|BARRACA Y ASERRADERO HARGUINDEGUY LIMITADA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 125), se hace saber al público que el día viernes 19 de Agosto del año en curso, a las 13 y 30 horas y, en la localidad de Constitución (Departamento de Salto), se procederá, por intermedio del martillero Alberto Pereyra, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 32 a 34, de los mencionados autos, parte de los cuales se detallan a continuación:

Una sierra Brete Juckers con carro 14 ms., con motor eléctrico de 45 H.P., cuyo valor es $ 30.000.00.

Una sierra desdobladora Brete Juckers y un motor eléctrico B. Boveri, de 25 H.P., cuyo valor es $ 14.000.00.

Un equipo extractor de aserrín, con caños y un motor eléctrico Siemens, de 8 H.P., cuyo valor es $ 7.000.00.

Un motor Hill Diesel 40 H.P., cuyo valor es $ 15.000.00.

Una sierra Guillet, con carro de 7 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Una sierra canteadora Guillet, con mesa 6 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Un motor generador de corriente G. Motors, cuyo valor es $ 17.000.00.

Una máquina acopiadora juguetera, con motor, cuyo valor es $ 6.000.00.

Un motor Diesel generador corriente, cuyo valor es $ 6.000.00.

Un trompo Bauerlen, con motor 4 H.P., cuyo valor es $ 6.000.00.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Actuaría del Juzgado, calle Ciudadela N.o 1381; 3.o) Los gastos de desmonte y traslado de las máquinas serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1960.

20) $153.60 32|pub. 8937 Jn.6-v.jl.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en autos caratulados: Américo Mihalsky contra ANDRES DIENECH (hijo) y MARIA GELLNER DE DIENESCH. Juicio Ejecutivo L.o 54 F.o 639 se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial y sobre las 2|3 partes de la tasación, practicada en autos, por el Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, el 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en Piedras N.o 292, de los bienes embargados en estos autos, que a continuación se expresan, en un lote, los siguientes efectos: 1 heladera de roble, marca Frigidaire, 8 pts. con equipo eléctrico; 1 instalación de bar, con vitrinas, espejos y techos; 1 mostrador de chapa, con revestimiento de cármica y vaseras; 1 piso tablas de varillas; 1 techo con varillas; 1 división de madera con puertas y aberturas; 11 taburetes altos; 6 mesas cuadradas; 24 sillas; 8 bancos dobles; 8 mesas rectangulares; 1 división madera compensada y varillas; 1 estractor marca Tem; 7 apliques de 2 luces; 1 división madera de pino; 1 letrero Can Can; con la base de $ 1.892.67 y en otro lote: 1 licencia para expendio de bebidas alcohólicas N.o 33455 con la base de $ 2.000.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $44.00 10|pub. 9286 Jn.9-v.jn.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "SALOMON BARQUI. Quiebra"; (Lo. 7, Fo. 354), se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, el 24 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro N.o 1121, de los bienes inventariados de fojas 30 vuelta a fojas 34 destacando: Instalaciones, cortes de telas varias, delantales, blusas, polleras, batones, etc., pañuelos, toballas, camisones, etc., botones, hilos, etc.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $28.00 10|pub. 9181 Jn.8-v.jn.21.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Barraca Susena contra HECTOR DE GIULI. Ejecución de prenda" (Lo. 56, Fo. 21), se hace saber que el próximo día 22 del corriente, a las 15 horas, en el local de la avenida Rondeau 1883 se procederá por el martillero Carlos De Anda asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor de:

1 sierra circular marca "Frommia" N.o 001 con motor acoplado; 1 sierra circular con base de madera y motor acoplado; 1 garlopa de mesa con base de madera marca "Holz-Her", con motor acoplado; 1 garlopa de mesa y base de hierro con motor acoplado; 1 trompo de mesa marca "Frommia", sin motor N.o 205103; 1 compresor portátil con motor acoplado; 1 taladro de mesa marca "Progress" N.o 1 N.os 133478|2889, con motor acoplado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 9180 Jn.8-v.jn.21.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos caratulados: "Caorsi de Naya, Amelia Ida c|RODRIGUEZ CARRICABEL, EDUARDO REYNALDO y Otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 59 F.o 649), se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base del siguiente bien inmueble: A) Padrón número 81.402, según plano del agrimensor Raúl B Conde, inscripto con el N.o 22.035, el 26 de Enero de 1950. Superficie: 280 ms. 6 dms. con 9 ms. 28 cms. al Este, a la Avda. Burgues (antigua alineación), N:o 3.349; 19 ms. 96 cms. y 10 ms. 29 cms. al Norte, con padrón 81.403; 11 ms. 8 cms. y 3 ms. 39 cms. al Suroeste, con padrón 148.783; y 5 ms. 20 cms., 5 ms. 7 cms., 4 ms. 10 cms y 13 ms. 19 cms. al Sur con padrón 148.783; B) Padrón 81.403, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1949, inscripto con el N:o 22.226 el 15 de Marzo de 1950. Superficie: 439 ms. 30 dms. con 13 ms. 80 cms. al Este sobre Avda. Burgues N.o 3.353; 39 ms. 72 cms. al Norte, sobre la calle Regimiento N.o 9 en parte y en parte con padrón 81.404; 13 ms. 60 cms. al Suroeste, padrón 148.783; y 10 ms. 29 cms. y 19 ms. 6 cms. al Sur, padrón 81.402.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deber consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos

demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
Informes: 25 de Mayo 477, escritorio 46. Teléfono 81344.
20) $78.00 15|pub. 8261 My.30-v.jn.17.

AMADO GALMES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espinola, en los autos caratulados: Lombardo, Vicente Omar y otro contra MILA, HECTOR FELIX y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 59, F.o 410), se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las dieciseis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Amado Galmés, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en la actualidad con el N.o 183.562 (antes en mayor área con el N.o 86.737) señalado con el N.o 6 en el plano del Agrimensor Ulises B. Márquez Martorell de Enero de 1953 aprobado por la Intendencia Municipal e Inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 27.614 con fechas 10 y 16 de Setiembre siguiente respectivamente, según el cual tiene una superficie de 326 metros cuadrados 76 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros al Sur Este de frente a la calle Tompson entre la Avenida Larrañaga y la calle Tomás Gomensoro; 27 metros 23 centímetros al Sur Oeste lindando con el solar N.o 5; 12 metros al Nor-Oeste limitando con Ramón Jaurena Arrieta y 27 metros 23 centímetros al Nor-Este confinando con el solar N.o 7.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Marzo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8.73.29.
20) $ 84.00 15|pub. 8949 Jn.6.-v.jn.24.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "Kraft Imesa Sociedad Anónima contra PANTALEON SANSONE. Ej. de prenda". (L.o 55, F.o 618), se hace saber que el próximo día 22 de Junio corriente, a las 15 horas, en la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de $ 400.00 de los siguientes bienes: 1 conservadora "Imesa" de 4 hoyos y 4 tachos; 1 equipo "Prestcold" mod. AR-25 motor Crompton Parkinson de 1|3 HP.; 1 válvula "Damffos" T. V. 2. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $ 20.00 10|pub. 9063 Jn.7.-v.jn.20.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "OLIVERES REVENTOS, ANTONIA ISABEL EULALIA. Incapacidad". (Lo. 55, Fo. 305), se hace saber que el día 22 de Junio próximo a las 16.30 horas se procederá al remate al mejor postor y por el martillero Horacio Adami Casaravilla en el local del martillero, 25 de Mayo 582 de las alhajas a que se hace referencia en el escrito de Fs. 144 de estos autos. — Montevideo, 1.o Junio 1960. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
20) $16.00 10|pub. 9177 Jn.8-v.jn.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: Cerámicas del Sur contra DANIEL GIORDANO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 53, F.o 43), se hace saber a sus efectos, que el próximo día 22 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1 escritorio, 1 armario, 1 fichero, 1 calefón, 1 caja fuerte, 1 silla y taburete. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
20) $20.00 10|pub. 9064 Jun.7-v.jun.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Souto de Golpe, Juana con I.M.E.S.A. Ejecución de hipoteca, Ficha 212", se hace saber que el día 22 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, en conjunto, el inmueble que se mencionará: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, padrón 163.259, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor R. Schinca, inscripto en Catastro el 4 de Abril de 1947. Area: 1.320 ms. 80 dms. Deslinde: 27 ms. 94 cms. frente al Sureste, a calle San Fructuoso; 47 metros 25 cms. al Suroeste, frente a calle Mendoza, por ser esquina, con puerta de entrada N.o 2660; 27 ms. 92 cms. al Noroeste, lindando con fracción "B", que se describirá; y 47 ms. 33 cms. al Noreste, lindando con parte del padrón 54.109. 1) Otra fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras, padrón 54.108, lindando con la anteriormente descripta, señalada con la letra "B" del plano referido. Area: 1980 ms. 20 dms. Deslinde: 27 ms. 89, frente al Noroeste, a calle Tapes N.o 902; 70 ms. 83 cms. al Suroeste, frente a calle Mendoza, por ser esquina; 27 ms. 92 cms. al Sureste, lindando con fracción "A", ya deslindada; y 71 ms. 11 centímetros al Noreste, lindando con padrón 54.109 (parte) y 54.118.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo, a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión legal del rematador e impuestos municipales y cualquier otro impuesto. 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes, en el Juzgado L. Civil 4.o Turno, a disposición. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Julia Techera Bonilla Escribana Actuaria Adjunta.
Más informes: Piedras 318.
20) $72.00 15|pub. 8184 My.30-v.jn.17.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: Martínez, José con MARIA INES BERTTOLOTTI BENSO DE SPIESS. Ejecución de hipoteca. (L.o 53, F.o 442)", se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero Juan Franciullo, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 83.207, señalado con el número 3 en el plano del Agrimensor U. Pittaluga, de Setiembre de 1910, según el cual tiene un área de 459 mts. 34 dmts. deslindados así: 10 mts. 28 ctms. de frente al oeste, a Camino Cuchilla Grande, entre las de Osvaldo Cruz y Roma N.os 3190|92. Tiene 45 mts. 35 ctms. al norte, lindando con solar 2. Tiene 10 mts. 26 ctms. al este, lindando con solar 8 y 44 mts. 25 ctms. al sur, lindando con solar 4.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos de propiedad en 25 de Mayo 523, piso 4º a disposición. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta
20) $54.00 15 pub. 9001 Jun.7-v.jun.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Finck Guillermo Sigfrido contra ADRIEN L. SAINT-NOM, Cobro ejecutivo de pesos" (ficha C.996), se hace saber quel el próximo día 22 de Junio a las 15 horas, en el local de la Avda Rondeau 1888, se procederá al remate por el martillero señor Alberto Vanoli, al mejor postor, del siguiente bien: 1 automóvil "Chevrolet", 1957, motor Nº T321BA 224432, mod. N.o 2103, Serie XCO 126853 TWO TEN, automático sin empadronar.

Se previene: Que serán de cargo del comprador los derechos, tasas e impuestos que correspondan para la transferencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
20) $24.00 10|pub. 9065 Jun.7-v.jun.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. —
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Kraft Imesa S. A.contra LUIS ALBERTO ETCHART Hnos. Ejecución de prenda". (L.o 52, F.o 52), se hace saber que el próximo día 22 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1 estantería Standard N.o 1 c| 1 cámara, mueble, vitrina, ganchera, mesa de trabajo, 1 mostrador enlozado de mts. 5.40, lavandín, escurridores, 1 vitrina exposición mod. 160,2 con equipo (falta motor), 1 máquina de hacer café "Babilonia" y demás efectos embargados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
20) $34.00 10|pub. 9066 Jun.7-v.jun.20.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "Enrique Ghiringhelli S. A. con HUMBERTO SERVETTO Y OTRO. Cobro E. de Pesos. — N.o 343", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo a las 15 horas y en el local de la calle Buenos Aires 526 por intermedio del Martillero Amado Galmés, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes muebles: Una máquina pestañadora marca Z Z-Xb 56 N.o 280-195.558 Base $ 2.333 33. Una máquina cortadora de chapa Marca Feddinagn N.o 3 R S. Base $ 400.00. Un comprensor para pintura marca Tocalemint. Base $ 933.33
Seña: 30 o|o — Comisión: 7.42 o|o. — Entrega inmediata. — Montevideo, Junio 6 de 1960. —Esc. Buenos Aires 526. Teléf.: 8 73 29
20) $20.00 10|pub. 9358 Jun.9-v.jun.22.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en lo sautos caratulados: "SUCESION ANA CELLI", (L.o 53, F.o 433), se hace saber al público que el día 25 de Julio del año en curso a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 y por intermedio del martillero Fernando Ligrone Doti, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil pesos ($18.000.00), el sepulcro N.o 1750 del Cementerio del Buceo, el que fuera inscripto en la Dirección de Necrópolis en el L.o 3. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuer a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; II) Que solamente deberán quedar en el panteón con carácter de gravámenes los restos, (reducidos), de doña María Prisco de Celli y de Concepción Celli y de Rafael Celli; III) Que correrán por cuenta del adquirente los gastos de desocupación de los demás restos, restos que no constituyen gravámenes; IV) Que la comisión legal del rematador será de 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excendente; V) Que la documentación relativa del bien a rematarse, se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 8129 My.27-v.jn.16.

SALOMON LAKIEROVICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Antonio Loureiro Linares contra JOSE CASTRO. Cobro ejecutivo". Libro 55 F.o 40, se hace saber al público que el día 20 de Junio de 1960, en el lugar de su ubicación, a la hora 16 y 30, se pondrá a la venta en remate público, sobre la base de $ 20.863.32, por intermedio del señor martillero Salomón Lakierovich, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 83.781 y que, según plano del agrimensor Jesús García Pardo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.123, se compone de una superficie de 147 ms. 5 dms., que se deslindan así: 8 ms. 63 cms. de frente al Noroeste, a la calle Marcelino Sosa, donde tiene

el N.o 2742, distando el punto medio 21 metros 15 cms. de la esquina formada con la calle Colorado; 46 ms. 46 cms. al Suroeste, lindando con el solar padrón 83.780; 8 ms. 80 cms. al Sureste, al fondo, con parte del solar empadronado con el N.o 83.785; y 17 ms. 50 cms. al Noreste, con el solar padrón 83.782.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 8269 My.30-v.jn.17.

JOSE BLANCO INSUA
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Justa Josefa Presa de Copatti contra VALENTIN ARIAS y OTRA. Ejecución de hipoteca. L.o 56, F.o 351", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 16 y 30 en el local de la Asociación N. de Rematadores, calle Zabala 1328, con asistencia de la Actuaria Adjunta y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, por intermedio del Martillero don José Blanco Insúa, del siguiente bien: una fracción de terreno, sus mejoras y construcciones que contiene, ubicada en la zona rural de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 18.349, señalada con la letra A en el plano del Agrimensor Juan A. Sarli, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 24 de Noviembre de 1939, con el N.o 563, con una superficie de 1.147 metros 83 decímetros 15 centímetros cuadrados, y tiene 79 metros al Oeste de frente a Carretera a Canelones; 18 metros al Norte, lindando con Eulogio González; 79 metros 90 centímetros al Este, lindando con el Ferrocarril Central del Uruguay y 10 metros 90 centímetros al Sur, lindando con la fracción B del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente le corresponden abonar al vendedor; 3.o) Será de cargo del comprador la comisión legal del Rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o por el excedente y el impuesto a los remates. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 72.00 15|pub. 8899 Jn.6.-v.jn.24.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Carlos Alberto Arzúa contra ALBERTO SPIESS y otra. Cobro ejecutivo. (L.o 54, F.o 93)", se hace saber al público que el día 28 de Julio del corriente año, en el lugar de su ubicación (Osvaldo Cruz 5054), a las 16 y 30 horas y por intermedio del martillero señor Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá al mejor postor, sobre la base de $ 99.513.86, el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 11ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 69.556 y que según plano del Agrimensor Francisco Vila, de Abril de 1956, registrado en la Dirección General de Catastro con el Nº 32.133, el 24 de los mismos y se compone de una superficie de 505 metros 58 decímetros, teniendo 9.86 mts. de frente al noroeste a la calle Osvaldo Cruz, entre calle de 17 metros de ancho y el Camino Cuchilla Grande; distando el punto medio 180.40 mts. de la esquina con la Cuchilla Grande; 50.71 mts. al noreste lindando con el inmueble padrón Nº 69.555; 10 mts. al sureste confinando con el inmueble padrón Nº 69.586; y 50.37 mts. al suroeste, lindando con el padrón Nº 69.557.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo, de acuerdo al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que serán de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto municipal, obtención de certificados y comisión del martillero, que será el 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; III) Que el bien a rematarse está gravado con primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana Nº 1616, Serie C|56. Institución esa que tiene en custodia los títulos de propiedad y donde pueden estos verse. Y con segunda hipoteca por $ 150.000.00 en favor del Banco Italiano del Uruguay; IV) Que los demás antecedentes de la referida ejecución, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 5º, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $54.00 15|pub. 8965 Jun.6-v.jun.24.

ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Mario Esteban Crespi y otro contra COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA (C.A.O.D.U.S.A.). Cobro de Honorarios" (L.o 52. F.o 495), se hace saber al público que el día 27 de Julio del año en curso a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 318 y por intermedio del martillero Enrique Gomensoro, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones, los siguientes bienes inmuebles:

A) Sobre la base de $ 129.295.82, cinco fracciones de campo y mejoras que contenga ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronadas en mayor área con el número 8069 y parte del 1152, señaladas respectivamente con los números 2, 3, 5, 6 y 7 en el plano del agrimensor Eneas Villa de Junio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 del mismo mes y año con el número 428, compuesta de una superficie total de 249 hectáreas, 8562 metros 74 decímetros cuadrados, a saber: a) Fracción señalada con el número 2 en el plano referido, compuesta de una superficie de 84 hectáreas 5073 metros 5 decímetros cuadrados así deslindados: 389 metros 20 centímetros por el Noroeste lindando con vía del ferrocarril a Melo; 2114 metros por el Oeste lindando en pequeña parte con la fracción 1 del mismo plano y en el resto con sucesión de Joaquina Latorre Feria; al Sur, quebrada de dos rectas de 190 metros y 286 metros 60 centímetros lindando con más campo de los deudores; y al Este primeramente, el arroyo Latorre que separa en pequeña parte con más campo de sucesión Ramón S. Vázquez; y en el resto, de la fracción 3 del mismo plano, terminando el viento recta de dos tramos de 1640 metros y 324 metros 70 centímetros, separando respectivamente, de la fracción N.o 3 y de Pedro Piña y Agustín Martínez; B) Fracción señalada con el número 3 en dicho plano compuesta de una superficie de 65 hectáreas 5894 metros, 22 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte 263 metros 50 centímetros con Pedro Piña; al Oeste recta de 1640 metros y arroyo Latorre, lindando con parte de fracción 2, al Sur, 378 metros 20 centímetros con parte de fracción número 6 y al Este 2015 metros 30 centímetros con fracción 4, de sucesión Ramón S. Vázquez; C) Fracción señalada con el número 5 en dicho plano, compuesta de una superficie de 65 hectáreas 5894 metros 22 decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Norte 230 metros con Pedro Piña; al Oeste 2015 metros con 10 centímetros con la fracción 4; al Sur 433 metros con parte de la fracción número 7 y al Este recta en dos tramos de 207 metros 10 centímetros y 1747 metros 50 centímetros separando respectivamente de la sucesión Francisco Martínez y fracción 8 del mismo plano; D) Fracciones señaladas en los números 6 y 7 en dicho plano compuestas de una superficie conjunta de 34 hectáreas 1701 metros 28 decímetros cuadrados de los que corresponde 25 hectáreas 407 metros con 45 decímetros a la fracción 6 y 9 hectáreas 1293 metros 80 decímetros a la fracción 7, las que se deslindan así: Al Sur-Este frente a Camino Nacional por medio, Ramón S. Vázquez y Juan Ramón Piña, en tres tramos de 101 metros 50 centímetros; al Este 133 metros 80 centímetros con sucesión Francisco Martínez; al Norte quebrada en dos rectas de 480 metros con 80 centímetros y 714 metros con 80 centímetros con las fracciones 5, 4 y 3, y al Oeste quebrada de tres rectas de 187 metros 20 centímetros, 310 metros y 207 metros 60 centímetros, con sucesión Ramón S. Vázquez.

B) Sobre la base de $ 33.324.00, una fracción de campo y todas sus mejoras, edificios y demás accesorios dominiales que contenga, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronada con el número 10.544, segregada del 1.250 en mayor área, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Eneas Villa de Abril de 1944, inscripto el 29 de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 413, compuesto de 1 hectárea 5000 metros cuadrados así deslindados: Al Norte en 150 metros con la fracción 1; al Este en 100 metros con la fracción 3; al Sur en 150 metros con la fracción 3 y al Oeste en 100 metros, Camino Vecinal a Fray Marcos por medio, con la sucesión Santiago Clerici.

C) Sobre la base de $ 60.768.42, una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 7902 que formara parte del padrón 4650 en mayor área, señalada con el número 10, letra 'B" en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Junio de 1906, compuesta según dicho plano y títulos, de una superficie de 130 hectáreas, 2180 metros 63 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino de Diciembre de 1945 inscripto el 17 de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 653, se compone de una superficie de 127 hectáreas 1946 metros cuadrados así deslindados: 351 metros 10 centímetros de frente al Sur-Este a Camino Vecinal Fray Marcos Casupá paralelo a la vía del ferrocarril; por el Este quebrada en tres rectas que miden 833 metros 10 centímetros, 16 metros 10 centímetros y 2817 metros 80 centímetros corriendo la segunda de Este a Oeste y separando las dos primeras de Juan M. Sala y la última de Carlos Martínez y sucesión Luis Rebufello, al Noroeste y Norte arroyo Chamizo Grande que separa de propiedad de Luis Costa y al Oeste recta amojonada de 3435 metros 70 centímetros lindando con propiedad de Santiago Clerici (sucesión Santiago Clerici).

D) Sobre la base de $ 14.938.30, una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la segunda sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, que forma parte del Padrón 5721 en mayor área, individualizada en el plano levantado por los agrimensores Juan Alberto Nicola y Pedro J. Gomes Antía en Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de Enero de 1947 con el número 863, compuesto de una superficie de 44 hectáreas 8149 metros, así deslindado: 242 metros al Norte lindando con padrón 1147; al Sur-Este, Camino Bolívar Casupá medio, 232 metros 20 centímetros con más terreno del mismo padrón 5721; al Sur-Oeste en 1969 metros 65 centímetros, con más terreno del deudor, padrón 1152 y al Nor-Este, 1835 metros 38 centímetros con más terrenos del deudor, padrón 1255;

E) Sobre la base de $ 18.953.92 una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronada en mayor área con los números 6534 y 1255, individualizada en el plano del agrimensor Abraham Drachman de 28 de Mayo de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el primero de Junio del mismo año con el número 1954, según el cual se compone de una superficie de 47 hectáreas 3848 metros 38 decímetros cuadrados deslindados así: 283 metros 30 centímetros al Norte lindando con padrón 1147, al Nor-Este recta en tres tramos, corriendo la segunda de Norte a Sur, de 971 metros 5 centímetros, 67 metros 32 centímetros y 773 metros 70 centímetros, separando la primera de padrón 1256, la segunda, Camino por medio, del mismo padrón y la tercera, Camino por medio de parte de dicho padrón y del 6436; al Sur-Este, en 239 metros 30 centímetros, de resto de padrones 6534 y 1255 y al Sur-Oeste en 18.094 metros 80 centímetro con padrón 10.531.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); II) Que la comisión del rematador que será del 4 por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 por ciento por excedente, será de cargo del comprador; III) Que los títulos de los bienes que se ejecutan se hallan en el Banco de la República Oriental del Uruguay a disposición de los interesados; IV) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — José Curi Zagia.
20) $504.00 20|pub. 8900 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "HERZ MI. TELPUNKT" Quiebra" (L.o 55 F.o 360) se hace saber que el próximo día 29 del cte., a las 15 horas en Convención 1424 se procederá por el martillero Carlos de Anda al remate al mejor postor de los siguientes bienes: mostradores, pilots, camperas, pantalones, botones, telas, tabiones, máq. de coser "Singer" c|motor; 2 cabezas de máq. Singer, motor eléctrico y demás efectos embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960.
20) $20.00 10|pub. 9713 Jn.15.-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Campomar y Soulas S. A. contra SIMON BRUK" (L.o 46. F.o 575), se hace saber que el próximo día 29 del cte., a las 15 horas en Convención 1424, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 1 máquina cortar tela "KURIS"; 1 radio "G.E."; estanterías; pantalones, mesas, shorts(camisas, delantales y demás efectos embargados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o en garantía de su oferta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960. —
20) $20.00 10|pub. 9714 Jn.15.-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos "Píriz José Pedro contra CABALLO, LUIS ALBERTO y PEREZ, ROBERTO E. Ejecución de prenda". (L.o 54, F.o 29) se hace saber que el próximo día 22 del corriente a las 15 horas en la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: 1 Omnibus "Mak", 1942, Padrón N.o 11,4061, Matrícula N.o 194137, Motor N.o FOD 3627A, con carrocería de ómnibus de turismo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
20) $20.00 10 pub. 9170 Jun.9-v.jun.22.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Fuentes Ramón contra MAGORNO, ANTONIO. Reconocimiento de firma". (L.o 51, F.o 155), se hace saber a sus efectos que el próximo día 22 de Junio, a las 15 horas y en el local de la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor, de un automóvil "Alfa Romeo", padrón Nº 120.390, matrícula N:o 141.850. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
20) $16.00 10|pub. 9061 Jun.9-v.jun.22.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZAS RECAREY, ALBERTO y RODRIGUEZ, FELIPE con ALONSO DOMINGUEZ, ALBERTO y ALONSO HERMIDA, CARMEN. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 643), se hace público que el día 23 del próximo mes de Junio a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente bien inmueble: solar de terreno de forma triangular, con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 34.939 el que, según plano del Agrimensor Eduardo Alvarez, de Octubre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Enero de 1930, tiene una superficie de sesenta y cuatro metros setenta y ocho decímetros noventa y nueve centímetros (64 metros 78 decímetros 99 centímetros) que se deslindan así: 11 metros 33 centímetros de frente al Sud-Este al Boulevard Presidente Oribe, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el N.o 1429, entre Francisco Bauzá y Horacio, distando el punto medio 36 metros 745 centímetros de la citada calle Horacio, 15 metros 91 centímetros al Norte, con José Alonso, padrón N.o 28.642 parte, y 11 metros 44 centímetros al Sud-Oeste con Juan P. Mazza, padrón N.o 134.918.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, así como cualquier suma que se adeude por mejoras, serán de cuenta y cargo del adquirente, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipotecaria Urbana N.o 50 Serie 31), y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 90.00 15|pub. 8420 Jn.1.o-v.jn.21.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE ARMANDO PARRILLO. Sucesión". (L.o 52, F.o 676), se hace público que el día 27 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá con intervención del martillero don Juan Antonio Braglia, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 5.333.33 equivalente a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos sucesorios, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de Punta Carretera, 18a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 31.628, cuyo solar está señalado con el N.o 7 en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto de 1907, compuesto de una superficie de ciento veintiocho metros, ochenta y cinco decímetros (128 metros, 85 decímetros), que se deslindan así: 7 mts. 50 cmts. de frente al nordeste a la calle Zamayúa, hoy denominada Bompland, por donde la puerta de acceso al edificio está designada con el Nº 524; 17 mts. 18 cmts. en cada uno de sus lados nordeste y sudoeste; y 7 mts. 50 cmts. en la línea del fondo al sudeste, confinando con el solar Nº 13.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2º) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 6.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Inmobiliaria Braglia, San José 1180.
20) $90.00 15|pub. 8976 Jun.6-v.jun.24.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JOSEFA LLEDIAS DE COLLAZO Y OTROS. Sucesiones". (Lo. 49, Fo. 565), se hace público que el día 28, del próximo mes de Junio, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, don Enrique Bove Arteaga, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que para los mismos se indican, equivalentes al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos sucesorios, de los siguientes bienes inmuebles:

A) A la hora 14.30. Base de venta: $ 1.400.00 solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 102.682, ubicado en la manzana N.o 77 A, de la Villa del Cerro, trece sección judicial de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva en Diciembre de 1919 y comprende una superficie de 368 metros 94 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Vizcaya, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Oeste con el solar número 15, al Norte con la sucesión de José Gómez Martínez y al Sur con el solar número 19.

B) Acto seguido. Base de venta: $ 980.00, inmueble empadronado con el N.o 102.681, que comprende un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 77 de la Villa del Cerro, trece sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado dicho solar con el N.o 10 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva en Diciembre de 1919, compuesto de una superficie de 184 metros 47 decímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva Granada, por 21 metros 47 centímetros de fondo, teniendo frente también al Este, por formar esquina, a la calle Vizcaya y linda por el Sud con terreno de la sucesión J. Gómez Martínez y por el Oeste con el solar número 9 del mismo plano; y

C) A la hora 15.15. Base de venta: $ 2.300.00, solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, designado dicho solar con el número 5 de la manzana número 75 de la Villa del Cerro, en el plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Mayo de 1905, ubicado en la trece sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie igual a 461 metros 71 decímetros cuadrados, está empadronado con el N.o 24.844 y se deslinda así: 10 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Brasil, denominada actualmente Río de Janeiro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar 6 de Martín Cardozo, al Sur con el N.o 4 de don Alejandro Otero y al Oeste con el señor José León Ellauri.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que las contribuciones municipales impagas, tales como pavimento, colector, etc., serán de cuenta de los compradores; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $144.00 15|pub. 8483 Jn.1.o-v.jn.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: Banco de la República contra ROSA VICTORIA CORIA ZORRILLA DE SAN MARTIN. Ejecución de prenda". (L.o 36, F.o 140), se hace saber que el próximo día 22 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, al remate, sobre las bases que se indican en los siguientes vehículos: 1 automóvil "Simca", matrícula Nº 53340, padrón N.o 108682, motor número 837040, base $ 4.000.00; 1 automóvil "Simca", matrícula N.o 49187, padrón número 107742, motor N.o 836844, base $ 4.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
20) $24.00 10|pub. 9067 Jun.7-v.jun.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Roselli Hnos. contra SANTELLAN, PEDRO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 53, F.o 137), se hace saber a sus efectos, que el próximo día 22 a las 15 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, por el martillero señor Alberto Vanoli, se procederá al remate sobre la base de $ 20.000.00 del siguiente bien: 1 camioneta "Chevrolet", matrícula Nº 233.210. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
20) $16.00 10|pub. 9059 Jun.7-v.jun.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará, en los autos caratulados: "Coates Hnos. S. A. contra SERGIO CANCELA. (L. 53 F. 21). Ejecución de prenda.", el próximo 22 de Junio, a las 17 horas, en Tristán Narvaja Nº 1811, al mejor postor, del siguiente bien: una heladera familiar, marca Frigidaire. Seña 20 o|o. Informes, Teléfonos 4.30.02 y 41.19.35.
20) $12.00 10|pub. 8998 Jun.7-v.jun.20.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Frank G. Surgey contra CRESPO Y CIA. y JUAN OREIRO. Ejecución de prenda industrial", (L.o 54, F.o 60), se hace saber que el próximo día 22 del corriente, a las 15 horas en la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate al mejor postor del siguiente bien: 1 camión marca "Austin", para cinco toneladas, Diesel, modelo 1956, empadronado con el N.o 166243 y matriculado con el N.o 236519. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
20) $ 20.00 10|pub. 9171 Jn.7.-v.jn.20.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Elida Valli y María Garré de Frontini contra RAMON SOLER BARRERA Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 139), se hace público que el día 26 del entrante mes de Julio, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público —sin base alguna al mejor postor— del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicada en "Pocitos", 18.a Sección Judicial de Montevideo empadronada con el número treinta y cuatro mil ciento ochenta y ocho, identificada con el número dos en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Octubre de mil novecientos veintitrés, inscripto en la Dirección de Topografía el veintidós del mismo mes y año, compuesta de una superficie de ciento veintidós metros siete decímetros lindando: cinco metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sur-Oeste a la calle Miguel Barreiro, distando el punto medio de dicho frente cuarenta y un metros ochenta y cuatro centímetros de la calle Cipriano Payán, veintidós metros dos centímetros al Nor-Oeste con la fracción uno del mismo plano; cinco metro sesenta centímetros al Nor-Este con Berthold Ríos; y veintiún metros noventa centímetros al Sur-Este con Juan Bove.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 por ciento del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta y cargo del adquirente, como asimismo cualquier suma que se adeude por mejoras; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan de manifiesto e

la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
Más informes: Buenos Aires N.o 500. Teléfono: 83772.
20) $84.00 15|pub. 9459. Jn.10-v.jn.30.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bianco, Angel Antonio Emilio contra BERNARDO FUCHS STAIN y NAJAMA DONAS GUYENFELD. Ejecución de hipoteca". (Lo. 47, Fo. 390), se hace saber que el día 27 de Julio próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, calle Evaristo Ciganda N.os 1393|95, se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:
Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la catorce sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 54.852, señalado con el N.o 13, en el plano del agrimensor Joaquín R. Travieso, de Diciembre de 1906, según el cual consta de una superficie de 307 metros 19 decímetros, con 10 metros 18 centímetros al Sur a la calle Colorado, hoy Evaristo Ciganda, por 35 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con el solar 12; 35 metros 90 centímetros al Este, confinando con el solar 14; y 7 metros 50 centímetros al Norte, con el solar 18. Según el certificado de empadronamiento, el eje medio dista 87 metros 65 centímetros a la esquina con la calle Arroyo Grande.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: Gaboto 1521. — Teléfono: 40 04 19 de 15 a 18 hs.
20) $60.00 15|pub. 9275 Jn.8-v.jn.28.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Muniz Pérez de Benhayon Ascención, con NESZA SPALENIEC SPALENIEC y REBECA GERWER SPALENIEC. Ejecución de hipoteca", L.o 48 F.o 205, se hace saber que el día 1.o de Agosto próximo venidero, a las 16 y 30 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá, por el martillero don Ariel D. Pintado, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.957 que según plano del agrimensor Uruguay Beca, de Junio de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro el 12 de dicho mes y año con el N.o 12.426, se compone de una superficie de 323 metros 57 decímetros 95 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 70 centímetros de frente al Suroeste a la calle Blandengues, edificios números 1761 y 1763, entre las de Porongos y Guaviyú; 37 metros 46 centímetros al Noroeste, con los padrones 16.952 al 16.954 y el 16.956; 8 metros 59 centímetros al Noreste, lindando con el padrón N.o 16.951; y 37 metros 40 centímetros al Sureste, con el padrón N.o 16.958.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 9463 Jn.14-v.jn.30. Jul.21-v.jul.22.

RUBEN H. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Francisco Pécora de Vita contra FRANCISCO DE VUONO y FRANCISCA RODRIGUEZ de DE VUONO. Juicio Ejecutivo". (L.o 48; F.o 49), se hace saber que el día 4 de Agosto próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas, y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Ruben H. Benech, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:
Hora 16. — Sobre la base de $ 50.181.06. — Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.171 (parte), que según plano del agrimensor Augusto Hareau, de Mayo de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 8 del mismo mes y año, con el N.o 2.279, consta de una superficie de 383 metros, 93 decímetros, que se deslinda así: 18 metros 40 centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno; 21 metros 11 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el N.o 95.575; 18 metros 6 centímetros al Sur, con el resto del padrón 16.171; y 21 metros 1 centímetros al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 16.170 y parte del 16.186.
Acto continuo. — Sobre la base de $ 55.241.66. — Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.171 (parte), hoy con el N.o 165.926, que, según plano del agrimensor Augusto Hareau, de Abril de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 4 de Mayo del mismo año, con el N.o 2259, consta de una superficie de 190 metros 5 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 3 centímetros de frente al Sur, a la calle Isla de Flores por 21 metros 5 centímetros de fondo, lindando al Oeste con el inmueble empadronado con el N.o 16.124 y parte del 16.186; y al Norte y Este, con el inmueble empadronado con el N.o 16.171.
Se previene: 1.o) Que los mejores postores, deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 9755 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Montevideo.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo, dictado en autos: "Amador Fernández contra CONFITERIA MADRID". (L.o 17, F.o 164, número 858), se hace saber que el próximo día 22 del corriente, a las 15 horas, en Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 máquina de cortar fiambres "Berkel"; 1 registradora "Riv" y 1 máquina para café express "Omega". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Meropi Karalis, Actuaria.
20) $16.00 10|pub. 9057 Jun.7-v.jun.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de la Capital.
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de la Capital, rematará en los autos: "Kurt Perelis contra MIGUEL STEIN. Reconocimiento de firma. (N.o 1160, F.o 138)", los bienes embargados en estos autos, al mejor postor, el 21 de Junio próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Más informes, Teléfonos 4.30.02 y 40.19.35.
20) $12.00 10|pub. 8997. Jun.7-v.jun.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Montevideo.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Octava Sección de Montevideo, dictado en autos: "Ramón Abreu contra ANSELMO GARCIA y otro. Medidas preparatorias". (L.o 573, L.o 2, F.o 58), se hace saber a sus efectos, que el próximo día 22 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Avda Rondeau 1888, por el martillero Alberto Vanoli, se procederá al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de: 1 registradora "National" Nº 1893|292-736. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
20) $16.00 10|pub. 9058 Jun.7-v.jun.20.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado de Paz de la octava sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, dictada en autos caratulados: "Alejandro Fernández Suárez contra DELI S. A. Juicio ejecutivo". (Lo. 3, Fo. 136), se hace saber al público que el día treinta de Junio del corriente año, en el local de la calle Sierra N.o 2273, a las 15 y 30 horas, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, a la subasta de los bienes embargados en autos. El precio base será sobre las dos terceras partes de su tasación y la integran los efectos siguientes:
Una máquina marca "National", eléctrica, para contabilizar y facturar, N.o 3-44214|118-A|28, con mesa de ruedas, base $ 16.666.66; una máquina de escribir marca "Underwod" de 90 espacios N.os 11-5844199, base $ 433.32; una máquina de escribir marca "Underwood" de 90 espacios N.o 50348, base $ 800.00; una máquina marca "Monroe", eléctrica de calcular N.o 455349, base $ 3.533.32; una máquina marca "Astra" de sistema eléctrico, para sumar y restar N.o 110|13176, base $ 1.066.66; una máquina de escribir marca "Royal" de 130 espacios N.o K M G -13|4404043, con desperfectos en el teclado, base $ 600.00; una máquina de escribir marca "Corona", tipo portátil N.o 043-B, base $ 346.66; una máquina de escribir marca "Olivetti", de 250 espacios, serie 1946, modelo 40|3, base $ 1.000.00; un camión marca "Bedford", modelo año 1949, de 6 cilindros, a nafta, para 8 toneladas, de rueda doble, con caja de madera y toldo, matrícula N.o 223.115, padrón N.o 118.581, base $ 10.000.00.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o del importe de la misma, en garantía de su compra y a cuenta del precio; 2) Se admitirá únicamente dinero en efectivo para la consignación y saldo del precio; 3) El retiro de los bienes, será a cargo del comprador y lo efectuará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la subasta. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Nelly Favier de Asiner, Act.
20) $48.00 10|pub. 9619 Jn.14-v.jn.27.

ALBERTO VAÑOLI
Juzgado de Paz de la Décima Sección de Montevideo.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo, dictado en autos: "Pedro Roselli contra JOSE ANTONIO AUDICIO. Juicio Ejecutivo". (número 2950, L.o 9, F.o 675), se hace saber que el próximo día 22 de Junio, a las 15 horas, en la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 1 máquina múltiple "Shop-Smith" Nº 65523, y 1 sierra para calar "Oliver Of Odrian".
Se previene que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
20) $20.00 10|pub. 9062 Jun.7-v.jun.20.

CARLOS DE ANDA
Juzgado de Paz de la 12ª Sección de Montevideo.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 12ª Sección de Montevideo, dictado en autos: "Edgar Baer contra RAFAEL KLUGMAN e HIJO. Juicio Ejecutivo". (Nº 928, L.o 9, F.o 687); se hace saber que el próximo día 22 del corriente, a las 15 horas en la Avenida Rondeau 1888, se procederá al remate sin base y al mejor postor por el martillero Carlos De Anda, de los siguientes bienes: 1 máquina de agujerear eléctrica; 4 sargentos para carpintero; 1 lote de madera y 12 cajones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
20) $16.00 10|pub. 9056 Jun.7-v.jun.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Compañía Recons Sociedad Anónima contra ISABEL SACRAMENTO MONTIEL. Ejecución de Prenda". (L.o 14, F.o 255), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el próximo 24 de Junio, a las 16 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes: 43002 y 401935.
20) $8.00 10|pub. 9470 Jn.13-v.jn.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 12.a Sección
REMATE UDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, rematará en los autos Cía. Recons S. A. contra MARIA ROSA BRITOS DE FREIJEIRO. Ejecución de Prenda. (L.o 14 F.o 157), el bien prendado en estos autos, al mejor postor el próximo 24 de Junio, a las 16 horas, en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. — Informes, teléfonos 43002 y 401935.
20) $8.00 10|pub. 9467 Jn.13.v.jn.24.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15a. Sección Judicial de Montevideo dictada en autos "Esteban Stein contra BLANCA L. de FRIDER" (L.o 4 F.o 217) se hace saber que el próximo día 29 del cte., a las 15 horas en Convención 1424, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate al mejor postor de los siguientes bienes: vestidos, delantales, soutiens, mesa, polleras, bombachas, pañuelos y demás bienes embargados. — Y a los efectos

legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960.
20) $16.00 10|pub. 9712 Jn.15-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Décimoctava Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "Pablo Tapp contra FRANCISCO PIFANO" (L.o 7 F.o 439) se hace saber que el próximo día 29 del cte., a las 15 horas en Convención 1424 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un ropero de cedro en blanco y 2 mesitas de luz, embargados en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960.
20) $16.00 10|pub. 9711 Jn.15-v.jn.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 21.a Sección
REMATE UDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a Sección de la Capital, rematará en los autos Compañía Recons S. A. contra ELIDA INES MAUBIRGADES. Ejecución de Prenda. (L.o 6 F.o 363) el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el próximo 24 de Junio a las 16 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. — Informes: Teléf. 43002 y 401935.
20) $3.00 10|pub. 9468 Jn.13-v.jn.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Compañía Recons Sociedad Anónima contra ALICIA SOSA de BORDA. Ejecución de Prenda". (L.o 6, F.o 363), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el próximo 24 de Junio a las 16 horas en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfonos 43002 y 401935.
20) $8.00 10|pub. 9469 Jn.13-v.jn.24.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada en autos: "JAFFE KLEIN, EVA EMILIA. Tutela" (L.o 13 F.o 539) se hace saber que el próximo día 29 de Junio a las 15 horas en Convención 1424 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 3 secadores para cabello: 1 máq. para permanentes; 1 palangana; 1 calefón; 5 sillones; 2 mesitas; 8 espejos; 1 radio; 1 estufa; 3 mesas; 3 sillas; cortinados; tubo lux y demás efectos inventariados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960.
20) $20 00 10|pub. 9715 Jn.15-v.jn.28.

TELMO GERMAN
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y de la suscrita Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones, en autos: "Phoyu, Pedro c|REGINO CARREÑO y ELENA VITELLO DE CARREÑO. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Telmo Germán, asistido de Actuario adhoc y presidiendo la suscrita, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 54 de la planta urbana de la ciudad de Santa Lucía, empadronada con el N.o 2.607, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Carlos A. Novo, de Marzo de 1947, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Canelones, con el N.o 76, el 26 de Mayo del mismo año; y que consta de una superficie de trescientos veinte metros, deslindada así: doce metros veinte centímetros al Surdeste, de frente a la calle Rincón; veintiséis metros treinta centímetros al Surdoeste, confinando con bien de María Esther Rojas Silva; doce metros quince centímetros al Nordoeste, con bien de Teresa Gallo de Gallo; y por el Nordeste, veintiséis metros treinta centímetros, limitando con los solares uno y dos del mismo plano.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, dbiéndose continuar el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; B) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 18 de Julio número 542, a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos, comisión del rematador, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Santa Lucía, Mayo 31 de 1960. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Juez de paz.
20) $72.80 14|pub. 9288 Jn.9-v.jn.28.

JOSE PEDRO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Frigorífico Uruguayo S. A. c|A. IRMAIN L. VARELA. Cobro de pesos", L.o 9 F.o 53, se hace saber que el día 30 de Junio de 1960, a las 16 horas, en calle Treinta y Tres y Gral. Artigas, casa del depositario señor Walter Silva, se procederá, por el martillero señor José Pedro Varela, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de lo que se detalla: Una balanza marca "Diamante", de dos platos (le faltan pesas), tasada en $ 350.00; un tanque para querosene "Banchero", tasado en $ 300.00; y una heladera marca "Ferrosmalt" de cuatro puertas, con su correspondiente motor, tasada en $ 3.000.00. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 27 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
20) $23.00 10|pub. 9143 Jn.7-v.jn.20.

RAUL COLOTTA
REMATE PUBLICO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del suscripto juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Colonia, dictada en autos caratulados "GANDARIA RODRIGUEZ WENCESLADA. Venta judicial" (F.o 84, N.o 9), se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo a las quince horas y en las puertas de éste Juzgado por intermedio del martillero don Raúl Colotta, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate público, de una fracción de campo, sita en ésta sección, padrón N.o 6517, con una superficie de ocho hectáreas, señalada con el número 3 en el plano de división del Agrimensor Manuel E. Ibarra, de Agosto de 1930, que linda, según título: Al norte con arroyo Miguelete, que lo separa del campo del doctor Morquio; al sur; parte de la fracción N.o 5; al este: con la fracción N.o 4 y al oeste: con parte de la fracción N.o 2; con la base de $ 600.00 (seiscientos pesos) la hectárea.

Se previene: A) Que los títulos están a disposición de los interesados en éste Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados, comisión legal del rematador e impuestos municipales. — Miguelete, Mayo 26 de 1960. — J. Augusto Félix, Juez de Paz.
20) $ 44.00 13|pub. 9154 Jn.7.-v.jn.23.

MARIO SANCHEZ
Juzgado L. de Primera Instanica de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José P. Gatto, en autos: "MAZZETTI ENRIQUE EUGENIO. Incapaz. Remate de bienes. L.o 32|374", se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento calle Independencia N.o 737, el señor Rematador Mario Sánchez en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de pesos 83.33, de 1|12 avas partes del inmueble padrón N.o 139.383 ubicado en Piedras Blancas. 17.a Sección Judicial de Montevideo, solar 24 de la calle Oficial 1.o entre Oficial N.o 3 y Oficial N.o 4 y que según título mide 10 metros de frente al O. en la calle Pública, por 50 metros al N. con solar 25, al E. en 10 metros con solar 27 y 50 metros al S. con solar 23.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que serán de su cargo los gastos de escrituración, comisión del Rematador e Impuestos Municipales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, 13 de Mayo de 1960. — Esc. Umberto F. Germino Clavijo, Actuario Adjunto.
20) $ 60.00 15|pub. 3552 Jn.1.-v.jn.21.

TIMOTEO BARBOZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor J. P. Gatto de Souza, en autos: "Salazar Rogelio Martín contra COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY S. A. Juicio ejecutivo", (L.o 32. F.o 485)", se hace saber al público, que el día 29 de Julio próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado. Independencia N.o 737, el martillero don Timoteo Barboza, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, en un sólo lote y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Fray Marcos, 2.a Sección Judicial de Florida, padrón 6534, compuesta según plano del agrimensor Emilio A. Jiménez de Aréchaga, de Julio de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 772 el 12 de Julio de 1946, de una superficie libre del camino que lo atraviesa de 42 H.a 8.000 ms. que se deslindan así: 122 ms. 17 cms. al Norte, con los padrones 1152 y 8067; metros 3.687 40 cms. al Noreste, por donde linda con propiedades de la sucesión de Juan Pedro Laureiro; 118 ms. 59 cms. al Sur, sobre el río Santa Lucía y 3.748 ms. 60 cms. al Sudoeste, por donde linda con los padrones N.os. 1252 y 1254 de propiedad de Caodusa. B) Una fracción de campo y sus mejoras sita en Fray Marcos, 2.a Sección Judicial de Florida, padrón 1255, compuesta según plano levantado por el agrimensor E. Jiménez de Aréchaga, el 12 de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 843 el 21 del mismo mes y año, de una superficie libre de camino que lo atraviesa, de 44 H.a 5.373 ms. 17 dms. y se deslinda: 129 ms. 33 cms al Norte, por donde linda senda de paso por medio con propiedades empadronadas con los N.os 1152 y 8067; 3.623 ms. al Noreste, por donde linda con propiedades padrones números 1256-6436 y 6438; Sur linda con el río Santa Lucía y Oeste, en 3.687 ms. 40 cms. con inmueble padrón N.o 6.534 propiedad hoy de Caodusa. E) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Fray Marcos, 2.a Sección Judicial de Florida, que formaba parte del padrón N.o 4.650, padrón actual 17.902 que es la señalada con el N.o 10 del plano letra "B" del agrimensor Carlos B. Furriol, de Junio de 1906, compuesta según dicho plano y título de una superficie de 130 H.a 2.180 ms. 63 dms. y según plano levantado por el agrimensor Rogelio M. Villardini, de Diciembre de 1945, que fue inscripto el 17 del mismo mes y año, con el N.o 653 en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 127 H.a 946 ms. que se deslindan así: 351 ms. 10 cms. de frente al Sudeste, al camino vecinal de Fray Marcos a Casupá, que corre paralelo a la vía de F. C. C. del Uruguay, por el Este, quebrada de 3 rectas, que miden 833 ms. 10 centímetros, 163 ms. 10 cms. y 2.817 ms. 80 cms., corriendo la segunda de Oeste a Este y separando las dos primeras de Juan M. Sala y la última de Carlos Martínez y sucesión de Luis Refufello; al Noreste y Norte, el arroyo Chamizo Grande que separa de propiedad de la sucesión de Luis Costa y al Oeste, una línea recta amojonada de 3.435 ms. 70 cms. lindando con propiedad de la sucesión de Santiago Clérici. D) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 de Junio de 1944 en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada en mayor área, con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y empadronada actualmente en mayor área, con el N.o 10.528, compuesta de 84 H.a 5.073 ms. 5 dms., que se deslinda así: 389 ms. 20 cms. por el Noreste, con vía del Ferro Carril Central a Melo, 2.114 ms. por el Oeste, lindando en pequeña parte con la fracción N.o 1 del plano del agrimensor Eneas Villa, antes referido, y el resto con la sucesión Joaquín Latorre de Feria; al Sur, quebrada de 2 rectas de 190 ms. y 286 ms. 60 cms. con campos de Ramón S. Vázquez y otros y al Este, primeramente, el arroyo Latorre que separa en pequeña parte de campos de Ramón S. Vázquez y otros y en el resto de la fracción N.o 3 que se describirá enseguida, terminando el viento recta de 2 tramos de 1.640 ms. y 324 ms. 70 cms., separando respectivamente de la fracción N.o 3 y de Pedro Piña y Agustín Martínez. E) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 de Junio del mismo año en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada en mayor área, con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y actualmente en mayor área con el N.o 10.528 compuesta de 65 H.a 5.894 ms. 20 dms., que se deslindan así: Norte en 263 ms. 50 cms. con Pedro Piña; Oeste, recta de 1.640 ms. y arroyo Latorre, lindando en parte con fracción N.o 2 antes descripta; Sur, 378 ms. 20 cms. con parte de la fracción N.o 6 del plano aludido; y Este, 2.015 ms. 30 cms. con la fracción N.o 4 del mismo plano, propiedad de don Ramón S. Vázquez. F) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 6 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronado en mayor área con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y empadronada actualmente en mayor área con el N.o 10.528, compuesta de 25 H.a 407 ms. 45 cms. que se deslinda así: Sureste, frente a Camino Nacional por medio con Ramón F. Vázquez y otros y Juan R. Piña, este, fracción N.o 7 del ya referido plano del agrimensor Eneas Villa, Norte quebrada de 2 rectas de 480 ms. 80 cms. y 614 ms. 80 cms. con fracciones 5-4 y 3 del ya referido plano y el Oeste, quebrada de 3 rectas de 187 ms. 20 cms. 310 metros y 207 ms. 60 cms., con más campo de Ramón S. Vázquez y otros. G) Una fracción de campo con sus mejoras ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 5 en el plano levantado por el agrimensor Eneas

Villa, en Julio de 1944, inscripto con el número 428 el 23 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada en mayor área, con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y empadronada actualmente con el N.o 10.529, compuesta de 65 H.a 5.894 ms. 22 dms. que se deslindan así: Norte en 230 ms. con Pedro Piña, Oeste, 2.015 ms. 10 cms. con fracción N.o 4 del aludido plano del agrimensor Eneas Villa; Sur, 433 ms. con parte de la fracción N.o 7 del mismo plano y Este, recta de 2 tramos de 207 ms. 10 cms. y 1.747 ms. 50 cms., separando respectivamente de la sucesión Francisco Martínez y de la fracción N.o 8 del referido plano del agrimensor Eneas Villa. H) Una fracción de campo, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, que estaba empadronada con el N.o 1250, en mayor área y empadronada actualmente con el número 10.544 señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Eneas Villa, de Abril de 1914, inscripto con el N.o 413 en la Dirección General de Catastro, el 29 de Abril de 1944, compuesta de una superficie de 1 H.a 5.000 ms., que se deslinda así: Norte, en 150 ms. con la fracción N.o 1 del mismo plano; Este, en 100 metros con la fracción N.o 3 del plano aludido; Sur, en 150 ms. con la misma fracción N.o 3 y al Oeste, en 100 ms. camino vecinal a Fray Marcos, por medio con sucesión Santiago Clerici. I) Una fracción de campo ubicada en la costa del río Santa Lucía Grande, 2.a Sección Judicial de Florida, empadronada con el N.o 5.721, compuesta según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Diciembre de 1907, el que se señala con el N.o 1 de una superficie de 89 H.a 56 ms. 62 dms. y linda: Norte, senda de paso por medio con campos de los sucesores de don Meliton Muñoz; Sureste, linda con el río Santa Lucía; al Noreste, recta amojonada que limita con la fracción N.o 2 del mismo plano, de don Pedro Laureiro y Sudoeste, líneas que a partir del referido río Santa Lucía miden respectivamente, 1.900 ms. 50 cms. y 1.973 ms. 30 cms.; dividiendo la primera de campos de don Ramón Gutiérrez y la segunda con campos del doctor Ramón S. Vázquez. El campo de referencia está cruzado de Suroeste a Noreste, por un camino designado en el plano como Nacional, pero que según la Oficina T. del Banco Hipotecario, el ancho que tiene el gráfico, corresponde a un camino departamental. J) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 7 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 de Junio de 1944 en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada, en mayor área, con el N.o 8069 y parte del N.o 1152 y empadronada actualmente con el N.o 3 949, compuesta de una superficie de 9 H.a 1.293 ms. 80 cms., que se deslinda así: Norte, con las fracciones N.os 4 y 5 del referido plano del agrimensor Eneas Villa; Sur, Camino Nacional por medio con Juan Ramón Piña; Este, sucesión Francisco Martínez y Oeste, fracción N.o 6 del ya referido plano. Base de venta: $ 372.114.60.

Se previene: 1.o Que pesa un gravamen hipotecario sobre los bienes deslindados a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, con intereses liquidados al 22 de Febrero próximo pasado de $ 325.598.56. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en la Gerencia del Banco de la República, Sucursal Florida, donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada siendo de su cargo la comisión del señor rematador. El impuesto Municipal será pagado por cada parte, comprador y vendedor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, 24 de Mayo de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $456.00 15|pub. 9225 Jn.8-v.jn.28.

MARIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Doctor José P. Gatto de Souza en autos: "Riera Pedro, Dos Santos Alcides B., Borche Juan Angel, Pécora Donato, Ibarburú Ismael, de Leon Leopoldo R. y Aldama Diego Raúl contra CECILIO CAUSERANO, cobro de arrendamientos" (L.o 32, F.o 439) se hace saber al público que el 25 de Julio próximo, en las puertas del Juzgado Letrado, a las 16 horas, el martillero don Mario Fernández, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 4297, ubicado en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Florida, y la que según título y plano del agr. Diego Raúl Aldama el 5 de Mayo de 1913, inscripto al día siguiente con el N.o 86 en la Oficina D. de Catastro de Florida, de una superficie de 13 hectáreas 4599 ms. 16 dms. y linda: Norte, en 293 ms. 20 cms. con frente a calle pública, que separa de Diego R. Aldama, Filemón Cabrera y otra vez el mismo Aldama; Este, en 460 ms. 20 cms. con Raimundo Sánchez; Sur, en 293 ms. 50 cms. frente a calle pública que separa de Manuel Bentancur y por el Oeste, en 457 ms. también con Raimundo Sánchez. Base de venta: $ 13.333.32. 2.o Solar situado en la 1.a Sección de Florida, ciudad de Florida, manzana N.o 116 y empadronado con el N.o 1752, señalado con la letra "A" en el plano levantado por el agr. Julián Peluffo Fortunatto, el 30 de abril de 1959, inscripto el 13 de Mayo siguiente con el N.o 89 en la Oficina D. de Catastro de Florida y aprobado el 12 del mismo con el N.o 374, por la Inspección T. Departamental Municipal, compuesto de 453 ms. 29 Dms.2, que lindan: Nor-este, en 5 rectas de 25 ms. 15 cms, 50 cms., 11 ms. 78 cms., 1 m. 72 cms. y 5 ms. 85 cms. con el lote "B" del mismo plano, que se deslindará: al sur-este en 10 ms. 93 cms. con calle Ursino Barreiro, sur-oeste en 43 ms. 60 cms. con el Municipio de Florida y al Nor-oeste, en 10 ms. 26 cms con Luis y Carlos Celista y José R. Silvestre. Base de Venta: $ 18.666.66.

Se previene: Que el bien padrón 4297 soporta un gravámen hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay al 29 de Febrero ppdo. de $ 7.371.65 y el padrón 1752 con el Banco de Florida, al 10 de Febrero ppdo. de $ 6.113.94 que se cancelarán con el producido del remate salvo que los compradores gestionen novación, en cuyo caso se descontará del precio. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y las que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, 1 o de Junio de 1960. — Esc. Humberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $134.00 15|pub. 9753 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Britos de Bidegain, María Orfilia contra GASTAN INOCENCIO VICTOR Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 11, Fo. 388), se hace saber que el día 9 de Agosto del año en curso a las 14 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Máximo Klein Cardozo, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras que le acceden, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Los Angeles", manzana 669, empadronado con el N.o 1.565, compuesto de una superficie de 460 metros 49 decímetros y que linda: al Noreste, 19 metros 70 centímetros de frente a calle de 17 metros de ancho; al Este, 10 metros de frente, formando la ochava en la intersección de dicha calle con otra del mismo ancho, frente a la cual el terreno tiene por el Sureste una extensión de 10 metros 95 centímetros, haciendo esquina; 26 metros 76 centímetros al Suroeste con el lote trece de la manzana citada; y 18 metros 28 centímetros al Noroeste con el lote once; todo según plano del agrimensor Luis María de Mula, inscripto con el N.o 58 el 17 de Febrero de 1939 en la Dirección General de Avalúos, en el que se señala con el N.o 12 de la manzana "G".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que serán de cargo del adquirente los gastos legales que correspondan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de Junio de 1960. — J. Serra Tfr. Actuario.

20) $72.00 15|pub 9624 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

ALFONSO R. DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú.
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "Luis Ronca Dupont con FEDERICO LUST. Reconocimiento de firma; hoy Juicio Ejecutivo". (L.o 11, F.o 578), se hace saber al público que el día miércoles veintidós de Junio del corriente año y en el local "Zubaldi", sito en Ruta 3 y República Argentina, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Alfonso R. Damasco, asistido del señor Alguacil y Actuario, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes herramientas y maquinarias: una Cosechadora Allis Chalmers, con motor; una chata de cuatro ruedas; una sembradora al vuelo; una rastra desarmada de 28 discos; y un arado Molino de 2 rejas.

Se previene: 1º) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) El detalle de los bienes y sus tasaciones, están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $32.00 10|pub. 8830 Jun.3-v.jun.16.

FRANCISCO MAREQUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú.
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "Ercilia Victoria Guidali de Pisano, María Luisa Resio de Guidali, Dora Isabel Guidali Resio y Diva Serafina Guidali con LUCAS QUINTANA e IDA LARNES". Ejecución de Hipoteca. (L.o 12, F.o 333), se hace saber al público que el día veintinueve de Junio del corriente año, a la hora 16 y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Francisco Mareque, asistido del señor Alguacil y Actuario, sin tasación y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y demás mejoras, empadronado con el número 8.306, señalado como fracción 403 en el plano de mensura practicado por el Agrimensor Gerónimo Ramos, situado en la hoy 12ª Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, quinta Nº 172 y que se compone de mil doscientos setenta y cinco metros y que tiene: quince metros al norte sobre la calle Pastor; igual medida al sur, lindando con el solar cuatrocientos diez y ochenta y cinco metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el este con el solar cuatrocientos cuatro y por el oeste con los solares cuatrocientos dos, cuatrocientos uno, cuatrocientos, trescientos noventa y nueve y trescientos noventa y ocho.

Se previene: 1º) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; 3º) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 26 de Mayo de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 8837 Jun.3-v.jun.23.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Rosa Bottaso de Longone contra ROMEO BRAGANCA FIALHO y AIDA FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 43 Folio 274), se hace saber al público que el día 30 de Junio del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Evergisto Acosta, presidido por el señor Oficial Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno con sus construcciones y mejoras, que forman parte del solar Uno de la manzana Doscientos veintiséis de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, que se describen así: La primera está empadronada con el N.o 2.023, tiene una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros y linda así: diez metros de frente al Noreste, sobre la calle Artigas; igual medida al Suroeste, lindando con el padrón cinco mil setecientos setenta; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sureste, con el padrón dos mil veinticuatro; y la misma extensión al Noroeste, con la fracción que se describirá. Y la otra fracción está empadronada con el N.o 2.610, tiene una superficie de ciento siete metros tres mil setecientos cincuenta centímetros y linda así: cinco metros de frente al Noreste, sobre la calle Artigas; igual medida al Suroeste, también con el padrón cinco mil setecientos cincuenta; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sureste, lindando con la fracción antes descripta; y esa misma extensión al Noroeste, lindando con el padrón dos mil veintidós.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, así como los certificados e impuestos que por ley le corresponda abonar; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528. — Rivera, Mayo 20 de 1960. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

20) $90.00 15|pub. 8372 My.31-v.jn.20.

VALENTIN BEREZAN
Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, recaída en los autos de este Juzgado: "Dirección General de Impuestos Directos contra SANTIAGO SIMON, Juicio ejecutivo por cobro de impuestos", se hace saber al público que el día 24 de Junio de 1960, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la cantidad de ($ 2'686) dos pesos con seiscientos sesenta y seis milésimos el metro cuadrado, por intermedio del señor martillero don Valentín Berezan, asistido del

suscrito y del Actuario ad-hoc, Escribano Jorge Pérez Scremini, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el Nº 494, ubicado en esta sección, que consta de una superficie de un mil doscientos cincuenta m.2 y limita: al norte con calle de diez y siete metros; al sur con Manuel Benítez; al este con el solar Nº 39, hoy padrón N.o 495 y al oeste con el solar N.o 41, hoy padrón N.o 493, de acuerdo con el plano levantado en Julio de 1920, por el Agrimensor Rafael Thevenet y actualizado por el Agrimensor don Luis A. Carballo, en Noviembre de 1959.

Se previene que: A) Los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán consultarse; B) El mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) La comisión del rematador, gastos de escrituración y demás impuestos, serán de cuenta del adquirente. — Young, 19 de Mayo de 1960. — N. A. Ayres, Juez 5ª Sección.

20) $66.00 15|pub. 8929 Jun.6-v.jun.24.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Osinaga Viera Félix c|PEREZ PEREZ PEDRO TELMO y PEÑA FAJARDO ELIDA. Ejecución de hipoteca", L.o 15 F.o 252 N.o 158, se hace saber al público que el día 30 de Junio venidero, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Wáshington B. Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situada en el barrio Aldecoa, suburbios al Este de esta ciudad, 1.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 4.147, que es parte del huerto N.o 45, compuesta, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el N.o 482 el 7 de Setiembre de 1954, en la Oficina de Catastro, de una superficie de 228 metros 28 decímetros; y linda al Noroeste, en 9 ms. 66 cms., con Mariana Cira Aldecoa; al Noreste, en 24 ms., con la misma; al Sureste, en 7 ms. 16 cms., con frente a la calle Durazno; y al Suroeste, en 21 ms. 50 cms., con frente a la calle Canelones, teniendo una ochava de 3 ms. 42 cms. en la intersección de ambas calles.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario, el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Mayo 17 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $72.00 15|pub. 8856 Jn.3-v.jn.23.

AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos: "Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C. contra ANTONIO SILGORIA. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle General Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero señor Américo Bouyssounade asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, aprobada en autos, o sea $ 18.833.32 del siguiente inmueble: una fracción de terreno y las mejoras en él existentes, padrón Nº 1494, ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Osimani y Llerena, 2ª Sección Judicial de este Departamento, manzana catastral Nº 102, compuesta de una superficie de 293 metros cuadrados.

Se previene: 1º) Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º) Que los títulos de la finca a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados o estudiados por quienes tuvieren interés en ello; 4º) Que los gastos de certificados y de escrituras, serán de cargo del comprador. — Salto, 26 de Mayo de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 8952 Jun.6-v.jun.24.

ROGELIO A. CAMY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "LUIS CAPUTI SEIJAS. Quiebra", L.o 15 F.o 23 N.o 209, se hace saber al público que el día 28 de Junio entrante, a la hora 14 y 30, se procederá por el martillero don Rogelio A. Camy, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, edificios y mejoras, ubicado en el barrio Erasmo Callorda, empadronado con el N.o 4.205 y designado con el N.o 15 en la manzana letra "B" del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Noviembre de 1927, compuesto de una superficie de 248 metros 5.120 centímetros y linda: al Norte el solar N.o 14, al Sur con el N.o 16, al Este con frente a la calle Cagancha en 8 metros 80 cms. y al Oeste con el solar N.o 13.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 4.500.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $ 3.000.00; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y, abonar en dicho acto, la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Mayo 23 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $72.00 15|pub. 8394 My.31-v.jn.20.

CESAR ALBERTO PERAZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Isidoro Rodríguez Martín c|BRUNO CHAMORRO PERDOMO. Cesación de condominio. Pieza mandada formar en autos: "Sucesión de Telésfora Perdomo de Chamorro", L.o 15 F.o 111 N.o 525, se hace saber al público que el día 8 de Agosto venidero, a la hora 14 y 30, se procederá, por el martillero don César Alberto Peraza, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá, de las siguientes fracciones de campo empadronadas en mayor área con el N.o 1.561 y situadas en la 4.a Sección Judicial de San José, a saber: A) La señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Abril de 1930, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 7.086 metros, que linda: al Norte, Camino Vecinal por medio con sucesión Francisco Montobio; al Este, con Eusebio Robaina; al Sur, Camino Vecinal por medio con la fracción N.o 5 bis, que se describirá; y al Oeste con José Catepón; B) La designada con el N.o 5 bis, en el citado plano, con un área superficial de 48 hectáreas 9.252 metros y linda: al Norte, con Camino Vecinal por medio, con la fracción precedentemente descripta; al Este, con Eusebio Robaina; al Sur, el arroyo Jesús María; y al Oeste, con la fracción N.o 6 del plano de Segunda Telésfora Chamorro de Nieto.

Se previene: 1.o) Que los bienes descriptos han sido avaluados en $ 9.117.61 y $ 23.484.10 respectivamente y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las 2|3 partes o sean pesos 6.078.40 y $ 15.656.06. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. 3.o) Que serán de cargo de los compradores, los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar, en dicho acto, la comisión del martillero e impuesto municipal. — San José, Junio 7 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

20) $102.80 17|pub. 9451 Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JULIO CALLORDA FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE RAMON VIDAL DIAZ. Concurso. Pieza sobre subasta judicial" (L.o 15 F.o 399 N.o 718", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1960 a las 14 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda Fernández en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, que es parte del huerto N.o 15 de los que circundan esta ciudad, 1a. Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 4102 con un área según plano del Agrimensor Salvador Mascheroni, de Agosto de 1959 inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 1827 el 26 de los mismos mes y año de 1 hectárea 8658 metros y linda: al Norte en 168 metros 40 cms. con calle de huertos al Sureste en 223 ms. 20 cms. con la vía del Ferrocarril a Montevideo; al Este en 159 ms. 70 cms con calle de huertos y al Oeste en 46 ms. 10 cms. con calle de huertos, una ochava al Noroeste de 3 ms. 33 cms. y otra ochava al Noroeste en 3 ms.

Se previene: 1.o) Dicho bien saldrá a la venta con la base de $ 5.000.00; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Junio 2 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $72.00 15|pub. 9450 Jn.10-v.jn.29.

MARTIN DUDOY ALVAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Félix Bairo c|Sucesores de FELICIANO SOSA. Ejecución de hipoteca", L.o 32 Folio 478, se hace saber: Que el día 27 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Martín Dudoy Alvarez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 9 de la planta urbana de Palmitas, 8.a Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 365, formado por los lotes 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Fernando Visetti, que tienen en conjunto una superficie de 2.245 metros 92 decímetros, lindando: al Norte, vía del Ferrocarril Central; al Sur, lote 5 del mismo plano; al Este, calle pública; y al Oeste, con los lotes 21, 22, 23, 24 y uno del plano referido.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificado y demás, serán de cargo del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

20) $54.00 15|pub. 8818 Jn.3—v.jn.23.

MARIO SOTTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "VICTOR AMARANTO VILLANUEVA Cta. Sucesores de MARIA JOSE PIRIZ DA SILVA o DE DA SILVA. Venta de bienes en Subasta Pública", se hace saber que el día 30 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Mario Sotto, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terrenos; ubicadas en Barrio López, 14.a Sección Judicial de este Departamento, manzana número 386, padrón N.o 2858 —solares N.os 3 y 4 según plano del Agrimensor Ramón Rodríguez Méndez, de Marzo de 1957, con superficies de 600 metros cuadrados y 500 metros cuadrados respectivamente, tasaciones: el N.o 3, $ 1.000 y el N.o 4, $ 2.000.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos, y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $ 54.00 15|pub. 8516 Jn.1.o-v.jn.21.

RUBEN MARIO BENGOECHEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "GONZALEZ CANDIDA. Ab.intestato" (Libro 22 N.o 658, Folio 76) se hace saber que el día 29 de Julio de 1960 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta con la base de dos mil pesos, al mejor postor, por el martillero Ruben Mario Bengoechea, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Escribano Actuario, una fracción de terreno ubicada en la manzana 143 de esta ciudad, Primera Sección Judicial, empadronada con el N.o 4947 y que según surge de autos (fojas 59) tiene una superficie de 740 metros y se deslinda así: 17.20 ms. al frente a la calle Simón del Pino; igual extensión al fondo, lindando con el padrón N.o 1558 propiedad de la sucesión Francisco Herrera; 43 ms. al Norte lindando con el padrón N.o 1554 propiedad del Municipio de Treinta y Tres, e igual extensión al Sur, lindando con padrón N.o 1555, propiedad de Angel Larrosa.

Se previene: 1.o) Que según manifestaciones formuladas en los referidos autos, por parte

interesada, en esta venta (fs. 59) el bien descripto figura en la Oficina Departamental de Catastro, como de propiedad de la extinta Cándida González y no se han presentado los títulos que acrediten la propiedad del bien, por no haber sido localizados éstos e ignorarse el autorizante de la escritura; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo: la comisión y gastos del rematador, impuestos municipales, certificados y gastos de escrituración, a excepción de los que las leyes gravan a los enajenantes. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 9554 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "SIENRA ARIAS DE CASARAVILLA, MARIA ISABEL y otra. Expedición de segundas copias". (54|82), se hace saber que dicho Juzgado han comparecido María Isabel Sienra Arias de Casaravilla y Matilde Consolación Sienra Arias, promoviendo gestión para obtener segundas copias, por haberse extraviado las primeras que se habían expedido, respectivamente, para las gestionantes, de la escritura de partición autorizada por el escribano doctor Diego Arocena Capurro el 30 de Agosto de 1935 y que refiere, entre otros, al siguiente bien: las ciento cuarenta y dos avas partes indivisas que a cada una de las promotoras arriba nombradas pertenecen en la fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene, empadronado con el Nº 3201, situado en la Vieja Ciudad de Montevideo, 2ª Sección Judicial, con frente al norte a la calle 25 de Agosto Nos. 516 al 524, por donde tiene 21 metros 18 cmts. según título y 18 m. 98 cmts. según mensura, por 24 mts. 91 cms. de fondo, teniendo dicho terreno una superficie de 472 m. 79 dmts., según mensura y 527 m. 260 dmts., según título.
De acuerdo a lo resuelto se sita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de dichas segundas copias, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6º piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento a proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo 9 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
21) $44.00 10|pub. 7555 My.17-v.jun.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "POBOR, JUAN. Segunda Copia. (L.o 48, F.o 87)", se hace saber que ha sido solicitada por don Juan Pobor, la expedición de una segunda copia de la promesa de compraventa a plazos no inscripta N.o 42692 y por la cual el solicitante con fecha 11 de Febrero de 1930, prometió comprar a don Francisco Piria, el solar situado en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 136.646, señalado con el número 33, en la manzana Nº 18, del plano del Ingeniero Miguel L. Costa, de 31 de Octubre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía, el 27 de Junio de 1928, con una superficie de 594 metros 20 decímetros y 10 metros de frente al sur a la calle Oficial de 17 metros de ancho (hoy Novara) entre las calles Lutecia y Alsacia. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
21) 32.00 10|pub. 8647 Jn.6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "CIRIACO MARTIN ESTROPINI. Segundas Copias" (L.o 42 F.o 432), se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por la escribana doña María Mercedes Pastorini de Salaberry, en la ciudad de Durazno, el 5 de Mayo de 1955, por la cual don Ciriaco Martín Estropini, siendo casado con Elsa Roberti, en primeras nupcias, adquirió a título de compra venta de don Asad Nader Nader, una fracción de terreno y sus construcciones, situada en la planta urbana de esta ciudad de Durazno, primera sección judicial del departamento del mismo nombre, manzana N.o 41 empadronada con el N.o 187 con una superficie de 1940 metros 49 decímetros 28 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Al Norte 43 metros 1 centímetro calle Montevideo; Este, 45 metros 31 centímetros con Toribio Casavieja y Domingo Davesac; Sur, 43 metros un centímetro con Pedro Barale y Gregorio Leal y al Oeste 45 metros 25 centímetros con calle 25 de Mayo antes Río Negro.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo disp uesto por la ley N.o 11759 del 19 de noviembre de 1951. — Durazno, marzo 31 de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
21) $60.00 15|pub. 9204 Jn.8-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SAQUIERES TORRE, ROSA MARIA. Segunda copia", L.o 32 F.o 228 N.o 441, se hace saber que ante ese Juzgado se ha presentado Rosa María Saquieres Torre, solicitando segunda copia de la escritura de partición que autorizó en Montevideo el escribano Juan Varese, el 3 de Diciembre de 1931, por la cual se adjudicó a la compareciente los siguientes bienes: La tercera parte de los solares 11 y 12, ubicados en el pueblo Joaquín Suárez, 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronados actualmente con los números 252 y 253, antes con el N.o 200 de la manzana 39, según planos levantados en Octubre de 1882 por el ingeniero Aquiles Monzana y el 16 de Abril de 1912 por el agrimensor R. Sienra Lersa, deslindándose: Solar 11, consta de una superficie de 406 metros 5 dms. y linda al Noroeste en una extensión de 11 metros 32 cms. con el solar 3; por el Sureste, en 11 metros con frente a calle Ituzaingó; Suroeste, en 36 metros 39 centímetros, con solar 10; y al Noreste, en 36 metros 8 cms., con solar 12. Y el solar 12 encierra un área de 406 metros, que lindan: Noroeste, en 11 metros 32 cms., con solar 4; Sureste, en 11 metros de frente a la calle Ituzaingó; Suroeste, en 36 metros 38 cms., con solar 11; y Noreste, en igual extensión, con solar 13.
En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Julio 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
21) $156.00 30|pub. 7773 My.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

22-Sociedades de Responsabilidad

"CARRARA Y ANTOGNAZZA Ltda."

Por documento privado suscrito el 20 de Mayo de 1960, certificadas las firmas por la escribana Silvia Beatriz Scalabrini, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 216, al Folio 790 del Libro N.o 2 de Contratos, los señores FEDERICO ANTONIO CARRARA y HUMBERTO ANTOGNAZZA PAGANO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada: "Carrara y Antognazza Ltda.". Objeto: A) Efectuar préstamos de dinero sobre cualquier clase de vehículos; B) Compraventa de pólizas; C) Efectuar toda clase de préstamos sobre bienes, ya sean estos muebles o inmuebles, pudiendo practicar dentro y fuera del país, operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras relacionadas directa o indirectamente con sus fines o destinadas a favorecerlos, así como participar en la dirección, explotación o formación de compañías o sociedades que tuvieran un objeto similar al suyo. Adquirir, gravar, enajenar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, asociarse con otras personas o sociedades, dar y aceptar mandatos. Duración: dos años a contar del otorgamiento, prorrogables sucesivamente por períodos de dos años. Capital: $ 20.000.00, aportado por partes iguales, dividido en 20 cuotas de $ 1.000.00. Administración: los dos socios conjuntamente. Domicilio: Colonia Nº 1443. Balances: al 31 de Mayo.
22) $44.00 10|pub. 8918 Jun.6-v.jun.17.

ALFREDO RIVAS y Cía. S. R. L.

En escritura, ante el Escribano José Milán Cotelo del 28 de Abril de 1960, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Alfredo Rivas y Cía. S. R. L.", para explotar las actividades de construcción, industrias extractivas, transportes, etc. Denominación "Empresa Rivas y Cía.". Domicilio: Montevideo. Plazo: 10 años, prorrogables. Capital: $ 250.000.00 por partes iguales. Integrados $ 125.000.00. Administración: ambos socios individualmente. Integrantes: ALFREDO RIVAS CACHAFEIRO y ALFREDO BALTASAR RIVAS DOMINGUEZ. Inscripta Registro Público y General de Comercio el 13 de Mayo de 1960, con el N.o 337, F.o 1155 vuelta del L.o 1 de Contratos. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — J. Milán Cotelo, Escribano.
22) $20.00 10|pub. 8969 Jun.6-v.jun.17.

TURIMAR LIMITADA

Por contrato suscrito en esta ciudad, el 7 de Abril de 1960, certificado por el Escribano Pedro Cia, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Denominación: "Turimar Limitada". 2) Socios: JUAN CARLOS VICTORICA, JORGE MAXIMO GRANELLI, FERNANDO JORGE ORTLIEB y ANGEL OSCAR CASIDIS. 3) Objeto: Principalmente fabricación, comercialización y venta de alfajores y productos afines, pastelería y repostería, explotadas bajo la marca "Punta del Este". 4) Domicilio: Montevideo. 5) Plazo: 10 años. 6) Capital: $ 50.000.00 aportados así: Juan Carlos Victorica y Fernando Jorge Ortlieb, $ 20.000.00 cada uno: Jorge Máximo Granelli y Angel Oscar Casidis, pesos 5.000.00 cada uno. 7) Administración: Juan Carlos Victorica, Jorge Máximo Granelli y Fernando Jorge Ortlieb, conjuntamente. 8) Balances: 31 de Mayo de cada año. 9) Inscripción: En el Registro Público y General de Comercio, el 24 de Mayo de 1960, con el Nº 361, al Folio 1243 vuelta del Libro 1.
22) $24.00 10|pub. 8950 Jun.6-v.jun.17.

R. y J. CAMPIOTTI LIMITADA

El 4 de Abril de 1960, Rafael y Juan Campiotti Toscano constituyeron una Sociedad Limitada con estas bases principales:
Denominación: R. y J. Campiotti Limitada. — Objeto: Construcciones, instalaciones, exportación, importación, representación y comercialización de materiales de construcción. — Domicilio Principal. En la ciudad de Montevideo. — Plazo: tres años prorrogables por iguales períodos. — Capital: $ 20.000.00; ambos socios aportaron $ 5.000.00 c|u el resto dentro de tres años. — Directorio compuesto por los dos socios. — Administración conjunta por los dos socios. — Balance al 31|XII de cada año. — Asamblea Anual. — Fondo de Reserva, 5 o|o anual. — El contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 139, libro 2 de Contratos. — Montevideo, 6 de Junio de 1960.
22) $20.00 10|pub. 9194 Jn.8-v.jn.21

IMPORTADORA ORIENTAL S. R. L.

Por documento privado suscrito el 2 de Mayo de 1960; e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 215, al F.o 783, del L.o N.o 2 de Contratos entre los señores: CARLOS COLETTE, IDEAL CAMPAGNA, ANGEL DE JOAN, JUAN MANUEL BOUVIER y LUIS TANDETER, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Importadora Oriental S. R. L.". Objeto: Importación y comercialización de varios artículos para el comercio y materias primas para la industria. Plazo: dos años, prorrogables por períodos anuales y consecutivos. Capital: $ 50.000.00, aportado totalmente, Tandeter pesos 25.000.00, Campagna $ 7.500.00, de Joan $ 7.500.00, Colette $ 5.000.00 y Bouvier pesos 5.000.00. Administración: Todos los socios y con la firma de dos de los mismos conjuntamente. Balance: el día 30 de Abril de cada año. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960.
22) $24.00 10|pub. 8741 Jun.3-v.jun.16.

EXPICUR LIMITADA

Por instrumento privado de 22 de Noviembre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 379 al F.o 1293, del L.o 1, el señor EUGENIO C. BOTTINELLI cedió y transfirió al Doctor Esteban Vergara, doce cuotas de $ 1.000.00 cada una o sea pesos 12.000.00 de capital social y al Doctor Jorge Luis Presno Harán, 3 cuotas de $ 1.000.00 cada una o sea $ 3.000.00 de capital social, de la sociedad de responsabilidad limitada "Expicur Ltda.", no modificándose ninguna de las cláusulas que regían a dicha sociedad.
22) $12.00 10|pub. 9327 Jun.9-v.jun.22.

GARAGE PORTEÑO LIMITADA

Por documento privado de fecha 5 de Noviembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 364 al F.o 1256 del L.o N.o 1 de Contratos, los señores don FRANCIS LEPOUTRE y don FRANCISCO VILLAR, enajenan, ceden y transfieren a favor de "Sudamcar Corporation", la totalidad de las cuotas de que son titulares en la sociedad de responsabilidad limitada "Garage Porteño Limitada", constituída por contrato de fecha 5 de Marzo de 1956 e inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 145 al F.o 494 del L.o N.o 1 de Contratos. Por el mismo documento se modificó el contrato social primitivo, en la siguiente cláusula:
"Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el socio señor Ruben Guidice y dos Directores designados por el Directorio de "Sudamcar Corporation. La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos Directores actuando conjuntamente"
22) $32.00 10|pub. — 9517 Jn.13-v.jn.24.

GUANTEX SOCIEDAD LIMITADA

Por documento suscrito el 21 de Abril de 1960 y protocolizado por la escribana Zózima Martino en el registro de protocolizaciones del Juzgado de Paz de la 17.a Sección de Montevideo a cargo de la nombrada e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Fo. 1314 vuelto del libro N.o 1 el No 365 al de Contratos, el señor RUDY SCHAWARTZ RABINOVICI, y su esposa doña SOFIA MOSCO MAYER, cedieron en la suma de dieciochomil seiscientos veinte pesos con cincuenta y

seis centésimos ($ 18.620.56) a los señores Samuel Mullah y Marcel Mayer, por partes iguales proindiviso la cuota de capital que poseían en "Guantex Sociedad Limitada" que gira en esta plaza en el calle avenida Rivera N.o 2990.
22) $20.00 10|pub. 9612 Jn.14-v.jn.27

GATTI LIMITADA

Por escritura que el 27 de Mayo de 1960, autorizó el Escribano Edmundo Thévenet, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 240, al F.o 398, del L.o 2, los señores RAFAEL ARMANDO GATTI, ROMEO BELLIDO y LUIS EMILIO MEYER, constituyeron la sociedad limitada cuya razón social es "Gatti Limitada": Capital: $ 10.000.00 integrado así: Gatti $ 5.000.00; Bellido $ 4.000.00 y Meyer $ 1.000.00. La administración y uso de la firma social a cargo del señor Gatti. Objeto: comercio de propaganda y o publicidad por televisión, radio, prensa, etc. Esc. Edmundo Thévenet, Buenos Aires 484, esc. 1.o, Tel. 9.27.95.
22) $16.00 10|pub. 9757 Jun.15-v.jun.28.

MODIFICACION DE SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 16 de Mayo de 1960, autorizó la Escribana Ema Abal Serantes, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 371, al Folio 1270 vuelta del Libro N.o 1 de Contratos, se modificó la cláusula tercera del contrato social de "Chadwick Weir Navegación Limitada", aumentándose el capital de $ 10.000.00 a $ 120.000.00 m|n, en la misma proporción, que establecía el Contrato Constitutivo de Sociedad.
22) $12.00 10|pub. 9707 Jun.15-v.jun.28.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.375. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Luis Alberto Alvariza, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca Vigor para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9191 Jn.8-v.jn.21.

ACTA N.o 89.322. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "TRIACEL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8783 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.323. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fa. Apotheker A. Diedenhofen K. G. Pharmazeutische Fabrik (Alemania), solicita la marca "ULGASTRIN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8784 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.417. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (E.U.A.) solicita la marca "DURALTA-12" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9464 Jn.13-v.jn.24

ACTA N.o 89.440. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "TRILON-X" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9596 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.441. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "TANDERIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9597 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.445. — Montevido, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, José Haymann, de Montevideo, solicita el registro de la marca "ORTOPAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9596 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.446. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "De Castro Hermanos Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AERO" para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9565 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.448. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "De Castro Hermanos Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AERO" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 5, 7, 14, 16, 17, 18, 20, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9567 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.359. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, Saint Hnos. del Uruguay S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "Caiguá" para distinguir artículos de la clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9185 Jn.8-v.jn.21.

ACTA N.o 87.215 — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kovo. Podnik Zahranienibo Obchodu, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

KOVO

para distinguir artículos de las clases 6 y 18. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9376 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.357. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía. apoderados de Vital Mántaras S. C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

EL UNICO

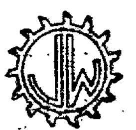
par adistinguir artículos de la clase 2, 3 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9188 Jn.8-v.jn.21.

ACTA N.o 89.377. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23.00 $20.00 10|pub. 9308 Jn.9-v.jn.22

ACTA N.o 89.412. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Joao Wolfrum, de Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9471 Jn.13-v.jn.24.

ACTA N.o 89.321. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tem S. A., de Montevideo, solicita la marca "FIESTA", para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8782 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.332. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Cinter Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "CINTER", para distinguir las clases 8, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8849 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.330. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BIOMATE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8850 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.318. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NITROFURIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8832 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.339. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha Tomás de la Merced Leria y Jesús Loshuertos, de Montevideo, solicitan la marca "KWAI" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9087 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.319. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societe des Usines Chimiques Rhone Poulec, de Francia, solicita el registro de la marca "MAYEPTIL", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 8781 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.390. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Carlos Mario Vignolo Barús, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9475 Jn.13-v.jn.24.

ACTA N.o 89.432. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Ismael Avilés S. A. C. I. e Inmobiliaria, de Buenos Aires (R.A.) ha solicitado el registro de la marca "HORNARINA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9463 Jn.13-v.jn.24.

ACTA N.o 89.387. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Sociedad Anónima Uruguaya para el Comercio y la Industria (S.A.U.C.I.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "New Hi Vi" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9464 Jn.13-v.jn.24.

ACTA No 89.391. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SUPLEDAD" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9375 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.350. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación de Organización Furlong Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires, solicita la marca "EXPRESO FURLONG" para artículos de las Clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9079 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.442. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "EIDERDOWN" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9598 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.413. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "Marcianita" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9472 Jn.13-v.jn.24.

ACTA N.o 89.358. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía. apoderados de Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Limited, de Union de Sud Africa, ha solicitado el registro de la marca "Silverstream" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9186 Jn.8-v.jn.21.

ACTA N.o 89.409 — Montevideo, Junio 7 de 1960 — Con esta fecha Rosa Carmen Squadroni Acuña y Sonia Carmen Alves, de Montevideo, solicitan registrar la marca "F.U.M.I." para distinguir la clase 23a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9342 Jn.9-v.jn.22.

ACTA N.o 89.439. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Veiga y Compañía" de Montevideo, solicitan la marca "TENSICLOR VITA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9595 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.435. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barboza Caravia y Compañía", apoderados de "Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DERSAN-YATROS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9566 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.325. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Co nesta fecha: Ricardo González, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "BATACREM" para artículos de la clase 1ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9039 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.348. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "BLINDADO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10,pub. 9033 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.353. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, "Germania Motors Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca "KOMBI" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9034 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.354. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha, "Germania Motors Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca "ISOCARRO", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9035 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.355. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, "Germania Motors Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca "RANCHERO" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9036 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.344. — Montevideo, Junio 2 de 1960.— Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Vital Mantaras Sociedad Comercial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EL UNICO

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9012 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89 340. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Joseph S. Finch and Company", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GOLDEN WEDDING

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9013 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.346. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Industria de Metales y Plásticos Estampados Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "SLOCK" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9044 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.341. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "The Manhattan Shirt Company", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "LADY MANHATTAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9015 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.342. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "The Manhattan Shirt Company", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "GOLDEN NEEDLE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9016 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.343. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "José C. Cadenazzi Sociedad Anónima" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RODIL-GO para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9017 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.414. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con es[illegible] Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIRUTITA" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9473 Jn.13.-v.jn.24.

ACTA N.o 89.398. — Montevideo, Junio 7 de 1960 — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por establecimiento Paul Dupin Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la renovación de la marca "DUNYL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9398 Jn.10.-v.jn.23.

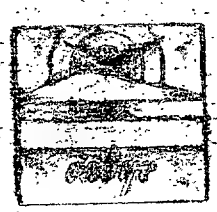
ACTA N.o 89.349. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha: Esteban Seler Parrado, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "VERBUS", para artículos de la clase 6ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9041 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.290. — Montevideo Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg., en representación de Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca

boomerang

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 16.00 10|pub. 9075 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.294. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Barreiro y Ramos Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 9074 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.251. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Con esta fecha Raquel Cherman de Tenenbaum, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 8668 Jun.7-v.jun.20.

ACTA N.o 89.279. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha; Timer Ltda. de Montevideo, Uruguay solicita renovar la marca



para artículos de la clase 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 18.00 10|pub. 9044 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.331. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Rozenblum y Rath de Montevideo, solictan registrar la marca "BITAMATE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8951 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.324. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha; Ricardo González, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "MEMBRICREM" para artículos de la clase 1ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9040 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.347. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Giménez Cabrera Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "AMPARON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9032 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.289. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Eneka S. A., de Montevideo, solicita la marca: "ECLATEC" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9076 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.261. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Con esta fecha: Abraham H. Krill, de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 40 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 28.00 10|pub. 9045 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.316. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A. por Veb Gleitlagerwerk Osterwieck|H. de Osterwieck Harz, Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 9046 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.275. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PLURONIC", para artículos de la clase 9ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9042 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.315. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha: Jones y Cía. por Mc Neil Laboratories Inc. de Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, solicita la marca "PARAFLEX" para artículos de la clase 9ª s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9043 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.352. — Montevideo, Junio 2 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg., en representación de Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "ISARD" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10 pub. 9078 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.293. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Emilio Mainard, de Montevideo, solicita la marca "LA CASA DE LOS CAÑOS FLEXIBLES" para artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10 pub. 9080 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.351. — Montevideo Junio 2 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg., en representación de Organización Furlong Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires, solicita la marca "FURLONG BUENOS AIRES" para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9081 Jn.7.-v.jn 20.

ACTA N.o 89.388. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha, Kelube Internacional S. A. de Montevideo, solicita la marca "MOTORMIX" para distinguir los artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9311 Jn.9.-v.jn.22

ACTA N.o 89.376. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Biobasal A. G., de Suiza, ha solicitado el registro d la marca "HISTAGLOBIN" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9309 Jn.9.-v.jn.22

ACTA N.o 89.304. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "VITA-LECHE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8869 Jn.6-v.jn.17.

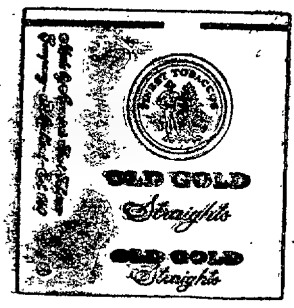
ACTA N.o 89.299. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Motevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "PULMOFEDRINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8884 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.300. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "PILCAZINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8885 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.298. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "PASMOVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8883 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.297. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "LIPARON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8882 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.334. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por P. Lorillard Company, (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 8907 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.296. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "GLUCOMICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8881 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.295. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "FINURET" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8880 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.292. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "ENORDEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8879 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.291. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "DELGACEROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8878 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.328. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Joseph Watson y Sons Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "RADION" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8877 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.327. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por The Times Food Products Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "TEMPO" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8876 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.326. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "JIF" para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8875 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.337. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "FOLLIES BERGERE" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 8903 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.336. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "KLEENEX" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8904 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.335. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "KLEEN" para distinguir los artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8905 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.338. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "POLYON-X-FIBRE" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6, 9 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 8906 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.333. — Montevideo Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "LUCITE" para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8898 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.303. — Montevideo Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "SALURET" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8888 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.329. — Montevideo Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Compañía Industrial y Comercial del Sur S. A., (CICSSA) de Montevideo, solicita registrar la marca, "ASFALTAR" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8892 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.301. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "REDUCIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8886 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.302. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "REDUX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8887 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.317. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Grapette Company Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $00.00 10|pub. 8831 Jn.3-v.jn.18.

ACTA N.o 89.434. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha Adalberto Ventura Marzullo, ha solicitado el registro de la marca RAPADURA CHUY, Para distinguir artículos de la clase 1 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9452 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.433. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Adalberto Ventura Marzullo, Rocha, R. O. del U. ha solicitado el registro de la marca CHUY para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9453 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.430. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "ERGOCODIN FISCHER" para distinguir la clase 9a. — Publíquese por diez días. La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9449 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.411. — Montevideo, Junio 7 de 1960 — Con esta fecha, Radio Splendid Sociedad Comercial de Montevideo, solicita registrar la marca "Travelers" para distinguir la clase 12.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9448 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.373 — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, Su Mesa S. A. (SUMESA) de Montevideo, ha solicitado la marca

SUMESA
SU - ME - SA
Super Mercado S.A.

para distinguir artículos de la clase, 1, 2, 3, 10, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección —
23) $18.00 10|pub. 9416 Jn.10-v.jn.23.

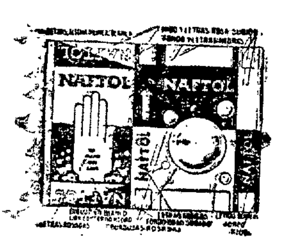
ACTA N.o 89.397. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "CIDEC" para distinguir los artículos de las clases 3, 4 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9397 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.396 — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo) solicita la marca

iff

para distinguir los artículos de las clases 1 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9396 Jn.10-v.jn.23

ACTA N.o 63.629. — Montevideo, Agosto 1 de 1951. — Con esta fecha, el señor Walter Hugo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9395 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.392. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALERAYS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9374 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.389. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha, Kelube Internacional S. A. de Montevideo, solicita la marca "KEROMIX" para distinguir los artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9312 Jn.9-v.jn.23.

ACTA N.o 89.356. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha Isaac Spector, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "Adonis" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9187 Jn.8-v.jn.21.

ACTA N.o 89.447. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "De Castro Hermanos Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ZIP" para distinguir artículos de las clases 7, 8, 11, 12, 14, 16, 21, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9568 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.463. — Montevideo, Junio 10 de 1960.—Con esta fecha, Germán Feldman Groszman, de Montevideo, solicitó la marca "SAINT HONORE" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9708 Jn.15-v.jn.28

ACTA N.o 89.644. — Montevideo, Junio 10 de 1960.—Con esta fecha, Germán Feldman Groszman, de Montevideo, solicitó la marca "LA CONCORDE" para la clase 4. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9709 Jn.15-v.jn.28

ACTA N.o 89.465. — Montevideo, Junio 10 de 1960.—Con esta fecha, Germán Feldman Groszman, de Montevideo, solicitó la marca "MADELAINE" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9710 Jn.15-v.jn.28

ACTA N.o 89.457. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perrin S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MULTICOL" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9685 Jn.15-v.jn.28.

ACTA N.o 89.455. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deere y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las clases 11 y 24.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9684 Jn.15-v.jn.28.

ACTA N.o 89.456. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUELFI" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9683 Jn.15-v.jn.28.

ACTA N.o 89.474. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Carlo Erba Società per Azioni (Italia) solicita la marca "NEKEL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9676. Jn.15-v.jn.28.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.167. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Adolfo Gregorio Vitlis, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en elementos de unión para estructuras de tubo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8893 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 13.177. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparato de suministro de aire transportable o relativos al mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8896 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 13.174. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha Rafael Salerno y Arturo Piria, de Montevideo, solicitan patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en máquinas de tejer de accionamiento manual" y de acuerdo al Decreto reglamentario de Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 8923 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 13.178. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Hoover Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plancha de vapor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8902. Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 13.157. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Con esta fecha el señor Walter Hermida, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en chapas onduladas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8894 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 13.163. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Con esta fecha, Wasili Beniuc, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en artefactos para cierre de ranos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9048 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 13.180. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha los señores Olivier Pita Fajardo y Vital G. Britos; de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "MICROMETRO ELECTROSTATICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9169 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 13.182. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, el señor José Antonio Martínez Borrea, (Salto, R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un calentador instantáneo de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9128 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 13.170. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima", por "Hunter Douglas International Corporation", de New York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tabique o biombo y bloque para dicho tabique o biombo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9047 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 13.179. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Sprayon Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en dispositivos pulverizadores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9184 Jn.8-v.jn.21.

ACTA N.o 13.176. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula rotatoria" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8897 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 13.181. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond National Corporation, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir una caja de Cartón para huevos, de pulpa moldeada y los artículos producidos mediante este método" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9193 Jn.8-v.jn.21.

ACTA N.o 13.168. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha, "Ruben Manuel Firpo, Modesto Marenco y Evasio Cagna, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo silenciador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9049 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 13.186. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Julio César Silva Lavignasse, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "MEJORAS INTRODUCIDAS EN ANTENAS RECEPTORAS DE ONDAS HERTZIANAS" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 9364 Jn.9-v.jn.22.

ACTA N.o 13.187. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Gonzalo Mediano Capdevila, de España, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "PERFECCIONAMIENTOS EN MAQUINAS PARA VULCANIZAR CALZADO" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 9363 Jn.9-v.jn.22.

ACTA N.o 13.189. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "FOSFATO Y TIOFOSFATO ORGANICOS DE SULFAMOIFENILO Y METODO PARA SU PREPARACION" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación.—Bernardo H. Tedesco, Director. Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9399 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 13.188. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Società Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ELASTOMEROS DE POLIMEROS ELEVADOS LINEALES DE DIOLEFINAS CONJUGADAS Y PROCEDIMIENTO PARA PREPARARLOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9400 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 13.192. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha la señorita Petrona Carmen Sosa, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN CAJAS DE RESONANCIA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — E. de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9465 Jn.13-v.jn.24.

ACTA N.o 13.193. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, los señores "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Liquifreeze Company, Inc.", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase Expedidor Aislado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9564 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 13.198. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, el señor Fermín Azambulla, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Radiante quemador de gas líquido gaseosa adaptable a las boquillas silenciosas comunes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9613 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 13.196. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por "Unión Carbide Corporation", de los Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para producir género de pelo de material plástico, moldeado por expulsión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente

publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — E. de Basabé, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9621 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 13:195. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Mare Aurucci, por "Ret-Fre S. R. L.", de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un retén automático de frenos hidráulicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — E. de Basabé, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9620 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 13.197. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, O' Farrel y Freira, por Ferro Corporation de Ohio, Estados Unidos de Norte América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA COMPOSICION CERAMICA DECORATIVA. METODO PARA PRODUCIRLA Y PARA APLICARLA Y ARTICULOS DE FABRICACION PRODUCIDOS CON LA MISMA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9677 Jn.15-v.jn.28.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Herminia Martínez de García Calvo, la farmacia "Cafar Sucursal", sita en José Mª Guerra 3747, Montevideo. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — CARLOS A. AMONTE. — CARMELA MIRAS DE AMONTE.
25) $16.00 20|pub. 8506 Jun.1º-v.jun.28.

Prometimos vender a Pascual Pacífico y María Dragone de Lloret, el garage y venta de nafta y lubricantes, sito en Gral. Flores número 2219. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, esc. 11. — JORGE y ELIAS SAROTIS.
25) $16.00 20|pub. 9655 Jun.14-v.jul.11.

Prometí vender a la señorita Nizha Lizmi, el comercio de lavado de ropa situado en Luis de la Torre Nº 700. Acreedores presentarse según ley 26|IX|904 en el mismo domicilio. — Montevideo, Mayo de 1960. — MOISES LIZMI ZEITOUNE.
25) $16.00 20|pub. 7646 My.19-v.jun.16.

Intervinindo Oficinas Colón (Colón 1319), piso 1º, esc. 3), he prometido vender al señor Manuel González el bar y restaurant ubicado en la calle Gral. Farías Nº 2799 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1960. — ROBERTO ROSAS DUARTE.
25) $16.00 20|pub. 7785 My.23-v.jun.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Carlos Nelson Santos y Fermín Branda el comercio que en el ramo de elaboración de pizza y fainá y venta de bebidas fermentadas tenemos instalado en calle Rodó entre las de Varela y Gomensoro de la ciudad de Mercedes. Acreedores presentarse en Roosevelt Nº 682. — Mercedes, 13 de Mayo de 1960. — JOAQUIN EMILIO NOGUE. — BLANCA SOLANA DE NOGUE.
25) $24.00 20|pub. 7317 My.23-v.jun.20

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Juan Antonio Canales la cuota parte que nos corresponde en taller de carpintería y mueblería calle Armonía 3180 (Montevideo). Acreedores presentar en el mismo. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1960. — AGUSTIN GINER. — MERCEDES ASENJO.
25) $16.00 20|pub. 7671 My.20-v.jun.17.

Luis Alberto Molina, comunica que en virtud de clausurar el negocio que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras, en la calle Mercedes 1550, cita a todos los que se crean con derechos creditorios a presentar sus justificativos en la calle Leandro Gómez Nº 2705, Tel. 5.57.63.
25) $16.00 20|pub. 8031 My.26-v.jun.22.

Interviene Oficina de Balances "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender al señor Buenaventura Passada Sala, el almacén de comestibles, sito en Boulevard Artigas Nº 4349 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a Oficinas "Garsan", de 15 a 20 horas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — JOSE RAMON LAGOS. — GREGORIA ELVIRA PERALTA.
25) $24.00 20|pub. 8018 My.26-v.jun.22.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Ramón Díaz el comercio que gira en el ramo de café y fermentadas, ubicado en la calle Sierra 1941 bis de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463). — Montevideo, Mayo de 1960. — RAUL CANEDO GONZALEZ. — MARIZA CASTILLOS DE CANEDO.
25) $16.00 20|pub. 8413 Jun.1º-v.jun.28.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Souto Cambón, Luis Calvo Bello, el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida General Garibaldi N.o 2557 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — BERNARDO ALVAREZ RODRIGUEZ. — LUZ VALDES GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 9282 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Jesús Lorenzo Roade, el comercio de carnicería situado en la calle Durazno 1264. Acreedores, Sarandí 356, esc. 20. Dorinda Pérez de 16 a 18. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — JOSE WILCZYNSKI. — ZELDA R. SCHEINKER DE WILCZYNSKI.
25) $16.00 20|pub. 9504 Jun.13-v.jul.8.

Volterra Balances, Colonia 1171, ofic. 4. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de almacén, ubicado en la calle Marcelino Sosa N.o 2425 de esta ciudad al señor Nelsio Loao. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JOSE CLAUDIO PICO PITA.
25) $16.00 20|pub. 9557 Jun.13-v.jul.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Manuel María García Carballés, la panadería "Boulevard", sita en calle Duvimioso Terra N.o 1516. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — ELISEO GARCIA MUIÑO. — PEDRO MULET MATOS. — MANUEL GARCIA CARBALLES.
25) $16.00 20|pub. 9536 Jun.13-v.jul.8.

Con intervención oficina de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Manuel Antelo y Juan Villar, el bar sito en Avda. Carlos Mª Ramírez Nº 504 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — LUIS A. RODRIGUEZ HERNANDEZ. — MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 8715 Jun.2-v.jun.29.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor RAUL VALLEJO SOSA, ha prometido en venta al señor Estanislao di Renda Colonna, el comercio del ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Hocquart N.o 2165 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Junio de 1960.
25) $24.00 20|pub. 9657 Jun.14-v.jul.11.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometí vender al señor Alejandro Lobaco Altafaj, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tengo instalado en esta ciudad, calle Gabriel A. Pereyra 2938 bis. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — LADY LOLA FERNANDEZ ARAUJO.
25) $24.00 20|pub. 8582 Jun.2-v.jun.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de café y bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Enrique Martínez Nº 1748, a los señores Juan Angel y José Mamerto Chiaramelo Viña, con fecha 12 de Mayo de 1960, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE VIDAL FILLOY. — ELVIRA PASARON FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 8019 My.26-v.jun.23.

Prometí vender a Justiniano Maximiliano de Armas la carnicería ubicada en Cuchilla Alta, 8.a sección de Canelones. Acreedores Escribanía Rivera, Zabala 1372, Montevideo. — CARLOS ALBERTO FERREIRA.
25) $8.00 20|pub. 7722 My.20-v.jun.17.

Conforme a lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Ramón Regueira Trigo y José Trigo Imia, el negocio que gira en el ramo de panadería, fiambrería y bebidas fermentadas y bajo la denominación de "Panadería Rosarina", ubicado en la calle Felipe Caballero N.o 4026. Acreedores presentarse en San José 1337, escritorio 9 (Escribanía Ricardo Payssé Rolando. — Montevideo, Abril 30 de 1960. — CONSTANTINO MATO LEMA. — ARCILIA POSE CASTRO DE MATO.
25) $24.00 20|pub. 7035 My.11-v.jn.9.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055. Prometí vender a la señora Fausta Urrutia de Escobar, mi negocio que en el ramo de comestibles, verdura y fermentadas embotellada, gira en esta plaza, calle Dalmiro Costa 4354 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — FRANCISCA OROZCO DE GARCIA. — MANUEL GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 8490 Jun.1º-v.jun.28.

A los efectos legales se hace saber, vendimos a los señores Julio Fuica y Ruben Balbuena, Granja Domani, Colonia 1751 — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — MARIA S. DE TOSO. — HAMLET SALA. — JULIO FUICA. — RUBEN M. BALBUENA.
25) $8.00 20|pub. 8277 My.30-v.jun.24.

Prometimos vender a los señores Carlos Efraín Martínez, Antonio María Quinteros, Juan Carlos Schettini, Benarbé Carlos, Oscar Claudio y Julio Eduardo Etchechury, el establecimiento de recauchutaje de cubiertas, servicio de auxilio, estación de servicio, venta de nafta, aceite, repuestos autos y accesorios y gomería, establecido en la Avda. Agraciada 1942, esquina Lima. Acreedores: Estudio Antía-Arour, Rincón 538, Ap. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1960. — ALVARO BONILLA. — ZULEMA BUENO.
25) $24.00 20 pub. 9300 Jun.9-v.jul.6.

Prometí vender a Jaime Rosenberg, la sucursal de panadería y anexos "La Vitamina", en calle Portugal Nº 3761 esq. Charchas. Acreedores en la misma (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 1.o de Junio de 1960. — JOSE LAGE CASTRO. — JAIME ROSENBERG.
25) $16.00 20|pub. 9351 Jun.9-v.jul.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Mario Sanzberro y Juan José Bettega (hijo), el negocio de pensión familiar, ubicado en la Avda. Gral. Rivera número 2128 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, en Zabala N.o 1321. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — JOSE MARINELLI. — OFELIA MORALES DE MARINELLI.
25) $16.00 20|pub. 9291 Jun.9-v.jul.6.

Interviniendo la Liga de Defensa Comercial hemos prometido en venta a los señores Manuel Fernández y Manuel Castiñeira, el comercio que gira en el ramo de provisión y bar ubicado en la calle Gral. Baldomir 2459. Acreedores presentarse plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904 en la sección respectiva de la Liga de Defensa Comercial, Julio Herrera y Obes 1413. — Montevideo, Mayo de 1960. — MANUEL GONZALEZ. — ANGEL MANUEL ARES.
25) $16.00 20|pub. 7696 My.20-v.jun.17.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Washington Miguelez, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la Avda. Sayago N.o 1250 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 25 de Mayo de 1960. — CARMEN OSORIO DE DE'VILA. — SALVADOR DE'VILA.
25) $24.00 20|pub. 9281 Jun.8-v.jul.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Bruno Roldán Magallane, el bar y comestibles establecido en Paysandú 1449, habiendo tomado este posesión del mismo en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JACOBO FERNANDEZ DO CAMPO. — RENE LAIRD MENCHACA.
25) $16.00 20|pub. 9250 Jun.8-v.jul.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Gumersindo Castro Otero, José Carballal Riveiro y Salvador Blanco Costas, el almacén y bar sito en la calle Santos Dumont N.o 7485, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JOSE RODRIGUEZ ALONSO. — MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9443 Jun.10-v.jul.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Juan y Salvador Grau Pérez, el almacén de comestibles sito en la calle Guayabos N.o 1928, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — INOCENCIO OTERO VALVERDE. — CARMEN ALVAREZ DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 9441 Jun.10-v.jul.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ignacio María Montes de Oca Santiago y Francisco Bouzada Fernández, el café y bar sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2101, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — MIGUEL ANGEL BONANSEA MARTINA. — MARIA OTILIA ROVETTA DE BONANSEA.
25) $24.00 20|pub. 9442 Jun.10-v.jul.7.

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo" Paysandú Nº 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores José Cancela Nogueira y Benarbé García Nogueira, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, bar, fiambrería y billar ubicado en la Avenida Garzón Nº 1602 de esta capital. Acreedores al comercio, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — JOSE MIGUELEZ RODRIGUEZ. — MARIA DI CATTERINA.
25) $24.00 20|pub. 7869 My.24-v.jun.21.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti, Soriano 1055, prometí vender al señor Emilio Lorenzo Gervasio, mi negocio que gira en el ramo de casa de comidas y fermentadas al detalle, ubicado en el Cno. Corrales Nº 3063 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1960. — JUAN RAMON SOSA UMPIERREZ.
25) $24.00 20|pub. 7929 My.24-v.jun.21.

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Samuel Lorenzo, el comercio de taller de composturas de calzado denominado El Satélite, establecido en esta ciudad calle Minas Nº 1473, debiendo presentarse los acreedores de acuerdo con la ley de 26|9|04 con los justificativos de sus créditos en las Oficinas del doctor José M. Durán Guani, 25 de Mayo Nº 477, esc. 19. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — ORENCIO ALVAREZ FERMINIAN. — CELIA MARIÑO.
25) $24.00 20|pub. 7942 My.24-v.jun.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Con fecha 14 de Mayo de 1960, prometí en venta a los señores Walter Miliscovich, Ruben Miliscovich y Andrés Ferrez, el comercio sito en la Avenida General Rivera Nº 2578 al 2580, que gira en el ramo de lavadero. Acreedores presentarse en Cerro Largo 990. — Montevideo, 14 de Mayo de 1960. — NICOLINA WINKLER.
25) $16.00 20|pub. 7862 My.24-v.jun.21.

Comunico que prometí vender a Martín Baghtchejián, la imprenta "Impresora Libres" de la calle Joaquín Velazco Nº 3203 de esta ciudad. Acreedores de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el mismo. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — SALVADOR KOZIOLAS.
25) $16.00 20|pub. 7835 My.24-v.jun.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido ceder a Carlos López Souto y Alberto Gómez Pan toda mi parte (mitad pro-indivisa) de Sociedad José Bello y Juan Souto, dedicada explotación de negocio panadería "La Victoria" calle Durazno 1823. Acreedores presentarse 16 a 18 horas Misiones 1371, esc. 21. — JOSE MARIA BELLO CAPELAN.
25) $16.00 20|pub. 7719 My.20-v.jun.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Fariña Rieiro el bar sito en la Avenida General Flores Nº 5031|33 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — JOSE CARLOS ANTONIO TOURIÑO TURNES.
25) $24.00 20|pub. 7731 My.20-v.jun.17.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora. MARIA TERESA BONATTI DE OCCHIUZI, ha prometido en venta a la señora Edelma Collazo de Porto, el comercio del ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Camino del Andaluz Nº 5940 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal.— Montevideo, 17 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 7831 My.23-v.jun.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, he prometido vender al señor Vittorio Falcomer Mezzavilla el 50 o|o indiviso del capital resultante de mi casa de comercio, establecida en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billares en la calle Propios 3102. Acreedores dentro del plazo legal, presentarse en Avda. Uruguay Nº 1053. — NELSON MARY ROMERO LASSO.
25) $24.00 20|pub. 7830 My.23-v.jun.20.

Hemos prometido vender el kiosco Fantasías Cordón instalado en 18 de Julio Nº 1497. Acreedores ley Setiembre 1904, Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevdieo, Mayo de 1960. — MARIO y LUIS CALVO SPERA.
25) $16.00 20|pub. 7750 My.23-v.jun20.

Comunico que he prometido vender al señor José Nelson Cáceres, el comercio establecido en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en calle Sarandí esquina Ecuador de la ciudad de Santa Lucía. Acreedo res en el mismo. (Ley 26 IX 904). — JUSTO CARLOS CACERES.
25) $16.00 20|pub. 3871 Jun.3-v.jun.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 1.o de Marzo de 1960, hemos prometido en venta a la S. A. Instaladora de Acensores, nuestro comercio que gira en el ramo de taller de montado y arreglo de acensores, sito en la calle Dr. Roberto Koch 3829. Acreedores: Cerro Largo 990. — WANKE y Cía.
25) $16.00 20|pub. 9183 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. José Winkowski, prometió vender comercio de peluquería "Chic Femenil", sito Avda. Rivera 2784, al señor César Santurio Casas. Acreedores mismo comercio. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — JOSE WINKOWSKI.
25) $8.00 20|pub. 8079 My.27-v.jun.23.

Interviene Oficinas Garzan. Prometí vender mi comercio de bar de fermentadas y restaurant, ubicado en la calle Mercedes N.o 1501, a los señores Jesús Iglesias y Manuel Gende, con fecha 1.o de Junio de 1960. Acreedores, calle 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CONCEPCION ALE. — CARLOS E. KEGEL.
25) $16.00 20|pub. 9252 Jun.8-v.jul.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, dejamos constancia de que Héctor Walter Bustelo Couto ha prometido vender a José Ricardo Martínez la parte indivisa que le corresponda en la sociedad "Barlocco y Cía" en ramos generales de almacén por mayor, con sede en la calle Mariano Soler 3141. Los acreedores deberán presentarse en esa dirección. — Montevideo, 25 de Abril de 1960. — H. W. BUSTELO. — JOSE R. MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 7720 My.20-v.jun.17.

Se hace saber en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta la patente del comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y licencias alcohólicas, al señor Bonifacio Rey Pérez, instalado en 18 de Julio 699. Acreedores presentarse en Escribanía Ramiro Mas. — Florida 17 de Mayo de 1960. — SANTIAGO DOMINGO y ALBERTO PELUSO.
25) $24.00 20|pub. 8550 Jun.1º-v.jun.28.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a la sociedad "Alzati Hermanos", la calera denominada "Calera Cantoni", calle Ituzaingó esquina Ejido. Activo y pasivo a cargo de la sociedad compradora desde el 31 de Diciembre de 1957. Escribanía Matos Independencia 786, Florida. — Luis Antonio Alzati.
25) $16.00 20|pub. 8551 Jun.1º-v.jun.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunico que prometí vender a Honorio Sergio Dinis, mi comercio de bar y bebidas fermentadas, sito calle Treinta y Tres 1578. Acreedores presentarse Escribanía Riviere, Rincón 717. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — ROZALIA CHAZAR DE HORVAT.
25) $16.00 20|pub. 8441 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055, prometí vender a la señorita Gladys M. Medina Ruélla, mi negocio que gira en el ramo de comestibles, frutas y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes Nº 1246 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — JOSE M. FERNANDEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 8489 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Joaquín Fernández García, el comercio que gira en el ramo de carnicería, ubicado en la calle Rocha número 2702. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — BERNABE MANARA. — JUSTA MARTINES DE MANARA.
25) $16.00 20|pub. 9440 Jun.10-v.jul.7.

ENILDO LOPEZ BEBANS, prometió vender a José R. Bouso Alvarez y Rudecinco R. Marquez, la panadería y confitería sita en Avenida Gral. Rondeau N.o 2467. Acreedores, presentarse en Treinta y Tres 1366, esc. 54. Plazo de 1960.
25) $16.00 20|pub. 9417 Jun.10-v.jul.7.

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: A) Que la firma "Batory Uruguaya Limitada", que gira con domicilio en la Avda. Uruguay 1994, en el ramo de "Importaciones", ha prometido vender su activo y pasivo a la sociedad "Batory Uruguaya S. A."; B) Que en esa oportunidad, se disolverá totalmente la nombrada sociedad "Batory Uruguaya Limitada".
25) $30.00 20|pub. 8835 Jun.10-v.jul.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1553, he prometido en venta mi casa de comercio de bar, alcohólicas y comidas, establecido en Yaguarón 1285 a Sanmartín Collazo, Iglesias y Cañás, habiendo tomado estos posesión del mismo en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — DOMINGO ALVAREZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8678 Jun.2-v.jun.29.

Prometí vender a Francisco Cayetano Peña Bovio, mi mitad indivisa en el café, bar y restaurant, sito en Los Cerrillos, frente a la plaza pública. Acreedores en el mismo comercio. — Los Cerrillos, 31 de Marzo de 1960. — SANTIAGO BERRUTI BACCINO.
25) $16.00 20|pub. 9338 Jun.9-v.jul.6.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Arturo Abal Martínez mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Hocquart 1945|49 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 3 de Junio de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — LUZ MANUEL BALEIRON.
25) $24.00 20|pub. 8970 Jun.6-v.jul.1º

Otello Tonelli, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he decidido vender a los señores Camilo Carvalho y Humberto Magnabosco, el comercio que gira en el ramo de zapatería y taller de calzado en esta ciudad, Avda. Garibaldi Nº 2201. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 2, Ap. 15, con los justificativos de sus créditos.
25) $16.00 20|pub. 8977 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), hemos prometido en venta al señor Jesús Benedicto Cabaleiro, nuestro negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Larravide 2901 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 31 de Mayo de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — VICENTE DELLA CORTE y CARLOS DOS SANTOS.
25) $24.00 20|pub. 8971 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), hemos prometido en venta a los señores Jesús, José y Eliseo Casas Ríos, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle 25 de Mayo 249 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 1º de Junio de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — FRANCISCO GARCIA y SALVADOR REBOIRAS.
25) $24.00 20|pub. 8972 Jun.6-v.jul.1º

"Volterra", Balances, Colonia 1171. — Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Dante N.o 2160 de esta ciudad a la señorita Mirtha Bentancor. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — ANTONIO ACHETTO. — ELVIRA CURBELO de ACHETTO.
25) $16.00 20|pub. 9051 Jn.7-v.jl.4.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Emilio Rudiac Palink, el Almacén de Comestibles y Fiambrería, establecido en Itapebí 2149, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón. Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476). (Ley 26 de Setiembre de 1904), — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — AVELINO BASTOS TAIBO. — HORTENSIA DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9038 Jn.7-v.jl.4.

"Volterra", Balances, Colonia 1171. — Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Soriano N.o 780 de esta ciudad a la señorita María Amada Rodríguez. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — JUAN FORMOSO. — FRANCISCA PEREZ de FORMOSO.
25) $16.00 20|pub. 9052 Jn.7-v.jl.4.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1383, prometimos vender al señor Alfonso Camino Carvia, el bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Migueleto 1651. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos dichas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — JOSE IGLESIAS GARRIDO.
25) $16.00 20|pub. 9172 Jun.7-v.jul.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Agustín Abreu N.o 2445 a la señora Elsa Cristina Kennedy de Grecco, con fecha 2 de Junio de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RUBEN SANTA MARIA BLANCO.
25) $16.00 20|pub. 9251 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometí vender a los señores Delmiro Romero y Emilio E. Mizo, el café y bar sito en Cerro Largo 1002, quienes se hicieron cargo del mismo el 29 de Mayo de 1960, acreedores presentarse a la oficina interviniente. — JUAN CARLOS MAGLIONE GELSOLFO.
25) $24.00 20|pub. 9273 Jun.8-v.jul.5.

A los efectos previstos en la ley de 26|IX|904, comunicamos al comercio y al público en general, que según compromiso de 24 de Marzo de 1960, hemos prometido vender a don Manuel Estevez-Fernández el comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de carnicería modelo, se halla instalada en la casa Nº 2048 A de la calle D'Azeglio debiendo los acreedores concurrir a dicho comercio con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, 24 de Marzo de 1960. — JOAQUIN PUMAR SAA. — MARIA PAZ LOZANO DE PUMAR.
25) $24.00 20|pub. 7620 My.19-v.jun.16.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores MARTIN ALBERTO PINTOS y PEDRO GEMINO CANEPA, y sus respectivas esposas, han prometido vender a los señores Juan Enrique Ricardo, Angel y Antonio José Soto Meitín el negocio de fábrica de pastas denominado "La Rinascente" que gira en esta ciudad, casa Nº 2399 de la Avda. Agraciada. Los que se consideren acreedores o interesados, deben de presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención Nº 1619.
25) $24.00 20|pub. 7622 My.19-v.jun.16.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Jorge Fragueiro y José Alvarez Castro, la pizzería Vesubio ubicada en Vázquez Nº 1352 esquina Guayabo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, Ap. 1 (Estudio Cerisola Izeta-Serván Bauzón). — ANGEL SACCONE.
25) $16.00 20|pub. 7624 My.19-v.jun.16.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Ismael Nelson Esquibel mi negocio que en el ramo de almacén, gira en la calle Guaycurú 2750 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 11 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — JOSE PEREYRA.
25) $16.00 20|pub. 7609 My.19-v.jun.16.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta a los señores Antonio Abelenda y Manuel Alvarez mi negocio que en el ramo de café y bar gira en la calle Juan Lindolfo Cuestas de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 11 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — EDUARDO DANIEL REY y GERVASIO ANDRADE.
25) $16.00 20|pub. 7610 My.19-v.jun.16.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Juan Alvarez mi negocio que en el ramo de café y bar gira en la calle General Flores 2863 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 14 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 15 de Mayo de 1960. — ROBERTO CEAN PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 7608 My.19-v.jun.16.

He prometido vender a Benigno Alonso y Herminio Ruiz, la panadería "De la Barra" sita Pueblo Santiago Vázquez, Avda. Simón Martínez N.os 235|237. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1º de Marzo de 1959. — LUIS BRENLLA VECINO. — PASCUAL GUINLE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 7607 My.19-v.jun.16.

Se hace saber a los interesados que el socio señor Bernabé Villabona, ha prometido en venta al socio señor Antonio Villamil la cuota parte indivisa que le corresponde en el negocio de taller chapista de la calle Manuel Herrera y Obes 4178. Acreedores presentarse en dicha dirección. — 30 de Abril de 1960. — BENARBE VILLABONA MORIXE. — ANTONIO VILLAMIL MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 7649 My.19-v.jun.16.

Prometí vender a Edulio Santos Pérez Vero y a Julio César Sierra González, la cuota parte que me pertenece en el comercio que en el ramo de estación de servicio y anexos, tenemos establecido en la calle Dr. Puey Nº 662 de la ciudad de Las Piedras. Los acreedores presentarán sus créditos en Rincón 625, 1er. piso, escritorio 4 en Montevideo. — JUAN BOCCA.
25) $16.00 20|pub. 7591 My.19-v.jun.16.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en en venta a los señores Aron Leibenberg y Jorge Alberto Myszka, el establecimiento comercial que en los ramos de venta de pinturas y vidrios (pinturería y vidriería), tengo instalado en la ciudad de Las Piedras, calle General Flores Nº 755. Los acreedores deberán presentarse en el mismo, dentro del término legal. — Las Piedras, 13 de Mayo de 1960. — LUIS E. CORNALINO.
25) $26.40 20|pub. 7562 My.19-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Valerio Medero, la fábrica de pastas denominada "Fábrica de Pastas Colón", ubicada en la Avenida San Martín Nº 3059. Acreedores, presentarse en el Estudio del Escribano Amilcar Castro Vannelli, calle Treinta y Tres número 1329. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — WALTER ABELEIRA.
25) $16.00 20 pub. 8860 Jun.3-v.jun.30.

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público, con Oficinas en Mercedes 1881, piso 1, comunico que he resuelto vender al señor Luis Alberto Ferrúa, mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, gira en la calle Gobernador del Pino Nº 4049 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo el día 31 de Mayo de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con comprobantes en duplicado a la oficina mencionada. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — ENRIQUE JOAQUIN FABER. — LUIS ALBERTO FERRUA. — LIRIA NELLYS SUAREZ DE FERRUA.
25) $32.00 20|pub. 8927 Jun.6-v.jul.1º

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señres Luis A. Glossa y César J. Guardia, el negocio que en el ramo de estación de servicios y afines, tenemos instalado en el local de la calle Misiones y 18 de Julio (al N.) de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el Estudio del Contador Juan A. Cernicchiaro, calle 19 de Abril Nº 1058. — Paysandú, 1.o de Mayo de 1960. — LUIS A. DESIRELLO. — JOSEFINA LOMBARDI DE DESIRELLO.
25) $32.00 20|pub. 8846 Jun.3-v.jun.30.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa publicada el 6 de Agosto de 1959, en la que prometí vender a Celestino Méndez Martínez, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 de Mayo Nº 647, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1960. — PEDRO LAMAS RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8984 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Modesto Pérez Monteserín, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan M. Blanes Nº 1053, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Mayo de 1960. — AQUILINO GARCIA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 8985 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Pedro Larrucea, el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Oficial 5º N.o 4793, esquina San Martín, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — ANIELLO MUSTO DE VITA.
25) $24.00 20|pub. 8986 Jun.6-v.jul.1º

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Rosalino Barreneche el comercio que en el ramo de almacén, tienda y bebidas alcohólicas embotelladas, gira en Presidente Berreta número 399 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. — Artigas, 26 de Mayo de 1960. — JOSE FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 8914 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo "Oficina C.I.B.I.L.", prometí vender mi comercio de almacén de comestibles frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la Avda. General Flores Nº 2895, al señor Emilio Guzmán Freire Antuna, con fecha 31 de Mayo de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Bella Vista Nº 2156. — MARUJA PAITKES FELMAN DE FRAIMAN.
25) $24.00 20|pub. 8874 Jun.6-v.jul.1º

Prometí vender a Francisco Agustín Pampín, mi parte en la panadería "Jardín de Génova", sita en Gral. Brito del Pino N.os 1326|28. Los interesados presentarse al Escribano E. Tancredi, Misiones Nº 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — WASHINGTON BASTON.
25) $16.00 20|pub. 8951 Jun.6-v.jul.1º

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel y Francisco Vazquez Cao el bar sito en la Avda. Agraciada Nº 1644|48 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — ALFREDO ROUCO GARCIA. — ANTONIO y AVELINO HERMIDA DIAZ. — MARIA VAZQUEZ DE HERMIDA. — FRANCISCO PICO REY.
25) $24.00 20|pub. 7730 My.20-v.jun.17.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor José Martínez Recarey, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Canelones número 1302. Acreedores en 25 de Mayo Nº 463, piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Mayo de 1960. — LUIS BARRON GOMEZ. — AGUSTINA L. DE BARRON. — JOAQUIN CARRASCO. — MARIA S. DE CARRASCO.
25) $24.00 20|pub. 8313 My.31-v.jun.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor EUGENIO SIRI, ha prometido en venta al señor Nelson Mary Romero Lasso, el comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Industria Nº 3602 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 8401 My.31-v.jun.27.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, don HECTOR PABLO comunica que ha prometido vender a la señora Julia Touceda de Saez, el comercio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza con la denominación de "San Pablo", ubicada en la Avda. Agraciada Nº 4265. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20 pub. 8381 My.31-v.jun.27.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta a Bruno Colombari Luci, mi negocio de abastecedor con carnicería, almacén, tienda, bebidas fermentadas, sita en La Coronilla, 5ª Sección Judicial del Departamento de Rocha. Acreedores presentarse en la referida oficina. (Ley 26 Setiembre de 1904). — PILAR CASIANO VIROGA.
25) $16.00 20|pub. 8370 My.31-v.jun.27.

Con intervención de oficina de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a la señora Carmen Gondar, el almacén sito en la calle República Francesa Nº 773 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — JUAN C. SILVA. — LIDIA H. DUTRAY.
25) $16.00 20|pub. 8331 My.31-v.jun.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Rogelio Rebolo Eiras y a José Rebolo Eiras, el negocio de panadería "Río de la Plata", ubicado calle Guaviyú 2440. Acreedores presentarse 16 a 18 horas, Misiones 1371, esc. 21. — NICOLAS PEON FEIJOO. — ROBERTO PEON FRITA.
25) $16.00 20|pub. 8367 My.31-v.jun.27.

Hemos prometido vender a favor del señor Luis Castro el almacén sito en 8 de Octubre 4385 según ley 26|IX|904, interviene Oficinas Omar Palumbo, San José 1132. — Montevideo, 8 de Mayo de 1960. — BERNABELA Z. F. DE GUIDICE. — JOSE GUIDICE. — LUIS CASTRO.
25) $16.00 20|pub. 8117 My.27-v.jun.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Abilio Ramos Ayala y a Abilio Eladio Ramos Lotito, el negocio de bar y despacho de bebidas, ubicado Avda. 18 de Julio 2091, "Bar al Tope", acreedores presentarse 16 a 18 horas, Misiones 1371, esc. 21. — JULIO RUBINSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 8212 My.30-v.jun.24.

Interviene Escribanía Elisa S. Sellanes: Prometí vender mi comercio de carnicería, ubicado en la calle Patricios Nº 3175 al señor Ramón Iglesias y Carlos Tchekmeyan. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en 25 de Mayo Nº 369, esc. 6, de 17 a 18 horas. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — LUIS LOPEZ SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 8240 My.30-v.jun.24.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a la señora María Manuela Jaureguiberry de Merello, el comercio que gira en el ramo de bar, restaurant y bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida Sayago número 999 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Mayo de 1960. — FRANCISCO GONZALEZ. — NILDA MORA DE GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 8411 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Andrés Manuel Fernández Dieguez, el comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Bartolito Mitre 2651 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Mayo de 1960. — DEMETRIO DI CANDIA BAYLE. — ROSA M. RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 8412 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Julio González Cudeiro, Hortensia Blanco de San Martín y Elida Ramuñán de López, el negocio de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas y billar, establecido en la Avda. Millán Nº 3696, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — LUIS ALBERTO SPOSITO.
25) $24.00 20|pub. 8987 Jun.6-v.jul.19

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público, con Oficinas en Mercedes 1881, piso 1, comunicamos que hemos resuelto vender a los señores Juan y Sarvando Montes Fernández, nuestro comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas, gira en el Camino Carrasco Nº 4710, de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo el día 19 de Junio de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con comprobantes en duplicado a la oficina mencionada. — Montevideo, 19 de Junio de 1960. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — MARIA LUISA DENIS DE RODRIGUEZ. — JUAN MONTES FERNANDEZ. — SERVANDO MONTES FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 8928 Jun.6-v.jul.19

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender al señor José Antonio Torrado Pallos, el bar sito en la calle 25 de Mayo número 595, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Mayo de 1960. — JOSE y MANUEL PUÑAL VILLAR.
25) $16.00 20|pub. 8833 Jun.3-v.jun.30.

Comunico que he prometido en venta a los señores Héctor Humberto Devitta, Ricardo Estanislao Costa y Homero Novelli; el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, que tengo instalado en el Barrio de Los Angeles, Punta del Este, Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en el mismo comercio o en Montevideo, calle Martín C. Martínez 1617, piso 5, Ap. 504. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mayo 11 de 1960. — CESAR LUIS CARRATU. — HECTOR H. DEVITTA. — RICARDO E. COSTA. — HOMERO NOVELLI.
25) $32.00 20|pub. 8620 Jun.2-v.jun.29.

Ley Setiembre de 1904. Prometí vender a Bruno Gabrieli y Pietro Battafarano, el comercio que gira en el ramo bazar, electricidad, sito en Soriano 1025 y denominado Maracaibo Ltda. Acreedores presentarse 25 de Mayo 477, esc. 60. — Mayo 1960. — NEVIS MARCHEGIANI.
25) $16.00 20|pub. 8735 Jun.2-v.jun.29.

"Volterra". Balances. Colonia 1171. — Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de Almacén ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1667 de esta ciudad al señor Walter Barreto. — Montevideo, Abril 23 de 1960. — ENRIQUE CARDINAL. — JULIETA ESPINO DE CARDINAL.
25) $16.00 20|pub. 9053 Jn.7-v.jl.4.

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de fiambrería y productos de granja, establecido en la calle Yaguarón 1325 de esta ciudad, a los señores Manuel Yamandú Garibaldi y Daniel Alegresa Musante. Acreedores dirigirse a oficinas Catta, Rincón 615. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — JOSE MARIO CROSIGNANI. — MANUEL YAMANDU GARIBALDI. — DANIEL ALEGRESA MUSANTE.
25) $24.00 20|pub. 9137 Jun.7-v.jul.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Apolinario Orestes Alfonso, el comercio de carnicería, ubicado en la calle Victoria 2852. Acreedores presentarse en Rincón 717. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — CANDIDO y HECTOR CANDIDO MORISIO.
25) $16.00 20|pub. 9097 Jun.7-v.jul.4.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, Luis Pedro Fernández venderá a José María Fernández Otero la Carnicería (Modelo), calle Tristán Narvaja N.o 1302 de esta ciudad. Acreedores: a la escribanía, Rincón 487, escritorio 806. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — LUIS PEDRO FERNANDEZ. — José María Fernández Otero. — D. Méndez.
25) $16.00 20|pub. 9018 Jn.7-v.jl.4.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Enrique Rodríguez Domínguez el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en Pantaleón Artigas 3752, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Sección Venta de Negocios. Constituyente 1476). — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 2 de 1960. — MARCOS JOSE REY BAYARDI. — GLADYS HAYDEE RIERA.
25) $24.00 20|pub. 9037 Jn.7-v.jl.4.

Volterra Balances, Colonia 1171, oficina 4. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Fraternidad N.o 4052 de esta ciudad al señor Manuel Suárez. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — RAMON ALBERTE y JOSEFA VAZQUEZ DE ALBERTE.
25) $16.00 20|pub. 9234 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Hovsep Atunian Micaerian, el comercio que en el ramo de ventas de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, gira en esta plaza, calle Guahnany N.o 1997 bis, 5.o piso, esc. 2. Acreedores presentarse Misiones 1475, 5.o piso, esc. 2. — ALICIA PAPARAMBORDA MARTINEZ DE ICASURIAGA.
25) $16.00 20|pub. 9600 Jun.14-v.jul.11.

Se comunica que SANTIAGO MARTINEZ, con los señores JUVENAL MARTINEZ, ARTURO MARCHESE y AMADEO PEREZ, ha prometido vender a Juan José Melo, el comercio, ramos restaurant y venta de bebidas fermentadas, sita calle Juan Benito Blanco N.o 964. Presentarse Escribanía Arias, Bartolomé Mitre N.o 1507. Ley 2 de Setiembre de 1904.
25) $16.00 20|pub. 9720 Jun.15-v.jul.12.

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Francisco González Castro, el comercio sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1610. Acreedores presentarse con sus comprobantes en la Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre N.o 1418, esc. 2, de 14 a 19 horas. — Junio 10 de 1960. — ANTONIO SAAVEDRA DOMINGUEZ y ALBERTO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9664 Jun.15-v.jul.12.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Boga Mosquera, el comercio que gira con el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas, en la calle Nancy 4308,10 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — 28 de Mayo de 1960. — MGRDITCH BERBERIAN.
25) $16.00 20|pub. 9769 Jun.15-v.jul.12.

27—Varios

A.N.C.A.P.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 275

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura del Concurso de Precios de la referencia, convocado para la reparación y traslado de un tanque, para el día 24 de Junio de 1960, a las 16 horas.
27) (C. O.) 3|pub. 31770 Jn.15-v.jn.17.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

LICITACION PUBLICA N.o 11|960

Demolición de los edificios situados en la calle Marmarajá N.os 2212, 2214, 2218, 2224 y 2226 esq. Martín García

Se llama a licitación para recibir ofertas por la demolición de los edificios ubicados en las direcciones señaladas, consistentes en varias casas y galpones, con una superficie total de 894 metros cuadrados 42, quedando los materiales en propiedad del contratista de la demolición, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse de las oficinas del Consejo Central (San José 1132, 4.o piso).

Apertura de propuestas: el día 30 de Junio de 1960. Hora: 15.

Lugar: Consejo Central de Asignaciones Familiares, San José 1132, 3er. piso.
27) $7.20 3|pub. 9719 Jun.15-v.jun.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE EDIFICACION

Sección Obras Sanitarias

Interviniendo Oficinas ATI, 18 de Julio 1263, piso 3, esc. 10, hemos cedido nuestros derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compraventa del comercio que gira en el ramo de panadería, sito en la calle Nueva Palmira N.o 1650, a los señores Heriberto Tiscornia y Diego Correa. Promesa de compraventa firmada por nosotros y los señores Francisco Rey Seijo, Bolívar Enero Gómez Olpa y Rosa I. Guelmo, el día 30|XII|59. Acreedores: ley 26|IX|904. Oficinas ATI. — JUAN RAMON SILVERA. — PABLO AURELIO FRANCO.
27) $32.00 20|pub. 9476 Jun.13-v.jul.8.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A ASPIRACIONES

(Cerrado)

Entre los funcionarios de la Universidad de la República del Escalafón C-5 para la provisión de los siguientes cargos:

Dos Capataces Generales C. 502, $ 595.00, 48 horas semanales (179) y (180). Cierre de inscripción: 30 de Junio de 1960 a la hora 11.

(Abierto)

Para la provisión de los siguientes cargos:

Encargado Curso Adjunto de Economía (Esc. de Agronomía de Cerro Largo) (Definitivo), pesos 240.00, 4 horas semanales (341). Cierre de inscripción: 15 de Julio de 1960 a la hora 11.

Ayudante de Clase de Química 1.o y 2.o curso. Contratación hasta el 31 de Diciembre de 1960, 12 horas semanales de labor. Cierre de inscripción: 27 de Junio de 1960, a la hora 11.

1 Ayudante Vigilante C. 2409, $ 280.00, 42 horas semanales. (349).

2 Ayudantes Rurales C. 2207, $ 380.00, 48 horas semanales. (269) y (274).

1 Ayudante Rural C. 2208, $ 350.00, 48 horas semanales, (325). Cierre de inscripción: 30 de Junio de 1960 a la hora 11.

Para la contratación de los siguientes cargos hasta el 31 de Diciembre de 1960:

1 Contador $ 625.00, 29 horas semanales.

1 Arquitecto, $ 380.00, 12 horas semanales de labor. Cierre de inscripción: 27 de Junio de 1960, a la hora 11.

2 Ayudantes Vigilantes 42 horas semanales, pesos 300.00 mensuales. Cierre de inscripción: 30 de Junio de 1960, a la hora 11.

Llamado a concurso

(Abierto)

Para la contratación hasta el 31 de Diciembre de 1960, 12 horas semanales de labor.

1 Ayudante de Clase de Botánica (Sistemática).

1 Ayudante de Clase de Botánica (Fisiología).

1 Ayudante de Clase de Botánica (Anatomía).

Bases en la Secretaría de la Facultad. Cierre de inscripción: 27 de Junio de 1960, a la hora 11.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Las inscripciones, en los sellados de ley, con copias en triplicado y en papel simple, se recibirán en la Secretaría de la Facultad Avenida General Eugenio Garzón 780, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde los interesados podrán recabar mayor información. — Montevideo, Junio 10 de 1960.
27) (C.C.) 2|pub. 31773 Jn.15-v.jn.16.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE CARGOS DOCENTES

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto llamar a aspirantes a los siguientes cargos docentes:

Profesor titular de Elementos de Ingeniería Nuclear.

Profesor adjunto de Elementos de Ingeniería Nuclear.

Profesor titular de Teoría de los Reactores Atómicos.

Profesor adjunto de Teoría de los Reactores Atómicos.

Ayudante de Clases de Geometría Descriptiva.

Los referidos cargos se proveerán en carácter de contratados por un plazo de seis meses.

Jefe de Trabajos prácticos del Departamento de Elasticidad del Instituto de Estática (este cargo se proveerá interinamente hasta su provisión definitiva y no más allá del 28|II|1961.

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 17 de Junio de 1960, a la hora 12, en la Secretaría de esta Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados, deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — El Secretario.
27) (C.O.) 6|pub. 31712 Jun.10-v.jun.17.

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto proveer los siguientes cargos docentes, de acuerdo con la ordenanza respectiva:

Llamado a aspirantes:

Profesor titular de Procedimientos de Construcción.

Profesor adjunto de Topografía I.

Profesor adjunto de Ingeniería Legal (Industrial).

Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Elasticidad del Instituto de Estática.

Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Electrotécnica (Especializado en Control y Electrónica Industrial).

Concurso de méritos y pruebas:

Profesor adjunto de Economía Política y Finanzas.

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 30 de Junio de 1960, a la hora 12, en la Secretaría de esta Facultad, donde se pondrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — El Secretario.
27) (O.C.) 6|pub.31711 Jun.10-v.jun.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local para negocio, sin vivienda anexa, sito en la calle Tacuarembó esquina Independencia, Barrio Ampliación I-2 (Paysandú) Reg. 76, que el mismo será adjudicado a quien presente la mejor oferta, debiendo superar el alquiler base de $ 22.75 (veintidós pesos con setenta y cinco|100).

Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida Agraciada 1409, tercer piso, Sección Jurí-

dica, Montevideo, antes de la 15 horas y 30 del día 5 de Julio próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran.

El local de referencia será destinado a la instalación de comercio para la venta de artículos de primera necesidad, debiéndose establecer claramente en las propuestas el destino que se les dará a los mismos.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto; 2.o) Buena conducta; 3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico; 4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo; 5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler etc., a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco de la República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del Contrato de Arrendamiento y a los restantes dentro de los once días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto. La Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Sección Arrendamientos.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 31664 Jn.7-v.jn.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local para negocio, sin vivienda anexa, sito en la calle Zorrilla de San Martín 118, Barrio A-6 (Canelones), registro 7, que el mismo será adjudicado a quien presente la mejor oferta, debiendo superar el alquiler base de $ 105.04 (ciento cinco pesos, con cuatro |100).

Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida Agraciada, 1409, tercer piso, Sección Jurídica, Montevideo, antes de las 15 horas del día 5 de Julio próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran.

El local de referencia será destinado a la instalación de comercios para la venta de artículos de primera necesidad, con excepción de carnicería, debiéndose establecer claramente en la propuesta el destino que se dará al mismo.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto; 2.o) Buena conducta; 3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico; 4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo; 5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler etc., a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría o en el Banco de la República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los once días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto. La Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Sección Arrendamientos.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 31659 Jn.7-v.jn.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local para negocio, con vivienda anexa, del barrio F-1 (Rivera), Reg. 23, que el mismo será adjudicado a quien presente la mejor oferta, debiendo superar el alquiler base de $ 86 27 (ochenta y seis pesos con veintisiete|100). Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado, al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Avenida Agraciada N.o 1409, tercer piso, Sección Jurídica (Montevideo), antes de las 16 horas del día 5 de Julio próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran. El local de referencia será destinado a la instalación de comercio para la venta de artículos de primera necesidad, debiéndose establecer claramente en la propuesta el destino que se dará al mismo.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto; 2.o) Buena conducta; 3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico; 4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo; 5.o Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler etc., a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco de la República a la orden de este Organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler, del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del Contrato de Arrendamiento y a los restantes dentro de los once días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto. La Comisión Honoraria del Instituto, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. (Sección Arrendamientos). — Montevideo, Junio 3 de 1960.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 31692 Jn.8-v.jn.21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

CONCURSO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE UN BUQUE PETROLERO

La Inspección General de Marina comunica a los interesados que se ha ampliado el plazo para la presentación de ofertas para la adquisición de un buque petrolero para la Marina Militar de acuerdo a decreto del Poder Ejecutivo número 26.230, cerrándose dicho plazo definitivamente el día 11 de Julio de 1960, a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede retirarse en horas de oficina en la Inspección General de Marina, Rambla Roosevelt y Maciel, piso 4.o.

27) (C.C.) 8|pub. 31775 Jn.15-v.jn.24.

MINISTERIO DE HACIENDA

TESTIMONIO

Izeta López Sa y Héctor Samudio, solicitan se declare artículo competitivo con la industria nacional las boquillas silenciosas y ruidosas y de calentadores tipo "Primus" y sus accesorios. Dichos artículos por ellos fabricados, reunirán las mismas características y condiciones técnicas y de uso que los importados. La producción es suficiente, no sólo para abastecer el consumo nacional, sino también, para encarar la exportación.

A pedido de parte interesada, se extiende el presente en Montevideo, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $16.00 10|pub. 9692 Jun.15-v.jun.28.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

De acuerdo al artículo 13 del Decreto del 17|XII|59, Química Oriental, Hofmeister, Bremer y Cía., solicita se declare producto competitivo de la industria nacional, las purgas encimáticas para el proceso del curtido de cueros, dicho artículo puede importarse por el rubro 91-312 y 91-264, con un depósito previo del 50 o|o.

A pedido de la parte interesada se extiende el presente en Montevideo, a los diez y seis días del mes de Mayo de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de 10 días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $12.00 10|pub. 9356 Jun.9-v.jun.22.

MINISTERIO DE HACIENDA

TESTIMONIO

C.I.R.S.A. Se presenta al amparo del decreto del 17|II|60, solicitando se declare producto competitivo con la industria nacional, los elásticos importados para vehículos automotores.

Establecen que el referido repuesto llena en cuanto a calidad, cantidad de producción y precios, los requisitos necesarios señalados en el citado decreto para que se declaren competitivos sus similares extranjeros y se les apliquen los depósitos y recargos que correspondan.

A pedido de parte interesada, se extiende el presente en Montevideo, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial, por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $20.00 10|pub. 9413 Jun.10-v.jun.23.

MINISTERIO DE HACIENDA

TESTIMONIO

Iván Arquero, con domicilio en la calle J. A. Cabrera N.o 3671, al amparo del decreto del 17|II|60, solicita que se declare competitivo de la industria nacional, las máquinas de tejer a mano tipo familiar. Establecen que con dicha prohibición se evitará un drenaje de divisas y que siendo mercadería de fácil exportación, se originará una nueva fuente de divisas.

A pedido de parte interesada, se extiende el presente en Montevideo, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial, por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $16.00 10|pub. 9610 Jun.14-v.jun.27.

EMPLAZAMIENTO

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 415, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO GARMA AMUNATEGUI, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31336 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 155, Año 1955, instruído contra ARAMAIS TER HOVHANESSIAN, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aramais Ter Hovhanessian, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31337 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTOS

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 326, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ALEJANDRO COLIN, JUAN CARLOS FOLGAR y FEDERICO J. FERNANDEZ, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31338 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 580, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EMIL EDELMAN para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Abril de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31339 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a SARANDI EDISON FERNANDEZ y CELESTE AIDA LLADÓ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Salguiero, Manuel y Rodríguez de Salgueiro Secundina contra Fernández Sarandí Edison y Lladó Celeste Aida. Pérdida de la Patria Potestad", Libro quince, Folio quinientos veintiocho, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1960. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 6745 My.9-v.jun.21.

NOTIFICACION E INTIMACION

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SAGAR S. A. y otros. Notificación e intimación". (L.o 22, F.o 5), se ha dispuesto por medio de edictos que se publicarán por el término de noventa días: A) Hacer saber a Moisés Keldansky, que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de nueve mil sesenta y ocho pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 9.068.47); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la referida Institución. — Montevideo, 15 de Marzo de 1960. — ALBERTO M. OLIVARI.

27) $48.00 30|pub. 8173 My.30-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN SABELLI y Cía. y otros. Notificación e intimación". (L.o 22, F.o 10), se ha dispuesto y por el término de noventa días: A) Hacer saber a José Míguez que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 2.460.00); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada Institución. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — ALBERTO M. OLIVARI.
27) $43.00 30|pub. 8172 My.30-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EMPLAZAMIENTOS
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 471, Año 1956; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a SAMUEL SILBERBERG, LOIS TREITEL ROUSMANN y CHAIN TUROBENER, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Abril de mil novecientos sesenta — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R.30|1 56). 30|pub. 31340 My.11-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra COTTON Hnos. y Cía. y FERMONDA S. C. Intimación". (126|960 L.o 20, F.o 210), se notifica e intima a los señores: Jaime Cotton, Salomón Cotton y Jacques o Jacobo Cotton, el pago de la multa de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con 88|100 moneda nacional ($ 3.445.88), por violación a la Ley Nº 8.729 de 29 de Mayo de 1931. A fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) $60.00 30|pub. 8995 Jun.7-v.jun.30. Jul.21-v.ag.5.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DOMINGUEZ NIETO. Escrituración de oficio. (L.o 55, F.o 396)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Domínguez Nieto, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de compraventa del solar de terreno ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 111.129, señalado con el Nº 11 de la fracción 26 en el plano del Agrimensor D. Reinante, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Febrero de 1924, con una superficie de 856 mts. 54, teniendo 25 metros 75 ctms. de frente al oeste a la calle Cooper, 45 mts. 90 al norte frente a la Avda. Italia, siendo el solar esquina 12 mts. 84 al este, limitando con el padrón Nº 111.130 y 44 metros 52 ctms. al sur, con el solar 12. Dicha promesa se encuentra inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Inmuebles a Plazos, con el N.o 2433, al F.o 5188 del L. 102. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a S. A. Balneario de Carrasco, o a quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgara dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $132.00 30|pub. 8453 Jn.1.o-v.Jl.12.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay c| JOSE LORENZO JUNCAL ANDRADE. Intimación" (L.o 56 F.o 520), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber que el señor José Lorenzo Juncal Andrade, cuyo domicilio se ignora, le adeuda a dicha institución, la suma de $ 3.640.93 (tres mil seiscientos cuarenta pesos, 93|100), moneda nacional más los intereses correspondientes, por concepto de saldo del Contrato de Prenda, con vencimiento 17|6|958, original de $ 4.000.00. Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se le hace al deudor la intimación y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda, emplazándolo al deudor para que comparezca, por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento, dentro del término. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 9266 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ GRAU, MARTA y otros. Escrituración de oficio". (L.o 57, F.o 291), se cita, llama y emplaza a los herederos de Beatriz Aguiar de Vallaro, sucesores de la misma a cualquier título e interesados en la presente gestión a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los siguientes bienes: dos solares señalados con los N.os 3 y 4 en plano del Agrimensor Ponciano S. Torrado, de Diciembre de 1940, ambos de la manzana N.o 154, ubicados en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los N:os 36.473 y 36.472, compuesto cada uno de ellos de un área de 295 metros 15 decímetros, y que lindan: el solar 3: 8 metros 59 centímetros al sureste de frente a la Avda. Carlos María Ramírez; por 34 mts. 36 cms. de fondo lindando al noreste con el solar 4; al suroeste con el solar 2 y al nordoeste con el solar 25 y el solar 4: 8 mts. 59 cms. de frente al sureste a la Avda. Carlos María Ramírez por 34 mts. 36 cms. de fondo lindando: al noreste con el solar 5; al suroeste con el solar 3 y al nordoeste con el solar 25; prometidos en venta a Agustín Barca y habiéndose transferido la promesa a Angel Rodríguez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 9718 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.15.

RESCISION DE PROMESA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Territorial del Uruguay con NICOLA CEIRE. Rescisión de promesa de compraventa". (L.o 53, F.o 398), se cita y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes de don Nicola Ceire, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 8863 Jun.3-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, MARIA JULIA, LAZARA y DOMINGA. Posesión notoria, 53-690", se cita y emplaza a los sucesores de Sebastián y Luis Díaz, especialmente a los señores Atilio, Cecilio y José Miguel Díaz, Consolación Díaz de Moreira, y Severa Castillo de Biondi, para que, dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31529 My.27-v.jun.30. Jl.21-v.Jl.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARSIGLIA CARLOS y MARIA ESTHER SAN MARTIN DE MARSIGLIA. Escrituración". (Lo. 47, Fo. 638) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Carlos Marsiglia y doña María Esther San Martín de Marsiglia, solicitando la escrituración de oficio, del siguiente bien:

Un solar de terreno, que corresponde al N.o 21, de la fracción "D" de la tercera sección del Barrio Garibaldi, situado en la décima sección judicial de Montevideo; empadronado con el N.o 67.790, que según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Julio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 7 de Agosto de 1959, con el N.o 38.326, consta de una superficie de 231 metros 82 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Magenta, distando su punto medio 253 metros 40 centímetros, de la esquina formada con la calle Comercio; 27 metros 16 centímetros al Noreste, con el padrón 68.791 y con el solar N.o 22; 8 metros 59 centímetros al Sudeste, con los padrones 68.806 y 68.807; y 27 metros 2 centímetros al Sudoeste, con el padrón 68.789 y con el solar N.o 20. Dicho inmueble fue prometido en venta, por el Banco Francés, en representación de los señores M. Courant y A. Uglessich, a don Carlos Marsiglia, según promesa de compra venta N.o 5971, de fecha 16 de Junio de 1927, promesa que fue ratificada el 19 de Noviembre de 1959 y debidamente inscripta en el registro respectivo, encontrándose el precio de venta totalmente integrado.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores M. Courant o Carlos Courant y Antonio Uglessich, o a sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura traslativa de dominio del bien mencionado, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado de oficio y en sus representaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 7349 My.16-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a Ruben Gómez e Hilda Margarita Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gaite, Jorge M. y Maldonado de Gaite, Hilda contra GOMEZ, RUBEN y SANCHEZ, HILDA M. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 13, F.o 581), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 4904 Ab.5-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Patiño, María Mercedes contra ALVAREZ, ENRIQUE Investigación sumaria de paternidad". (Lo. 17, N.o 1395 Fo. 196), se cita, llama y emplaza a don Enrique Alvárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 5 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 6439 My.4-v.jn.16.

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Carathsi, Nicolás Juan e Inés de Carathsi, Carmen contra PANELLA, ALFONSO y AGUILAR, ELIDA. Pérdida de Patria Potestad", L.o 17 F.o 95, se cita, llama y emplaza a doña Elida Aguilar para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 17 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 7053 My.11-v.jn.23.

DECLARATORIA DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Solfildo Hernández, en representación de RAMON PEREZ, ANICETO FRANCISCO PEREZ, DEMETRIO PEREZ, ANTONIO PEREZ, PETRONA PEREZ y LORETA PEREZ de BERTIZ, solicitando la declaración de ausencia de Juana Agustina Pérez Bentancor o Bentancour, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1959. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
27) $96.00 60|pub. 21501 Oct.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17. My.17-v.jn.14. Ag.8-v.set.5.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "CARDOZO SOSA, JOSE LUIS. Concordato preventivo judicial. (L.o 24, N.o 665, F.o 223)", se hace saber que con fecha veintisiete de Mayo último, se aprobó el concordato presentado por el comerciante de esta plaza José Luis Cardozo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 8 de Junio de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 9655 Jun.13-v.jun.24

Comunicamos que en día de la fecha, el señor José Llana Díaz, acepta como socia activa a la señora María Encarnación Parrondo de Novas, del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Gral. Flores N.o 2546, de esta ciudad. Reclamos de ley 26 de Setiembre de 1954, en Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — JOSE LLANA DIAZ.
27) $24.00 20|pub. 9429 Jun.10-v.jul.2.

Interviniendo el Banco Internacional cedí a favor del señor Pedro Pérez González, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones en la promesa de compra y venta suscrita con el señor Juan Amigo Lois, referente al comercio de café y bar, ubicado en la Avenida San Martín Nº 2600 de esta ciudad, tomando a su cargo el señor Pedro Pérez González, el activo y pasivo de dicho comercio, con retroactividad al día 10|VII|59. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904); presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Mayo de 1960. — JOSE PEREZ ESTEVEZ.
27) $32.00 20|pub. 8410 Jun.1º-v.jun.28.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa publicada el 5 de Mayo de 1960, en la que prometí vender a Dancho Ivanoff Giordanova, el negocio de comestibles y fermentadas embotelladas establecido en la calle Pablo de María N.o 1379 de esta ciudad. Acreedores del señor Ivanoff, en Oficinas Sanjurjo, Avda. Uruguay N.o 1023. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — PRIMITIVO DOMINGUEZ PEREZ.
27) $24.00 20|pub. 9430 Jun.10-v.jul.7.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió Libreta del Banco del Trabajo Italo Americano a nombre de ALEM SOSA. — Montevideo, Junio de 1960.
27) $4.00 10|pub. 9414 Jun.10-v.jun.23.

Clausuro mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Rivera 2011, con fecha 31 de Mayo de 1960, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Oficinas Garsan, 18 de Julio 1953, piso 3, Ap. 12. — JOSE NOYA CASTRO. — EMMA LIBIA GIOIA.
27) $16.00 20|pub. 8054 Jun.2-v.jun.29.

Prometí ceder a José Francisco Melluso Grezzi y Ricardo Freire Didello mi cuota en la sociedad "Melluso Ibarra y Freire", ramo estación de servicios en G Pereira Nº 2708, donde deberán concurrir los acreedores a sus efectos.
27) $8.00 20|pub. 7710 My.20-v.jun.17.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a elecciones a realizarse el día 25 de Junio de 1960, las que se efectuarán en el local de la institución, Pampas 1909, de 15 a 18 horas. — La Comisión Electoral.
27) $4.80 6|pub. 9461 Jun.13-v.jun.20.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié libreta del Banco Transatlántico, Sucursal Nueva Helvecia, del solar N.o 19, manzana 1 a nombre de VALENTIN GULART. Devolver a Luis Piera 2007, Montevideo.
27) $1.80 3|pub. 9665 Jun.15-v.jun.17.

ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DEL URUGUAY

Se convoca a los socios activos de la A.F.P.U. para las elecciones de Comisión Directiva y Comisión Fiscal que se realizarán el 25 de Julio de 1960, de 22 a 24 horas, en Andes 1382, 2.o piso.

Las listas de candidatos, podrán ser presentadas hasta las 22 horas del día 20 de Junio.

Ver artículos 24,46 y 51 a 64 de los estatutos.
27) $5.40 3|pub. 9667 Jun.15-v.jun.17.

TESTIMONIO

Héctor R. Fernández, al amparo del Decreto del 17|II|60, solicita se declare artículo competitivo de la industria nacional al extracto de café saluble instantáneo. Manifiesta que posee una planta industrial que elabora por primera vez en el Uruguay, el extracto de café saluble con la marca "Bracafé". Su producción es normal, reuniendo las mismas o superiores características y condiciones técnicas que los productos similares importados. Están en condiciones de abastecer todo el consumo nacional actual, contando con un equipo y planificación industrial que asegura la continuidad de su producción. Sus precios de costo y venta, están proporcionados a los precios CIF de productos importados.

A pedido de parte interesada, se extiende el presente en Montevideo a los dos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial, por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $24.00 10|pub. 9353 Jun.9-v.jun.22.

RESCINCION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Volterra-Balances, Colonia 1171, Of. 4. Intervino en el acto en que rescindí del compromiso de compra-venta del almacén de comestibles ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1667 de esta ciudad con el señor Enrique Cardinal y la señora Julieta Espino de Cardinal. — Montevideo, 23 de Abril de 1960. — JOSE FERRAZ y AMELIA B. DE FERRAZ.
27) $16.00 20|pub. 9054 Jn.7-v.jl.4.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913, el señor Dositeo Arrojo, ha resuelto ceder a favor de los señores Emilio Rabasa Martínez y Francisco Oleo Piris, la promesa de compraventa que había suscrito con el señor Domingo Castro Quevedo por el comercio establecido en la calle Río Branco Nº 1367 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — DOSITEO ARROJO. — EMILIO RABASA. — FRANCISCO OLEO.
27) $24.00 20|pub. 7988 My.26-v.jun.22.

CESION DE DERECHOS

Se hace saber al comercio y al público que el señor ENRIQUE VIGORITO, cedió a los señores Nelson Francisco y Valentino Zerbini Ronco los derechos que le acuerda el compromiso de compraventa relativo al negocio de taller mecánico, garage y venta de nafta instalado en la calle Martín García Nº 1919 de esta ciudad, denominado "Oma". Los acreedores del señor Vigorito, deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado, en la escribanía de Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires Nº 484, esc. 1, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.
27) $32.00 20|pub. 9002 Jun.7-v.jul.4.

Clausuro mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Rivera 2011, con fecha 31 de Mayo de 1960, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Oficinas Garsan, 18 de Julio 1953, piso 3, Ap. 12. — JOSE NOYA CASTRO. — EMMA LIBIA GIOIA.
27) $16.00 20|pub. 8654 Jn.2-v.jn.29.

Se comunica que ha quedado sin efecto, con fecha 28 de Mayo de 1960, la compra pactada entre los señores Concepción Ale Rodríguez con el señor Juan Pouey, de fecha 28 de Julio de 1959, referente al comercio de restaurant y bar, ubicado en la calle Mercedes Nº 1501. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle 18 de Julio 1953, piso 3, Ap. 12. Garsan. — JUAN POUEY. — CONCEPCION ALE RODRIGUEZ.
27) $24.00 20|pub. 8655 Jun.2-v.jun.29.

RESCINCION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Volterra-Balance, Colonia 1171, Of. 4. Intevino en el acto en que rescindí del compromiso de compra venta de la pensión familiar de la calle Dante N.o 2160 de esta ciudad con el señor Antonio Achetto y la señora Elvira C. de Achetto. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — EMMA NOELIA CURTI
27) $16.00 20|pub. 9050 Jn.7-v.jl.4.

FUSION DE EMPRESAS

Se hace saber a todos los interesados que con fecha 10 de Abril de 1960, la Sociedad Comercial "Escribanía Mussio", hipotecas e inversiones, se fusionó con D.I.C.A. Sociedad Anónima, la que desde esa fecha continuará con todas las actividades y obligaciones de ambas empresas, bajo la resuelta denominación de "Escribanía Mussio" Financiera Inversora Sociedad Anónima. A todos los efectos legales se efectúa esta publicación. — "ESCRIBANIA MUSSIO", HIPOTECAS, INVERSIONES, SOCIEDAD COMERCIAL. — D.I.C.A. SOCIEDAD ANONIMA. — Presentación: Yaguarón 1330, piso 2º.
27) $24.00 20|pub. 8012 My.26-v.jun.22.

Comunico al comercio y al público que he clausurado el comercio de mi propiedad en el ramo de almacén ubicado en Uruguay esquina Rodó, con fecha 15 Abril 1960. A cualquier efecto, presentarse en la misma dirección. — Rivera, 30 de Abril de 1960. — IVAN RODRIGUEZ CORREA.
27) $16.00 20|pub. 7948 My.24-v.jun.21.

Se hace saber que habiendo desistido de comprar la farmacia "Delfos", sita en Paraguay N.o 1390 el químico Clemente I. Ruggia, en el día de hoy se clausuró el citado negocio. Acreedores presentarse en Escribanía Terra Corbo, Juan C. Gómez 1479, esc. 36, en el plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN ANTONIO COZZO. — CLEMENTE I. RUGGIA.
27) $16.00 20|pub. 9632 Jun.14-v.jul.11.

LA INDUSTRIAL GRAFICA URUGUAYA L.I.G.U.

Por documento privado de fecha 29 de Mayo de 1958, los señores JULIO PEDRO SOMMER, ALFREDO GOLLER, HERMANN KNOBLOCH, GUILLERMO HAIBER y EUGENIO PETERSEN, en sus calidades de socios de la razón social "Sommer y Cía." y con denominación "La Industrial Gráfica Uruguaya L.I.G.U.", vendieron a "La Industrial Gráfica Uruguaya Sociedad Anónima, LIGU S. A.", el activo y pasivo de la primera nombrada, según balance e inventario al 31 de Diciembre de 1956. Acreedores presentarse en calle Cerrito Nº 740, Montevideo. Publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.
27) $32.00 20|pub. 8934 Jun.6-v.jul.1º

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERO REMIGIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9856 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLADO o ESTANISLAVO PIASCIK o PIASZIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9857 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9858 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA PALERMO DE PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9859 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ORFILIA REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9860 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR AUGUSTO MORATORIO PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9861 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA NASOLINI o NASSOLINI DE VELOSO o VELOZO o BELOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9862 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SEVERINO DANTE MOLINARI ZANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9863 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO SEVERINO FARCILI (L.o 55 F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9783 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA ESTHER CORONEL DE MORANDO (L.o 55 F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9844 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SUJOLUZKY o SUJOLUZKI de MORALES (L.o 59 F.o 694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9834 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARALUZ RIVERO FRAGA (L.o 60 F.o 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9835 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ERRO (L.o 60 F.o 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9836 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FELIPA OLVEIRA u OLVEYRA de PAULLIER (Libro 60 Folio 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9837 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGUEZ de DE LEON L.o 60 F.o 98, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9838 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEVAN BONJOUR (L.o 60 F.o 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9839 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA GLADYS FERNANDEZ GARCIA, L.o 60, F.o 101, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9572 Jun.16-v.jun.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMIREZ MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9774 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON JUAN VIÑA o VIÑA PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9840 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA o MARTA RENEE BONILLA SALATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9841 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA ADAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9842 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BARREIRO QUADROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9580 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE o COSTABILE o COSTABIDE ELIA FEDERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson N.o 1233. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9847 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GROLERO de FERRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9791 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA DIAZ DE CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9845 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BRIT DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Mayo de 1960. — Elsa J. Lucú Filipini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9377 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se ha decretado la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN FALERO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia, para que concurran a estar a derecho por ante este Juzgado en el término de treinta días. — Durazno, Mayo 2 de 1960. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9876 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA ELENA FIGUEROA DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 1.o de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9790 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDA PULIDO DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Fray Bentos, Mayo 4 de 1960. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 9833 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA JARDIM DE FARINHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Junio de 1960. — Irma Alonso Penco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9843 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOURISPOURE o DOURISBOURE de DURRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9785 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9786 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SANDALIO VARELA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1960. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9787 Jn.16-v.jn.29.

3—Convocatorias Comerciales

RUTAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 27 de Junio de 1960, a las 18 y 30 horas en el local social Av. Garibaldi 2619 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Balance general; 2.o) Memoria; 3.o) Prdidas y ganancias.

Se previene la inscripción y depósito de las acciones en el local social hasta tres días antes de la asamblea (art. 22) a fin de tener derecho a intervenir en la misma. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 9831 Jn.16-v.jn.16.

"S.A.R.A."

SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES Y ADMINISTRACION

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 28 de Junio de 1960, a la hora 10, que se realizará en el local social, calle Rincón 430, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959 y decidir el destino a darse a las utilidades; 2.o Determinar si los Directores y Síndicos recibirán remuneración y

en su caso, el monto de la misma; 3.o Elección de Directores por tres años, y de Síndico y Síndico Suplente por el ejercicio 1960; 4.o Designar dos accionistas para que junto con el Presidente, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 9846 Jn.16-v.jn.22.

YANKILLEVICH Y FEINSTEIN S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Yankillevich y Feinstein S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Junio corriente, a las 14 horas, en el local social, calle Cerro Largo N.o 1060, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria del Directorio, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Designar un asambleísta para suscribir el acta, en unión del Presidente y Secretario.

Se hace constar a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Sociedad, con una anticipación no menor de 24 horas antes de la asamblea; y que la asamblea quedará válidamente constituída, si a esta primera convocatoria concurren accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones ordinarias integradas — Montevideo, Junio de 1960. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 9788 Jn.16-v.jn.20.

YANKILLEVICH Y FEINSTEIN S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de "Yankillevich y Feinstein S. A." para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del mes en curso a las 15 horas, en el local social calle Cerro Largo N.o 1060 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar el cambio de denominación de la sociedad y demás reformas estatutarias que propone el Directorio; 2.o) Designar un asambleísta para firmar el acta en unión del Presidente y del Secretario.

Se previene que los accionistas deben inscribir sus acciones hasta 24 horas antes de la fijada para la asamblea, y que esta quedará válidamente constituída si concurrieran accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. — Montevideo, Junio de 1960. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 9789 Jn.16-v.jn.20.

VICKI SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 17 de Junio de 1960 a las 9 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 1960; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 9369 Jn.16-v.jn.16

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria de "Balnearios de La Floresta" S. A., se realizará el día 30 de Junio cte., a las 11 horas en el local de la Sociedad (Convención 1475 P. 2 apto. 9) con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias informe del Síndico y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al Ejercicio 1959-1960; 2.o) Fijación de la asignación a los miembros del Directorio según el artículo 13 de los estatutos; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente y fijación de la remuneración del Síndico titular; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. La asamblea se constituirá con los accionistas que concurran (estatutos artículo 20). Para participar en ella se deberá depositar las acciones o certificado bancario de depósito con tres días de anticipación en el mismo local de 13 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas) (Decreto de 16 de Julio de 1943; estatutos artículo 21). — Montevideo, Junio de 1960. — El Directorio.

3) $6.40 2.pub. 9870 Jn.16-v.jn.17.

SAN LUIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos sociales, el Directorio de San Luis S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1960 a la hora 11 en el local social de la Sociedad, calle Cerrito 425, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria; 2.o) Balance general y de ganancias y Pérdidas; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Honorarios del Directorio; 5.o) Designación del Directorio para el próximo período de cuatro años.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Segunda Convocatoria

De no lograrse quórum para la primera asamblea quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 9775 Jn.16-v.jn.22.

FABRICA URUGUAYA DE FIBROCEMENTO MAGNANI
FIBROLIT S. A.

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Fábrica Uruguaya de Fibrocemento Magnani Fibrolit S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Junio de 1960 a las 18.30 horas en el local social, Av. Gral. Eugenio Garzón 1067 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1959-1960 que terminó el 31 de Marzo próximo pasado; 2.o) Elección de Directores, Suplentes de Directores, Síndico y Suplente para el nuevo período; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, hasta tres días antes de la asamblea.

Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad.

Hacemos notar que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — El Directorio.

3) $16.20 3|pub. 9772 Jn.16-v.jn.20

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CAROLINA IMBRIACO DE DI CARLO, titular del uso del nicho 1.040 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al osario general, los restos de Dolores Varela de Alvarez, Bernarda Añón de Longueira, Manuela Amado de Suáres y Catalina Pitasi de Cortessi y se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — La Dirección.

4) $130.00 90|pub. 9874 Jn.16-v.oct.24.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Walter Aquiles Preza c|CELIA MACCARIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 623), se hace saber que por resolución del día 3 de Marzo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Walter Aquiles Preza y Celia Maccario, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9864 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MIGUEL OMAR RODRIGUEZ y NIEVES EULALIA DODERA de RODRIGUEZ. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 58 Folio 51), se hace saber que por resolución del día 24 de Mayo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges don Miguel Omar Rodríguez y Nieves Eulalia Dodera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9865 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "WASHINGTON BELTRAN VIANA y ANA RAQUEL ELIZALDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43 F.o 331), se hace saber que con fecha 11 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Washington Beltrán Viana y Ana Raquel Elizalde y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Mayo 27 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 9776 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "María da Gloria Frotta de Souza contra HEINZ FLASCHNER. Conversión al divorcio" (L.o 56 F.o 600), se ha dictado la sentencia que se transcribe, la que se ha dispuesto se notifique al señor Heinz Flaschner: "Número 371. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Vistos: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio, seguidos por María da Gloria Frotta de Souza contra Heinz Flaschner. Resultando: Que la accionante se presentó con el testimonio de una sentencia de separación dictada por las autoridades de la República de los Estados Unidos del Brasil (fs. 5 y 6) y su traducción (fs. 7 y vta.), solicitando la conversión al divorcio de dicha sentencia. Que el M. Público prestó su conformidad a lo solicitado. Considerando: Que se han cumplido los trámites pertinentes y, habiéndose presentado en forma los documentos que acreditan los extremos invocados, así como que se ha justificado el vencimiento del plazo señalado en el artículo 185 del C. Civil, corresponde proveer de conformidad a lo impetrado. Por tales fundamentos, fallo: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos a Heinz Flaschner. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívense. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.". — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos sesenta. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $8.00 1|pub. 9784 Jn.16-v.jn.16.

8—Emplazamientos

EMPLAZAMIENTO
PAVIMENTACION CIUDAD DE RIVERA

Se emplaza a los propietarios de los padrones N.o 6465, 2069, 2279, 7299, 2070, 1774, 1776, 1773 1772, 7291, 7292, 8390, 1771, con frentes a la calle Artigas entre Ituzaingó y Joaquín Suárez, padrones N.o 1771, 1770, 1769, 1768, 1780, 1794, 1793, 1792, 1791, 1790, con frentes a la calle Joaquín Suárez entre Artigas y Monseñor Vera, padrones N.o 2070, 5803, 2071, 5423, 2072, 2073, 2078 6226, 2090, 5422, 2089, 2088, con frentes a la calle Joaquín Suárez entre Artigas y José E. Rodó para que se notifiquen dentro de quince (15) días de esta publicación de las Cuentas de Pavimento que les corresponde abonar en la Sucursal del Banco de Crédito, calle Sarandí N.o 700 esq. Florencio Sánchez, La empresa: Sarandí 499. — Rivera.

3) $9.00 3|pub. 9792 Jn.16-v.jn.20.

9—Expropiaciones

U. T. E.
Expropiación de un terreno para asiento de una Subestación en Atlántida, (Departamento de Canelones)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (Balneario Atlántida), propiedad del ngeniero Guido J. Simeto:

Padrón N.o 236 (parte). Terreno de 65 metros cuadrados de superficie, que se deslinda así: 5 ms. de frente al S.O., a la calle N.o 9, distando su punto más cercano 31 ms. de la calle N.o 8; 13 ms. al S.E., con padrón número 235; 5 ms. al N.E. y 13 ms. al N.O., lindando, por estos dos últimos vientos, con más terreno del padrón N.o 236 de que procede.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y

demás antecedentes en la sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay N.o 2431 (8.o piso), Montevideo, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Sección Jurídica de la U.T.E.
9) $25.60 8|pub. 9885 Jn.16-v.jn.27.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A.M.D.E.T.
LICITACION PUBLICA N.o 1.017
Primer llamado
Suministro de caños de goma para radiadores

Fecha de apertura: 14 de Julio de 1960, hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31796 Jn.16-v.jn.16.

LICITACION PUBLICA N.o 1.019
Primer llamado
Suministro de hasta 1.000 kilogramos de aceite de lino cocido

Fecha de apertura: 7 de Julio de 1960, hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31797 Jn.16-v.jn.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 33

Llámase a licitación pública por la venta de residuos de comidas de los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 6 de Julio de 1960, a las 15 horas.

Valor de los pliegos: $ 2.40.
12) (C.C.) 3|pub. 31793 Jn.10-v.jn.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION N.o 73
Impresión de la ley N.o 11.029

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública, para la impresión de 2.000 ejemplares de la ley N.o 11.029.

La apertura de las propuestas se realizará en la sección Compras del Departamento Administrativo (Cerrito N.o 488), el día 1.o de Julio de 1960 a las 15 horas.

Informes y retiro de pliegos: En la Sección citada, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31791 Jn.16-v.jn.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de pan, leche y leña de eucaliptus al Centro Departamental de Salud Pública de Florida, por el término de ocho días a contar del 7 del corriente. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los ción del Centro de Salud Pública, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las referidas provisiones se contratarán por el término de 6 meses, comprendidos desde el 1.o de Julio al 31 de Diciembre de 1960.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán el 20 del corriente, a las 10 y 30 horas, en el local de la citada Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto.

A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 5.o del pliego de condiciones, que dice: "Artículo 5.o En el primer llamado no habrá licitación, si no concurren 3 proponentes por lo menos y en el segundo llamado las propuestas serán abiertas con el número de proponentes que concurra." — Florida, Junio de 1960. — Oscar R. González, Director. — Horacio J. Decrecenzio, Administrador.
12) (C.C.) 2|pub. 31794 Jn.16-v.jn.17.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION DE COMPRAS
Licitación pública N.o 46

La Comisión de Compras del Ministerio de Defensa Nacional, llama a licitación pública, por segunda vez, para la reparación y mantenimiento de las máquinas de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en el local de la Comisión de Compras, en 25 de Mayo N.o 279 (primer piso).

Las propuestas deben presentarse el día 28 de Junio, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Tte. Cnel. Roberto C. Caballero, Presidente de la Comisión de Compras.
12) (C.C.) 9|pub. 31790 Jn.16-v.jn.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 16 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

FERNANDO HORACIO FERNANDEZ, 38 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Colonia 871 piso 2.o apto. 3 y EMILSE MABEL TELLO, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Colonia 871 piso 2.o ap. 3.

4.a Sección

ANGEL JOANIDES, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San José 808 y ANA CARDOZO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada San José 808.

JUAN RAMON SANCHEZ, 21 años, soltero, tejedor, español, domiciliado Julio H. y Obes 1196 y FRANCISCA GUERRA RAMOS, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada Julio H. y Obes 1196.

8.a Sección

JUAN ANTONIO ANGLADA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1189 y MARGARITA SECUNDINA SILVEIRA, 28 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Lima 1414.

10.a Sección

RUDECINDO DUARTE, 34 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado Stgo. Nievas 2169 ap. 4 y NELSA MIRELLA MORENO, 24 años, soltera, artista, oriental, domiciliada Stgo. Nievas 2169 ap. 4.

JUAN MELTON DEMPERIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2721 y SUSANA MARIA SOCA, 19 años soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3827

LUIS ALBERTO GOMEZ SOSA, 37 años, soltero, oriental, domiciliado Ramos 4225 ap. 3, y MARIA FRANCISCA MANSILLA, 30 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada Ramos 4225.

11.a Sección

JUSTO RENE VARELA, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ricardo Palma 3263 y BLANCA NIEVES GHIGLIAZZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3263

JUAN ANGEL FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. al Paso del Andaluz 5874 y CARMEN AMELIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Abrevadero V N.o 977.

12.a Sección

NICOLAS KASHNIKOW, 67 años, soltero, sacerdote, ruso, domiciliado Guaviyú 2761 y MARIA LAHNOWSKAJA, 60 años, soltera, rusa, domicidiada Guaviyú 2761.

FELIPE FRANCISCO ARIAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1485 y MARIA TERESITA GIANNATTASIO, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Blandengues 1485.

MANUEL VARELA, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guadalupe 2191 apto. 3 y AMELIA CALVETE, 24 años, soltera, española, domiciliada Guadalupe 2191 apto. 3.

JOAQUIN PEREIRA, 24 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Chiavari 3020 y CARMEN RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Catala 2317 apto. 4.

JULIO CESAR DEL HUERTO EIRIN, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vilardebó 1627 apto. 13 y GUMERSINDA COLMAN, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Vilardebó 1627 apto. 13.

ELBIO LUIS STRAUCH, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Larrañaga 4215 y GLORIA CECILIA AZNARES, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 4215

13.a Sección

HUMBERTO CESAR DOMINGUEZ, 21 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Polonia N.o 3286 y MARIA ZULEMA GUEVARA, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Polonia N.o 3286.

14.a Sección

LUIS FERNANDO CHABOT VOPELIUS 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tapes 1604 e IDA REY LOTTERMOSER, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Tapes 1604.

16.a Sección

OTTO FRANCISCO BAUER, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Carlos Tellier N.o 4312 y MARIA DEL HUERTO DELGADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Tellier N.o 4312.

17.a Sección

JUAN FRANCISCO CORREA, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 4553 y MARIA ASUNCION BARBA, 22 años, soltera, española, domiciliada Oficial 5 N.o 4677.

18.a Sección

ELIDO FRINE CABRERA, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 4617 y LIROMPEYA VELAZCO, 17 años, soltera, oriental domiciliada Av. Mendoza 5164.

RICARDO DIONISIO VIDAL ARADAS, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2880 y TERESITA ELENA RODRIGUEZ PARODI 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 736.

HECTOR JULIO DALL'ORSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1442 y MARIA ADELAIDA ARENAS, 35 años divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1442.

ANGEL MIRAS GOMEZ, 31 años, soltero empleado, español, domiciliado Carace 528 y LUCIA LAURNAGA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carace 528.

KIRAKOS KASPARIAN, 31 años, soltero, mecánico, libanés, domiciliado Rivera 2690 bis y FLORENCE SEXENIAN, 26 años, soltera, libanesa, domiciliada Rivera 2690 bis.

ANTONIO CONTI, 54 años, divorciado, químico, oriental, domiciliado 18 de Julio 2310 y LEONOR LETICIA GONZALEZ ABADIA, 31 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 2310.

JOHANNES PETER WALTHER, 26 años, soltero, comercio, holandés, domiciliado Patria 734 y ANNA de BOER, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Av. Italia 2456.

TOMAS AQUINO SILVEIRA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado F. del Pino 932 e HILDA MERCEDES ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2566.

20.a Sección

MARIO ALBERTO CHARLETTO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado C. de la Vega 4018 y MARTHA NORMA IARRAZABAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4018.

EMIR SAUL ZABALETA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Suárez 163 y MARIA BLANCA BADIOLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Suárez 163.

WALTER HUGO SOTELO, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado José Llupes 4453 y ALBA AURORA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4453.

21.a Sección

IGNACIO SERVANDO SAROBA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 12 de Febrero 1122 y NELIDA RODRIGUEZ GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Febrero 1122.

TEODOSIO ALVAREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José María Losada 5814 y OLGA IRIGOYEN TOSCANINI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Lecoq 1212.

22.a Sección

CARLOS TETZLAF, 67 años, viudo, jubilado, alemán, domiciliado Industria 3127 y MARIA ELENA FERREIRA, 55 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Colibrí 3182.

MARCELINO DE OLIVERA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hum 3370 y BLANCA INES SORIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3370.

SILVIO PABLO RODRIGUEZ MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3368 y ANGELA REINA DE OLIVERA COLAMONICI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hum 3370.

HECTOR RENEE CALDERON, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Porongos 3525 ap. 2 y FELIPA DIAZ, 31 años, viuda, oriental domiciliada Porongos 3525 ap. 2.

JOSE CARLOS POSE PORTEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3352 y GLADYS MABEL CASTRO ARRAMBIDE 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3029.

TOMAS ANIBAL ARMENDARIZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3498 y ANA BEATRIZ BREA MOTZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3020.

CIRIACO VALDEZ, 57 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado J. Olmedo 4096 y MARIA TERESA FIDELA ALVAREZ SERVERA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada J. Olmedo 4096.

JUAN GIACONE, 60 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Brazo Largo 3687 y JUSTA EMA UMPIERREZ HERNANDEZ, 40 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Brazo Largo 3687.

JUAN JULIAN FERNANDEZ, 30 años, divorciado, operario, oriental, domiciliado Altamirano 3160 apto. 3 y SARA LILY FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Altamirano 3160 apto. 3.

24.a Sección

FRANCISCO CATALDO BONANATA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1759 y JOSEFINA DI GIOVANNI CASTIGLIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Cervantes 1766.

JUAN CARLOS SERVETTO, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1559 y ELBA RENEE MANGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Varela 3675.

14) $2.00 3|pub. v.jun.20.

8.a Sección

ELADINO DIAZ CABALEIRO (por poder), 32 años, soltero, labrador, español, domiciliado San Martín de Montoñedo y MARIA PILAR REJES, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Wáshington 232.

14) 1|pub. v.jun.16.

15—Pago de Dividendos

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S.A.
I.L.D.U.

Pago de Dividendo Provisorio

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 25 del corriente se pagará un dividendo provisorio por el ejercicio en curso contra presentación de las acciones correspondientes.

Hora de pago: de 9 a 11.

Los bancos deben pedir día y hora anticipadamente.

Oficinas: José de Bejar 2600. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — La Gerencia.

15) $5.40 3|pub. 9793 Jn.16-v.jn.20.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don ANGEL B. SIRI, a cuyo efecto se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de noventa días contados desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fue designado Síndico de la quiebra don Julio Quintana Solari, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle Libertad N.o 989. —. Paysandú, Junio 7 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

18) (O.C.) 30|pub. 31795 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ. Quiebra", (L.o 50, F.o 144) se hace saber que ha sido presentado por el Síndico, señor Rafael Escuder el estado de verificación de créditos, habiéndose dispuesto por el Juzgado comunicar a los acreedores que el referido estado de verificación de créditos se ha puesto de manifiesto por el término de diez días en esta oficina, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.758 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

18) $20.00 10|pub. 9866 Jn.16-v.jn.29.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de OMAR y MARIA DEL CARMEN PEÑA FURTADO, pues en las mismas, donde figura el padre como "Omar Peña", debe decir "Juan Pablo Omar Peña". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31789 Jun.16-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "PEREIRA, JUAN ROGELIO por sí y en representación de su hijo menor Juan Carlos Pereira. Rectificación de partida. (L.o 43, F.o 394, N.o 1336)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Rogelio Pereira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Juan Carlos, por figurar en ella el inscripto como hijo de Juan Ramón en lugar de Juan Rogelio, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones por el término legal. Se hace constar que el accionante está auxiliado de pobreza para esta gestión. — Canelones, 29 de Marzo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31788 Jun.16-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "ANIBAL ABEL GODOY. Rectificación de partida". (L.o 42, F.o 482), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Abel Godoy solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Elías", debe decir "Aníbal", que es su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno 26 de Mayo de 1960. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

19) $24.00 15|pub. 9880 Jun.16-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.26.

20—Remates

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sociedad Anónima, Maquinarias e Instalaciones (S.A.M.I.) contra LUIS EDUARDO CURCIO MAZZINI. Ejecución de prenda". (L.o 58, F.o 33), se hace saber que el día 29 de Junio de 1960, a las 15 y 30 horas y en el local de la calle 18 de Julio número 2270, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca "Austin", motor N.o 1-K-219376, padrón N.o 153630, matrícula N.o 233467, año 1958 de la ciudad de Montevideo.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 9830 Jun.16-v.jun.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.385. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Aron y Elías Apoj, "Casa Londres", Montevideo, solicita la marca "CASLON" para artículos de las clases 1, 2, 3, 10, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9849 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.384. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Aron y Elías Apoj, "Casa Londres", Montevideo, solicita la marca "CASLON WASH AND WEAR" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9850 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.451. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha Raymak Ltda., de Montevideo, solicita la marca "MORELAINE" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9851 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.475. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Antonio Alberto Saporta, de Montevideo, solicita la marca "A y A" para artículos de las clases 12 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9852 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.492. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Sara Ruggiero de Ricci de Montevideo, solicita la marca "SOLANGE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9853 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.476. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Arias y Yolis Hermanos S.R.L. Capital $ 2.700.000.00 de Buenos Aires, solicita la marca "LANCORD" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9854 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.449. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Naval S. A., de Montevideo, solicita la marca "NAVAL" para artículos de las clases 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9855 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.495. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha Roberto Draper por Emanuel Merck offene Handelsgesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "REACTIVAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9832 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.454. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha Gabriel Roca Omar, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SALINERA SOL DEL PLATA" para artículos de la clase sal clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9803 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.462. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha Ricardo E. Gerona San Julián, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL GAUCHO" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9804 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.368. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "YESOCOLOR" para artículos de la clase 89. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9805 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.367. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "YESODUR" para artículos de la clase 89. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9806 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.400. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal Sociedad Anónima, de París, Francia, solicita la marca "DOPAL" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9807 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.401. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal Sociedad Anónima, de París, Francia, solicita la marca "REGE OREOL" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 9808 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.402. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "BIO DOP" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9809 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.403. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "CAP FLOW" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9810 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.405. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "L'OREAL DE PARIS" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9812 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.404. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "SATIN JEUNE" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9811 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.406. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "OREOR" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9813 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.407. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "COLORELLE" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9814 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.410. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jesús y Antonio Rega, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LAS ACACIAS" para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9815 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.467. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Isaac Miropolsky, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "TRIBANLON" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9816 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.468. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EXTRA AZUL" para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9817 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.469. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUPER AZUL" para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9818 Jun.16-v.jun.29.

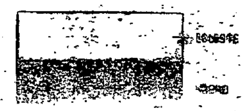
ACTA N.o 89.470. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GRAN AZUL" para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9819 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.490. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Bernängens Tekniska Fabrikers Aktiebolag, de Estocolmo, Suecia, solicita la marca "BARNÄNGEN" para artículos de la clase 1, 4, 6, 9, 10 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9820 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.483. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo, solicita la marca "LOWSIDE" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9777 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.484. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo, solicita la marca "ABREHUELLA" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9778 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.477. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio S. A. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9821 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.485. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Dade Reagents Inc. (E.U.A.), solicita la marca "LAB-TROL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9779 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.480. — Montevideo, Junio de 1960. — Con esta fecha Pedro José Colombo, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OXIDOL" para distinguir artículos de la clase ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9773 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.488. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Cerámica Sanitaria Porcelite S. A. de San Pablo, Brasil, solicita la marca

CELITE

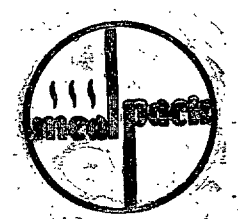
para artículos de las clases 6 y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9822 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.489. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Cerámica Sanitaria Porcelite S. A. de San Pablo, Brasil, solicita la marca.

PORCELITE

para artículos de las clases 6 y 8.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 9823 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.486. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mealpack Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita el registro de la marca



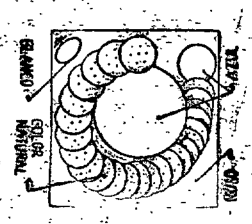
para distinguir los artículos de las clases 6 y 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9780 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.382. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9848 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.481. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José O. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $28.00 10|pub. 9782 Jun.16-v.jun.29.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.200. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), ha solicitado patente de intervención por el término de quince años para "Procedimiento para la Isomerización de Compuestos Triciclos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9781 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13.183. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Phillips Screw Company, de Nueva York, N. Y. Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fijadores de cabeza ahuecada y herramientas para los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9796 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13.184. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Metallwerk Friedrichshafen G.M.B.H. de Friedrichshafen, Bodensee, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento y un dispositivo para cocer ladrillos, productos cerámicos y sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10.pub. 9797 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13.185. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Homap Establissement, de Vaduz, Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para el cambio de programa en máquinas lavadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 9798 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13 190. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Félix Fontanella, de Neuquén, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de encofrado para construcciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9799 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13 191. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Societé D'Electro-Chimie, D'Electro-Metallurgie et des Acieries Electriques D'Ugine, de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lingoteras para la colada continua de metales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9800 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13.194. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Inventa A. G. de Lucerna, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de la metionina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9801 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13.201. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Archifar S.R.L. de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación del Cloruro de los Sulfosales de los Aminoácidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9802 Jun.16-v.jun.29.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo "Oficinas Colón", Colón 1319, piso 1, esc. 3, hemos prometido vender al señor Juan Siekavica el bar y restaurant denominado "Los Titanes", ubicado en la calle Constituyente N.o 1661 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — "p.p. JUAN B. IZETTA y VERNAZZA Hnos. Ltda.". — JUAN MANUEL CRUZ.
25) $16.00 20|pub. 9881 Jun.16-v.jul.13.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Emilio Rudiac y su esposa Luisa Vidal de Rudiac, han vendido al señor Manuel Lavandeira González, la mitad indivisa que les correspondía en la casa de comercio que en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas, gira en esta ciudad, calle Gregorio Suárez N.os 2734 y 2736,

patente de giro padrones 74173 y 73679. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio indicado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — EMILIO RUDIAC. — LUISA VIDAL. — MANUEL LAVANDEIRA GONZALEZ.
25) $40.00 20 pub. 9875 Jun.16-v.jul.13.

27—Varios

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley del 23 de Diciembre de 1942 y la resolución del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay del 6 de Junio de 1960 se convoca a elecciones a todo el personal docente en actividad a la fecha de la misma, para la designación de dos miembros con sus respectivos suplentes para integrar el Consejo Directivo de la Institución.

El acto eleccionario se realizará el 29 de Julio de 1960, de 8 a 18 horas en la Casa Central de la Universidad del Trabajo (calle San Salvador 1674) y en las Escuelas fuera del departamento de Montevideo el mismo día y hora en cada local escolar, rigiéndose la elección por los siguientes artículos 13, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, y 36 del Decreto Ley N.o 10.304 2, de 23|XII|42. — Montevideo, 13 de Junio de 1960.
27) (C.C.) 31792 2|pub. Jn.16-v.jn.17

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña Nora Amelia Esponda Cuinat, para ejercer la profesión de Escribano Público, en todo el territorio de la República. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $2.40 1|pub. 9824 Jun.16-v.jun.16.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña Elsa Juanita Santestevan Martincorena, para ejercer la profesión de Escribano Público, en todo el territorio de la República. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $2.40 1|pub. 9825 Jun.16-v.jun.16.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña María Esperanza Goberna Mouro, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $2.40 1|pub. 9878 Jun.16-v.jun.16.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S.A.

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

El Directorio considera de suma necesidad ampliar el capital social, en razón de las mayores inversiones que debe realizar la empresa por concepto del enorme costo de las materias primas que se utilizan en la industria, mayores salarios, etc.

Con tal motivo, se comunica a los señores accionistas, que el Directorio, en reunión celebrada el día 13 de Junio de 1960, y de acuerdo con las facultades establecidas por el art. 5.o de sus estatutos, ha resuelto hacer una emisión de 68.058 acciones a la par, teniendo derecho, los señores accionistas a suscribir una acción por cada cinco acciones que posean no siendo computables las fracciones menores de cinco.

Plazo de suscripción: La suscripción será iniciada el día 16 del corriente y las solicitudes deberán efectuarse en el Banco Comercial, Agencia Cordón, calle Médanos esq. San José.

La suscripción se cerrará el día 31 de Julio de 1960.

Los señores accionistas deberán efectuar el pago en la siguiente forma: 50 o|o el 15 de Agosto de 1960 y 50 o|o el 30 de Setiembre de 1960, pudiéndose pagar también la totalidad en la 1ra. de las fechas mencionadas, si así, lo desearе el señor accionista.

Adjudicación de Sobrantes: Los señores accionistas tendrán derecho a suscribir sobrantes, si los hubiere, y si así lo desearen.

El sobrante adjudicado deberá ser integrado el 30 de Setiembre de 1960.

Dividendos: Las acciones suscriptas gozarán del dividendo que corresponda, proporcional a la fecha fijada para su integración. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — El Directorio.
27) $32.00 8|pub. 9836 Jn.16-v.jn.27.

LUMO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Lumo Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Modificación de Contrato

En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los abajo firmantes, únicos titulares de la sociedad que hasta la fecha venía girando con la denominación de "Lumo Ltda", de acuerdo a contrato de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número ochenta al folio doscientos sesenta y nueve del libro uno de contratos, con fecha trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, deciden modificar la naturaleza jurídica de la sociedad, en sociedad anónima, la cual se regirá por los estatutos que se insertan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Duración y Domicilio

Artículo 1.o Modifícase la naturaleza jurídica de la sociedad que hasta la fecha venía girando con la denominación "Lumo Ltda.", según contrato de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número ochenta al folio doscientos sesenta y nueve del libro uno de contratos con fecha trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Esta sociedad girará en adelante con la denominación de "Lumo Sociedad Anónima", y quedará sujeta al régimen establecido en el presente estatuto.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) Continuar el giro que venía desarrollando la sociedad Lumo Ltda., y por consiguiente, importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial, con toda clase de bienes muebles, maquinarias, artefactos, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos y productos y sub productos del país y del extranjero; B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; D) Realizar todo acto de cualquier naturaleza que tienda a la más eficaz y completa realización de sus finalidades sin más limitaciones que las que establezcan las leyes de la República o estos estatutos.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su funcionamiento.

Art. 4.o El domicilio legal y principal de la sociedad quedará constituído en Montevideo. Por resolución del Directorio podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 5.o El capital social autorizado será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000.00) formado por doscientas cincuenta acciones al portador de mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos representativos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos, por resolución del Directorio, debiendo en estos casos, obtenerse la autorización del Poder Ejecutivo. El Directorio, en caso de ampliación, decidirá la[s] series a emitirse y las condiciones y características de las acciones.

Art. 6.o Las acciones serán integradas con dinero o bienes muebles o inmuebles. Podrán pagarse al contado o a plazos, en la forma en que en cada caso determine el Directorio. Mientras no hayan sido pagadas íntegramente, se emitirán certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán ser transferidos sin previo consentimiento de la sociedad. Las acciones irán firmadas por dos Directores.

Art. 7.o Las acciones serán indivisibles, la sociedad no reconocerá más que un propietario por acción.

Art. 8.o El Directorio queda facultado para entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajenase la sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 9.o La asamblea general de accionistas es la autoridad suprema de la sociedad. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 10. La asamblea se convocará con carácter ordinario dentro de los ciento cincuenta días del balance. A la asamblea general ordinaria compete: A) Designar el Directorio, Síndicos y respectivos suplentes; B) Considerar la memoria anual, el dictamen del Síndico, el balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior; C) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio; D) Pronunciarse en toda cuestión que de acuerdo a estos estatutos sea de su competencia.

Art. 11. Asambleas extraordinarias. La asamblea se convocará con carácter extraordinario A) Cuando lo resuelva el Directorio; B) Cuando lo solicite el Síndico; C) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. En los casos B) y C), el Directorio deberá necesariamente convocar a asamblea, determinando la fecha hora y lugar de su realización, dentro de 30 días del pedido que deberá efectuarse por escrito. Disposiciones comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 12. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de la capital, debiéndose expresar en los avisos, el objeto que las motiva. El requisito de las publicaciones establecido anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 13. El registro de acciones, se abrirá con 8 días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 14. Los accionistas podrán ser representados por carta poder o carta simple. La representación no podrá recaer en Directores, Síndico, administradores o empleados de la sociedad.

Art. 15. Las asambleas se tendrán por constituídas, aún aquellas en que se trate la modificación de estatutos o cualquier otro punto, incluídos los que se determinan en la Ley 3545 del 19 de junio de 1909, siempre que concurran accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado. No obteniéndose el quórum a que alude el inciso anterior, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión a celebrarse dentro de los sesenta minutos de la hora fijada para la primera, con igual orden del día que aquella. Las resoluciones de esta asamblea serán válidas, cualquiera sea el monto del capital presente.

Art. 16. Presidirá la asamblea la persona que designe el Directorio, aunque no forme parte del mismo. En caso de empate el Presidente decidirá.

Art. 17. Las asambleas resolverán las cuestiones que se le sometan, por mayoría de votos. Cada acción tendrá derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 420. del Código de Comercio.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 18. La sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por dos a siete miembros titulares designados por la asamblea ordinaria. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante.

Art. 19. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, debiendo continuar en ellas, hasta que los nuevos miembros electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 20. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso, se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el Presidente.

Art. 21. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones de la sociedad, fijándoles en cada caso el Directorio, la remuneración que estime conveniente, a título de sueldo, independientemente de la remuneración como Director.

Art. 22. La representación legal de la sociedad será ejercida: A) Por el Director o Directores que el Directorio designe; B) Por el mandatario a quien el Directorio le haya conferido poder especial o general.

Art. 23. Cesando algún Director en su cargo y encontrándose agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá designar a la perso-

na que lo integre, hasta la primera asamblea que se convoque.

Art. 24. El Directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Art. 25. Las resoluciones del Diretcorio se harán constar en un libro denominado "Actas del Directorio", las que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, teniendo con esos requisitos valor legal dichas resoluciones.

Art. 26. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias. Podrá en consecuencia: 1.o) Enajenar, hipotecar o hacer cualquier otro acto de riguroso dominio; 2.o) Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; 3.o) Delegar facultades, en una o más personas, socios o no; 4.o) Nombrar y destituir los empleados y obreros, fijar los sueldos y gastos, etc; 5.o) Hacer cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la sociedad, teniendo la enumeración de facultades que antecede el carácter enunciativo y no taxativo.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 27. La asamblea designará, si lo estima necesario o si la ley lo exigiere, un Síndico y un Síndico suplente. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que los Directores y podrán ser reelectos por uno o más períodos.

CAPITULO VI

Ejercicio Social, Balance, Utilidades

Artículo 28. El ejercicio económico anual de la sociedad terminará en la fecha en que el primer Directorio lo fije. Dicha fecha podrá ser cambiada por resolución del Directorio.

Art. 29. Dentro de los ciento cincuenta días siguientes a la clausura del ejercicio, el Directorio convocará a los accionistas a asamblea general ordinaria a fin de someter a la aprobación de ésta, la memoria sobre el estado de los negocios durante el ejercicio considerado, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades.

Art. 30. De las utilidades líquidas de la sociedad se restará: A) Para Directorio y Síndico, el porcentaje que resuelva la asamblea; B) Para fondos de reserva, las sumas que el Directorio creyere oportuna. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas a prorrata de las acciones integradas.

Art. 31. El Directorio podrá disponer, transcurrido un semestre del ejercicio, la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas. Una vez aprobada la distribución de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en el plazo, forma y condiciones que la misma determine.

Art. 32. Las utilidades no percibidas no devengarán interés. Después de tres años a partir de la aprobación de su distribución por asamblea, prescriben a favor de la sociedad y pasan a integrar un fondo de reserva.

Art. 33. El Directorio podrá capitalizar reservas, emitiéndose las acciones correspondientes, que se entregarán a cada accionista en proporción a las que posean, citándose por el Diario Oficial y otro local durante dos días. La capitalización de reservas, sólo podrá llevarse a cabo, siempre que no sobrepase el límite del capital autorizado.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación de la Sociedad

Artículo 34. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término de su duración, si éste no hubiera sido prorrogado; B) Por disolución anticipada, dispuesta por una asamblea extraordinaria de accionistas; C) Por cualquiera de las causas legales de disolución necesaria. Para el caso B) es necesario el voto conforme de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos

Artículo 35. La reforma de estos estatutos debe hacerse en asamblea extraordinaria, la que se convocará y actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias

Disposiciones transitorias

Artículo 36. Corresponde a los otorgantes: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los 180 días a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 37. Desígnase a los señores Selmar Hugo Schlosser Pinkus, Abraham Blaj y señora Francisca Torresani, para que juntos, separada, sucesiva o alternativamente, sometan estos estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo, realicen ante el Poder Judicial o cualquier otra autoridad, todos los trámites necesarios para su aprobación, inscripción y publicación y acepten o rechacen las adiciones, supresiones, modificaciones o aclaraciones que pudiera exigir o sugerir el Poder Ejecutivo o las oficinas informantes. — Hugo Selmar Schlosser. — Raúl Pfeiff Guani. — Julio Roberto Zaffaroni.

Edmundo M. Thevenet, Escribano, Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Hugo Selmar Schlosser, austríaco, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Annelise Gunther, domiciliado en la calle Francisco J. Muñoz número tres mil doscientos veinte; Raúl Pfeiff Guani, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Hilda Sala, domiciliado en la calle Cabril Otero, número seis mil quinientos noventa; y Julio Roberto Zaffaroni, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Marta María Castilla, domiciliado en la calle Obligado número mil ciento noventa y cuatro. Los domicilios indicados son en esta ciudad, siendo todas personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Edmundo M. Thevenet, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de marzo de 1960. — Visto: La gestión de "Lumo Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Lumo Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893 A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de marzo de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Francisca Torresani, por "Lumo Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 523, al señor Juez, digo: 1) Que de acuerdo a los estatutos de "Lumo Sociedad Anónima" y en virtud a la autorización que me acuerda el artículo 37 del mencionado estatuto y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: I) La sociedad se denomina "Lumo Sociedad Anónima"; II) Su objeto surge del artículo 2.o; III) Domicilio: Buenos Aires 523; IV) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Otrosí digo: Que los edictos y los documentos que sean de entregar, se devuelvan a la compareciente o a cualquiera de los fundadores indistintamente. Sírvanse el señor Juez proveer de conformidad. — Francisca Torresani.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1481. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, abril 5 de 1960. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil. — 4253. — Montevideo, abril 6 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Montevideo, abril 26 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 185 al F.o 1199 del L.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 6 de mayo de 1960. — Con el N.o 202 al F.o 91 v. del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de mayo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$276.00 1)pub. 7932.

REMOLCADORES Y LANCHAS SOCIEDAD ANONIMA

(REYLA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Remolcadores y Lanchas S. A." (REYLA), solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución y Estatutos

"Remolcadores y Lanchas S. A."

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos sesenta, reunidos en la casa de la calle 18 de Julio N.o 1712 Primer piso, los señores Jorge Magnano Rivara, Vicente Ulises Guarino, Pascual Vicente Frascá y Juan Antonio Tagliamonte Tambasco; orientales, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto

1.o) Bajo la denominación de "Remolcadores y Lanchas S. A." REYLA se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente en cuanto hubiere lugar por las leyes de la República. 2.o) La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando lo crea conveniente. Podrá también establecer sucursales, agencias, representaciones, etc., en cualquier punto del país o del extranjero cuando a juicio del Directorio así convenga a los fines de la misma. 3.o) La duración de la sociedad será de cien años a contar desde el día siguiente a la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas convocada a esos efectos. 4.o) La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, construir, etc., toda clase de bienes inmuebles. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto B) Realizar todos y aquéllos servicios portuarios, de atraque, remolque, lanchaje, conducción de prácticos, etc. en los puertos del país. C) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos y productos del país y del extranjero. D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referente al ramo de mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. E) Dar y tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones y documentos civiles y comerciales. F) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones rurales. G) Participar en empresas o sociedad de igual o similar naturaleza, intervenir en actividades de representación comisión y consignación, y en general, realizar todos los negocios que se relacionen con el objeto social. En consecuencia, la sociedad está facultada para adquirir y enajenar, por cualquiera de los títulos y modos legales, en el país o en el extranjero, cualquier clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamo o anticresis y consignación, hipotecarlos, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros y, en general, realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidos por las leyes. La sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el extranjero con bienes propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la ley número once mil setenta y tres de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

5.o) El capital se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos (140.000.00) moneda nacional, pudiendo el Directorio cuando lo crea conveniente, elevarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional, sea de una vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración

de acciones. Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Capitalizándose la reserva estatutaria y demás fondos de reserva o previsión que se hubieren creado. B) Capitalizándose el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados. C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones. D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad o de servicios o asesoramientos prestados a la misma. En los casos previstos por los incisos A) y B) precedentes el Directorio procederá previa conformidad expresa de la asamblea de accionistas. 6.o) El capital social está representado por acciones de cien pesos moneda nacional (pesos 100) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Todas las acciones y los títulos representativos serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. 7.o) Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la sociedad más que un dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos sucesores legales, en cuyo caso se admitirá un representante común. Mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin previa conformidad del Directorio y con la obligación impuesta al cedente por el artículo cuatrocientos quince del Código de Comercio. Para intervenir en los actos sociales y percibir el dividendo, el valor de las acciones deberá estar totalmente integrado. En caso de aumentarse el capital los tenedores de las acciones primitivas, tendrán preferencia para suscribir las nuevas en proporción del número de acciones que poseen. 8.o) Con la aprobación de la asamblea, el Directorio podrá: Emitir obligaciones o debentures con o sin garantía especial, de acuerdo a lo que dispongan las leyes. 9.o) La suscripción y posesión de acciones o certificados implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea tomadas de conformidad con las normas estatutarias legales.

CAPITULO III

Dirección y Administración

10.) La sociedad será dirigida administrada y representada por un Directorio de tres a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Dentro de los límites establecidos el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparan los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea ordinaria. 11.) Para ser miembro del Directorio se requiere plena capacidad jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el tiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representante cuando lo desee. La persona jurídica titular responderá solidariamente con sus representes por los actos de éstos, en el desempeño del cargo de Director. La asamblea de accionistas en su sesión ordinaria anual, podrá, si lo estima conveniente, establecer el valor nominal que en acciones al portador de esta sociedad, deberá poseer cada Director, las que permanecerán en depósito en la caja de la sociedad, hasta tanto la asamblea de accionistas, haya aprobado la gestión del Directorio. En el caso de retiro definitivo del titular, el suplente deberá efectuar un depósito igual al que hubiere realizado, el Directorio que constituya. 12). Si el Directorio así lo resuelve, podrá nombrar además del Presidente, Vice-Presidente, Secretario y los demás dignatarios que estime del caso. Las resoluciones del Directorio se asentarán en el libro de actas que firmarán Presidente y Secretario. Se reunirá con la frecuencia que lo exijan los asuntos sociales y será convocado por el Presidente o cuando lo solicite por escrito uno de los miembros. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. 13.) La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente y Secretario, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgue el Directorio. Cuando en cualquier acto o contrato comparezcan personalmente el Presidente y el Secretario titulares, se admitirá sin necesidad de otra formalidad que ejecutan debidamente autorizados resoluciones del Directorio. En caso de ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vice-Presidente, y en ausencia de ambos, el Directorio, estando en quórum, asignará un Presidente ad-hoc, el que ejercerá provisoriamente las funciones que corresponden al Presidente con todas las facultades que le son propias. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlo. 14.) No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, dentro de la sociedad con excepción del Síndico. En caso de que un Director sea designado para desempeñar otro cargo rentado el Directorio deberá ponerlo en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice, dando cuenta de la remuneración que se le hubiere asignado. Los Directores podrán delegar en terceros aceptables para la mayoría del Directorio, su calidad de tales por el plazo que desearen dentro de su mandato, pero serán responsables los Directores sustituídos solidariamente por la actuación del sustituto, debiendo el Directorio poner en conocimiento de la primera asamblea ordinaria que se celebre las resoluciones adoptadas. 15.) Los Directores y apoderados podrán negociar o contratar directa o indirectamente con las sociedades en las cuales desempeñan cargos similares o no. 16.) El Directorio sesionará con la mayoría de sus integrantes y decidirá por mayoría de presentes en caso de empate, resolverá el Presidente. Sin embargo, en caso de haber transcurrido media hora después de la hora fijada para la reunión el Directorio puede sesionar, en cualquier caso, con tres miembros. 17.) El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos, sin excepción, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, correspondiéndole en general todos los poderes y facultades que una disposición expresa no hubiere reservado a otro órgano social y aún en los casos en que la ley exigiera mandato expreso. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía o explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizados a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciantes o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social. D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute conveniente, pudiendo dar poderes generales e especiales, renovándolos o revocándolos cuando lo creyere conveniente; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. F) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil. G) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; H) Llevar la Dirección de la sociedad aplicando estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes e interpretar estos estatutos y resolver por mayoría absoluta de componentes en los casos no previstos en los mismos o las dudas que ocurran en la interpretación de los mismos y sobre sus funciones, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria. Los acuerdos del Directorio en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea no resuelva lo contrario. I) Fijar y autorizar los gastos generales de la empresa, crear y suprimir empleos y determinar sus dotaciones; ejercer las potestades disciplinarias sobre todos los empleados y obreros, pudiendo apercibirlos, suspenderlos y destituirlos. En todos los casos el Directorio está autorizado para delegar facultades en los funcionarios superiores de la empresa. L) Designar uno o más mandatarios en el país o en el extranjero, sean o no Directores o accionistas pudiendo otorgarles los más amplios poderes.

CAPITULO IV

Asambleas

18.) Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y estando legalmente constituídas representan a la totalidad de los accionistas y constituyen la máxima autoridad legal. Sus decisiones siendo conformes a la ley y a los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas asistentes o no. 19.) La asamblea se celebrará dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria del Directorio, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y los demás puntos que se hayan incluído en el orden del día. Nombrará cuando corresponda los Directores titulares y suplentes en su caso. 20.) La asamblea extraordinaria será convocada siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo soliciten por escrito el Síndico, si lo hubiera, o accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado y la convocatoria se hará con indicación del orden del día correspondiente. En los dos últimos casos, la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido. 21.) Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con expresión del orden del día y lugar y hora de reunión, no pudiendo celebrarse antes de tres días a contar del siguiente a la publicación. Sólo podrá prescindirse de la convocatoria, en el caso de que estén representadas la totalidad de las acciones emitidas, con derecho a voto y siempre que la oficina pública encargada de controlar a las sociedades anónimas haya sido notificada de la reunión con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación. Las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos incluídos en el orden del día salvo que asistan la totalidad de accionistas con derecho a voto, en cuyo caso podrá considerarse cualquier punto con o sin orden del día, debiéndose constatar dicho quórum ya sea por un representante de la repartición pública que tenga a su cargo el contralor de las sociedades anónimas o por un certificado emitido por un contador público o un escribano público. 22.) Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta un día antes del fijado para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco, casa Bancaria o sociedad de Administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea. 23.) Las asambleas se considerarán constituídas siempre que esté representado el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital integrado. Pasada media hora de la fijada para la asamblea, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas asistentes y de acciones representadas. No obstante para adoptar resolución en los casos previstos por el artículo primero de la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve requerirá el voto conforme de accionista que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado. En todos los casos, sin excepción, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la asamblea. Una vez constituída la asamblea el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquella continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran. 24.) Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada diez acciones con las limitaciones establecidas en la ley. Podrán hacerse representar mediante carta poder por otra persona accionista o extraño. No podrán ser mandatarios los Directores, administradores, Síndico o empleados de la misma sociedad. 25.) Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos. Por ausencia del Presidente presidirá el Vice-Presidente, y a falta de ambos por el accionista que designen los presentes. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las presida y por uno a tres accionistas concurrentes designados por la asamblea en cada caso.

CAPITULO V

Sindicatura

26.) La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá designar un Síndico y su correspondiente suplente, los que podrán ser reelectos indefinidamente, en las condiciones y con las facultades y remuneración que ella establezca. El nombramiento del Síndico podrá recaer en una firma de contadores o auditores.

CAPITULO VI

Ejercicio económico, balance, utilidades y fondo de reserva

27.) Los ejercicios económicos de la sociedad se terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, quedando facultado el Directorio para modificar dicha fecha debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se realice y notificar a sus efectos a la oficina pública encargada de controlar a las sociedades anónimas. 28.) Al término de cada ejercicio, el Directorio dispondrá la realización de un balance general basado en un inventario detallado y completo, el que conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas el cálculo de distribución de utilidades y la memoria anual, previo informe del Síndico, si lo hubiera, someterá a la consideración de la asamblea. La propuesta de distribución de utilidades líquidas, previa deducción de las cantidades que el Directorio considere necesarias para amortizaciones, previsiones, castigos, etc., podrá destinar parte de éstas a retribuir los servicios de los Directores, del Síndico y de empleados o administradores, indicando la conveniencia de efectuar el pago del dividendo y las retribuciones de los Directores y Síndico en efectivo y|o acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directoro u otra que se presente. 29.) El dividendo será abonado dentro del semestre subsiguiente a la asamblea. El Directorio podrá adjudicar un dividendo provisorio finalizado el primer semestre del ejercicio según las utilidades comprobadas resultantes del

balance pertinente. 30.) Transcurrido cuatro años de a partir del día en que fueron acordados por la asamblea, los dividendos no cobrados se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a fondo de reserva. No devengarán interés los dividendos impagos mientras están en poder de la sociedad.

CAPITULO VII

Fusión, Disolución y Liquidación

31.) La fusión con otra sociedad será resuelta en asamblea extraordinaria convocada al efecto y se requerirá que se halle representada más del cincuenta por ciento del capital integrado, rigiendo en los demás lo que dispone el artículo 23 en cuanto sea aplicable. 32.) La sociedad se disolverá en los casos previstos por el Código de Comercio. Además en cualquier momento aún antes del vencimiento del plazo establecido, la asamblea extraordinaria podrá resolver la disolución y liquidación de la sociedad con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. En los casos de disolución la asamblea designará el o los liquidadores de la sociedad que podrán ser o no Directores y actuarán conforme a derecho y determinará la forma, plazo y demás condiciones en que han de realizarse los bienes sociales.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

33.) El primer Directorio de la sociedad actuará desde la fecha del acta de constitución representando a la sociedad "en formación" y estará constituído por el señor Jorge Magnano Rivara, como Presidente, el señor Vicente Ulises Guarino, como Vicepresidente, el señor Pascual Vicente Frascá, como Secretario y el señor Juan Antonio Tagliamonte Tambasco, como vocal. 34.) El Directorio podrá en el período "en formación" realizar para la sociedad todos los actos y contratos que estos estatutos autorizan a la sociedad, especialmente la compra venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y bastará para ello que así lo establezcan. 35.) El doctor Baltasar L. Mut y el señor Carlos A. Fernández, quedan facultados para gestionar conjunta o separadamente, ante las autoridades administrativas y judiciales la obtención de la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieren los Poderes Públicos solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, publicarlos, obtener la Matrícula de Comerciantes, rúbrica de libros, Patente de Giro y efectuar en general todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — Jorge Magnano Rivara. — Vicente Ulises Guarino. — Pascual Vicente Frascá. — Juan Antonio Tagliamonte Tambasco.

Certifico: I) Que en esta ciudad en el día de hoy y en la casa número mil setecientos doce de la Avenida Diez y Ocho de Julio, primer piso reunidos los señores Jorge Magnano Rivara, Vicente Ulises Guarino, Pascual Vicente Frascá y Juan Antonio Tagliamonte Tambasco, uruguayos mayores de edad, casado en únicas nupcias los tres primeros, respectivamente con las señoras Martha Delfante, Yolanda Ottonello y Celia Esther Santini y soltero domiciliado en esta capital convinieron la constitución de una sociedad anónima que se regirá por los precedentes estatutos que se aprobaron previa lectura de los mismos. II) Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores nombrados. En fe de ello a solicitud de los interesados siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta. — Luis A. Borretti, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda, Montevideo, 10 de Marzo de 1960. — Visto: La gestión de "Remolcadores y Lanchas S. A." (REYLA) en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes: El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Remolcadores y Lanchas S. A." (REYLA) y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 140.000.00 (ciento cuarenta mil pesos) Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Marzo de 1960. — Francisco Gargaglioni Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Baltasar L. Mut, por "Remolcadores y Lanchas S. A." (REYLA) constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 1712, primer piso, al señor Juez digo: 1.o) Que como resulta del documento adjunto se ha constituído una sociedad anónima denominada "Remolcadores y Lanchas S. A." (REYLA), habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. 2.o) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 35 de los estatutos acompañados, estoy autorizado para solicitar que se inscriba en el Registro de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante(Código de Comercio, artículo 22 y 407) 3.o) Que a los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina: "Remolcadores y Lanchas S. A." (REYLA). B) Que el objeto surge del texto del artículo cuarto de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo. D) Que la sociedad nombró Directorio, el que está integrado así: Presidente, Vicente Ulises Guarino; Secretario Pascual V. Frascá; vocal, Juan Antonio Tagliamonte Tambasco, teniendo un capital autorizado de $ 140.000.00 (ciento cuarenta mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites del caso, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la matrícula de Comerciante. 3.o) Que se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o) Que queda autorizado el señor Luis Alberto Rodríguez Benia y o el señor Angel Mario Rivero, para retirar los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite, así como los edictos para su publicación. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Baltasar L. Mut.

Recibido hoy Marzo veinticinco de mil novecientos sesenta con un estatuto. — Ponce de León.

Montevideo, Marzo 29 de 1960. — Al despacho. — Ponce de León.

4893. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Ponce de León.

Montevideo 7 de Abril de 1960. — Al señor Fiscal en lo Civil de Tercer Turno bajo conocimiento. — Conste. — Osimani de Moretti.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno, (Montevideo) E. 7 abr. 1960. S. 20 abr. 1960. — Vista N.o 1251. Señor Juez: Una vez satisfecha la exigencia del inciso 4.o del artículo 34 del Código de Comercio, puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 8 de Abril de 1960. — Julio Viana.

Recibido hoy Abril veintiuno de mil novecientos sesenta. — Ponce de León.

Montevideo, Abril 25 de 1960. — Al despacho — Ponce de León.

5877. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — Vista al interesado que podrá evacuarla sin escrito. — Echeverry. — Ponce de León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4.o del artículo 34 del Código de Comercio. Vengo a manifestar que el gerente de la sociedad es el señor Rolando Tedesco, uruguayo casado mayor de edad y con domicilio en la casa de la calle Maldonado N.o 1710. Sírvase el señor Juez proveer a lo que el estado del asunto corresponda y tener así por evacuada la vista conferida. — Abril 29 de 1960. — Baltasar L. Mut. — Lamas.

Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Al despacho. — Lamas.

6390. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada pasándose los autos al Registro respectivo. Háganse las publicaciones legales y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a este efecto en $ 250.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Se remite al Registro Público de Comercio — Osimani de Moretti.

Registro Público y General de Comercio(Montevideo). — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 188 al F.o 1260v. del L.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Mayo doce de mil novecientos sesenta. — Osimani de Moretti.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$703.00 1|pub. 7934.

CREDITO COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Crédito Comercial Sociedad Anónima", solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta número trece. — En Montevideo, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 17 y 30 minutos, se reúne el Directorio de la sociedad "Crédito Comercial Sociedad Anónima" con la presencia de todos sus miembros. El señor Presidente manifiesta que en virtud del incremento operado en el volumen de los negocios sociales, se hace necesario integrar mayor capital. Agrega que encontrándose totalmente integrado el actual capital autorizado, debería solicitarse al Poder Ejecutivo la correspondiente autorización para ampliar el límite de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos m|n.), actualmente vigente. Dado que el artículo 5.o de los estatutos de la sociedad faculta al Directorio para elevar el capital social, mociona para que se resuelva elevarlo a la suma de pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos m|n.), con lo cual estima se llenarán las necesidades previstas. Puesta a votación, la referida moción es aprobada por unanimidad, facultándose al señor Presidente don Julio F. Braga Salvañach y al señor Secretario don Juan Alberto Besada, para que conjunta o indistintamente, gestionen dicha ampliación de capital ante el Poder Ejecutivo y para realizar los trámites administrativos y judiciales que correspondan. No siendo para más el acto, y luego de leída y suscripta la presente acta, se levanta la sesión siendo las 18 horas y 30 minutos. — J. A. Besada. — J. Braga Salvañach.

Concuerda bien y fielmente con su original que he visto a folios 15 y 16 del Libro de Actas del Directorio de "Crédito Comercial Sociedad Anónima", debidamente anotado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 24 de Diciembre de 1957. Igualmente doy fe de que las firmas que lucen en dicha acta son auténticas. En fe de ello y para la sociedad expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — José P. Coelho de Oliveira.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1960. — Visto: La solicitud de "Crédito Comercial Sociedad Anónima", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 16 y vuelta), se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda; el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Crédito Comercial Sociedad Anónima", el que queda fijado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario". — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Juan Alberto Besada, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 382 piso 2.o escritorio 3, en representación de "Crédito Comercial Sociedad Anónima", según la documentación adjunta, al señor Juez digo: 1.o) Que según surge del testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Marzo de 1960 aprobó el aumento de capital autorizado de la sociedad, el cual asciende ahora a la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) moneda nacional; 2.o) Que de acuerdo con la resolución del Directorio de la sociedad de fecha 22 de Octubre de 1959, según testimonio que acompaño, estoy autorizado para realizar las gestiones correspondientes Por lo expuesto, al señor Juez solicito: I) Se me tenga por presentado y constituído domicilio; II) Que previo los trámites correspondientes, se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la expedición de edictos a los fines de la publicación y que se nos permita agregar las pruebas de las publicaciones; III) Se ordene devolver los recaudos y estatutos que acompañamos. — Juan Alberto Besada.

Recibido hoy Marzo veinticinco de mil novecientos sesenta con un estatuto; acreditado el pago de la patente de giro. — Ponce de León. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Al despacho. — Ponce de León.

4892. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Ponce de León.

Montevideo, 7 de Abril de 1960. — Al señor Fiscal en lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento. — Conste. — Osimani de Moretti.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo, — Vista N.o 1244. — Entrada: 7 de Abril de 1960. — Salida: 20 de Abril de 1960. — Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado. — Montevideo, 8 de Abril de 1960. — Julio Viana.

Recibido hoy Abril veinticinco de mil novecientos sesenta. — Lamas.

Montevideo, Abril 25 de 1960. — Al despacho. — Lamas.

5828. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción del aumento de capital solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y

repuesto el sellado, fijándose en $ 250.00 el honorario profesional, a los efectos Fiscales, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Abril 28 de 1960. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 210 al F.o 1368 del libro 2 de Estatutos, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Mayo once de mil novecientos sesenta. Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo ... diecisiete de mil novecientos sesenta. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$180.00 1|pub. — 7938.

DAYMAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Daymar Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"DAYMAR SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 869, el señor Marcos Sznaier Szerman, polaco, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con Rebeca Sadi Russo y domiciliado en la calle Río Branco N.o 1547 apto. 2 y el señor David Sznaier Szerman polaco, mayor de edad, soltero domiciliado en la calle Luis Piera N.o 1825 apto. 6, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1.o Con la denominación de Daymar Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 2.o Daymar S. A. tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pero su Directorio podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. En cada caso, el Directorio resolverá el grado de autonomía de que dispondrán las sucursales o agencias, así como si se le asignará capital propio o no.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 4.o La sociedad tiene por objeto: A) La realización de toda clase de operaciones con bienes inmuebles, tales como comprar, vender, permutar fraccionar, explotar y administrarlos, así como la construcción de los mismos en todas sus formas, el arrendamiento, la enajenación, al contado o a plazos, o por fracciones de acuerdo a lo dispuesto por las leyes de fraccionamiento de la propiedad horizontal. B) La importación y exportación en general y la realización de toda clase de operaciones financieras, comerciales o industriales sobre bienes, derechos, materias, mercaderías o productos, sean del país o del exterior, por cuenta propia o de terceros. C) Intervenir en empresas comerciales, industriales o civiles, nacionales o extranjeras, constituídas o a constituirse, por sí, como socia, copartícipe o financiadora. D) Comprar, caucionar y enajenar toda clase de títulos y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. E) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantías por cuenta propia o de terceros. F) Explotar la producción o fabricación de materias o bienes de cualquier clase o naturaleza. La sociedad podrá, por tanto, realizar, en general cualquiera operaciones, actos o contratos lícitos que, relacionándose directamente con los fines expresados y no oponiéndose a las leyes vigentes, resulten necesarios o convenientes para el más amplio desarrollo de los negocios sociales.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5.o El capital inicial de la sociedad se fija en la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional uruguaya, pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones se extraerán de libros talonarios y deberán llevar la firma de dos Directores. Mientras no se halle totalmente integrado su valor o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados nominativos provisorios, cuya transferencia autorizará en cada caso, el Directorio.

Art. 6.o El Directorio determinará la oportunidad en que se emitirán acciones, debiendo, en todo caso, otorgarse, a los accionistas, preferencia en la suscripción, a prorrata del interés que ya posean en la sociedad.

Art. 7.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de este estatuto y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio. A todos los efectos sociales, no se reconocerán como propietarios de acciones a otras personas que a sus tenedores, salvo que mediante sentencia judicial debidamente notificada a la sociedad.

CAPITULO III

Directorio y Administración

Artículo 8.o La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros cuya elección anual compete a la asamblea general ordinaria. El primer Directorio será de dos miembros y a medida que las circunstancias lo requieran, procederá a aumentar su número y a designar nuevos miembros, de todo lo cual deberá solicitar aprobación a la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán ser reelectos y deberán permanecer en sus cargos hasta que tomen posesión de estos quienes hayan sido designados para sustituirlos.

Art. 9.o Los miembros del Directorio tendrán que ser accionistas y mayores de edad. También podrá ejercer el cargo una persona jurídica haciéndose representar por una persona física debidamente acreditada que podrá ser sustituída tantas veces como aquella lo disponga.

Art. 10. En caso de fallecimiento, incapacidad ausencia o quiebra de un Director, los restantes miembros deberán nombrar un sustituto y esta decisión también será sometida a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 11. El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros previa citación de Secretaría, y podrá sesionar con la presencia de por lo menos, la mayoría de sus integrantes, cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto, a excepción del Presidente que, en caso de empate tendrá derecho a emitir un segundo voto. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por el voto conforme de la mayoría de miembros presentes. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma y aún por simple carta o telegrama y las resoluciones que se adopten comprometerán su responsabilidad del mismo modo que si hubieran actuado personalmente.

Art. 12. La representación de la sociedad será ejercida en todos los casos por su Presidente y su Secretario o por el Presidente conjuntamente con uno cualquiera de los miembros del Directorio. La sociedad podrá también estar representada por su Presidente, con un apoderado o por el Secretario con un apoderado o por dos apoderados o uno o más que actuarán independientemente en caso de resolverlo así el Directorio mediante el voto unánime de sus integrantes.

Art. 13. El Directorio gozará de las más amplias facultades para ejercer la Dirección y administración de la sociedad, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios y pudiendo disponer de los bienes sociales sin más limitaciones que las establecidas en el presente estatuto. Se señalan, a simple vía de ejemplo, las siguientes atribuciones del Directorio: A) Comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles o inmuebles de toda clase y gravarlos con derechos reales o de cualquier otro modo. B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales; intervenir en cualquier gestión que se realice en, con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública, Central, Autónoma Descentralizada o Municipal; adquirir, recibir o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en arbitrajes como árbitros o arbitradores; aceptar giros, endosar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; hacer y aceptar cartas de crédito; hacer concordatos, y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran. C) Crear y suprimir cargos, así como nombrar y destituir gerentes y demás empleados u obreros de la sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. D) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales. E) Establecer de antemano el domicilio de la sociedad en caso de que deba ser cambiado por causas de conmoción interior o exterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.o de este estatuto. F) Resolver todo lo relativo a la emisión de acciones y obligaciones, forma de pago condiciones de integración, requisitos, importes a emitirse, etc., pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o para remunerar servicios. G) Intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia y dado el carácter no taxativo de la enumeración que antecede, el Directorio podrá, de un modo general, cumplir todos los actos que estén encuadrados dentro de las leyes y de este estatuto, salvo lo que dispone la ley N.o 11073 de 24 de Junio de 1948.

Art. 14. Las funciones de Director son compatibles con cualquier otro cargo honorario o remunerado dentro o fuera de la sociedad. Pero los Directores no percibirán remuneración ni estipendio alguno por el ejercicio de su cargo.

Art. 15. El cargo de Director se pierde: A) Por incapacidad declarada. B) Por no ajustarse a los requisitos estatutarios. C) Por renuncia aceptada por el Directorio. D) Por expiración del mandato y E) En todo otro caso establecido por la ley.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 16. La asamblea general siempre que lo considerara conveniente o fuera impuesto por la ley, designará un Síndico, estableciendo sus atribuciones y su remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del veinticinco por ciento del capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán solicitar la convocatoria al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuarla.

Art. 18. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado durante tres días con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y otro diario de circulación normal que se publiquen en Montevideo. Dichas publicaciones contendrán la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. En el caso de que en la asamblea este representado la totalidad del caiptal integrado a la fecha, no será necesario efectuar convocatoria ni publicaciones bastando una comunicación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 19. Para tomar parte en las asambleas los acionistas deberán inscribir sus acciones en un registro que se abrirá en Secretaría con diez días de anticipación y que se cerrará cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 20. Los votos de los accionistas en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se computarán de la manera siguiente: tenedoras de acciones hasta mil pesos, un voto; de mil cien a cinco mil pesos, dos votos; de cinco mil cien a quince mil, tres votos; de quince mil cien a treinta mil, cuatro votos; de treinta mil cien a cincuenta mil cinco votos; y de cincuenta mil cien pesos en adelante, seis votos.

Art. 21. Las asambleas sean ordinarias o extraordinarias, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, las asambleas sesionarán con cualquier asistencia. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría en todos los asuntos, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las asambleas serán presididias por el Presidente del Directorio, o en su ausencia, por el accionista que el Directorio designe aunque no forme parte del mismo.

Art. 22. En el acto de realizarse la asamblea, ésta designará dos asambleístas para que, conjuntamente con la persona que actúe de Secretario, constituyen la Comisión Escrutadora a la cual corresponde verificar el número de asistentes, capital representado y votos de cada asambleísta, como asimismo la comprobación del resultado de las votaciones en caso necesario. Esta facultad podrá ser delegada por la asamblea a su Presidente. El Secretario y la Comisión Escrutadora serán también los encargados de firmar el acta de la asamblea.

Art. 23. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general,

cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores y Síndico: si hubiere Sindicatura. Pero en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrá considerarse y adoptarse resolución sobre los puntos comprendidos en el orden del día propuesto en la convocatoria, con excepción del caso en que esté representado la totalidad del capital integrado.

Art. 24. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados u obreros de la sosiedad no podrán ser mandatarios. Las resoluciones adoptadas con arreglo a la ley y este estatuto, obligarán aún a los accionistas ausentes o disidentes, sin perjuicio de lo establecido por la ley N.o 3545.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 25. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar toda vez que lo juzgue conveniente. La fracción de año se tomará entonces como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 26. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondo de reserva y remuneraciones del Síndico y del personal: La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

Art. 27. Los dividendos no cobrados prescriben a los cuatro años a favor de la sociedad, por el solo vencimiento del término.

Art. 28. La sociedad se liquidará: A) Por la expiración del plazo para el que fué contratada si no hubiera sido prorrogado con la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo o si hubiere perdido el 75 o|o del capital integrado. B) Siempre que lo resuelva por mayoría una asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto, la cual decidirá, además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 29. El primer Directorio que regirá la sociedad hasta el cierre del primer ejercicio estará integrado en la siguiente forma: Presidente, señor Marcos Sznaier; Secretario, señor David Sznaier.

Art. 30. Los señores Marcos Sznaier y David Sznaier, actuando conjunta o separadamente, quedan especialmente encargados para gestionar y obtener la aprobación del presente estatuto por el Poder Ejecutivo y la correspondiente personería jurídica, para aceptar las modificaciones de los mismos que dispusieran las autoridades antes de su aprobación, para pedir la inscripción del estatuto, una vez aprobado, en el Registro Público de Comercio y hacer todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de su cometido. Asimismo, podrán solicitar, aotuando conjunta o separadamente,

la patente de giro, la inscripción en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, en la Caja de Compensaciones Familiares que corresponda, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, etc. (Fdos.): Marcos Sznaier. — David Sznaier.

Certifico que los señores Marcos Sznaier Szerman y David Sznaier Szerman, individualizados ampliamente en el acta precedente, personas de mi conocimiento, lo que certifico y doy fe, otorgaron y firmaron la misma e nmi presencia, ratificándose en su contenido previa lectura que de ella les hice. En fe de ello, a pedido de los interesados y a los efectos legales a que hubiere lugar, certifico lo antes expuesto, lo que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. — O. Condom Johnson. — Hay un sello: Oscar Condom Johnson, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de febrero de 1960. — Visto: La gestión de "Daymar Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Daymar Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese, y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es cópia fiel. — Montevideo, 22 de febrero de 1960. — F. Gargaglioni, Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, — N.o 944. — Presentado hoy once de mayo de mil novecientos sesenta a las 16 horas e inscripta en este registro con el N.o 189 al F.o 1268 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona. — Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 300.00 y $ 750.00 de Ley 10650. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Marcos Sznaier, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 869 de esta ciudad, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los estatutos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "Daymar Sociedad Anónima" habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordada la personería jurídica según resulta del testimonio que también adjunto. II) Que en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 30 de los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (artículo 32 y 407 del Código de Comercio). III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) La sociedad se denomina "Daymar Sociedad Anónima" y utilizará exclusivamente esa denominación. B) El objeto de la sociedad surge del artículo 4.o de los estautos que acompaño y se considera aquí reproducido. C) El domicilio de la sociedad es el arriba expresado Avenida 18 de Julio 869 de esta ciudad; D) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor. E) Posee un capital autorizado de $ 300.000.00(trescientos mil pesos) moneda nacional. Por todo lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que tenga por acreditada la personería y constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, se conceda la Matrícula de Comerciante y se expidan los adictos para su publicación. 3.o) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer en todo de conformidad. — M. Sznaier.

Recibido hoy abril primero de mil novecientos sesenta, con un estatuto. — Pereda.

Tomé razón al F.o 147 del L.o 57 con el N.o 1440. — Pereda.

Montevideo, 4 de Abril de 1960. — Al despacho. — Pereda.

N.o 5907. — Montevideo, Abril 5 de 1960. — Vista al Ministerio Público. — Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, Abril 5 de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1286. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — (Es. "Daymar S. A."). — Francisco Pagano.

Recibido hoy Abril dieciocho de mil novecientos sesenta doy fe. — Pereda.

Montevideo, 20 de abril de 1960. — Al despacho. — Pereda.

N.o 6704. — Montevideo. Abril 21 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios pesos 300.00 impuesto $ 24.00. — Landa. B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, Abril 22 de 1960. — Al Registro Público de Comercio, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain

Montevideo, 22 de Abril de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 189 al F.o 1268 del L.o 1 de estautos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — Con el N.o 222 al F.o 101 v. del L.o 1 de Matrícula de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta, doy fe. —Llugain.

Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$205.00 1|pub. 7933.

OLYMSTAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Langa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Olymstar Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), el día cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, la señora Rebeca Gilvich de Minor y el señor Gabriel Margosian, reunidos en la casa número mil trescientos treinta y ocho de la calle Andes de esta ciudad, por unanimidad resuelven: 1.o) Declarar constituída la sociedad anónima proyectada y 2.o) Aprobar los estatutos que la regirán y que se transcriben a continuación:

Estatutos de:

"OLYMSTAR SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Olymstar Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y leyes aplicables.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituírse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3.o El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 4.o La sociedad durará noventa y nueve años, a contar del día cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve; este término podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria expresamente convocada al efecto, de acuerdo a lo que establece el artículo 22 de estos estatutos.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000) constituído por una serie de acciones privilegiadas al portador de cien mil pesos y otra serie de acciones ordinarias al portador de cuatrocientos mil pesos. El valor de cada acción será de mil pesos ($ 1.000.00) pudiendo emitirse en títulos de una o varias acciones.

Art. 6.o Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director. En cada emisión, tendrán preferencia los accionistas para la suscripción de nuevas acciones, en proporción al valor nominal de las que ya hubieran pagado integramente al ordenarse la nueva emisión. La suscripción o tenencia de acciones importan conocimiento de estos estatutos y obligan a acatar las resoluciones regularmente adoptadas por los órganos de la sociedad.

Art. 7.o La sociedad reconocerá como único propietario de las acciones al tenedor de las mismas. El ejercicio de los derechos y facultades que estos estatutos otorgan a los accionistas serán reconocidos, si han dado en prenda las acciones o constituído usufructo sobre ellas al propietario, en el primer caso y al titular de la nuda propiedad en el segundo.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 8.o El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, que elegirá la asamblea general ordinaria y durará un año en su mandato; debiendo ésta determinar su número.

Art. 9.o Los Directores son relegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones

hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia del Presidente y otro Director, en el caso de que sean dos, y si son más necesitará la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 11. En caso de vacancia temporal o definitiva de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto para el caso de empate. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los negocios y bienes sociales, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes vigentes y las resoluciones de las asambleas generales de accionistas. Dos Directores conjuntamente, representará a la sociedad en todos sus actos. El Directorio puede realizar, con relación al objeto de la sociedad, todos los actos permitidos al sujeto de derecho plenamente capaz. Como parte de estas facultades le corresponde: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, así como interpretarlos y suplir sus vacíos; B) La plena dirección, administración y explotación de los establecimientos y oficinas de la sociedad; C) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir gravámenes de cualquier naturaleza, hipotecar, prendar, dar en anticresis o arrendamiento, donar, novar, dar en pago, constituir prenda agraria o industrial, ceder derechos y, en general, disponer de todos los bienes sociales como estime conveniente: D) Gestionar préstamos o créditos con o sin garantía en cualquier plaza, del país o del extranjero: firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras, vales, conformes, pagarés cheques y toda clase de documentos comerciales o civiles: abrir cuentas corrientes, emitir bonos, debentures u obligaciones y, en general realizar todo género de operaciones lícitas, comprendida la compra y venta de acciones y sociedades, con sujetos de derechos existentes en la República o fuera de ella; E) Gestionar, explotar, comprar y vender, patentes, privilegios, marcas y procedimientos o licencias de fabricación, en las condiciones que estime conveniente; F) Concurrir por sí o por terceros a licitaciones, afianzarlas para sí o para terceros; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión; H) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; I) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada, tercerista, denunciante o denunciada, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente o de mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales, de desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir, someter a árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas o esperas, acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, establecer el extraordinario de nulidad notoria y percibir el pago de la deuda. Igualmente podrá iniciar la acción u oponer la excepción de inconstitucionalidad; J) Conferir y revocar mandatos generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera de la República, con o sin término de vigencia; K) Realizar, en fin, toda clase de actos o contratos, operaciones civiles, comerciales o administrativas, tendientes al mejor logro de los fines sociales.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 14. La asamblea general cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca, para examinar los libros y verificar los balances de la sociedad, informar a la asamblea general del balance general que el Directorio le presente. Deberá dictaminar, además sobre los documentos que el Directorio debe someter, a la asamblea general ordinaria. Podrá asistir al Directorio con voz y sin voto, y deberá hacerlo, cuando el Directorio por la índole de los asuntos a tratar requiera su presencia. Deberá asistir a las sesiones de la asamblea general y convocar asambleas cuando el Directorio omita hacerlo, en los casos previstos en los artículos 17 y 19.

CAPITULO V.

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Formarán parte de ellas los accionistas que acrediten su calidad de tales mediante el depósito de sus acciones o de un certificado bancario, en la Tesorería de la sociedad, hasta media hora antes de la fijada para la reunión. La Tesorería otorgará un recibo en el que constará el número de acciones justificadas y el número de votos que le corresponden. Los votos se computarán de la siguiente forma: Cada veinte acciones preferidas dan derecho a un voto y cada setenta y cinco acciones ordinarias dan derecho a un voto, con la sola limitación del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial", con una anticipación mínima de cinco días a la fecha de su realización que establecerá: día, hora y lugar de la reunión y orden del día de la misma. Se constituirán con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum, y pasados treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria cuando se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado en la asamblea, bastando con el aviso previo en la oficina pública correspondiente, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. En este caso, la asamblea podrá tratar los asuntos que se plantearan aunque no hayan sido incluídos en el orden del día. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los asistentes con las salvedades expresas que establece este estatuto.

Art. 17. Las asambleas ordinarias, se reunirán anualmente dentro de los ciento cincuenta días siguientes al cierre de cada ejercicio y en ella serán consideradas: la memoria anual, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; presentados por el Directorio y los asuntos que éste haya incluído en el orden del día de la convocatoria y se realizará la elección del Directorio.

Art. 18. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año a convocatoria del Directorio o a solicitud de los accionistas, que representen el treinta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 19. Las asambleas extraordinarias deben ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. En el caso de que el Directorio no convoque a la asamblea dentro del plazo citado y no exista Síndico, los accionistas podrán hacer la convocatoria directamente.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asamblea y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3.545.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 21. El reparto de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea quien resolverá en dicha propuesta fijar la remuneración del Directorio y el dividendo a pagar, pudiendo también establecer otros destinos que considere conveniente. Los dividendos serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a favor de la sociedad y pasará a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Art. 22. Para decretar la fusión, disolución y liquidación anticipada de la sociedad, será necesario citar a una asamblea general extraordinaria. Se requiere para que la misma quede constituída la presencia de accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas con la mitad más uno de los votos presentes, que representen, como mínimo, el cincuenta y cinco por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 23. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, teniendo las más amplias facultades para su desempeño.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 24. La reforma de estos estatutos, pertenece en su iniciativa, al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el treinta y cinco por ciento del capital integrado, con derecho a voto. Para este efecto, deberá convocarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo 16, y, las resoluciones que tome la asamblea, deberán contar con la aprobación de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y cinco por ciento del capital integrado.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

A) El primer Directorio será nombrado por los fundadores, señora Rebeca Gilvich de Minor y señor Gabriel Margosian, quienes establecerán el número de personas que lo integren y fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio. B) Quedan comisionados los señores contadores Odemar González y Julio Bialistocki para que realicen, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — R. G. de Minor. — G. Margosian.

Elsa Antelo de Navia, Escribana, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "R. G. de Minor" y "G. Margosian", fueron puestos en mi presencia, por las personas de mi conocimiento, cuyos datos personales y filiatorios surgen del documento que antecede. En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Elsa Antelo de Navia. — Hay un sello: Elsa Antelo de Navia, Escribana.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Visto: La gestión de "Olymstar S. A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Olymstar S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de cien veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — F. Gargaglioni.

Hay un sello. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — N.o 326. — Presentado hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta a las nueve y quince horas e inscripta en este registro con el N.o 66 al Fo 455 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 500.00 y Ley 10.650 por valor de $ 1.250.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Rebeca Gilvich de Minor constituyendo domicilio en la calle Andes 1338, piso tercero, escritorio 13; al señor Juez digo: 1) Que el Poder Ejecutivo aprobó con fecha 10 de Diciembre de 1959 los estatutos de "Olymstar Sociedad Anónima" según consta en los documentos que adjunto; 2) Que en mi carácter de fundador de la sociedad, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen sus publicaciones en forma legal; 3) A efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Olymstar Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) Está domiciliada en la calle Colorado 1817-19; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 4) Asimismo pido que los edictos para su publicación se entreguen al señor Francisco Varela y se autorice la agregación de los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 5) Otrosí digo: Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y se devuelvan los recaudos mencionados al señor Francisco Varela. — R. G. de Minor.

Recibido hoy ocho de Febrero de mil novecientos sesenta con un estatuto, conste. — Del Castillo.

Tomé razón al Fo. 39 del Lo 57 con el N.o 1030. — Del Castillo.

Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 828. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lusich.

Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — número 129. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — (Es. Olymstar S. A.). — Francisco Pagano.

Recibido hoy, Febrero once de mil novecientos sesenta, doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 1162. — Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios $ 300.00, impuesto $ 24.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — Al Registro Público de Comercio, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 15 de Febrero de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de Febrero de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 66, al F.o 455, del Libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 10 de Marzo de 1960. — Con el N.o 84, al F.o 41, del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy, Marzo veinticuatro de mil novecientos sesenta, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$372.00 1|pub. 7939.

CASCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Casco Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

"CASCO SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores doctor Horacio Flores y Martín Sauberan, resolvieron fundar una sociedad anónima, para los fines y con arreglo a las bases establecidas en los estatutos los que leídos fueron aprobados por unanimidad y se transcriben a continuación.

Estatutos de

"CASCO SOCIEDAD ANONIMA"

Artículo 1.o. Con la denominación de "Casco Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad de esa clase, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales o representaciones que el Directorio queda facultado para constituir dentro o fuera del territorio de la República.

Art. 2.o. La sociedad se constituye por el término de 99 (noventa y nueve), años contados desde la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos especialmente la explotación de bienes inmuebles rurales dedicándose a la actividad agropecuaria en general; exportar o importar toda clase de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país, recibir y conceder toda clase de préstamos, constituir y recibir depósitos, excepto los de índole bancario, recibir y otorgar mandatos, comisiones y representaciones, la explotación de toda clase de industrias extractivas, elaboradas y manufactureras, la explotación de la actividad agropecuaria y comerciar en sus productos y subproductos tomar participación en otras sociedades, bienes, industrias y operaciones y en general actuar como parte principal, accesoria o intermediaria en toda clase de actividades comerciales, rurales, financieras o industriales que, siendo lícitas, se relacionen directamente con sus fines.

Art. 4.o. El capital social queda fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil m.n.u.). El Directorio, cuando así lo creyere conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil) recabando en cada oportunidad la autorización del Poder Ejecutivo, inscribiendo el aumento en el Registro Público de Comercio y pagando los derechos correspondientes. El aumento de capital social será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la Ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909. El capital social estará representado por acciones de pesos 100.00 (cien pesos) m.n.u. valor nominal cada una. Dichas acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores, podrán emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Mientras no estén totalmente suscriptas o impresas, las acciones o títulos serán representados por certificados provisorios nominativos. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, siempre que hubieran sido aceptadas válidamente y dentro de los limites de sus atribuciones. En caso de aumento del capital se dará preferencia a los accionistas, para suscribir el nuevo capital a prorrata interés que tuvieren en la sociedad. La sociedad podrá emitir debentures sobre sus bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente, siempre de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 5.o. La sociedad será dirigida, gobernada y administrada con la máxima amplitud no prohibida por las leyes, por un Directorio compuesto de no menos de 2 (dos) ni más de 7 (siete) miembros, elegidos por la asamblea de accionistas. Para representarla o llevar la firma social en cualquier acto o contrato, deberán actuar conjuntamente dos Directores de la sociedad sin perjuicio del otorgamiento de poderes o autorizaciones a terceros en las condiciones que se establezca en los respectivos documentos o resoluciones. El primer titular del Directorio durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser relegidos indefinidamente y en caso de cese, continuarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sucesores. Percibirán como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en la ocasión de considerar el balance anual. Cuando por cualquiera causa se produzca una vacante, el Directorio designará a mayoría de votos, a quien ha de llenar la vacante, hasta el final del mandato del Directorio sustituído. Los Directores independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza en la sociedad, recibiendo sueldos u honorarios concordantes con su trabajo, con cargo a gastos generales. Para ser miembro del Directorio no es necesario la calidad de accionista.

Art. 6.o. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y otro Director a quien o quienes sean designados a dicho efecto por resoluciones del mismo; B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales y municipales; en las condiciones que creyere convenientes; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, municipalidades, aduanas, prefecturas o comandancias marítimas, correos, telégrafos y demás oficinas nacionales o departamentales con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes y satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de sociedad, así como locaciones, incluso locaciones de servicio, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de organizaciones análogas; cobrar y percibir todo lo que se debe tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y de particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; otorgar, aceptar o cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; comprometer en árbitros y arbitradores, girar; extender, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas cuando fuere necesario pero exclusivamente para operaciones sociales; acordar cartas de crédito, formular facturas; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; suscribir o endosar warranst; guías, cartas de portes y conocimiento; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad o de los terceros que les fueren confiados para depósitos o transportes; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero; prorrogar jurisdicción; promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede, no es limitativa sino explicativa; C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; D) Aumentar el capital y disponer la emisión de debentures según se prevé en el artículo 4.o. disponer plazos y modalidades de su misión; E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones; F) Elevar hasta el máximo de siete (7) el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas; G) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero en caso de guerra o conmoción interna, que a juicio del Directorio requieran esa medida en salvaguarda de los intereses de la sociedad, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones, que fuere menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y en general, cuantos más pasos o trámites considere conveniente para la más rápida consecución de su objeto; H) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; I) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados; J) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; K) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ellos; L) Realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y estén vinculados con los fines establecidos en estos estatutos.

Art. 7.o. Los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas, por terceros o por otros Directores. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple, las que deben ser transcriptas en el libro de actas.

Art. 8.o. El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marca de la sociedad y siempre que sea convocado por el Presidente o quien haga sus veces y tendrá quórum para sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las sesiones serán presididas por el Presidente o Vicepresidente en el caso de ausencia de aquél. Quien presida la sesión tendrá doble voto en caso de empate. Cuando por motivo circunstanciales no pudiere reunirse el Directorio, se dará valor legal a las resoluciones que consten en documento firmado por todos y cada uno de los Directores; estos documentos serán asimilados a actas del Directorio.

Art. 9.o. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente dentro de los ciento ochenta días de la terminación de cada ejercicio social. Las asambleas ordinarias podrán funcionar válidamente a la hora de la convocatoria, siempre que estén presentes accionistas que representen más del 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado. Si no hubiere ese número, se esperará media hora, transcurrida la cual, se podrá sesionar válidamente, con cualquier quórum, adoptándose resoluciones por decisión de la mayoría de los accionistas que concurrieran, cualquiera fuera su número, con excepción de las que legal o estatutariamente requieran quórum especial. Corresponde a las asambleas ordinarias: A) Resolver los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio; B) Elegir los miembros del Directorio y el Síndico en los casos que corresponda, según estos estatutos; C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; D) Determinar la retribución que corresponda al Directorio y al Síndico; E) Conceder al Directorio las autorizaciones necesarias para ejecutar actos que eventualmente puedan ser necesarios a la marcha de los negocios de la compañía en los casos no previstos en los estatutos y de conformidad con las leyes.

Art. 10. Las Asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o dentro de los treinta (30) días cuando lo pidan por escrito el Síndico o accionistas que representen no menos del 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado, debiéndose en este caso incluir en la orden del día los asuntos que figuren en el respectivo pedido de convocatoria. Estas asambleas requerirán en primera citación, accionistas que representen la mitad del capital integrado. Si a la primera citación, no concurriere el número suficiente para sesionar válidamente, se convocará por segunda vez, constituyéndose válidamente cualquiera sea el capital representado y pudiendo adoptarse resoluciones de cualquier naturaleza con excepción de las previstas en el artículo

1.o de la Ley del 19 de Julio de 1909. El retiro de algún o algunos accionistas después de iniciada la sesión, no inhabilita a las asambleas ordinarias o extraordinarias para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 11. Todas las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias en primera o ulteriores citaciones se publicarán por una vez, por lo menos en el "Diario Oficial", con un anticipación mínima de cinco días a la realización del acto respectivo. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea ordinarias o extraordinarias en cualquier momento sin necesidad del requesito de las publicaciones previas, ni de la formulación de la orden del día; siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haga noticia de esa reunión a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. El derecho de asistencia con voz y voto podrán ejercerlo personalmente o delegación en terceros, no Directores, no empleados ni Síndico de la sociedad, por medio de simple carta dirigida a la sociedad. Las resoluciones de las asambleas serán registradas en actas firmadas por el Presidente y dos accionistas elegidos por la asamblea.

Art. 13. Cada $ 100.00 (cien pesos), en acciones darán derecho a su legal tenedor a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias, con las limitaciones impuestas para cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 14. Habrá un Síndico de la sociedad, elegido anualmente en la asamblea ordinaria, por simple mayoría de votos con la misión de representar a los accionistas y las facultades que le confieren estos estatutos y las que le son inherentes a su calidad.

Art. 15. En caso de disolución, sea por expiración del término o cualquier otro caso legal, la liquidación estará a cargo del Directorio, quien no podrá sin embargo, liquidar los negocios de la sociedad mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única, sin anuencia previa especial de los accionistas.

Art. 16. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjuntamente y por simple mayoría, quienes establecerán a la vez, el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 17. Quedan comisionados el señor doctor Horacio Flores Flores y Martín Sauberan, para que realicen conjuntamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Horacio Flores. — M. Sauberan.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que existe labrado en el Libro de Actas de la mencionada sociedad del folio once inclusive que tuve presente. En fe de ello y a solicitud de parte interesado, expido el presente en la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Fdo.): Filiberto Ginzo, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Febrero de 1960. — Visto: La gestión de "Casco Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda; el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Casco Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley 2230, de Junio 2 de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Juan Sánchez Morales, Secretario. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 9 de Marzo de 1959. — [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Martín Sauberan, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Juan Carlos Gómez 1492,esc. [illegible] al señor Juez dice: 1.o) Que viene a solicitar la inscripción de los estatutos de "Casco Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaña los estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; 2.o) Solicita además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciante a cuyo efecto consigna (en) los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: Inciso A. La sociedad se denomina "Casco Sociedad Anónima"; Inciso B. Su objetivo surge del artículo 3.o de los estatutos; Inciso C. El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo. Por todo lo expuesto al señor Juez solicita: 1.o) Que previo los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciante; 2.o) Que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los certificados que correspondan; 3.o) Que mi representación, surge de la autorización concedida por el artículo 17 de los estatutos sociales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Martín Sauberan.

Recibido el nueve de Marzo de mil novecientos sesenta, con estatutos. Firma ilegible. Tomé razón con el N.o 146, al F.o 334, del Libro 56 de entrada. — Montevideo, 9 de Marzo de 1960. — Firma ilegible.

N.o 2163. — Montevideo, 11 de Marzo de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin otro trámite. — Dos firmas ilegibles.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista N.o 1089. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 21 de 1960. — (Fdo.): Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 3377. — Montevideo, Marzo 28 de 1960. — Vistos: De conformidad con el Fiscal de lo Civil: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 9. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en cien pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — (Firmado): Angel de la Fuente. — José Curi Zagia.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — N.o 710. — Presentado hoy ocho de Abril de mil novecientos sesenta a las 16 y 5 horas e inscripta en este registro con el N.o 160 al Fo. 1053 del libro 2 de Estatutos. — (Fdo.): María I. Artecona.

Y a los legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — José Curi Zaglia, Actuario.

$267.00 1|pub. 7974.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Kia-Ora S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1959

Activo —

Caja	$	400.70
Inmuebles	"	100.034.05
Acciones	"	65.000.00
Pérdidas	"	1.281.76
Fondo condominado ...	"	260.00
	$	166.976.51

Pasivo —

Cuentas corriente	$	66.976.51
Responsabilidad:		
Capital integrado	"	35.000.00
Capital autorizado ...	"	65.000.00
	$	166.976.51

Estado de Pérdidas y Ganancias ejercicio 1|1| al 31|12|959

Pérdidas —

Gastos generales	$	114.40
	$	114.40

Se consolidan las pérdidas para ser amortizadas con utilidades futuras.

Los estados anteriores fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 16 de [illegible] de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los pre[illegible] estados se hallan copiados [illegible] fs. 7 del libro Copiador de cartas, registrado con fecha 14 de setiembre de 1954, en el Registro Público de Comercio, anotado con el número 4244 al folio 462 del libro número 1.

$ 22.80. — 1|pub. — 7884.

El Yunque S. A.

Estado de Situación clasificado al 31 de Agosto de 1957

Activo —

Disponible:		
Caja y Bancos	$	2.835.37
Realizable:		
Accionistas	"	10.000.00
Nominal:		
Gastos de constitución	"	2.544.18
Amort. C. F. 10 o|o sobre $ 4.240.30 ..	"	424.03
	$	2.120.15
Especial:		
Pérdidas y ganancias	"	10.044.48
	$	25.000.00

Pasivo —

No exigible:		
Capital integrado	$	15.000.00
Especial:		
Capital suscripto ...	"	10.000.00
	$	25.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 19 del libro Copiador, certificado el 18 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Sexto Turno.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Agosto de 1957

Pérdidas —

Alquileres	$	300.00
Sueldos	"	1.050.00
Gastos generales ...	"	805.02
Impuestos y contribuciones	"	244.85
Caja de Asignaciones .	"	33.60
Caja de Jubilaciones .	"	205.70
Gastos de constitución (amort. cuota f.) ..	"	424.03
	$	2.563.20
Pérdidas y ganancias ejercicio anterior ..	"	7.481.28
	$	10.044.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla transcripta a folios 20 del libro Copiador, certificado el 18 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Sexto Turno.

$ 36.00. — 1|pub. — 7874.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1959

Aprobado por la Asamblea del 14-1-60

ACTIVO

Terrenos		$ 5.929.853.14
Edificios	$ 8.726.991.66	
Menos: Amortizaciones	" 400.989.95	" 8.326.001.71
Máquinas e Instalaciones	$ 32.689.791.07	
Menos: Amortizaciones	" 11.191.009.41	" 21.498.781.66
Maquinaria Agrícola y Vehículos	$ 2.160.469.31	
Menos: Amortizaciones	" 1.426.286.66	" 734.182.65
Mobiliario, Herramientas y Campo de Deportes	$ 2.057.486.32	
Menos: Amortizaciones	" 1.043.383.59	" 1.014.102.73
Semovientes	$ 92.984.00	
Menos: Amortizaciones	" 14.701.92	" 78.283.08
Almacenes	$ 9.553.970.88	
A Deducir: Provisión para precios envases	" 47.948.00	" 9.506.022.88
Partidas en Suspenso		" 254.187.20
Caja		" 91.634.07
Bancos		" 110.091.81
Deudores		" 1.766.867.52
Cuentas Corrientes		" 319.274.87
C.H.A. (Cuenta Liquidación)		" 2.177.742.77
Garantías Depositadas	$ 41.287.71	
Menos: Reserva para depreciaciones títulos	" 804.20	" 40.483.51
Acciones y Valores		" 35.300.00
Gastos Diferidos	$ 1.064.415.44	
Menos: Amortizaciones	" 40.360.71	" 1.024.054.73
Trabajos en Proceso		" 240.366.81
Art. 13 - Decreto 8|10|957		" 179.711.42
Cargos Pendientes		" 2.871.80
		$ 53.329.812.81
Cuentas de Orden		" 4.786.721.94
		$ 58.116.534.75

PASIVO

Capital Autorizado	$ 25.000.000.00	
Acciones a Emitir	" 14.220.100.00	
Capital Integrado		$ 10.779.900.00
Para Ampliación de Equipos	$ 160.000.00	
Estatutaria	" 906.149.6[illegible]	
Para Amortizaciones Especiales, Ampliaciones, Fomento Cultivo Remolacha Azucarera y Fondo Especial	" 846.873.87	
Fondo de Previsión	" 423.275.37	
Para Reposición de Equipos	" 1.994.113.73	
	$ 4.330.412.63	
Por Revaluación de Activo Fijo	" 24.246.019.83	" 28.576.432.46
Acreedores en cta. corriente		" 1.225.847.23
Obligaciones a Pagar		" 1.170.000.00
Liquidaciones Pendientes (Partidas en Suspenso)		" 235.637.89
Cuentas a Pagar		" 5.806.026.38
Bancos		" 1.454.149.59
Créditos Provisorios (Oblig. Cía.)		" 212.197.79
Gastos de Ventas a Realizar		" 42.027.50
Acreedores por cta. de terceros		" 3.785.62
Fondo para Obreros y Empleados		" 706.909.05
Banco República (Crédito Industrial)		" 500.000.00
Hipotecas		" 106.334.08
Créditos Diferidos		" 1.464.01
Créditos Provisorios		" 163.351.03
Del Ejercicio Anterior		" 21.780.15
Del Ejercicio		" 2.323.970.03
		$ 53.329.812.81
Cuentas de Orden		" 4.786.721.94
		$ 58.116.534.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 720 al 722 del libro Copiador de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 12 de abril de 1951.

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO N.o 22 (1.o|5|1958 AL 30|4|1959)

Aprobado por la Asamblea del 14-1-60

DEBE —

Costo de Ventas de la Explotación Agrícola-Ganadera e Industrial	$ 84.649.057.70
A Distribuir	" 2.345.750.18
	$ 86.994.807.88

HABER —

Saldo del Ejercicio Anterior	$ 21.780.15
Ventas Brutas, Explotación Agrícola-Ganadera e Industrial e Ingresos Financieros Varios	" 86.973.027.73
	$ 86.994.807.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 720 al 722 del libro Copiador de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 12 de abril de 1951.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea del 14-1-60

Reserva Estatutaria 5 o|o s|$ 2.323.970.03	$ 116.198.50
Directorio 10 o|o s|$ 2.323.970.03	" 232.397.00
Síndico 1 o|o s|$ 2.323.970.03	" 23.239.70
Dividendos 12 o|o s|$ 10.800.000.00	" 1.296.000.00
Fondo art. 22 Inc. B) Ley N.o 10.597	" 675.000.00
A Cuenta Nueva	" 2.914.98
	$ 2.345.750.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 720 al 722 del libro Copiador de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 12 de abril de 1951.

$ 133.20. — 1|pub. — 1195.

INDUSTRIA TEXTIL URUGUAYA S. A. (I.T.U.S.A.)

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO

Disponible:		
Caja y Bancos		$ 15.082.98
Exigible:		
Deudores varios		" 181.480.05
Circulante:		
Materias primas, productos terminados y en proceso	$ 521.990.12	
Envases, materiales y útiles generales	" 12.891.81	" 534.881.93
Inmovilizado:		
Máquinas, instalaciones, herramientas y muebles		" 27.708.04
Transitorio:		
Pagos adelantados y cargos diferidos		" 46.825.03
Nominal:		
Marcas y patentes		" 61.00
Total del Activo		$ 806.039.03

PASIVO

Exigible:		
Acreedores varios		$ 620.466.11
No exigible:		
Capital integrado	$ 156.000.00	
Reservas	" 29.572.92	" 185.572.92
Total del Pasivo		$ 806.039.03

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1958|59

DEBE —

Gastos generales de administración	$ 52.980.39
Gastos generales de ventas	" 85.930.44
Retribución Directorio y Síndico	" 503.94
Otros gastos	" 13.249.88
Utilidad líquida	" 4.535.47
	$ 157.200.12

HABER —

Ventas	$ 480.602.38	
Menos: costo mercaderías vendidas	" 337.906.89	" 142.695.49
Otros ingresos		" 14.504.63
		$ 157.200.12

CUADRO DEMOSTRATIVO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1958|59

Fondo de Reserva (Estatutos)	$	4.535.47
Utilidad líquida del Ejercicio	$	4.535.47

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 25 de setiembre de 1959

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 53 al 55 del libro Copiador rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de agosto de 1948 y anotado con el N.o 4117 a folios 369 del libro respectivo.

$ 90.00 1|pub. — 902.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía. S. A.)

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

ACTIVO

Activo inmovilizado:		
Inmuebles	$ 2.186.112.72	
Máq., m. rodante y m. y útiles	" 1.243.288.89	$ 3.429.401.61
Activo circulante:		
Mercaderías, inventario		" 3.369.459.10
Activo disponible:		
Bancos y Caja		" 166.601.28
Activo exigible:		
Cuentas corrientes, deudores varios		" 5.814.492.24
Activo realizable:		
Acciones otras Socied. y Títulos Hipot.		" 716.241.06
Activo transitorio:		
Importac. cta. U$S y gastos varios	$ 354.919.53	
Depós. en gtía. Bco. República	" 124.798.21	
Seguros, fut. ejercicios	" 24.539.57	
Deudores varios	" 290.958.91	" 795.216.22
Activo nominal:		
Acciones a emitir		" 1.089.000.00
		$ 15.380.411.51
Cuentas de orden		" 1.237.553.30
		$ 16.617.964.81

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital realizado	$ 2.911.000.00		
Capital realizado en certificados a canjear	" 14.649.77		
Fondo de reserva estat.	" 290.051.46		
Fondo prev. especiales	" 2.449.272.55		
	$ 5.664.973.78		
Capital aut. a emitir	" 1.089.000.00	$	6.753.973.78
Pasivo exigible:			
Acreedores varios	$ 3.245.115.77		
Bancos y oblig. a pagar	" 4.001.811.06	"	7.246.926.83
Pasivo amortizable:			
Hipotecas, Banco Hipotecario		"	211.357.37
Pasivo transitorio:			
Cuentas consignaciones	$ 1.902.60		
Reserva posible imptos. fiscales y otros conc.	" 491.954.29	"	493.856.89
Ganancias:			
Ganancias a distribuir		"	664.296.64
		$	15.380.411.51
Cuentas de orden		"	1.237.553.30
		$	16.617.964.81

Balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 28 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado en Libro Inventario N.o 3 a folios 491, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de diciembre de 1957 y anotado con el N.o 4446 a folios 125 del Libro N.o 7.

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

DEBE

Amortizaciones legales	$	106.634.62
Alquileres	"	13.800.00
Gastos generales, y donación c. solidar.	"	306.172.01
Cargas sociales s|retribuciones	"	286.346.11
Patente y gravámenes fiscales	"	270.948.71
Intereses y descuentos	"	388.086.61
Reserva probable imptos. fiscales, ley 10597 y otros	"	252.398.13
Sueldos salarios y otras retribuciones	"	1.403.640.61
Castigo saldo deudores	"	123.114.43
Seguros	"	85.141.08
Pérdida producida por inundaciones y otros	"	226.465.75
Habilitaciones	"	377.014.40
	$	3.839.762.46
Ganancias en el ejercicio	"	664.296.64
Sumas iguales	$	4.504.059.10

H A B E R

Mercaderías y explotaciones	$ 4.259.093.72
Aserradero, estación de servicio y camiones	" 205.924.14
Alquileres	" 2.475.00
Dividendos y venta acciones otras sociedades	" 5.997.80
Deudores recuperados	" 13.568.44
Utilidad en venta material rodante	" 17.000.00
Sumas iguales:	$ 4.504.059.10

Cuenta aprobada por la Asamblea General de Accionistas realizada el 28 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado en Libro Inventario N.o 3 a folios 492, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de diciembre de 1957 y anotado con el N.o 4446 a folios 125 del Libro N.o 7.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de diciembre de 1959

Fondo de reserva estatutaria	$ 52.065.00	
Fondo de previsiones especiales	" 36.692.02	$ 88.757.02
A distribuir de acuerdo al art. 41 de los Estatutos, como sigue:		
10 o|o acciones fundadoras	$ 57.553.96	
5 o|o fondo de B. y Retiro	" 28.776.98	
22 o|o Directorio	" 126.618.72	
2 o|o Síndico	" 11.510.79	
61 o|o dividendo 12 o|o s|$ 2.925.657.77	" 351.079.17	" 575.539.62
Total general a distribuir		$ 664.296.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado en Libro Inventario N.o 3 a folios 493, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de diciembre de 1957 y anotado con el N.o 4446 a folios 125 del Libro N.o 7.

$ 144.00 — 1|pub. — 1148.

SOLAR SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1959

A C T I V O		P A S I V O	
Cuentas corrientes, saldos deudores	$ 2.000.00	Gastos a pagar	$ 786.96
Propiedades	" 177.342.88	Utilidades del ejercicio	" 22.191.43
Muebles y útiles	" 319.00	Capital autorizado	" 372.200.00
Máquinas y herramientas	" 1.428.55	Capital realizado	" 627.800.00
Acciones en cartera por emitir	" 372.200.00		
Pérdidas acumuladas	" 469.687.96		
	$ 1.022.978.39		$ 1.022.978.39

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|8|959

Elementos negativos:

Gastos generales	$ 4.394.62
Intereses	" 12.02
Utilidades	" 22.191.43
	$ 26.598.07

Elementos positivos:

Pérdidas y ganancias	$ 26.598.07

Las Utilidades del presente ejercicio, pasan a enjugar las pérdidas de ejercicios anteriores.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, a folios 84, certificado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, con fecha 25|9|946.

$ 54.00 1|pub. — 1046.

CINDERELLA SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
		Capital integrado	$ 100.000.00
Banco Popular, Caja de Ahorros	$ 926.476.44	Documentos a pagar	" 1.456.000.00
Documentos a cobrar	" 661.870.00	Dólares en garantía	" 161.870.00
Banco Popular, cuenta dólares	" 161.870.00	Intereses a pagar	" 26.971.33
Gastos de constitución	" 2.300.00	Interses a vencer	" 8.926.85
Ganancias y pérdidas	" 16.867.25	Impuestos a pagar	" 15.615.51
	$ 1.769.383.69		$ 1.769.383.69

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

DEBE —

Gastos de constitución	$ 1.150.00
Comisiones y corretajes	" 53.324.03
Intereses y descuentos	" 27.926.78
Impuestos Fiscales	" 3.454.68
Gastos Fiscales	" 52.50
Sustitutivo del de Herencias	" 15.615.51
	$ 101.523.50

HABER —

Diferencia de cambio	$ 84.656.25
Pérdida del ejercicio	" 16.867.25
	$ 101.523.50

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30|XII|959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 1 al 4 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de setiembre de 1958 y anotado con el N.o 2159 al folio 57 del libro N.o 8.

$ 64.80 1|pub. — 1093.

AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Muebles, útiles e instalaciones	$ 10.715.77	Capital integrado	$ 50.000.00
Material de estiba	" 710.64	Varios acreedores	" 257.792.45
Varios deudores	" 57.306.57	Fondo reserva	" 33.128.75
Caja y Bancos	" 482.781.17	Ganancias y pérdidas	" 210.592.95
	$ 551.514.15		$ 551.514.15

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1959

PERDIDAS —

Gastos generales		$ 17.426.25
Asignaciones Familiares		" 7.177.52
Sueldos y honorarios		" 81.539.00
Alquileres		" 9.000.00
Impuesto a las comisiones		" 13.774.84
Jubilaciones		" 17.889.14
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	$ 2.405.33	
Material de estiba	" 177.66	" 2.586.49
		$ 149.390.24
Utilidad líquida a distribuir		" 210.592.95
		$ 359.983.19

GANANCIAS —

Comisiones	$ 356.595.37
Intereses	" 1.373.82
Cambios	" 2.014.00
	$ 359.983.19

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a distribuir		$ 210.592.95
Fondo reserva al 31|10|959		" 33.128.75
Accionistas	$ 243.721.70	
	$ 243.721.70	$ 243.721.70

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30|XII|959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 379 a 381 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de junio de 1955 y anotado con el N.o 2428 a folios 209 del libro N.o 3.

$ 81.00 1|pub. — 1101.

T U S A M

TEJEDURIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA MAROÑAS

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

A C T I V O		P A S I V O	
Inmuebles	$ 534.735.51	Capital integrado	$ 2.200.000.00
Maquinarias, muebles y útiles, repuestos	" 282.343.45	Reservas y previsiones	" 168.920.85
Mercaderías y materias primas	" 1.289.868.45	Acreedores varios	" 1.925.192.69
Caja y Bancos	" 108.506.47	Utilidades del ejercicio	" 491.715.29
Deudores en cuentas corrientes	" 1.912.419.56	Retirado de reservas anteriores	" 26.349.09
Obligaciones y valores a cobrar	" 440.325.23	Garantía Directorio	" 10.000.00
Títulos	" 8.366.49	Acciones en custodia de terceros	" 10.000.00
Garantías varias	" 250.00	Consignación de maquinarias	" 8.000.00
Gastos a vencer	" 235.362.76	Descuentos con firma de terceros	" 138.328.68
Acciones depositadas garantía Directores	" 10.000.00		
Bancos acciones de terceros	" 10.000.00		
Maquinarias en consignación	" 8.000.00		
Obligaciones de terceros descontadas	" 138.328.68		
	$ 4.978.506.60		$ 4.978.506.60

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 22 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 16 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de diciembre de 1959 y anotado con el N.o 8325 a folio 106 del Libro respectivo 11.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

D E B I T O

Amortizaciones	$ 77.680.87
Retribuciones personal y cargas sociales	" 1.543.919.99
Seguros	" 25.009.86
Intereses y descuentos	" 170.443.55
Productos químicos y combustibles	" 184.478.85
Agua, fuerza motriz y conservación maquinarias	" 111.753.78
Gastos generales	" 150.893.29
Impuestos	" 363.288.86
Utilidades del ejercicio	" 491.715.29
	$ 3.119.184.34

C R E D I T O

Ganancia bruta	$ 3.119.184.34

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 22 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 17 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de diciembre de 1959 y anotado con el N.o 8325 a folio 106 del libro respectivo 11.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del ejercicio 1958|59		$ 491.715.29
Retirado de reservas ant. (equipos prod.)		" 26.349.09
Fondo de reserva	$ 4.917.15	
Directorio y Síndico	" 46.903.17	
Honorarios y gratificaciones	" 80.000.00	
Leyes N.os 10.597 y 12.464	" 22.683.63	
Ampliación de equipos productivos	" 25.052.15	
Fondo quebranto deudores	" 8.508.28	
Dividendo 15 o|o s|$ 2.200.000.00	" 330.000.00	
	$ 518.064.38	$ 518.064.38

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 22 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 18 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de diciembre de 1959 y anotado con el N.o 8325 a folio 106 del libro respectivo 11.

$ 108.00 — 1|pub. — 640.